DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 16 de Febrero de 1965

TOMO 238	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 17063

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Ley 13.324. — Se declara duelo nacional por el fallecimiento del Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, Ingeniero Luis Giannattasio.

Poder Legislativo:

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. Declárase duelo nacional el día de hoy y el de mañana 9 de febrero, en que se realizarán las exequias fúnebres del ilustre ciudadano desaparecido, señor Ingeniero Don Luis Giannattasio.

Art. 2o. Los gastos del sepelio serán costeados por el Tesoro Nacional.

Art. 3o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de febrero de 1965.

LUIS HIERRO GAMBARDELLA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 8 de febrero de 1965.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: BELTRAN. — ADOLFO TEJERA. — Gral. PABLO C. MORATORIO. — DANIEL H. MARTINS. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

2

Resolución 74|965. — Se nombra Comisario de la Jefatura de Policía de Colonia.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 2 de febrero de 1965.

Visto: vacante un cargo de Comisario en la Jefatura de Policía de Colonia.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. Nombrar Comisario, Cód. Bg, Grado 10, de la Jefatura de Policía de Colonia, al ex Comisario Juan Zupo Calistro, Credencial Cívica Serie N.E.B. No. 6136.

2o. Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: BELTRAN. — ADOLFO TEJERA. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

3

Resolución 75|965. — Se nombra Sub - Inspector de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 2 de febrero de 1965.

Visto: vacante el cargo de Sub Inspector de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres;

Atento: a que efectuadas las notificaciones previstas por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945, no se presentaron reclamaciones;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. Nombrar Sub Inspector, Código Bg, Grado 11, de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, al Comisario Alvaro Víctor Díaz Pagliotti.

2o. Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: BELTRAN. — ADOLFO TEJERA. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

4

Resolución 76|965. — Se nombra Médico Supernumerario del Servicio Público de la Jefatura de Policía de Durazno.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 2 de febrero de 1965.

Visto: estos antecedentes;

Atento: a que se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución de 20 de diciembre de 1956;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. Nombrar Médico Supernumerario del Servicio Público de la Jefatura de Policía de Durazno, al doctor Edmundo Armele.

2o. Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal y archívese.

Por el Consejo: BELTRAN. — ADOLFO TEJERA. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

5

Resolución 85|965. — Se dispone tributar los honores previstos en el Código Militar, a los restos del Ingeniero Luis Giannattasio.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 8 de febrero de 1965.

Visto: que en el día de ayer falleció el señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, Ingeniero don Luis Giannattasio.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. Tribútense los honores previstos en el artículo 570 del Código Militar a los restos del señor Ingeniero don Luis Giannattasio.

2o. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: BELTRAN. — ADOLFO TEJERA. — Gral. PABLO C. MORATORIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Decreto 48|965. — Se adjudican determinados inmuebles ubicados en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Salto, al Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de febrero de 1965.

Visto: la existencia en el acervo inmobiliario del Estado de los inmuebles empadronados con los N.os 972, 973, 987 y 3.530, sitos en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Salto (Paraje Arerunguá), a consecuencia de la donación oportunamente perfeccionada por liberalidad de la señora Otilia Ferreira de Maldini.

Resultando: que existe evidente interés e impostergable necesidad de adjudicar dichas propiedades al Ministerio de Defensa Nacional, de manera que los mismos pasen bajo su jurisdicción, uso y usufructo, con destino a la explotación y administración que se juzgue más conveniente.

Resultando: que en circunstancias de promulgarse la ley de 22 de noviembre de 1960 que transfirió al Municipio de Salto, el padrón N.o 166 (parte), existió el propósito de compensar al Ministerio de Defensa Nacional con las propiedades individualizadas precedentemente, habiendo quedado pendiente de ejecución.

Atento: a la facultad legal que asiste al Poder Ejecutivo para disponer de la administración de los bienes que integran su patrimonio, en favor de cualquiera de sus Secretarías del Estado;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Transferir al Ministerio de Defensa Nacional la adjudicación de los inmuebles padrones N.o 972, de 1.534 Hás. 7.249 m. c.; N.o 973, de 2.153 Hás. 6.480 m. c.; N.o 987, de 1.402 Hás. 1.515 m. c. 4.250 cm. c.; N.o 3.530, con 616 Hás. 3.742 m. c. 20 dm. c. ubicados

---

Fe de erratas

En el "Diario Oficial" de fecha 5 de febrero de 1965, se publicó en el numeral 4, el decreto 29 960, por el que [illegible] la ley 13.319 en lo relativo al Impuesto a la Renta, en cuya publicación se padeció el siguiente error: en el Art. 18 donde se fija el año de ingreso al patrimonio y el coeficiente se omitió la publicación del correspondiente al año 1960, que debe decir: 60: 1.25.

—Queda hecha la salvedad.

en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Salto conforme a las normas expuestas en el presente.

Art. 2.o Publíquese, comuníquese y archívese.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — General PABLO C. MORATORIO. — DANIEL H. MARTINS. — **Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

7

Decreto 49|965. — Se modifica una disposición referente a los cursos de la Escuela de Cadetes de la Prefectura General Marítima.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 2 de febrero de 1965.

Visto: el Oficio N.o 278 del 18 de agosto de 1964 elevado por la Prefectura General Marítima solicitando la modificación del decreto N.o 24.400 de fecha 11 de enero de 1961, en el sentido de eliminar el carácter de experimental de la Escuela de Cadetes y asimismo elevar a cuatro años la duración de los cursos de la misma;

Considerando: 1.o) Que el tiempo transcurrido desde su creación ha permitido a la Prefectura General Marítima, como así a la Dirección de la Escuela Naval, donde funciona en forma precaria, valorar acabadamente la reglamentación aprobada experimentalmente.

2.o) Que siendo en el 4.o año de Instrucción de la Escuela Naval que se inicia a los Aspirantes en el ejercicio del mando, aparece como de imprescindible necesidad extender la duración de los cursos de la Escuela de Cadetes de la Prefectura General Marítima, —regida por el mismo régimen disciplinario—, para asegurar la capacitación de sus alumnos en tan delicada función.

Atento: al informe de la Inspección General de Marina y del Abogado del Ministerio de Defensa Nacional,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o del decreto número 24.400 de fecha 11 de enero de 1961, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.o Créase un Instituto para la formación y capacitación del personal para su ingreso al Escalafón Superior del Cuerpo General de la Prefectura General Marítima. Se denominará Escuela de Cadetes y sus cursos de cuatro (4) años de duración funcionarán en forma precaria en la Escuela Naval."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — General PABLO C. MORATORIO. — **Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

8

Resolución 77|965. — Se efectúan designaciones de técnicos, de acuerdo al resultado de los concursos realizados, en el Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 2 de febrero de 1965.

Visto: estos antecedentes relacionados con diversos concursos para proveer diferentes cargos técnicos del Ministerio de Salud Pública.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Desígnanse los técnicos que se detallan a continuación para ocupar los cargos que se indican, de acuerdo con los resultados de los concursos realizados:

a) A las Obstétricas, señorita Nodier Freitas Ben (Credencial Cívica BCA N.o 25916) (título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el **N.o** 48, folio 17, libro 11) y a la señorita Teresa González Scarella (Credencial Cívica BVA N.o 15595) (título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 21, folio 8, libro 11), por concurso de méritos y pruebas para dos cargos de Partera de urgencia (Servicio de Asistencia Técnica y Protección Social a la Madre) del Servicio de Asistencia Externa (Escalafón I, Item 10.52, Cód. AaB, Part. 62, Cat. II, Gdo. 2, N.os de orden 268 y 271 respectivamente).

b) Al doctor Edison Donato Morales Del Guercio, (Credencial Cívica OAB N.o 2816) (título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el número 53, folio 18, libro 12), por concurso de méritos y pruebas, para el cargo de Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Velázquez del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha (Escalafón I, Item 10.18, Cód. AaA, Part. 48, Cat. I, Gdo. 5, N.o de orden 126).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — ANIBAL ROIG. — **Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

9

Resolución 78|965. — Se confirma a un funcionario del Ministerio de Salud Pública en el cargo de Secretario de Departamento de Concursos.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 2 de febrero de 1965.

Visto: que la Ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos aprobada el 28 de diciembre de 1964 establece la reestructuración de ciertas dependencias, estableciendo el pase global o parcial de varias planillas de un Item a otro, así como regularizaciones funcionales que atienden a las necesidades de los servicios y a situaciones especiales creadas por las exigencias de los mismos;

Resultando: que estas modificaciones afectan la situación presupuestal de funcionarios titulares de este Ministerio;

Resultando: que el artículo 203 de la Ley de Ordenamiento Financiero aprobada el 28 de diciembre de 1964, estatuye la supresión de las referencias contenidas en las planillas presupuestarias para aquellos cargos, cuyas regularizaciones lesionen el derecho de ascenso;

Resultando: que los funcionarios que no se hallen comprendidos en las normas estipuladas por el referido artículo 203 deben ser confirmados en sus respectivos cargos;

Resultando: que las personas que se encuentran desempeñando sus cargos en forma interina deben ser mantenidos en las mismas condiciones por estar sujetos a los requisitos del concurso estatuídos por los artículos 35, 36 y 37 de la Ley Orgánica de Salud Pública de 12 de enero de 1934;

Resultando: que la Ley de Presupuesto de 28 de diciembre de 1964, fija su vigencia a partir del 1.o de enero de 1965;

Considerando: que el artículo 24 del Decreto-Ley número 10.388, de 13 de febrero del año 1943, establece el derecho del funcionario de entablar recurso administrativo de reconsideración o jerárquico de apelación, en su caso, contra las resoluciones administrativas que afecten su posición funcional;

Por tales fundamentos:

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Confírmase a partir del 1.o de enero de 1965, en el Item 10.02 Secretaría General al siguiente funcionario: 1 cargo de Secretario de Departamento de Concursos (Cód. Ab, C. IV, G. 10) al señor Ernesto Scheiner.

2.o La regularización que se establece precedentemente, en ningún caso implica confirmación en el cargo, para aquellos funcionarios designados con carácter interino, ni tampoco pronunciamiento respecto de los derechos que pudieran alegarse emanados de las situaciones existentes anteriormente, ni sobre las reclamaciones pendientes.

3.o Comuníquese y, previo desglose pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — ANIBAL ROIG. — **Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

10

Resolución 79|965. — Se adecúa la codificación de los escalafones, categorías y grados de los cargos que se indican, en Centros Departamentales de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 2 de febrero de 1965.

Visto: estos antecedentes relacionados con las gestiones promovidas por los Médicos Jefes de los Centros de Salud de Melo y de Fray Bentos, de los Centros Departamentales de Salud Pública de Cerro Largo (Item 10.14) y de Río Negro (Item 10.12), doctores Elbio Ferreira y Raquel Galli del Campo, respectivamente:

Resultando: que por resolución de 28 de febrero de 1963, en acuerdo con el Ministerio de Hacienda, fueron regularizados varios cargos de distintas reparticiones del Estado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo N.o 110 de la Ley de Rendición de Cuentas N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961, que establece: "El Poder Ejecutivo previo informe de la Contaduría General de la Nación podrá adecuar la codificación de los escalafones, las categorías y grados, fijados en los cargos de las planillas del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, de acuerdo con las disposiciones expresas de la ley N.o 12.801 de 30 de noviembre de 1960, en los casos en que ésta se hubiera aplicado erróneamente";

Resultando: que en la regularización de 28 de febrero de 1963, mencionada precedentemente, se omitió adecuar la codificación de los escalafones, las categorías y grados correspondientes a los cargos de Médico Jefe del Centro de Salud de Melo del Centro Departamental de Salud Pública de Cerro Largo (Item 10.14) y del Médico Jefe del Centro de Salud de Fray Bentos del Centro Departamental de Salud Pública de Río Negro (Item 10.12);

Considerando: que la situación de los referidos cargos es exactamente igual a la del Médico Jefe del Centro de Salud del Cerrito de la Victoria, ya regularizada por resolución de este Cuerpo N.o 1.020 de 28 de febrero de 1963, citada;

Atento: a lo informado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública y la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Adecúase la codificación de los escalafones, categorías y grados de los cargos que se indican, de acuerdo a las disposiciones expresas de los artículos 9 y 7 de la Ley de Sueldos, y del artículo 110 de la ley número 13.032 de 7 de diciembre de 1961, en la forma que se establece a continuación:

Item 10.14 — Centro Departamental de Salud Pública de Cerro Largo (Melo). Médico del Centro de Salud de Melo en lugar de: Cód. AaA, C. I, G. 5, $ 24.000, corresponde Cód. AaA C. I, G. 8, $ 31.200.00.

Item 10.12 — Centro Departamental de Salud Pública de Río Negro (Fray Bentos). Médico Jefe del Centro de Salud de Fray Bentos, en lugar de Cód. AaA, C. I, G. 5, $ 24.000, corresponde Cód. AaA, C. I. G. 8, $ 31.200.00. Las asignaciones que figuran en este artículo y sus ajustes, corresponden a las dotaciones finales fijadas por la ley N.o 12.803 de 30 de noviembre de 1960, sin perjuicio de los aumentos y modificaciones establecidos por las leyes N.os 13.032 de 7 de diciembre de 1961 y de 28 de diciembre de 1964.

2.o La Contaduría General de la Nación procederá a realizar las correcciones pertinentes en las planillas presupuestarias correspondientes (Ley N.o 12.803 de 30 de noviembre de 1960), de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.o las que regirán desde la fecha de vigencia de la citada ley N.o 12.803.

3.o Las diferencias que pudieran corresponder hasta la fecha, serán liquidadas con arreglo a los aumentos pertinentes establecidos en la ley respectiva.

4.o Dése cuenta a la Asamblea General.

5.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: BELTRAN. — ANIBAL ROIG. — **Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

11

Resolución 80|965. — Se modifican disposiciones del Reglamento de Concursos para la provisión de Cargos Técnicos en el Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 2 de febrero de 1965.

Visto: lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Reglamento para la provisión de Cargos Técnicos del Ministerio de Salud Pública, aprobado por resolución N.o 41.286 del Poder Ejecutivo de fecha 10 de mayo de 1960 y complementaria N.o 41.367 de fecha 24 del mismo mes y año;

Resultando: I) Que dichos preceptos establecen la constitución de Tribunales de Capacitación que deberán determinar la suficiencia notoria de los aspirantes en todo llamado a Concurso de cargo que signifique ascenso y que sea superior en cualquier Centro Asistencial del Ministerio de Salud Pública dentro de su escalafón y especialidad y para los cargos de médicos jefes o superiores;

II) Que el Tribunal de Capacitación está facultado para determinar la suficiencia notoria del solicitante, y en caso de no expedirse en esos términos, podrá ordenar la realización de una prueba de demostración al efecto, ateniéndose a lo que resultara de ella;

Considerando: que es pertinente que los Tribunales de Capacitación están habilitados para expedirse sobre la capacitación integral de los aspirantes y no solamente sobre la suficiencia técnica si ésta no se halla acompañada como es debido en el orden moral;

Atento: a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Modifícanse los artículos 22 y 24 del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos Técnicos del Ministerio de Salud Pública, aprobados por resoluciones números 41.286 y 41.367 de 10 y 24 de mayo de 1960 respectivamente, los que quedarán redactados en los siguientes términos:

"Artículo 22. A los efectos de otorgar el certificado de suficiencia para los cargos de ascenso, establecido en el artículo 21, se constituirán Tribunales de Capacitación.

Artículo 24. El Tribunal de Capacitación podrá determinar la suficiencia integral del solicitante, solamente por unanimidad.

En caso de no expedirse en dichos términos, si la posible insuficiencia es solamente técnica, podrá, por mayoría, ordenar la realización de una prueba de demostración al efecto, ateniéndose a sus resultados.

Si la supuesta insuficiencia es de naturaleza moral, debe pasar el caso a consideración de la Comisión de Salud Pública, cuya opinión al respecto resultará definitiva."

2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: BELTRAN. — ANIBAL ROIG. — **Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

12

Resolución 81|965. — Se concede licencia al Ministro de Salud Pública y se encarga de la Cartera al Subsecretario.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 2 de febrero de 1965.

Visto: la solicitud de licencia que por razones de salud ha presentado el señor Ministro de Salud Pública, señor Francisco Rodríguez Camusso.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 184 de la Constitución de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Conceder licencia al señor Ministro de Salud Pública, señor Francisco Rodríguez Camusso desde el día 1.o hasta el 20 de febrero de 1965, inclusive.

2.o Encargar de la Cartera de Salud Pública durante la ausencia del titular, al señor Subsecretario doctor Aníbal Roig.

3.o La presente resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior.

4.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: BELTRAN. — ADOLFO TEJERA. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

13

Resolución 83|965. — Se designa un Contador en el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 4 de febrero de 1965.

Vacante un cargo de Contador en el Ministerio de Ganadería y Agricultura (Item 11.01) en condiciones de proveer;

Resultando: el referido cargo está vacante desde el 1o. de agosto de 1963 y procedente de la ex - Dirección de Agronomía (Item 11.03) fue incorporado por el Art. 170 de la ley No. 13.320 del 28 de diciembre de 1964 a la planilla del Ministerio de Ganadería y Agricultura con la siguiente codificación: Códiga AaA. Cat. III, Grado 3;

Considerando: la designación respectiva recaerá en la señorita Elcira Fuentes, quien recientemente obtuviera su título de Contador Público, funcionaria contratada (estudiante de ciencias económicas) en la Dirección de Sanidad e Industria Animal (ex Dirección de Ganadería) desde el 19 de setiembre de 1961;

De conformidad con lo preceptuado por la leyes Nos. 13.317, 13.318 y 13.320, de 28 de diciembre de 1964;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Desígnase a la Contador Público, señorita Elcira Fuentes (Credencial Cívica Serie A.F.A. No. 2478), para ocupar un cargo de Contador en el Ministerio de Ganadería y Agricultura (Item 11.01), perteneciente al Escalafón I, Personal Técnico Profesional (Clase A), Código AaA, Categoría III, Grado 3.

Segundo. Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

14

Decreto. — Se exonera de multas y recargos a los deudores morosos de Contribución Inmobiliaria, en el Departamento de Maldonado.

Concejo Departamental de Maldonado.

Maldonado, 8 de enero de 1965.

La Junta Departamental en sesión de la fecha, con 15 votos conformes en 16;

DECRETA:

Artículo 1o. Las Oficinas recaudadoras de Tributos Departamentales recibirán, hasta el 28 de febrero de 1965, el pago, total, por impuestos, tasas y contribuciones Municipales, sin percibir las multas, recargos y|o intereses que correspondan por la mora en que se haya incurrido.

At. 2o. En los casos de pago parcial de la deuda tributaria, el contribuyente quedará exonerado de las multas, recargos y|o intereses que pudieran corresponderles por la mora en que haya incurrido, proporcionalmente a las cantidades efectivamente vertidas en ese período.

Art. 3o. No regirán estos beneficios en los casos de defraudación tributaria.

Art. 4o. Los contribuyentes del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, Adicionales y demás tributos Municipales que se recauden conjuntamente con aquél, y que, a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto, hagan efectivo dentro de los respectivos plazos legales y reglamentarios el pago total de sus obligaciones tributarias, computarán a su favor una bonificación del 5 o|o (cinco por ciento) sobre la suma abonada en término.

Art. 5o. Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación por el Concejo Departamental.

Art. 6o. Autorízase a la Dirección General Impositiva del Ministerio de Hacienda para retener de las sumas que se recauden en mérito a este Decreto, las cantidades necesarias para liquidar los gastos y honorarios que se hubieran causado con motivo de las ejecuciones y gestiones en trámite.

Art. 7o. Comuníquese, publíquese, etc., y pase al Concejo Departamental a todos sus efectos.

ALICIA G. de ABASOLO, Presidente. — Nelson Martínez, Secretario de Actas. Enc. Dirección

Maldonado, febrero 2 de 1965.

El Concejo Departamental en la fecha,

RESUELVE:

Cúmplase, insértese, publíquese, comuníquese. Siga Dirección de Contaduría a todos sus efectos.

Dr. PEDRO TAMON, Presidente. — Prof. Reinaldo Perdomo, Secretario.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

15

Decreto. — Se establece la ordenanza sobre otorgamiento de actos jurídicos que se refieran al dominio de bienes inmuebles ubicados en el Departamento de Rocha.

La Junta Departamental de Rocha,

DECRETA:

Artículo 1o. Los siguientes actos jurídicos relacionados con el dominio de bienes inmuebles ubicados en el Departamento de Rocha, estarán sujetos al contralor de la autoridad municipal y se beneficiarán con la información que ésta proporcione:

A) Las enajenaciones a título oneroso o gratuito y las cesiones de derechos posesorios a título oneroso o gratuito.
B) Las sentencias declarativas de prescripción adquisitiva;
C) Las particiones cualesquiera sea el origen del condominio o comunidad; y,
D) Las entregas de legado.

Art. 2o. A los efectos del artículo anterior deberá realizarse la pertinente gestión en papel simple ante la autoridad municipal, con una antelación no menor a cinco días de la fecha en que debe efectuarse la correspondiente inscripción en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Rocha, especificando los elementos de ubicación, deslinde, fecha de declaración de habitabilidad de construcciones y demás datos que exija la reglamentación de esta Ordenanza. Dentro del referido plazo, la Contaduría Municipal deberá expedir, sin otro tributo el certificado relativo.

Art. 3o. La Contaduría Municipal, recabará de las distintas reparticiones municipales, los datos que resulten necesarios para el debido contralor y para la expedición del más completo certificado y tendrá fundamentalmente en cuenta las siguientes circunstancias, según corresponda:

A) Características del inmueble, [illegible] planos, etc.;
B) Condiciones edilicias y de habitabilidad;

C) Afectaciones de distinta índole, especialmente las relacionadas con contribuciones u obras realizadas directamente por el Municipio de Rocha o con su intervención o contralor;
D) Salidas Municipal o Fiscal;
E) Servidumbres de distintas índoles; y
F) Estado y condición, desde el punto de vista legal, de cercos y|o alambrados.

Art. 4o. La tasa por la prestación de servicios a que se refieren los artículos precedentes se aplicará sobre el valor imponible que sirva de base a los impuestos nacionales relativos y será de dos por ciento, excepción hecha de las enajenaciones onerosas de inmuebles urbanos o suburbanos en cuyo caso será del cuatro por ciento.

En las enajenaciones onerosas el importe de la tasa será dividido, a los efectos de su pago, por partes iguales entre enajenantes y adquirente. Las partes intervenientes responderán solidariamente por el pago de dicha tasa, así como el profesional universitario actuante.

Art. 5o. El pago de la tasa establecida por esta Ordenanza se efectuará con antelación a la inscripción de la primera copia o testimonio relativos en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Rocha. El no pago de la tasa dentro del aludido plazo será sancionado con un recargo similar al que se aplique en tales circunstancias a los impuestos o tasas de carácter nacional.

Art. 6o. Estarán exonerados de la tasa de referencia en forma total, las adquisiciones que realice el Municipio de Rocha, el Estado y los Organismos Autónomos y descentralizados, por vía de expropiación o por contratación directa, las adjudicaciones en pago de gananciales y|o por restitución de capital propio, siempre que ellas se hagan con bienes de carácter gananciales.

Las sentencias declarativas de prescripción adquisitivas de bienes fiscales o municipales, y las operaciones exoneradas de impuestos por leyes especiales.

Art. 7o. Cuando por cualquier razón la tasa establecida en esta Ordenanza no hubiere sido abonada, el Concejo Departamental podrá:

a) Disponer la iniciación de la correspondiente acción judicial, a cuyo efecto constituirá títulos ejecutivos la aprobación que dicho Concejo preste a la liquidación formulada por la Contaduría Municipal.
b) Disponer que la partida pertinente sea abonada conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria relativa, en cuyo caso se producirá de pleno derecho la afectación con el derecho real correspondiente y no podrá efectuarse el pago de otros impuestos o tasas sin la simultánea cancelación de la referida deuda y|o,
c) Disponer que no se dé curso a ninguna gestión relacionada con el inmueble afectado ante las oficinas municipales, sin el previo pago de lo que pudiera adeudarse por el concepto referido.

Art. 8o. El Concejo Departamental de Rocha, reglamentará esta Ordenanza y dispondrá lo pertinente a fin de que el servicio sea prestado en las Oficinas Centrales y en los Concejos Locales.

Art. 9o. El Concejo Departamental de Rocha realizará las gestiones necesarias a fin de que por Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Rocha, se efectúe el contralor del pago de la tasa a que se refiere esta Ordenanza.

Art. 10. Esta Ordenanza entrará en vigencia el 1o. de febrero de 1965.

Art. 11. Deróganse en lo pertinente las Ordenanzas de 21 de julio de 1959, de 25 de abril de 1961 y de 16 de julio de 1963.

Art. 12. Publíquese, comuníquese, insértese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Rocha, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ERNESTO AMORIN LARRAÑAGA, Presidente. — José M. Lema, Secretario.

Rocha, febrero 2 de 1965.

Sesión del día de la fecha. Resolución No. 13.423.

Visto y atento a que la Junta Departamental dictó resolución favorable para aprobación de la presente Ordenanza.

El Concejo Departamental, por unanimidad,

RESUELVE:

1o. Dictar el cúmplase a la resolución de la Junta Departamental.

2o. Insértese, publíquese, dese conocimiento al Departamento Jurídico, a la Dirección General de Hacienda y diligenciado archívese.

MARIO A. AMARAL, Presidente. — Héctor Caymaris Casals, Secretario.

16

Decreto. — Se modifica la ordenanza sobre Tasa de Contribución Inmobiliaria en el Departamento de Rocha.

La Junta Departamental de Rocha,

DECRETA:

Artículo 1o. Modifícase el artículo 9o. de la Ordenanza de 23 de junio de 1964 sobre Tasa de Contribución Inmobiliaria en el Departamento de Rocha, modificado por el artículo 4o. de la Ordenanza del 25 de setiembre de 1964, el cual quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 9o. El no pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales del Plan de Obras de 1949 y 1960. Tasas Municipales, en los plazos que al efecto fije el Concejo Departamental, serán sancionados con una multa del 2 o|o mensual. Quienes abonaran los referidos impuestos, adicionales y tasas, correspondientes a ejercicios anteriores antes del 31 de enero de 1965, estarán exonerados de todo recargo por multa. Los que pagaren el Impuesto de Contribución Inmobiliaria correspondiente al Ejercicio 1964 con los complementos relativos, dentro del referido plazo que vence el 31 de enero de 1965 gozarán además, con una bonificación del 15 o|o que se calculará sobre el monto total del referido impuesto.

Art. 2o. Insértese, publíquese y a los efectos comuníquese a la Dirección General Impositiva por la vía del Ministerio de Hacienda y las Sucursales de aquélla en forma directa.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Rocha, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ERNESTO AMORIN LARRAÑAGA, Presidente. — José M. Lema, Secretario.

Rocha, 5 de enero de 1965.

Elévese al Concejo Departamental.

Ada Granese de Astorga, Director de Secretaría.

Rocha, 5 de enero de 1965.

Sesión del día de la fecha. Resolución No. 13.334.

Visto y atento a la resolución dictada por la Junta Departamental.

El Concejo Departamental, por unanimidad,

RESUELVE:

1o. Cúmplase la resolución de la Junta Departamental de fecha 29 de diciembre de 1964.

2o. Insértese, publíquese, regístrese, y a sus efectos comuníquese a la Dirección General Impositiva por la vía del Ministerio de Hacienda y a las Sucursales de aquélla en forma directa, diligenciado, archívese.

MARIO A. AMARAL, Presidente. — Héctor Caymaris Casals, Secretario.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

17

Acordada. Se declaran abiertos los Tribunales y Juzgados de la República y se designa Presidente de la Corporación.

Montevideo, 1.o de febrero de 1965.

N.o 4201. — En Montevideo, a primero de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Hamlet Reyes, don Emilio Siemens Amaro, don Velarde J. Cerdeiras don Alberto Sánchez Rogé y don Edenes Alberto Mallo por ante el infrascripto Secretario.

DIJO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 61 y 117 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, declara abiertos desde la fecha los Tribunales y Juzgados de la República.

Que designa Presidente de la Corporación, por el presente año judicial, al señor Ministro doctor don Emilio Siemens Amaro.

Se hace constar que el señor Ministro doctor don Emilio Siemens Amaro votó para el expresado cargo por el señor Ministro doctor don Velarde J. Cerdeiras.

Que se comunique, circule y publique.

Y firma la Suprema Corte, de que certifico:

REYES. — Siemens Amaro. — Cerdeiras. — Sánchez Rogé. — Mallo. — Manuel T. Rivero, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Acta. Se desestiman las solicitudes de registro de las marcas que se determinan.

Acta. — En Montevideo, el día catorce de enero del año mil novecientos sesenta y cinco, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Industrias y Trabajo, y visto los asuntos de esa Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

1.o Desestimar —de conformidad con las informaciones técnicas producidas en los respectivos expedientillos— las solicitudes de registros de las marcas que a continuación se indica:

"Invicta", Acta N.o 63.514, formulado por la firma Rod Ltda., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 11 y 12.

"Poplinet", Acta N.o 73.590, formulado por la firma Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 4 y 5.

"Lavazul", Acta N.o 69.815, formulado por Mercantil Uruguaya S. A., "Merusa", de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 1, 9 y 13.

"Valmy", Acta N.o 76.147, solicitado por la firma J. y E. Atkinson Limitada Sociedad Anónima Uruguaya Industrial y Comercial, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 10.

"Mambo", Acta N.o 76.079, formulado por el señor Desiderio Bovis, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 1.

"Vaxltricina", Acta N.o 72.388, formulado por el señor Mario C. Iscla, de Montevideo, para distinguir los productos de la clase 9.

"Biel", Acta N.o 73.235, formulado por el señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 2.

"Emitron", Acta N.o 53.886, formulado por la firma Electric y Musical Industries Limited, de Inglaterra, para distinguir válvulas termoiónicas, tubos de rayos catódicos y otros dispositivos de descarga electrónicos y aparatos de televisión, de la clase 12.

"Envase" (Descripto y facsimilado a fs. 1 del respectivo expedientillo), Acta N.o 72.210, formulado por la firma J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 10.

"Broil-Quik", Acta N.o 73.296, formulado por el señor Silvano Meneghetti Fabris, de Montevideo para distinguir los artículos de la clase 12.

"Toile de Suisse", Acta N.o 74.700, solicitado por la firma Manufactura Algodonera Uruguaya S. A., de Montevideo, para distinguir "telas y tejidos de todas clases y naturaleza" de la clase 4.

"Reserpin", Acta N.o 70.976, formulado por la firma CO-PI-BA Ltda., de Montevideo, para distinguir los productos de la clase 9.

"Cobione", Acta N.o 56.421, solicitado por la firma Merck y Co. Inc., de Estados Unidos de América, para distinguir "Vitaminas y preparaciones vitamínicas" de la clase 9.

"Dentil", Acta N.o 71.818, solicitado por la firma Carlos Demarco, de Montevideo para distinguir una preparación detergente para la limpieza de aparatos de protesis, de la clase 9.

"Victoria", Acta N.o 71.710 formulado por el señor Orestes Braida, de Montevideo, para distinguir tizas para billar de la clase 29.

"Pelage", Acta N.o 75.386, solicitado por la firma José Cerisola e Hijos, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2.

2.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Enzo M. de Posadas Montero, Secretario.

Acta. Se concede el registro de las marcas que se determinan.

Acta. — En Montevideo, el día catorce de enero del año mil novecientos sesenta y cinco, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Industrias y Trabajo, y visto los asuntos de esa Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

1.o Conceder, —de acuerdo con las informaciones técnicas producidas en los respectivos expedientes,— las solicitudes de registro de las marcas que a continuación se indica:

"Keramag", Acta N.o 70.533, formulado por la firma "Keramag" Keramische Werke Aktiengesellschaft de Ratingen, Alemania, para distinguir porcelana, arcilla, vidrio, mica y artículos fabricados de los mismos, —resina— de la clase 6; y piedras, piedras artificiales, asfalto, alquitrán, chimeneas y materiales de construcción, comprendidos en la clase 8.

"Bedesol", Acta N.o 66.454, formulado por la firma Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, para distinguir "resina artificial para uso de la manufactura de pinturas, barnices y lo similar", de la clase 6.

"Río de la Plata", Acta N.o 55.294, solicitado por la firma Adolfo Steinitz, de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 6, 7, 8, 18, 19 y "automóviles y tractores" de la clase 24.

"Land Rover", Acta N.o 63.093, solicitado por la firma Carlos Nudelman, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 32, con excepción de "acumuladores; amperímetros; bombas eléctricas; bobinas y transformadores; conmutadores eléctricos; corta circuitos, dínamos, interruptores, magnetos, receptores de radio, tableros eléctricos, relojes eléctricos, transformadores, voltímetros, wattímetros y demás aparatos y accesorios eléctricos que sean accesorios de vehículos automotores".

"Evercel", Acta N.o 76.913, formulado por el señor Matías E. Ripoll, de Montevideo, para distinguir cinta aisladora de la clase 32.

"Richvoend", Acta N.o 66.412, en favor de Shell S. A., de Montevideo, como cesionaria de Shell Ltda., de Montevideo, para distinguir cigarrillos, de la clase 22.

"Rinotiazol", Acta N.o 69.750, formulado por la firma L.E.M.A. Laboratorio de Especialidades Medicinales Americanas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9.

"Aminoso: Vitrum". Acta N.o 70.916, formulado por la firma Apotekarvarucentralen Vitrum Apotekareaktiebolaget, de Estocolmo (Suecia), para distinguir preparaciones nutritivas inyectables o no inyectables, de la clase 9.

2.o Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO.** — FRANCISCO M. UBILLOS. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 11 de febrero de 1965.

Se autorizan los siguientes registros de marcas: Acta No. 66.744 "Brancato". — Acta N.o 96.342 'Expreso Universal'. — Acta No. 98.767 'Seahorse". — Acta número 101.172 "Buscolarid". — Acta número 101.174 "Finoberal". — Acta número 101.173 "Adurnon".

—Se tiene por abandonado el siguiente registro de marca: Acta No. 86.414 "España".

—Se conceden las siguientes patentes de invención: Acta No. 13.986 "Procedimiento para tratar alimentos y derivados de los mismos". — Acta No. 14.313 "Una nueva cápsula para la investigación en el estudio del Tubo Digestivo". — Acta No 14.548 "Un método para accionar un reactor nuclear para realizar dicho método".

—Declaración de planteamiento: Número 15.694 "Boca de acceso pre-fabricada para uso en obras sanitarias". — No. 5.695 "Centralizador y punto de inspección para obras sanitarias domiciliarias.

—Se eleva al Ministerio de Industrias y Trabajo: No. 92.371 'Carrey".

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de er. Turno: Acta No. 84.962 "Halifax". — Acta No. 93.059 "Alpatex".

—Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 2do. Turno: Acta No. 85.182 "Estrella" (Emblema).

—Pasan a la Dirección de Industrias: Acta No. 13.783 "Mejoras introducidas en cisternas o lo similar". — Acta número 14.344 "Proceso para deshidrogenar Hidrocarburos Aromáticos Alquilados". — Acta No. 14.782 "Elemento de protección o de refuerzo perfeccionado para calzados". — Acta No. 14.819 "Mejoras en tanques intermediarios de agua potable" — Acta No. 14.860 "Artículo de vidrio reforzado". — Acta número 14 955 "Procedimiento para la fabricación de medios de contraste radiológico". — Acta No. 14.994 "Nuevo procedimiento de preparación de benzamidas sustituídas". — Acta No. 15.055 "Mejoras en calzados plásticos". — Acta No. 15.058 "Procedimiento para la fabricación de nuevas Benzolsulfonil-Semicarbacidas". — Acta No. 15.091 "Mejoras en envases". — Acta No. 15.095 "Dispositivo de protección contra accidentes producidos por explosiones". — Acta No. 15.115 "Nuevo tipo de traba de seguridad para puertas y similares". — Acta número 15.150 "Mejoras en escobas". — Acta No. 15.154 "Un nuevo artefacto Ortopédico". — Acta No. 15.168 "Dispositivo Triangular Móvil completamente automático señalizador de peligros camineros para autovehículos". — Acta No 15.182 "Procedimiento para la fabricación de sulfamidas del grupo pirimidínico". — Acta No. 15.185 "Procedimiento de preparación de derivados del imidazol". — Acta No. 15.186 "Procedimiento para la preparación de 5-Benzoxazoles sustituidos". — Acta No. 15.187 "Procedimiento para la preparación de 5-Benzoxales sustituidos". — Acta No. 15.188 "Intercambiador rotable de calor".

—Pasa a la Cámara de Industrias: Acta No. 10.045 "Nueva máquina para pelar verduras".

—Pasan al Ministerio de Salud Pública: Acta No. 95.562 "Tulipan estilizado". — Acta No. 96.216 "Lentosed". — Acta No. 96.719 "Tenserpina". — Acta No. 100.269 "Halquinol". — Acta número 102.213 "Humatin". — Acta número 102.795 "Garamicina". — Acta No. 103 409 "Salonpas". — Acta número 103.419 "Muskonia". — Acta número 103.512 "C C". — Acta No. 103.528 "Oxy-Dry". — Acta No. 103.549 "Calibre 12". — Acta No. 103.562 "Gnostan". — Acta No. 103.600 "Flemiclin". — Acta No. 103.619 "Biodorant". — Acta No. 103.629 "Trelin". — Acta número 103.631 "Jaquedol". — Acta número 103.632 "Corticomplex". — Acta número 103.633 "Flebocortid". — Acta número 103.634 "Rubrohepar B Complex". — Acta No. 103.639 "Sprayset". — Acta No. 103.651 "Morgue". — Acta número 103.656 "Terra - Cortril". — Acta No. 103.658 "Inervon". — Acta número 103.660 "Oftocort". — Acta número 103.665 "Ultralan". — Acta número 103.679 "Calypso". — Acta No. 103.680 "Tabard". — Acta N.o 103.738 "Galplamina". — Acta No. 103.743 "Norgesic Riker". — Acta No. 103.775 "Apisate". — Acta No. 103.783 "Quiatrin". — Acta No. 103.788 "Fostrofantin". — Acta No. 103.790 "Fos-Arginil". — Acta número 103.791 "Miciclorina". — Acta No. 103.792 "Volpino". — Acta número 103.795 "Florida". — Acta número 103.806 "Ceporan". — Acta número 103.824 "Seniosan". — Acta número 103.825 "Sekrezym". — Acta número 103.843 "Tanigan". — Acta número 103.864 "Foton". — Acta No. 103.879 "Fedrisona". — Acta No. 103.885 "Nazal-Cort". — Acta No. 103.911 "Ipsilon". — Acta No. 103.912 "Photine". — Acta No. 103.913 "Ruzzi". — Acta número 103.914 "Fosfocutil". — Acta número 103.925 "Edemosin". — Acta número 103.926 "Gastrolycia". — Acta No. 103.951 "Vitepaton". — Acta número 103.954 "Dehydril". — Acta número 103.955 "Carpasina". — Acta número 103.964 "Solvirex". — Acta número 103.967 "Acamipan". — Acta número 103.978 "Phenalgine". — Acta No. 103.979 "Argobyl". — Acta número 102.663 "Mucomyst". — Acta número 104.050 "Colman".

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio: Acta No. 56.983 "Sea". — Acta No. 96.317 "Packard-Bell". — Acta número 103.484 "Iduna".

—Pasan a la Universidad de la República: Acta No. 14.990 'Fosfato de Eritromicina". — Acta No. 15.044 "Un dispositivo para transfusiones u operaciones similares".

Pasa al Frigorífico Nacional: Acta número 14.622 "Método para preparar reses de cerdo".

—Pasa a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland: Acta No. 15.053 "Una válvula de cierre y control, especialmente para recipientes de gas licuado".

—Pasan al Ministerio de Ganadería y Agricultura: Acta No. 14.973 "Procedimiento para preparar composiciones miento para preparar composiciones herbicidas y compuesto". — Acta número 14.976 "Proceso para la preparación de compuestos herbicidas".

—Se conceden las siguientes vistas por el término de 20 días: Acta número 98.927 "Lisical B 12 Spefar", de Spefar Sociedad Anónima, de Uruguay. — Acta N.o 102.739 "Insectocutor", de Proctor Limitada, de Uruguay. — Acta número 103.473 "Monona", de El Trigal S. A., de Uruguay. — Acta número 103.553 "Bafra", de Gilberto Bayarres Alvarez, de Uruguay. — Acta número 104.085 "Lourdes", de Angel C. Rodríguez, de Uruguay. — Acta No. 104.473, Kendall", de Vili Marcos Faier, de Uruguay.

—Prórrogas hasta 90 días: Acta número 11.320 "Procedimiento de realización de soldaduras de fusión intermedia aluminotérmica de piezas de trabajo, preferentemente de rieles". De Elektro Thermit G.m.b.H. de Alemania. — Acta número 11.321 "Procedimiento de soldadura para eliminar sitios de desgaste y de patinado, descamados, hendiduras y defectos en rieles de toda clase", de Elektro Thermit G.m.b.H., de Alemania. — Acta No. 12.692 "Aparato terapéutico para cura del asma", de Francisco Natividad Morales, de Uruguay. — Acta No. 13.992 "Conversión Catalítica de Hidrocarburo", de Socony Mobil Oil Company, Inc. de Estados Unidos de América. — Acta No. 14.102 "Un circuito de antena resonante cerrado para recepción y transmisión de ondas de energía radio eléctricas sobre un rango de frecuencias preseleccionadas", de Carl Gallo, de Estados Unidos de América. — Acta No. 102.621 "Neolito", de M. M. Gardella Limitada, de Uruguay. — Acta No. 102.737 "CSM2-60", de Itt Canadá Limited, de Canadá. — Acta número 102.801 "Gato". de Aktiebolaget Tudor, Suecia. — Acta No. 103.374 "Bio-Clear", de Helena Rubinstein Inc.. de Estados Unidos de América. — Acta número 103.470 "Plexilon". de Urcap Sociedad Anónima, de Uruguay. — Acta número 103.505 "Lertigón", de Parke, Davis y Company, Estados Unidos de América. — Acta No. 90.681 "Colibrí", de Himalaya S. A., de Uruguay.

—Trámites a detener por el artículo 13 (30 días): Acta N.o 14.085 "Un producto para controlar la razón de transpiración de las plantas y a un método para fabricar y usar tal producto", de Wyndham John Roberts, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 14.870 "Estufa de posiciones ajustables para múltiples usos", de Juan Pascuet Porcar, de Uruguay. — Acta N.o 12.438 "Grupo para máquina de hacer café a hidro-compresión", de Carvital S. A., de Uruguay.

—Trámite a detener: Acta número 51.228 "Bostik", de B. B. Chemical Company, Estados Unidos de América. — Acta número 105.334 "Beard", de L. O. Beard Tool Co., de Estados Unidos de América.

—Pago de primera anualidad: Acta No. 14.248 "Dealquilación de hidrocarburos alquilaromáticos" de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América.

—Se autoriza pago de primera anualidad atrasada: No. 5705 "Sistema de construcción de techos en bóveda con elementos prefabricados", de Eladio Diestre y Eugenio Rolando Montañéz, de Uruguay.

La Secretaría.

(Continuación de la 74.a Sesión Ordinaria - Extraordinaria de Asamblea General, celebrada los días 24 y 25 de Setiembre de 1964)

Pero además, hay una cosa muy importante y es que el Banco Hipotecario atiende todavía muchísimos préstamos al 5 y medio por ciento. Hay leyes especiales que se han votado anteriormente, la primera de ellas en 1920 y tantos, después la famosa Ley Serrato del 10 de mayo de 1934, la Ley 93.85, la Ley de 17 de abril de 1936, para la construcción de viviendas en el interior para los funcionarios públicos o de industria y comercio con derecho a jubilación con más de 40 años de edad, que se han ido sirviendo al 5 1|2 o|o. Posteriormente están todas las leyes que el Parlamento ha ido votando, que primero permitió a determinados gremios tener acceso a la vivienda propia, pero que después fue para muchos otros. No sólo para los funcionarios del Palacio Legislativo, sino para los militares, para los portuarios, de modo que poco a poco fue haciéndose una conquista igualitaria.

Hay que recordar, entonces, que desde el año en curso, en estos meses, el mayor porcentaje de préstamo de construcciones adjudicado por el Banco Hipotecario corresponde a leyes especiales, es decir, a un interés del 5.5 o|o.

El costo de administración, señor Presidente, es mucho mayor que ese 0.5 o|o. Se puede pensar que ese aumento corresponde sólo al aumento del sueldo de los funcionarios del Banco Hipotecario? No; hay que recordar que reparar una máquina cuesta más, que los trabajos de conservación del edificio cuesta mucho más, que el papel cuesta más, que el jabón está costando enormemente más —no quiero abundar en mayores ejemplos—. Todo el servicio de administración está siendo encarecido permanentemente. Eso no se puede atender con el 0.5 o|o. Eso da un déficit constante que tiene que ser cubierto de otra manera.

Yo creo, señor Presidente, que en la medida en que nosotros ahondemos en el problema, más va a ser descartada totalmente la responsabilidad de los funcionarios bancarios. Podrá haber responsabilidad política para los Directores, podrá hablarse de mala administración, pero fundamentalmente, de lo que va a haber que hablar cuando se trate estos presupuestos, va a ser del encarecimiento del costo de la vida, de la política económica que no queremos enjuiciar esta noche, porque nos parece que es alejarnos del problema, pero que seguramente ha habido oportunidades anteriores y las habrá en el futuro para poner frente a las dos políticas seguidas, una por el Partido Colorado y otra por el Partido Blanco, para ver de qué lado está la verdad y la razón. Pero lo cierto es que este es un asunto mínimo dentro de la organización del Estado, y los sueldos de los funcionarios bancarios para mantener su standard de vida deberían ser aumentados mucho más. Y no lo son en virtud de tratativas realizadas por la gremial con ese Directorio, en su mayoría formado por hombres del Partido Nacional, que permitió arribar a una fórmula transaccional. Por eso se llegó a esa suma, señor Presidente. Ahora, lo único que hay que resolver, hoy, mañana, cuando termine el señor legislador Fenocchi y hablen todos los demás oradores es si aceptamos las observaciones del Poder Ejecutivo o si votamos, en cambio, a favor de los presupuestos formulados por los Directorios de esos organismos del Estado.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor legislador una interrupción, porque he sido aludido?

SEÑOR FENOCCHI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor legislador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: el señor legislador Michelini ha dicho que el problema que nos tiene aquí reunidos es el de las divergencias surgidas entre el Poder Ejecutivo y los Directorios de los Bancos. Técnicamente es eso. Pero, por supuesto —él mismo lo reconoce— ese punto no se puede tratar aisladamente, porque está rodeado de todas las otras situaciones. Y una de las situaciones que más ha afectado al país no son esas discrepancias, sino la conmoción provocada por los funcionarios bancarios en apoyo de sus reivindicaciones.

Cuando las jubilaciones se demoran en sus pagos, a los jubilados que están esperando, se les importa muy poco de la pelea del Poder Ejecutivo con sus correligionarios de los Directorios. Lo que les interesa es que ven demorados su pagos porque los funcionarios bancarios estuvieron en huelga. Pero el señor legislador Michelini en una parte de su exposición dice que los funcionarios bancarios no son una isla, que están recibiendo la influencia económica general del país. Los Bancos no son una isla, dice él. Y yo digo que me parece que hay un poco de contradicción, porque todos los ciudadanos del país han tenido que disminuir su standard de vida. Esto lo estamos oyendo desde las propias bancas del sector del señor legislador Michelini, todos los días. Los comerciantes, los industriales, los productores agropecuarios, las amas de casa, ¿no han tenido que rebajar su standard de vida por la situación económica del país? ¿No tienen que pagar más caras las cosas porque reciben en proporción menos sueldo? Lo dice todo el Partido Colorado y, especialmente, el sector del señor legislador Michelini. No lo decimos nosotros. Entonces, todos esos comerciantes, esos industriales, esos trabajadores del campo, esos obreros, esos empleados y esas amas de casa, no son una isla, y sin embargo, no hacen huelga, no producen una conmoción para mantener el standard de vida que tenían. En cambio, a los empleados bancarios hay que mantenerles el standard de vida. Ellos pueden ser una isla, mientras el resto del país, debido a la situación económica, tiene que sufrir angustias en sus presupuestos familiares. Cuidado con que eso tengan que hacerlo los funcionarios bancarios. No comparto esa tesis, aunque sea respetable; es la suya. En esta penuria general que padece el país no me parece mal que los funcionarios bancarios participen un poco de ella. Están participando menos, porque otros no ven aumentados sus sueldos en un 30 o|o y sin embargo, van viviendo, disgustados, pero van tirando. En cambio, los funcionarios bancarios no se los puede tocar. No me parece justo ni razonable que formen una isla.

En cuanto a la otra afirmación referida al costo de la administración de los Bancos no creo que la tasa del interés haya tenido que subir en un punto, en dos o en tres, porque el jabón haya subido mucho. Yo creo que el jabón ha subido mucho y el arreglo de las máquinas de escribir y la conservación del edificio también, pero influyen en un porcentaje mínimo en los presupuestos de los Bancos. Sé que todo ha subido, el jabón, los cepillos, las escobas. Pero no creo que ese mayor costo influya en los presupuestos bancarios como para determinar que tengan una influencia decisiva en la suba de la tasa del interés. La tasa del interés ha subido fundamentalmente por la suba de los presupuestos, porque hay un paralelismo entre los presupuestos bancarios y estas cosas.

Yo admiro la franqueza del señor diputado Michelini que reconoce, —no podría ser de otra manera—, que toda esta no es una situación originada en este Gobierno, ni en el anterior. Es una situación que se viene arrastrando desde hace mucho tiempo. Me alegra, —no podría ser de otra manera—, la integridad del señor diputado para reconocer esto, y no sé si todos los demás legisladores del *Partido* Colorado reconocen lo mismo que él. Pero en él reconozco esa virtud.

Entonces, si esto se viene arrastrando de tiempo atrás, ¿por qué centralizar todas las culpas sobre este Gobierno nacionalista, diciendo que es el culpable del estado de la economía, y de las dificultades de la gente? No; en todo caso es heredero de una situación difícil, y en el criterio de los diputados batllistas puede ser que este Gobierno no haya corregido la situación. Ese será su mayor pecado, pero no la inventó. En todo caso la heredó.

Eso es lo que quiero señalar...

(Interrupciones).

—No, no la creo. Entonces dígale ese al señor diputado Michelini que reconoce que viene de tiempo atrás.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Se trata, entonces, de una discrepancia doméstica que puede ser que se encarguen de resolver.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Es lo que quería señalar, señor Presidente, porque yo tampoco tengo el ánimo de prolongar este debate demasiado y en ese sentido estoy de acuerdo con el señor diputado Michelini; pero me parecía necesario hacer esta puntualización.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor diputado Fenocchi.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR FENOCCHI. — No voy a poder terminar este segundo capítulo, pero para una alusión le concedo la palabra al señor legislador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Muy breve voy a ser, señor Presidente.

El señor senador Ortiz es un hombre inteligente, y me parece que la Asamblea General tenía derecho a esperar de él una exposición mucho más coordinada, más razonable y, sobre todo, me parece, más adaptada o más relacionada a las cosas que es expresaron desde esta banca. El ejemplo del jabón, lo dije bien claro, señor Presidente, no era más que un ejemplo. ¿Pero es que acaso los Escribanos — y el señor legislador Ortiz ésto lo tiene que conocer porque es Escribano— no cobran más honorarios, y no lo hacen desde mucho tiempo atrás? ¿Y mismo los arquitectos no

cobran más por sus tasaciones, etc., etc.? Y eso, señor Presidente, ¿por qué lo hicieron, si no es por la situación económica del país?

Me parece que es muy simple aquí reducir todo el problema a decir que aumentó el presupuesto del Banco Hipotecario y éste salió a buscar más recursos, aumentando por ello las tasas de interés, para financiar los sueldos de los funcionarios. Nó; hay una situación económica, señor Presidente, de depreciación evidente, de deterioro permanente de la moneda, que es lo que obliga al Banco Hipotecario a tomar determinadas medidas para lo cual el presupuesto influye lo mínimo, señor Presidente.

En cuanto a lo otro, a lo que con habilidad plantea el señor legislador Ortiz, yo no me desdigo de lo que dije, en cuanto a que no pretendo echar la culpa de todo esto solamente al Partido Nacional, sino que, señor Presidente, voy a precisar, además, el concepto que hemos expresado, por otra parte, muchísimas veces desde esta banca. Cuando en noviembre y diciembre del 59, en la Cámara de Representantes y en el Senado de la República se discutía, en largas sesiones, la Reforma Cambiaria, los hombres más prestigiosos del Partido Colorado, los más entendidos de la República en estos problemas, los técnicos más capacitados, que fueron consultados por las Comisiones respectivas de diputados y senadores, auguraron al Partido Nacional y al país, desgraciadamente, el tremendo error en que estaban incurriendo, presagiando esta situación sombría que estamos viviendo. Se dijo en aquel entonces, seguramente por parte de todos, con el deseo de que no sucediese, —pero que desgraciadamente iba a ser así— que si se aprobaba la Reforma Cambiaria y si el Partido Nacional insistía, tosudamente, en seguir adelante con esa ley, se iba a ver a los gremios, al pueblo todo en las calles y en las plazas de toda la República, reclamando mejores sueldos y protestando, permanentemente, contra el alza incesante del costo de vida.

Basta reeditar esas actas, señor Presidente; basta reeditar las opiniones del doctor Quijano, de los Contadores Faroppa e Iglesias y de todos los Contadores consultados por la Comisión; basta reeditar las opiniones de los hombres más prestigiosos del Partido Colorado, incluída, por supuesto, la de nuestro compañero el senador Renán Rodríguez, y basta reeditar los artículos de la prensa colorada e independiente de todo el país, para saber perfectamente que todo esto que está sucediendo ahora no es nada más que la consecuencia de una ley que se vaticinó de nefasta en aquel instante, y que, desgraciadamente, los hechos no permitieron, en ningún momento, expresar que había habido error.

Esa es la verdad. ¿Ir ahora a una discusión de las condiciones económicas del país? Pero si al país no lo inventaron ahora, señor Presidente, ni tampoco lo inventamos nosotros. Tampoco nadie inventó la situación de los bancarios. Esta diferencia que existe, se viene arrastrando de treinta años atrás, bajo Directorios colorados con minorías blancas y bajo Directorio blanco con minorías coloradas, trabajando, prácticamente, por unanimidad. Hombres del Partido Nacional, algunos que estuvieron sentados en las bancas del Poder Legislativo, y que luego llegaron a esos Directorios, o al revés, hombres que estuvieron en los Directorios y que luego ocuparon bancas en el Poder Legislativo, en representación del Parftido Nacional, mantuvieron permanentemente esas diferencias que significaban un standard de vida, además de un reconocimiento a una labor capacitada de un funcionariado ejemplar.

Entonces, señor Presidente, ¿a qué atribuir ésto de que ahora se pretende poco menos que decir que se va a mantener esas diferencias ahora, o que se van a aumentar esas diferencias, o que se va a crear una situación distinta? Nó; admitimos, y lo hemos dicho repetidas veces, —y estamos dispuesto a colaborar en todas formas— que en el Presupuesto General de Gastos, votando los impuestos correspondientes, porque no somos de los que votamos mejoras y nos negamos a aprobar los recursos correspondientes...

(Interrupciones).

—Sí, tiene experiencia, señor diputado, de nuestra actitud Votamos...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...mejoras y votamos los impuestos correspondientes para solventar esas mejoras. Estamos dispuestos a que todos los funcionarios de la Administración Central puedan ir equiparándose, poco a poco, con los funcionarios mejores pagos del país, así como en determinado momento levantamos nuestra mano para que un día pudieran ir equiparándose los funcionarios de UTE y ANCAP con los de otros Organismos del Estado.

Para eso sí, estamos dispuestos a votar, pero para dar un paso atrás en el standard de vida, no sólo de los funcionarios bancarios, sino de cualquier clase de funcionarios en el país, para eso, señor Presidente, no estamos dispuestos a levantar la mano. Vamos a luchar con todas nuestras fuerzas, y nos vamos a oponer con toda nuestra voz para que eso no suceda. Ese es el caso de los bancarios que estamos discutiendo esta noche.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor legislador Fenocchi.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR FENOCCHI. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR CAPUTI. — Señor Presidente: está un poco lejos ya la intervención del señor legislador Ortiz, cuando aludió a mis gritos, posiblemente, debe haber dicho él, porque en ese momento salí de Sala y cuando regresé terminaba la frase en la que hacía referencia a Canelones.

Desde ya invito al señor legislador Ortiz, hombre capaz, inteligente, sereno y valiente, además, como lo ha demostrado esta noche, a que dentro de muy pocos días, cuando reclamemos la convocatoria de la Asamblea General para considerar la apelación interpuesta por la minoría batllista de la Junta Departamental de Canelones, contra el presupuesto municipal, a que no falte, porque va a tener para divertirse. Aquello es muy serio y muy trágico. En ese momento, vamos a hablar de Canelones; pero por ahora, vamos a hablar de otra cosa, señor legislador Ortiz. Vamos a hablar, por ejemplo, de las contradicciones del Gobierno, de contradicciones que tenemos acá. La contradicción la tomo de la declaración del Consejo Nacional de Gobierno del 22 de enero de 1963, cuando expresa: "Es incontestable que el órgano directivo correspondiente tiene la obligación de realizar la preparación del presupuesto respectivo con la anticipación necesaria, para que pueda ser ejecutado puntualmente. Si incurre en omisión, no sería justo que las consecuencias de tal hecho, cayeran sobre los empleados, si éstos no hubieran realizado acto alguno que contribuyeran a esa anomalía".

Véase que en este considerando 4.o del Directorio del Banco de la República, en uno de sus párrafos, se dice: "En virtud de dichas previsiones y como ambas Comisiones —se refería a una Comisión de funcionarios instalada en setiembre de 1963— cumplieran sus cometidos en los términos acordados, el proyecto de presupuesto estuvo en condiciones de ser aprobado y elevado al Poder Ejecutivo en los primeros días de abril próximo pasado, lo que no pudo cumplirse por razones ajenas al Banco". Las razones ajenas al Banco todo el mundo las conoce. Se trata del proceso lento, accidentado que ha tenido este proyecto de presupuesto del Banco, que no es atribuíble ni al Directorio ni a los funcionarios. Lo que es atribuíble al Consejo Nacional de Gobierno —y ahora viene la contradicción— es otra cosa, porque acá se ha probado que el Consejo Nacional de Gobierno, el 22 de enero de 1963, declaró oficialmente que le iba a dar retroactividad al presupuesto del 1.o de enero de 1964.

Después, en las observaciones que le hace a los presupuestos de los bancos, niega esa realidad. Sin embargo, es el mismo Consejo de Gobierno que el 23 de julio de este año declara por la unanimidad de todos sus miembros, que no serán rebajadas las detracciones de la lana, y el 10 de setiembre, 49 días después, se aprueba por la mayoría del Partido Nacional, exclusivamente, rebajas de detracciones a la lana que han significado, según se dice y se ha de probar si se vota la Comisión Investigadora en la Cámara, una mayor ganancia para los grandes ricos de este país, de 280 millones de pesos.

De esos temas hay que hablar y no de autores norteamericanos, rusos o polacos. Hay que decir por qué razones los pequeños productores comprometidos, o los que no están avisados o avivados, cuando se hizo esa declaración por unanimidad del Consejo Nacional de Gobierno, entregaron sus lanas a los intermediarios que, luego aumentaron sus riquezas por una disposición contradictoria de un Poder Ejecutivo que no defiende al verdadero productor del país.

Esa es la gran contradicción del Partido Nacional. Es como ahora, que se plantea que es necesario contener los grandes aumentos de los funcionarios bancarios y ha afirmado el señor senador Ortiz que, incluso los Consejos de Salarios, no aplican aumentos superiores al 30 o|o tengo la prueba de que eso también es inexacto, porque el convenio de la industria gráfica, por ejemplo, que tiene pocos meses, 6 o 7 meses, se votó con un aumento del 42.4 o|o y, al cumplirse los 6 meses, tal como el convenio lo establece, en virtud de que las cifras de aumento del costo de la vida superaban el límite fijado, acaba de acordarse, —y se ha publicado en la prensa la fotografía

de ese acto— un nuevo aumento del 17 o|o más a esos obreros, por la incidencia del tremendo y desmesurado aumento del costo de la vida, lo que hace un total de casi el 60 o|o de aumento, en menos de un año.

Lo que hay que probar, en vez de teorías que no tienen nada que ver en este tema que estamos discutiendo, es si los bancos tienen razón o la tiene el Poder Ejecutivo. Lo que hay que probar es si el Poder Ejecutivo, que con mucha facilidad adopta esas posiciones, tiene razón. Recuerdo que cierta vez, no sé si en esta Sala o en la otra más chica de los 31 senadores, alguien dijo —y no era de nuestro partido —que en el juego de las detracciones alguien se había ganado 80 millones de pesos. Esto no lo dijeron hombres del Partido Colorado.

Ahora se repite la historia, y por ese aumento del costo de la vida se enriquecen mucho muy pocos, mientras muchos no alcanzan a obtener lo suficiente para vivir.

Estas no son palabras ;sino que son hechos. Desde el momento en que se fijaron estos aumentos en los presupuestos bancarios ya las cifras han variado, y en el último mes, el costo de la vida, de acuerdo con las estadísticas oficiales, ha aumentado en un 3.4 o|o.

La realidad es que el gobierno, desde la reforma cambiaria y monetaria hasta acá, sigue poniendo la carreta delante de los bueyes. Si el gobierno quiere que no aumenten los salarios para hacer que los muchos pesos alcancen, en cierto modo, nada más que para un nivel de vida de acuerdo con el standard logrado por los bancarios y otros gremios, lo que tiene que hacer es ponerle contención al tremendo e incesante aumento del costo de la vida que se opera en nuestro país, porque aquí hay gente que cree que favoreciendo a 200 o 300 sobreenriquecidos, se puede hacer patria y democracia.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — La Mesa, a los efectos de calibrar el tiempo que va a llevar este debate que está siguiendo el orador, en la segunda etapa de los siete puntos que ha anunciado, informa que quedan todavía 13 oradores anotados.

Está en el uso de la palabra el señor legislador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — El señor legislador Caputi, que dice que no me oyó, arremete ahora y quiere poner de manifiesto contradicciones del Partido Nacional que no tienen nada que ver con el problema bancario.

Claro está, y lo he sostenido muchas veces, que en materia de contradicciones y actitudes políticas, en este país, ninguno de los dos grandes partidos tradicionales puede arrojar la primera piedra.

Yo anotaba contradicciones referidas, exclusivamente, al tema bancario y el señor legislador Caputi trae otras pruebas. Si lo fuera a seguir —no pienso hacerlo— podría señalarle, a vuelo de improvisación, el doble de las contradicciones que él enumera.

Por ejemplo, cuando me habla de Canelones, debo recordarle que sus Concejales, junto con los Concejales nacionalistas, es decir, la unanimidad del Concejo Departamental, aprobó un proyecto para emitir bonos de pavimentación y sus correligionarios del Senado se oponen al mismo.

(Interrupción del señor legislador Teófilo Collazo).

En 1955, cuando había una situación como ésta, no existía la reforma cambiaria. Acá se expresa que todos los males del país comenzaron con la reforma cambiaria y que ella tiene la culpa de esta huelga. No se a que le echarán la culpa de la huelga bancaria de aquel entonces.

Además, el señor legislador Caputi pertenece a un sector que ha hecho bandera de un plan de contención, de no creación de cargos, de supresión de vacantes, y no se si proponía el redescuento de vacantes por dinero u oro amonedado; pero al mismo tiempo, en el Municipio de Montevideo se llenan 166 cargos y los ediles correligionarios del señor legislador Caputi no dicen nada y aprueban todo eso.

Contradicciones de ese tipo pueblan la historia de los dos partidos tradicionales. Hay correligionarios del señor legislador Caputi que pertenecen a ese sector que levanta esa bandera, integrantes de Directores de Entes Autónomos y no he advertido nunca —puede ser que no haya sido divulgado— que alguno de esos hombres, frente a la provisión de vacantes en los Entes Autónomos que integran, las haya rechazado y haya dicho que no aprueba la provisión de cargos, para estar de acuerdo con esa bandera y ese plan fantástico.

En esta materia, hay contradcciones de todo calibre, como las expresiones de aquel consejero nacional batllista que al despedirse de su cargo dijo que se estaba frente a la crisis más grande de la historia.

(Interrupción del señor legislador Teófilo Collazo).

Estamos en un régimen de sesión permanente y el señor legislador Collazo anunció que está dispuesto a intervenir, de modo que tiene tiempo para hablar, sin necesidad de interrupmpir descomedidamente.

No quiero entrar al juego de revisar contradicciones, porque si el señor legislador Caputi puede señalar 10 contradicciones al Partido Nacional, yo le puedo contestar con otras 15 contradicciones del Partido Colorado y así seguiríamos hasta mañana.

He hablado de contradicciones referentes al problema bancario; no por espíritu deportivo, sino para traer a la consideración del tema todos los elementos necesarios. No quiero constreñirme a lo que expresaba el señor legislador Michelini, porque una vez que se levante la punta de la manta vamos a poner en claro todos los aspectos del problema, para que todo el mundo lo comprenda mejor.

Repito que el señor legislador Caputi no me oyó. No dije nada contra Canelones. Sé que es un Depastamento turbulento, en todas las filas y en todos los sectores, y esta aparente unanimidad contra el presupuesto municipal es muy efímera, porque al cabo de pocas semanas puede tornarse en discrepancias tremendas. Ya lo vimos en el período preelectoral pasado y es una cosa natural de todos los días.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor legislador Fenocchi.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, una interrupción, señor legislador?

SEÑOR FENOCCHI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Puede interrumpir el señor legislador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Brevemente, señor Presidente, quiero hacer tres precisiones vinculadas a esta intervención del señor legislador Ortiz, que reitera apreciaciones de distintos aspectos, formuladas por otros señores legisladores nacionalistas. Tres cosas concretas, es muy claro, señor Presidente.

El señor senador Ortiz dijo en su intervención, que él se alarmaba, —y que no cree que sea verdad— lo que decían los letreros que le sorprenden en la ciudad vieja hablando "De no a la rebaja de sueldos."

Distintos compañeros han manejado conceptos vinculados a axiomas elementales, vale decir a lo que significa la expresión numérica de un sueldo y al valor económico del sueldo. Pero como me gusta manejarme con cifras, señor Presidente, digo que, de enero de 1963 a agosto de 1964, de acuerdo con los índices de precios del Ministerio de Industrias y Trabajo, el aumento en el costo en los precios para los consumidores, es del 62 4 o|o

Yo me pregunto entonces, si cuando se habla del 30 o|o como una expresión de mantenimiento del estandard de vida de los funcionarios bancarios se está diciendo una relación exacta y justa con respecto a la depreciación de estos sueldos o simplemente se está haciendo referencia a una zona parcial de recuperación del valor adquisitivo de estos sueldos.

Es evidente que frente a este 62.4 o|o de desvalorización de los sueldos de los funcionarios bancarios el Poder Ejecutivo dice: un 16.58 o|o. Vale decir que los funcionarios bancarios corren de atrás esta disminución del valor adquisitivo de sus sueldos de un 62 o|o con una recuperación de un 16 o|o.

La filosofía que el legislador extrae de la actitud del Partido Nacional y del Poder Ejecutivo con respecto al tema, es la siguiente que se lee, no entre líneas sino afirmada en tono enfático: ¿Por qué el sector bancario va a pretender más que los demás? Que sigan como los demás, cada vez más empobrecidos, que cada vez puedan adquirir menos cosas; que sigan como los demás, en una situación de mayor sub-consumo.

Esa es prácticamente la moraleja, la filosofía, la conclusión, la consecuencia de este aspecto del tema que desarrolló el señor senador Ortiz con respecto al porcentaje de aumentos.

En segundo lugar, señor Presidente, no sólo el señor senador Ortiz sino varios señores legisladores, desde el otro día en que empezó la consideración por la Asamblea General de este tema, han leído con una fruición especial, con una alegría con un restregar de manos, artículo periodísticos vinculados a reclamaciones o trámites presupuestales bancarios del año 55. Creo que los artículos de "Acción" sobre la materia, deben haber sido leídos por cinco, seis, o siete legisladores, tratando de demostrar, según las propias expresiones del señor legislador Ortiz, que en este momento, el Partido Colorado de la 15 está a favor de las reclamaciones de los bancarios y que en aquella oportunidad estaba en contra; y que de igual manera, en estos momentos ellos están en contra, y dentro de cinco años, pueden estar a favor. Desde luego he tomado este giro de la expresión del señor senador, como una aceptación resignada de que a breve plazo van a pasar a ser

oposición. Este es un hecho que todo el mundo descuenta y no era necesaria la confesión tan plena de sus pensamientos más recónditos para que llegáramos a idénticas conclusiones.

Me interesa el tema, señor Presidente; y me interesa desdibujarlo integralmente, porque no son sólo expresiones numéricas lo que cuenta en este problema frente a las reclamaciones bancarias.

Los señores legisladores nacionalistas y el señor senador Ortiz, se limitaron a leer los artículos de "Acción" y señalar, a apuntar, la actitud que el Gobierno y el sector de la 15 tenían frente al conflicto bancario del 55. Pero olvidaron cosas fundamentales sobre el tema y la oportunidad que yo se las voy a agregar.

En aquella oportunidad, los bancarios oficiales reclamaban un 21.12 o|o de aumento sobre sus sueldos. Y ¿sabe la Asamblea General cuál había sido el porcentaje de aumento en el costo de la vida de enero de 54 a enero de 55, oportunidad de la entrada en vigencia del presupuesto de que se trataba y para el que se reclamaba estos aumentos? Era del 9.17 o|o. Vale decir que los funcionarios bancarios, en aquella oportunidad reclamaban un 233 o|o, frente a la desvalorización de sus sueldos, frente al encarecimiento del costo de la vida.

Cuando el Poder Ejecutivo —que tuvo en aquella oportunidad una actitud contraria a este aumento del 233 o|o con referencia al crecimiento del costo de la vida— adoptó resolución, lo hizo con un decreto por el cual aceptaba el presupuesto bancario disminuyendo el aumento en un 10 o|o. Vale decir, dándole a los funcionarios bancarios un 18 o|o de aumento, lo que significaba un 200 o|o con respecto al mayor costo de la vida en el período enero de 1954 a enero de 1955. Si estas cifras se repitieran hoy, con esta proporción en materia de costo de la vida, y con los mismos problemas en cuanto a desvalorización de la capacidad adquisitiva de los sueldos, volvería a reeditarse frente a este 43 o|o de aumento del ejercicio pasado —no ya sobre el 62 o|o— la misma situación y los bancarios tendrían que estar reclamando el 98 o|o de aumento de sus sueldos para mantener una correlación y correspondencia con los porcentajes de aumentos que requerían en aquella oportunidad.

Aunque naturalmente puede argüirse que se manejan hipótesis, afirmo, sin temor a equivocarme que si los bancarios hubieran reclamado el 98 o|o de aumento de los sueldos, seguramente, este sector estaría en la misma tesitura racional en que estuvo en aquel momento, manejando porcentajes de aumentos, con sentido de justicia, a efectos, fundamentalmente, de no disminuir el standard de vida de los funcionarios.

Finalmente —y éste es el tercer aspecto que quiero puntualizar— debo señalar que el señor legislador Ortiz, ha manifestado que él no conoce, y que nadie conoce, cómo se puede financiar algo de la nada. Más concretamente: que este aumento de los funcionarios bancarios va a traer correlativa e inexorablemente, un aumento en el costo de los servicios de los bancos oficiales. Yo podría decir, acerca de la ilustración en cuanto a cómo puede financiarse sin impuestos mejoras presupuestales, que nada más informativo al respecto que el propio Poder Ejecutivo a que el señor legislador pertenece y que los propios Ministros de Hacienda que integran su partido, que llegaron a remitir un Presupuesto General de Sueldos y Gastos, con aumentos considerables y sin financiación.

A mí lo que me preocupa es otra cosa: que la afirmación del señor legislador Ortiz es muy grave, porque el señor senador Ortiz está afirmando, a través de sus conclusiones, que los firmantes de la nota que acompaña los proyectos de presupuesto y los proyectos de presupuestos bancarios, le han mentido al Poder Ejecutivo y le han mentido a la Asamblea General: que le han falseado los hechos y que lo han hecho deliberadamente, porque los tres mensajes de los Bancos oficiales, con firmas a su pie, de Directores nacionalistas, presidente de dichos organismos, afirman, al dirigirse al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General, que estos aumentos presupuestales están financiados con volúmenes de ganancia debido al aumento de servicios y no con el aumento en las tarifas de los propios servicios.

SEÑOR COLLAZO (don Teófilo). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — No puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR TRÓCCOLI. — Está en los tres mensajes, señor Presidente, la afirmación firmada por el Presidente del Banco de la República, por el Presidente del Banco de Seguros, por el Presidente del Banco Hipotecario, por el Presidente de la Caja de Ahorro Postal, sosteniendo que estos aumentos presupuestales no exigen aumentos en el costo de los servicios en las tarifas de sus servicios.

Cuando el señor senador Ortiz manifiesta a la Asamblea General que esto no es así, que no es verdad, evidentemente la conclusión que hay que extraer es que estos jerarcas administrativos de la administración autónoma le han mentido a la Asamblea General y le han mentido al Poder Ejecutivo y la acusación es grave. Desde luego que tendremos que estar todos atentos a que las prediciones que el señor senador Ortiz hace, en estos extremos, se cumplan o no, a efectos de enjuiciar, con la severidad del caso a aquellos funcionarios que han sido capaces, en busca de un propósito de aprobación presupuestal, de ocultarle la verdad a dos órganos de la jerarquía del Poder Ejecutivo y del Parlamento de la República.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor legislador Fenocchi.

SEÑOR FENOCCHI. — Le concedo una interrupción al señor legislador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: yo quería expresar mis reservas respecto las manifestaciones del señor senador Ortiz, justamente en cuanto al punto a que ha hecho referencia el señor senador Tróccoli. El señor senador Ortiz ha manifestado en términos generales, que el Banco Hipotecario, nos remite un presupuesto financiado, y lo dice, además, expresamente financiado con la diferencia entre un 5 o|o que paga por interés de sus títulos y un 8 o|o que cobra de interés sobre las colocaciones.

Yo tenía la misma objeción que formular que el señor senador Tróccoli. De manera que no tengo por qué extenderme más en el punto; pero sí quiero señalar que además, el planteamiento del señor senador Ortiz supone que el Banco Hipotecario haya falseado los términos del planteamiento, haya dicho que tiene un presupuesto financiado sin tenerlo, teniendo por otra parte, el propósito de elevar, luego, la tasa de su interés, para cubrir el déficit que pueda originarle este proyecto de presupuesto que ha venido a la Asamblea General. Eso sería lo que habría que pasar según lo que supone el señor senador Ortiz.

Pero olvida el señor senador Ortiz, a mi juicio —y esto es lo que quería manifestar— que el presupuesto del Banco Hipotecario, como el de los demás Bancos, pasó, además de pasar por el Poder Ejecutivo, por el Tribunal de Cuentas que efectuó el debido contralor financiero y dictaminó sobre lo que el Banco Hipotecario afirmaba de que su presupuesto estaba debidamente financiado con los aumentos financiados, sin necesidad de subir el costo de sus servicios, dictaminó el Tribunal de Cuentas, digo, en sentido afirmativo, respecto de esta tesitura del Banco Hipotecario.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor diputado Fenocchi.

SEÑOR FENOCCHI. — Señor Presidente; le concedo una interrupción al señor diputado Viera.

SEÑOR VIERA. — Señor Presidente: a esta altura, señor Presidente, hay que preguntarse cuáles son las causas de este empecinamiento del gobierno y del Partido Nacional ante los presupuestos bancarios. Es claro que hay una primera causa inmediata y es que el gobierno no puede perdonar al gremio bancario que haya estado en la calle expresando sus reclamos ante la opinión pública. Y hay que decir que no se trata, como ha dicho algún señor senador, que él admite que los bancarios hagan tal o cual cosa. Los bancarios han estado ejerciendo derechos gremiales, derechos constitucionales y eso es lo que tenemos que tener en cuenta y no lo que un señor senador o diputado opina de las actitudes de los bancarios.

Pero a esta altura hay que comprender que no es sólo el problema de los presupuestos bancarios lo que está en juego. Decenas de miles de funcionarios están mirando este debate en la Asamblea General, porque es evidente que esta actitud del gobierno, con respecto a los presupuestos bancarios quiere decir también retaceo en los entes autónomos, retaceo en la Administración Central, y, por lo tanto, —volvemos a repetir lo que dijimos el otro día— son simplemente cuestiones demagógicas las que se pueden esgrimir cuando se habla de la diferencia de los bancarios con tal ó cual sector de la Administración Central, cuando la política del gobierno —la acaba de exponer un señor senador— es la de que sólo aquel que está hambriento puede demandar un aumento de salario.

Es claro que tampoco a los que tienen hambre el gobierno da soluciones, porque hay 200.000 trabajadores desocupados y porque cada día el gobierno, además decreta una nueva medida de carestía. Quizá en este mismo momento en que está reunida la Asamblea General, el gobierno está aumentando los recargos a determinadas importaciones, para compensar lo que ha perdido con los millones que le ha dado a los latifundistas con la rebaja de las detracciones a la lana. Pero, además, aquí se han dicho palabras de asombro porque se expresara que de no aprobarse estos presupuestos bancarios, ello significaría una rebaja de hecho. Aquí del sueldo se han expuesto muchas teorías económicas y parece que un señor senador no conoce lo que es el salario real, el sueldo real, lo que ofrece el Poder Ejecutivo al rechazar estos presupuestos y sobre todo, además, porque se empecina a que no tenga vigencia el 1.o

de enero es a lo sumo un 15 o|o. Pero, ¿Cuales son las cifras del encarecimiento de la vida? El señor Ministro de Hacienda esgrimió muchas cifras, mucho número, muchas estadísticas. Cuando le tocó hablar del encarecimiento aludió a una estadística de unos estudiantes de Ciencias Económicas, que puede ser que esté bien; pero el señor Ministro tiene que utilizar, me parece a mí, —no soy yo quien lo debe aleccionar— las estadísticas de su Ministerio, porque si no, no le podemos creer al señor Ministro de Hacienda si no utiliza las estadísticas de su propio Ministerio. Y las estadísticas del Ministerio de Hacienda dicen que de enero de 1963 a enero de 1964 hubo un aumento de un 45 por ciento del costo de la vida y si tenemos en cuenta junio de 1964, el encarecimiento es del 63 o|o. ¿Cómo, entonces, se puede negar que un rechazo de los presupuestos bancarios no significa, de hecho, una rebaja en los sueldos de los bancarios?

Pero además, debemos saber, que el ciudadano común, no el que se pretende que es el privilegiado empleado bancario y que reclama simplemente volver a tener el poder adquisitivo que tenía el año pasado, de acuerdo a las propias estadísticas oficales, una familia de cuatro personas tendría que tener como mínimo, para poder subvenir a sus necesidades más elementales, $ 3.525.83. ¿Y cuántos bancarios ganan ese sueldo mínimo? ¿Cuántos ganan ese salario mínimo? Un porcentaje completamente reducido. Entonces, ¿cómo se pueden asombrar los legisladores del gobierno del reclamo de los bancarios? Y esto está más allá de toda teoría, de esas vetustas teorías que se han venido a traer a la Asamblea General, sobre el paralelismo de los salarios y los precios que ya es una polémica superada.

Las propias argumentaciones de los que las hacen, demuestran que no tienen ningún asidero, porque lo que estamos discutiendo acá es que los salarios están siempre detrás de los precios. Por lo tanto, no son los salarios los causantes del aumento de los precios. Estas son cosas que para la teoría económica son archisabidas. Se trae esta vetusta teoría. Se habla de muchas frases, de muchas estadísticas, de muchas cifras; pero, por ejemplo, el señor Ministro de Hacienda y legisladores del Gobierno que han hablado no han dicho una palabra de otras cifras.

Se ha publicado este año el censo agropecuario de 1961, estamos con retraso. Y ¿qué nos dice? Nos dice del aumento de la concentración del poder del latifundio. ¿Este no es uno de los principales factores de la crisis? ¿Esto no debía figurar en el discurso dilatado del señor Ministro de Hacienda? Pero cuando se habla acá de los Entes Autónomos, ¿por qué no se dice cuánto han perdido los Entes con la Reforma Cambiaria y Monetaria, por lo que cuestan mucho más las importaciones en materia de instalaciones, el combustible, etc.? Esto, ¿se puede arreglar? Sí, se podría arreglar. Señores del Gobierno: utilicen aunque sea una sola vez bien la malhadada ley de la Reforma Cambiaria y Monetaria, que en uno de sus artículos establece que pueden ser utilizadas las detracciones a la lana para aliviar la situación de los Entes Autónomos en sus importaciones. Pero no es esta la política del Gobierno.

Aquí el señor Ministro de Hacienda, también debe una pregunta desde la sesión anterior, porque se ha producido en estos días —el azar, la astucia de la historia ha querido que así sea— el hecho de que en momentos en que se recomienda austeridad a los bancarios y, en general a los trabajadores, el Gobierno, para premiar a los latifundistas que retuvieron la lana perjudicando al país, a quienes hicieron incluso contrabando de lana, que retuvieron la lana para zafar y eludir las detracciones, el premio que les da el Gobierno es rebajar esas detracciones.

Pero no es sólo eso, sino que además, legalizan de hecho el gran fraude del mercado paralelo. Porque si se establece un precio mínimo de U$S 1.20 por kilo de lana, ¿qué barraquero, qué latifundista, va a presentar otro precio? Van a presentar ese y todo lo que sea por encima de ese precio serán dólares que se cursarán en el mercado paralelo.

Estas cosas son las que están en el tapete, es decir, que el Gobierno nos ha venido a decir en este debate que hay crisis. Ya harto lo sabemos. Pero, ¿quiénes medran con la crisis? ¿Quiénes, mientras se perjudican otros, ganan con la crisis? Las grandes empresas, particularmente extranjeras, el latifundista, los grandes privilegiados de este país, los capitales de la banca privada. Y ¿qué salida le da el Gobierno a esta situción? La única que da —por eso yo decía que decenas de miles no sólo de la Administración Central, y de los Entes Autónomos, sino incluso la industria privada, porque es una política general del Gobierno— la única salida que viene a dar el Gobierno acá, repito, es la de decir al pueblo hay que apretarse el cinturón, porque la plata y las soluciones son para el latifundio, son para los privilegiados.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor diputado Fenocchi.

SEÑOR DEL CAMPO. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

SEÑOR FENOCCHI. — Con mucho gusto.

SEÑOR DEL CAMPO. — Señor Presidente: venía asistiendo hasta el momento con religioso mutismo al desarrollo de este debate en la Asamblea. Deseo que este debate, como estoy seguro que desea todo mi sector, termine lo antes posible...

(Apoyados)

...lo cual no quiere decir que nuestro sector esté dispuesto a callarse absolutamente una palabra sobre lo que desea decir, que esté dispuesto a silenciar una palabra, sobre todo aquello que lo impulsa a votar como lo va a hacer al término de la sesión sobre el problema planteado y que está a consideración de la Asamblea.

Pero la verdad es, señor Presidente, que venimos a este debate preocupados por la suerte del país y a medida que el debate avanza estamos todavía más preocupados. y lo tenemos que decir, seriamente. ¿Por qué, señor Presidente? Nosotros no tenemos absolutamente ningún reparo que hacer al gremio bancario, lo respetamos muchísimo, como a todos los sectores de la población. Reconocemos totalmente su derecho a luchar por un mejor nivel de vida; reconocemos su derecho a plantear sus reivindicaciones en forma democrática.

Pero, la verdad es, señor Presidente, —a nadie se le escapa— que para una situación determinada que vive el país, a mi juicio en el terreno financiero, —por razones por las que así hago uso de la palabra en esta misma sesión me voy a referir—, a nadie se le escapa, digo, que lo que saque de más el sector bancario en estos momentos será, evidentemente, sacado a otros sectores de la población que son los que en última instancia van a venir a pagarlo.

Sobre eso no puede haber ninguna duda. Lo que hay en el país para distribuir entre los habitantes es uno, perfectamente determinable, y no se multiplica así no más, sino a través de muchos años de trabajo, en un país como éste en estado de subdesarrollo.

De modo, señor Presidente, que en estos momentos me veo abocado al siguiente problema: el sector bancario lucha por mejores retribuciones; lucha, a mi juicio, por elevar su nivel de vida. Yo digo lo siguiente: tenemos que plantearnos varias cosas. En primer lugar, ¿hay otros sectores que tienen que mejorar su nivel de vida antes que los bancarios, porque están más atrasados? Creo que sí. Ha habido un consenso casi general en cuanto a señalar a funcionarios públicos dependientes de la Administración Central, a los pensionistas a la vejez, etc., etc. Hay un consenso general. La respuesta puede ser, entonces, no molestar el presupuesto bancario, no rebajarlo y subir a los demás hasta alcanzar las cifras de lo que ganan los bancarios, su nivel de vida, en lo más que se pueda.

Pero, es evidente, señor Presidente, que eso tiene que venir sobre la base de la votación de una gran millonada de recursos. A nadie se le puede escapar que la solución tiene que venir a través de un presupuesto muy serio, que el país va a tener que meditar y estudiar muy concienzudamente.

A dónde va mi razonamiento? ¿Por qué decía yo que me asusto? Me asusto porque yo viví el problema de la pasada rendición de cuentas, me asusto porque veo cómo viene este problema presupuestal, porque veo que se ha hablado por representantes de varios sectores políticos de que lo que hay enfrentadas son dos filosofías distintas, los que no acompañan las observaciones del Poder Ejecutivo porque tienen otra filosofía económica y financiera de la que tiene el Gobierno de la República.

Me preocupo, señor Presidente, porque me pregunto cuál es esta filosofía financiera que va a unir estrechamente al sector de la 15, al sector del Fidel y a nuestros amigos del Eje, compañeros en el Gobierno.

Me pregunto cuál va a ser esa filosofía financiera, porque el señor diputado Caputi decía, muy bien para él y muy mal para mí, que la baja de $ 22.00 en las detracciones ha traído, como consecuencia un negociado. Creo que lo debería probar porque es una afirmación muy ligera.

¿Qué piensa, entonces, el señor diputado Caputi del proyecto presentado por 22 diputados del Partido Colorado rebajando $ 30.00 más las detracciones?

Eso, ¿acaso se ata por el rabo con la posición del sector del Fidel de castigar a las clases pudientes? ¿Se va a atar por el rabo con la tesis que seguramente va a sostener el sector del Eje en cuanto a defender a la producción agropecuaria? ¿Qué podemos esperar? ¿Hay que pensar en el futuro?.

Tenemos la obligación; no podemos seguir adelante. Aquí hay una mayoría. Pero, ¿no pasará después como cuando la Rendición de Cuentas, en que la UBD tuvo que salir a buscar los 50 votos? Para el impuesto a la tierra había un sector de 20 votos que con nosotros hacía 42; para el 1 o/o del impuesto en cascada había otro sector de 25 votos, pero ya no estaba el primer sector; para la patente de giro había un tercer sector, pero no estaban los dos primeros. ¿A quién se quiere gravar, señor Presidente, a quién se va a sacar ingresos para dárselos a los bancarios? ¿Al sector agropecuario? La mayoría tiene que decirlo. ¿A la industria, señor Presidente? Pasa por una situación difícil. ¿Al comercio, a las clases pasivas, al consumo? ¿Dónde van a estar los 2.000 millones que hay que sacar para financiar las consecuencias de estos aumentos que por razones de justicia el Parlamento va a tener que votar?

Por eso, señor Presidente, creo que el asunto no es tan fácil. Tenemos que recapacitar sobre esa filosofía de que hablaron varios parlamentarios, de que existe, y de que la UBD y otros sectores del Gobierno están en contra de este presupuesto no por altos móviles sino por tener una filosofía distinta.

Se decía el otro día por algún compañero que no estamos en contra por gusto. Los bancarios que están en la barra y todos tienen que saber que el Gobierno no está en contra de ellos por gusto, que sabe que políticamente le hace mal, que sabe que ellos tienen derecho, porque hay razones pero estamos en contra porque vemos para donde vamos.

Yo digo, entonces, señor Presidente, que cuando se expresaba eso era porque se tenía toda una filosofía. ¿Cuál es la filosofía que la mayoría va a llevar adelante? ¿Cual es el sector de este país que va a cargar con las consecuencias de esto? ¿A dónde vamos a apuntar en la política impositiva, porque el gobierno no tiene mayorías para imponer una política financiera en el país? No hemos podido sacar el reavalúo, los impuestos no rinden porque no hay liquidez. Todo el mundo sabe que si no hay dinero para pagar, aunque haya beneficios en el papel, no se gana nada, porque nadie va a pagar los impuestos con papeles. Entonces, señor Presidente, si no hay plata para pagar los impuestos, si el Estado no puede hacerse de recursos, de dónde vamos a sacar esos dos o tres mil millones?

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor legislador Ariel Collazo.

SEÑOR COLLAZO (Don Ariel). — En la discusión de la Asamblea General, que no ha sido promovida por nuestro sector, sino que se ha derivado en virtud del curso que ha tenido el debate y en virtud de la disposición en la que parece que todos los sectores deben estar aquí hasta que se termine el tema, desde luego que no la podemos sostener siempre, cuando se trata de aclarar determinados asuntos, para fijar nuestra posición.

Aquí se ha hablado de dos o tres temas fundamentales. El primero el de la justicia de la retribución de los bancarios y el segundo, el de la financiación.

Yo creo que en el tema de la justicia hay una serie de cosas que se han dicho que son profundamente injustas, y que buscan, solamente, encontrar la oposición entre sectores que persiguen sueldos o salarios, entre distintos sectores de trabajadores. A los bancarios, por un lado, se los oponen frente a los maestros o a los bancarios frente a los funcionarios del Correo o frente a otros integrantes de la Administración Central. Pero el país es un todo, como dice el señor legislador Beltrán. Y no es ésa la comparación que hay que hacer, sobre los niveles entre los distintos trabajadores. En tal caso, lo que corresponde siempre, es levantar los sueldos que están más bajos. Hay que comparar mucho más: hay que comparar todo el país.

En esta crisis que el pueblo padece, que padecen los trabajadores, los que viven de un sueldo y de un salario, hay una minoría, un sector reducido que no sufre esta crisis. ¿Qué crisis puede tener un señor con miles de hectareas de campo, que percibe una renta que, año a año, se aumenta y que hace, incluso, por medio de influencias acá y alla, rebajar, cada día más, las detracciones a la lana que vende, o hacer contrabando de lana para no pagar ninguna detracción?

—¿Qué tipo de crisis pueden sufrir los señores de la industrias tabacalera que dominan todo como un monopolio? Qué crisis padece el señor Mailhos, el monopolio del trigo de Bunge y Born, el señor Aldao que importa toda la yerba de este país y otros sectores por el estilo? Aquí no hay crisis. Aquí, lo que se hace, es una gran ganancia, más ganancia cuanto más crisis padece el resto del país.

(Interrupción de un señor legislador).

—No puedo conceder interrupciones porque soy interruptor. Cuando termine, desde luego que con la benevolencia del señor legislador Fenocchi, podremos continuar el debate.

Esta es la verdadera oposición que hay que marcar: la de quienes viven de un sueldo y un salario y los que viven del precio que pueden aumentar cuando se les da la gana porque son dueños de los medios de producción.

(Apoyados).

—Esos señores son los que tienen la riqueza del país, que está en pocas manos; son unas pocas familias que son dueñas de todo. Esa es la estructura que hay que cambiar. Esta es la estructura de la que muchos hablan, incluso sectores de los dos grandes partidos políticos, blancos y colorados, en algunas audiciones de televisión. Nunca manifiestan qué es estructura. ¿Qué es cambio de estructura? ¿Qué es lo que queremos cambiar? La estructura que tenemos, ¿de qué tipo es? Es la de un grupo pequeño de gente que tiene en sus manos el dominio económico del país.

(Interrupción de un señor legislador.

—Proponemos la única posible. No existe otra en el mundo, salvo que me den un ejemplo distinto en su sapiencia, los señores legisladores, que la del tipo socialista donde los medios de producción pasan a ser de toda la sociedad.

(Interrupción del señor legislador Enrique Beltrán).

(Campana de orden).

—Podría discutir sobre eso; pero ahora no se me va a desviar del tema.

Eso, señor Presidente, desde luego se puede hacer según la crisis de los países, según la profundidad de la crisis, más o menos velozmente, más o menos aceleradamente. Claro que es una primera etapa, a sectores que por ejemplo, en el campo, no practican una política asentista, pero producen en él, se les puede mantener. Pero, cuántos hay que no viven en el campo, no trabajan la tierra y viven parasitariamente del resto de la sociedad? La mayoría, como me acota el señor legislador Pineda.

Juntos con estos, otros sectores que también viven de la misma manera, parasitariamente, o sectores extranjeros que se llevan gran parte de la riqueza de nuestro país a los bancos de Suiza o de Nueva York. Además, están los intereses del 40 o/o que se cobra en la Banca Privada en detrimento de esta banca oficial que en 1940 era tres veces más grande en su capital. El Banco de la República, era tres veces más grande respecto de toda la banca privada. Tenía 90 y tantos millones de pesos y toda la banca privada solamente 30 y tantos millones de pesos. Ahora, veinte años después, la banca privada tiene 600 y tantos millones de pesos de capital y el Banco de la República, llega, apenas, a 200 millones. Esto muestra como la banca privada, base de la extorsión y de los negocios que se hacen, ha logrado incrementar, enormemente, sus ganancias, de un modo parasitario, sin promover absolutamente nada para el país.

Ese problema, señor Presidente, es el primero en el tema de la justicia y de la remuneración de los bancarios. Basta plantear estas oposiciones para que no pueda hablarse más de comparaciones de sectores que perciben sueldos o salarios con otros de obreros. Cada uno defiende, en la crisis, lo que tiene, cada uno defiende su nivel de vida, cada uno trata de hacer lo que puede para que él y su familia puedan seguir viviendo. En ese tipo de polémica, desde luego, cuando entramos al problema de justicia. Hay que tener cuidado porque la gente razona. En las oficinas y en los lugares donde la gente todos los días siente el aumento tremendo del costo de la vida, se discute y se habla. Y, lo primero que se menciona, entre otras cosas, es el sueldo de los gobernantes, para cuya fundamentación, aquí en Cámara, se dijo en 1962, que el costo de la vida iba a ser devorador. Esto se anunció dos años atrás. Desde luego, se cumplió; pero si era devorador para los gobernantes que se votaron, 15, 16 o 17 mil pesos, también era aumento devorador del costo de la vida para todos los otros sectores de funcionarios. Cuando se vota el régimen de las jubilaciones, que se han mencionado acá, del artículo 383, la gente mide esas cosas. Entonces, no se puede hablar de las diefrencias que puede haber entre el sector de bancarios con el sector de la Administración Pública, cuando hay diferencias tan flagrantes, tan tremendas, tan gigantescas y profundas, como estas que existen en los distintos niveles de la sociedad.

Ese es el único lugar en el que se puede ubicar el problema de la justicia y por cierto que en esto no podrán tener, de ninguna manera, suerte, quienes pretendan hacer esas comparaciones entre trabajadores o quienes pretendan dividir y separar a los obreros porque, a esta altura de nuestra conciencia sindical, nuestras organizaciones obreras no permiten el razonamiento ignorante u burdo de pretender comparar y oponer sueldos y salarios de unos obreros frente a otros. Ya eso, a la altura de nuestros movimiento sindicales, y el desarrollo de nuestra conciencia, en este país no pasa. Ningún trabajador que esté medianamente cerca de su sindicato, va a hacer ese tipo de razonamiento, ni lo va a admitir.

En cuanto al segundo punto, de la financiación, se contesta naturalmente con lo que estamos diciendo sobre el primero, es decir de dónde sacar. Debemos sacar de donde está la riqueza y dónde están los medios de producción en manos de unos pocos; debemos romper esos monopolios, terminar con los que no producen nada para el país; con sus propiedades, desde luego, no con ellos. Esa es la única medida posible. Y se puede hacer por etapas, porque no es necesario hacerla toda de golpe. Pero es una medida que hay que abordar y para hablar de cambio de estructura, hay que hablar de estas medidas, porque no hay otras.

Eso es lo único que permitiría lograr más trabajo para la gente, que se abran nuevas fuentes de producción, que se rompa ese círculo cada vez más cerrado de miseria provocada con la concentración de capitales en pocas manos, que se termine con la evasión de nuestros capitales hacia otros países, que se termine con la dependencia en el exterior, pues mientras determinados países nos quitan el mercado del arroz, nos impiden que podamos comerciar con otros porque no se les da la gana a ellos. Eso, señor Presidente, es lo único que puede cambiar las estructuras. Lo demás son palabras difíciles para que la gente no entienda, pero que no solucionan la situación.

Por eso el dinero está allí, los recursos están allí y además, en el caso particular de la banca oficial está probado, con informes del Tribunal de Cuentas, que las ganancias actuales de esa banca oficial, con no ser lo que deben ser, para la banca privada, alcanzan para pagar los sueldos con los aumentos que se proponen.

Esas dos cosas importa decirlas muy resumidamente frente a una cantidad de argumentaciones que se hicieron en Cámara y que me parecían debían ser objeto de estas indispensables aclaraciones.

Nada más.

SEÑOR PINEDA — ¿Me permite, señor legislador Fenocchi, una interrupción?

SEÑOR FENOCCHI — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — Tiene la palabra el señor legislador Pineda.

SEÑOR PINEDA — Señor Presidente: realmente no pensaba hacer uso de la palabra, pero he sentido el impulso de decir nuestra verdad que ha de enmarcar, seguramente muy bien, en esta brillante pieza oratoria que con carácter general está haciendo el señor legislador Fenocchi.

(Hilaridad)

Nosotros, señor Presidente, evidentemente, cuando se diluya la exposición dentro de las teorías generales que parecen no interesar a los asambleístas y menos a los que escuchan, sentimos la necesidad de precipitar un poco los acontecimientos para decir a qué hecho se aplica esa teoría, esa doctrina, esa literatura que tiene el señor legislador Fenocchi y que estamos tratando esta noche aquí. Yo le atribuyo una enorme importancia y trascendencia a este problema de los presupuestos bancarios. Queremos expresar, como decía el señor legislador Del Campo que nosotros no estamos contra los bancarios. Yo tengo amigos, tengo parientes que seguramente han de estar en la Barra y con los cuales dentro de poco, seguramente, vamos a conversar sobre este problema. Yo digo que si hubiera sido bancario, señor Presidente, hubiera adoptado la misma actitud que ellos; tal vez hubiera ido a la huelga violando la Constitución; seguramente estaría en la Barra, como están ellos con el abucheo pronto para los que se oponen a lo que ellos creen sus legítimos intereses, porque ellos, señor Presidente, parten de un punto de vista en el que sin razón, están convencidos que es inconmovible y vamos a explicar por qué.

Estos presupuestos de los Bancos, señor Presidente, y el que los encabeza por orden jerárquico, el del Banco de la República, para suerte nuestra y de nuestra democracia fué observado por el Poder Ejecutivo.

Señores asambleístas: los presupuestos de los Bancos eran presupuestos clasistas y eran presupuestos en los que los Directores se aumentaban $ 6.500 por mes en sus sueldos, señalando un 48 o|o de aumento, en que los grandes jerarcas del Banco de la República se aumentaban 110 o 120 o'o y la conducta del Poder Ejecutivo ha hecho que no se consagrara esa tremenda injusticia para ir a una solución más adecuada, a una justicia social más armónica con las necesidades del país. Pero así y todo, con lo que se consiguó aprobar, existe, señor Presidente, una diferencia de $ 110:000.000 que ha de ir a pesar en el erario del Banco de la República. Pero eso no nos conmueve.

Si estos presupuestos, en esta hora de transformaciones sociales, no solamente del Uruguay, sino de toda América Latina no fueran presupuestos pilotos que van a regir toda la financiación actual de los entes autónomos y de la administración central, nosotros, seguramente, no hubiéramos levantado una sola voz para ir contra los presupuestos bancarios tal como en definitiva se han consagrado.

Pero yo digo, señor Presidente, que esos $ 1.000:000.000 que causan como erogación los distintos entes autónomos, no nos pueden hacer olvidar, como gobernantes, la otra parte de la función pública a los empleados de la administración central. Cuando ahondamos en los presupuestos ¿qué encontramos, señor Presidente? Encontramos que el promedio de los sueldos de los bancarios es $ 4.700 y el de los funcionarios de la administración central de pesos 1.530. Hay una diferencia de $ 3.200. No sería justicia, dirían los bancarios, que a nosotros se nos rebajen los sueldos para dar satisfacción a los demás.

Nosotros, como hombres de gobierno decimos que es justicia que en esta República la legislación unitaria haya una retribución, si no idéntica, por lo menos parecida para todos los empleados públicos de la nación. No es que estemos de parte de la gran mayoría de los empleados públicos, porque esta batalla que libramos esta noche aquí, aparentemente desfavorable para el Partido de Gobierno, era en definitiva, consagratoria de una conducta, de una inquietud, de una conciencia de responsabilidad frente al pueblo de la nación.

Yo sé, señor Presidente, que aunque la gran mayoría de los legisladores voten contra la conducta del Partido Nacional en el gobierno de la nación, somos, en definitiva, triunfantes en el consenso general de la nación. Y lo somos por una sencilla razón: porque somos los defensores de los grandes intereses de la nación. Tenemos detrás nuestro un ejército tremendo, invisible. Si la ceguera de algunos legisladores les impide verlo, o si lo quebrado del suelo no les permite advertirlo, sepan que esta noche estamos defendiendo la justicia social para todos los funcionarios de la República.

Es porque recuerdo cifras, que digo, señor Presidente, que el Presupuesto General de Gastos que el Ministro de Hacienda ha ubicado, para el año 1965, en 5.300 millones de pesos, pero que estaba ubicado por el Poder Ejecutivo para el año 1966, en 6.200 millones de pesos, y fué elevado, por iniciativa del batllismo en el Senado, a más de 7.100 millones de pesos, tendrá que verse acrecentado en no menos de 2.500 millones de pesos, para poder llegar a la igualdad del funcionariado de la Administración General con el funcionariado de la banca oficial.

Si por este concepto, actualmente ubicados entre Presupuesto General de Gastos y Sueldos y entre Presupuesto de los Entes Autónomos, en 8.700 millones de pesos, el Presupuesto de la República, con los 1.000 millones que necesitamos de aumento para los Entes Autónomos, con los 2.500 millones que necesitaríamos para igualar el funcionario nacional al de la banca oficial, llegamos a más de 12.000 millones.

Yo digo, señor Presidente, individualista como soy, creyendo que esta República tiene que ir en busca de la conquista nacional que reclama la paz y la tranquilidad de la misma de acuerdo con las necesidades de los hombres, que debemos ser moderados, que debemos acompasar nuestras conquistas a los medios económicos.

Este problema tiene 3 aspectos, señor Presidente: el financiero, el económico y el político.

No discutiría con el senador Tróccoli el aspecto financiero...

(Interrupciones. Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — El señor legislador Pineda está en uso de una interrupción. No puede hablar el señor senador Tróccoli.

(Interrupciones. Campana de orden)

SEÑOR PINEDA — *Digo, señor Presidente, que* los aumentos de los bancos oficiales, están bien financiados...

(Interrupción del señor legislador Teófilo Collazo)

—Creo que están bien financiados, dentro de los bancos oficiales; es indiscutible.

(Interrupciones. Campana de orden)

—Aquí voy a lo que decía el señor legislador Teófilo Collazo, que en el campo de la economía no podemos, en este momento, dar este gran paso, señor Presidente, porque la economía que soporta hoy el Uruguay no permite la aceleración tan rápida, del proceso democrático, con el cual nosotros vamos a derrotar a las teorías extremas del comunismo.

(Interrupciones. Campana de orden)

—Digo, señor Presidente, que esta economía nuestra no es producto de una ley de la nación, no es producto de la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria. Esta economía del Uruguay es la economía del mundo entero, es la economía de América Latina.

Señores asambleístas: todos nosotros, todos los que han ido a distintos pueblos del mundo y de América, saben que en todos ellos se vive un proceso de carestía de la vida muy superior al nuestro. Saben que el Uruguay sigue siendo un oasis en América, en cuanto a tranquilidad económica. Entonces, señor Presidente, nosotros, que nos vamos agobiados en este momento, pero que, como he dicho en otras oportunidades, tenemos la enorme tragedia de ser un país subdesarrollado, económicamente, pero muy desarrollado socialmente, no podemos acelerar el proceso de la vida en la democracia, sin detrimento de una economía que no podemos resistir.

Yo digo, señor Presidente, para terminar: en lo político, ¿a dónde vamos, señores asambleístas? 3.500 millones de pesos para cubrir todos los sueldos de los Entes Autónomos de la Administración! Eso hay que financiarlo. Si no lo financiamos, no lo podrá pagar el gobierno, y vendrá el caos, el desorden, el desborde. Y para pagarlos, ¿qué necesitamos? Creación de impuestos, muchos impuestos, impuestos a la agropecuaria, a la tierra, a la industria, al consumo. Entonces, les diremos a los mismos bancarios, que hoy votamos un presupuesto en esta tremenda carrera de precios y salarios —"come que de lo tuyo comen"— ¿qué les significará este aumento, si gravamos al consumo? Pero, es que además, ¿hay alguien en esta asamblea que diga: sí, señor; vamos a financiar, vamos a financiar con el impuesto a la tierra, al latifundio, a la agropecuaria, a la industria o al comercio?

(Interrupciones. Campana de orden)

Digo, y llamo la atención: creamos grandes impuestos a estas actividades que ya no pueden desarrollarse más en este país, que sabemos, los que estudiamos todos los días los problemas agobiantes que se presentan en la Cámara de Representantes y en el Senado, que no puede marchar la industria, el comercio, y que la vida está cara, que el productor reclama, cada vez, un justo precio por su producto.

No engañemos a la República diciendo esta noche, señor Presidente, en esta Asamblea, no para el recinto de este Cuerpo, sino para que la República nos oiga y nos juzgue: vamos a aumentar los sueldos, esta noche, de los presupuestos bancarios, para que ello sirvan, en el futuro, de presupuesto pilares para toda la Administración Pública; para que tengan que ser financiados por los partidos políticos, para que los hombres, desde Artigas a Colonia, desde Soriano a Rocha, sepan que ellos son los que van a tener que pagar con los impuestos, los aumentos que decretamos en el día de hoy; o para que sepa la República que si en algún momento el Gobierno no puede dar satisfacción a tanta demanda, a tanta aceleración de este proceso democrático, la culpa la tienen por inconciencia, por incomprensión, por precipitación, por falta de raciocinio, los que esta noche votan algo que no se puede cumplir en el concierto financiero y económico de la nación.

Nada más, señor Presidente.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor legislador Fenocchi.

La Mesa lo exhorta a que no conceda más interrupciones, a los efectos de ordenar el debate.

SEÑOR COLLAZO (don Teófilo). — ¿Me permite señor Presidente, para un asunto de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Si es para un asunto de orden interno, señor legislador, tiene que presentar la moción por escrito a la Mesa.

SEÑOR COLLAZO (don Teófilo). — ¿Me permite, señor legislador, una interrupción, por una alusión que se me ha hecho? Es para hacer un pedido personal.

SEÑOR FENOCCHI. — Tengo anotados, en este orden, al señor diputado Collazo, al señor diputado Ciganda, y ahora, aparentemente, al señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO (don Teófilo). — ¿Me permite, señor legislador Fenocchi?

SEÑOR FENOCCHI. — Sí, señor legislador.

SEÑOR COLLAZO (don Teófilo). — Le voy a hacer un pedido personal, muy cordialmente sin que se vaya a agraviar. Le pediría que no concediera más interrupciones, que terminara su exposición, porque tal vez desde todos los sectores los distintos integrantes de los diversos sectores de los partidos políticos, se decidieran a sacrificar sus oradores, con el ánimo de votar esta noche. Sin que se agravie, pues, le pido que no conceda más interrupciones, que nosotros nos comprometemos a no solicitárselas.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor legislador Fenocchi.

SEÑOR FENOCCHI. — Le concedo una interrupción al señor legislador Ariel Collazo.

SEÑOR COLLAZO (don Ariel). — Si hay consenso unánime en que no se soliciten más interrupciones al señor legislador Fenocchi —y parece ser que el ambiente es ése— nosotros, en homenaje a ese deseo de la asamblea, y tal vez también de la Barra, vamos a no hacer la observación que íbamos a realizar, que se trataba de una simple respuesta a las cifras que había dado el señor legislador Pineda, en cuanto a que el promedio de sueldos era cuatro mil y tantos pesos para la Banca Oficial, lo cual no es exacto.

Tengo aquí las cifras —que podría leer— de los promedios de la Banca Oficial

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — El señor legislador expresó que no iba a hacer uso de la interrupción.

SEÑOR COLLAZO (don Ariel). — Me está interrumpiendo el señor legislador Pineda.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — De cualquier manera, no puede admitir los diálogos. Si no hace uso de la interrupción, tiene la palabra el señor legislador Fenocchi.

SEÑOR COLLAZO (don Ariel). — Permítame terminar la frase, señor Presidente, aunque no el pensamiento. Le pido que me lo permita, con la misma cordialidad con que ha dirigido el debate.

Tengo aquí las cifras de lo que gana cada funcionario y el promedio y, sobre todo, lo que es más importante, el porcentaje de funcionarios que gana determinado sueldo en cada Banco. Para mencionar una sola categoría, puedo expresar que, en el Banco de la República, el 60 o/o de los funcionarios perciben sueldos inferiores a tres mil pesos y el 51 o/o gana sueldos inferiores a dos mil pesos. Lo mismo se repite en los otros tres Bancos. De manera que los sueldos y las cifras que ha citado el señor legislador Pineda están lejos de reflejar la verdad, porque los sueldos de los funcionarios están muy por debajo de los que él mencionaba.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor legislador Fenocchi.

SEÑOR FENOCCHI. — Le concedo una interrupción al señor legislador Ciganda.

SEÑOR CIGANDA. — El señor legislador Fenocchi me concede gustoso una interrupción; una de las primeras que da. Pero si está en el consenso de todos acelerar el trámite, y como nuestra bancada lo que está deseando es votar y levantar las observaciones impuestas por el Poder Ejecutivo, vamos a renunciar a hacer uso de esta interrupción, para ver si llega el momento, deseado por toda la Cámara, de votar.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor legislador Fenocchi.

SEÑOR FENOCCHI. — Voy a hacer dos o tres puntualizaciones.

Los que me conocen como legislador saben que tengo la costumbre de no negar jamás ninguna interrupción y no pienso cambiar por ahora.

En segundo término, aclaré perfectamente, antes de empezar, que me proponía realizar una exposición que no iba a ser muy breve, pero que no me hacía responsable del proceso posterior. Si se computa lo que he hablado y lo que han hablado todos los otros señores legisladores, mi discurso, mi exposición, está saliendo bastante corta.

Voy a seguir en el segundo capítulo, que prácticamente...

(Murmullos en Sala y Barra. — Campana de Orden).

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se pide a la Barra que guerde silencio.

SEÑOR FENOCCHI. — ...ha quedado un poco desencajado.

Estaba leyendo artículos de "Acción" y pretendía extraer algunas conclusiones con respecto a los mismos. Pero los señores legisladores han rodeado el problema con situaciones laterales y, en consecuencia, puedo tener derecho a hacer algún contacto lateral.

Me interesa puntualizar dos cosas que se han dicho acá. Creo que en realidad es cierto que existe alguna pequeña diferencia entre la situación del país en 1955 y la actual. No lo hemos negado. Hemos dicho en la exposición que la espiral inflacionista ha subido. Lo dice la CIDE, expresando que el grado dominante de la evolución general de la economía

del país presenta, como características, que se duplica en los doce años transcurridos entre los 1943 a 1955, se vuelve a duplicar a partir del 55 hasta el 59 y una vez más se duplica desde el 59 hasta el 62.

Vale decir que la espiral inflacionaria va adquiriendo un ritmo más vertiginoso. No me interesa ocultar este hecho, aunque no estoy de acuerdo con las consecuencias que se sacan del mismo.

Hems dicho, y reiteramos ahora, que cuando nosotro tratamos el problema de la remuneración de los empleados bancarios, lo comparamos con el de la remuneración del resto de los funcionarios de la Administración e incluso, de los empleados privados. Estamos siguiendo una posición completamente distinta a la que otros sectores siguieron en 1955. Entiendo, que lo que interesa, —siempre hablando en términos de dulzura— es que la torta, ese gran pastel que constituye el producto bruto del ingreso nacional, sea distribuído, por lo menos, en la misma forma en que lo ha sido hasta el presente.

Si nosotros votamos un presupuesto bancario con los índices de aumento que vienen proyectados por los Directores de los Entes, no haríamos nada más que acentuar la diferencia entre el sector bancario y el del resto de los trabajadores del país.

El poder de compra del sector bancario, como el del resto del funcionariado, está ya depreciado desde el último aumento, cosa que nadie puede negarla. Pero mientras el poder de compra se ha reducido para todos, si nosotros ahora aumentamos en un grado mayor la remuneración de los empleados bancarios, como el pastel es el mismo, la torta es la misma, la tajada que nosotros le damos ahora al empleado bancario, se la estamos sacando a los otros sectores.

Como el Partido Nacional no tiene interés en variar la distribución de los ingresos, que ya tiene su "statu quo", sería ilógico que esa mayor participación de los ingresos que hoy tienen los empleados bancarios se acrecentará, mientras existen sectores de funcionarios, incluso pertenecientes al sector privado, y aquellos que perciben entradas fijas como los jubilados y pensionistas, que se ven cada día más perjudicados y que no pueden seguir el ritmo del aumento del costo de la vida. Nosotros estaríamos acentuando todavía más las desigualdades e injusticias de un régimen que nosotros heredamos.

Cuando decimos que no queremos que decrezca el standard de vida del funcionario bancario, expresamos también que no queremos que se acentúe esa diferencia entre el sector bancario y el resto de los sectores del país, porque el producto a distribuir, la torta, como lo hemos demostrado, sigue siendo la misma.

Se ha traído al tapete, como derivación lateral, el problema de reforma cambiaria y monetaria.

(Murmullos. Campana de orden)

(Ocupa la presidencia el señor legislador Lanza)

El índice del costo de vida de 1955 es distinto al de ahora. Estamos de acuerdo; pero lo que deseamos colocar como atenuante del gobierno es que cuando se hereda el proceso inflacionario que nosotros heredamos y se pretende seguir por el camino que hoy se quiere continuar para el sector bancario, estamos acentuando esa espiral inflacionaria.

Pero no puede quedar en el ambiente de la Asamblea General, el problema planteado por algún sector de la lista 15 y también de la lista 14, en cuanto a que esta situación que hoy debemos enfrentar ha sido provocada por las modificaciones en el sistema cambiario y monetario y que porque el costo de la vida haya aumentado seamos responsables de la situación, tal como está, y que incluso se pueda vaticinar, con gran claridad, que la inmensa población del país está en una posición distinta a como estaba cuando nos votó en 1962.

Creo, en este aspecto, señor Presidente, que la historia no da pasos atrás; los da, siempre, para adelante y lo cierto es que el régimen que nosotros enterramos en noviembre de 1958, fue un régimen de oprobio: incompetente, insensible, desaprensiva, demagogo, débil frente a las acusaciones de entidades responsables, que no contestaba imputaciones de orden moral, inepto, indiferente y adulón. Desde luego que no me hago partícipe de estas calificaciones, pero, en realidad, señor Presidente, la verdad sea dicha, ellas han derivado, expresamente, de integrantes del Partido Colorado.

En este problema lateral en el que nos hemos colocado, me parece oportuno proceder a una breve lectura del juicio que se tenía sobre el régimen que nosotros enterramos, definitivamente, en noviembre de 1958, juicio que fue publicado por un periódico serio como es, sin duda —nadie puede dudarlo— "El Día".

Voy a empezar con la lectura de un artículo publicado el 18 de octubre, donde se dice, bajo el título "La reedificación de la República".

"El juicio sobre la presente administración ha sido categórico y definitivo. Es necesario remontarse hasta épocas lejanas de nuestra historia para hallar un gobierno que pueda parangonarse con éste, en cuanto a su incompetencia, a su insensibilidad y a su desaprensión. Pero en aquellas lejanas épocas mediaron factores que hoy no existen, que hoy no debieron existir en absoluto pero que el quincismo ha creado deliberadamente a fin de promover e implantar su continuismo politico. Jamás alcanzó tan desenfrenada y desatinada intensidad la práctica de la demagogia.

Siembra de promesas que se espera ver seguida de óptima cosecha de votos, fue, y es, la fórmula en que se concretan todos y cada uno de los actos de la rectoría quincista. La política —por supuesto, subalterna—, de alcanzar el poder y en él mantenerse y, si es posible, en él perpetuarse, constituye la esencia de sus motivaciones, y el alfa y omega de su gestión en el gobierno. Más ello no puede sino acompañarse, fatalmente, de una total carencia de planes y violencia de principios".

El 20 de octubre de 1958, "El Día", utilizaba nuevos calificativos que me parece que es hoy oportuno difundir. Decía lo siguiente: "La fuente primordial de la actual bancarrota en que se debate la economía nacional, con sus industrias sin materias primas y su comercio sin divisas desde 1956, se halla constituído por aquella demagogia extraviada hasta límites increíbles que desplegara el quincismo en todas sus formas, aún las más despreciables e inferiores. Ya se conoce, y de tiempos antiguos, su papel. En Grecia junto con la demagogia comenzó la decadencia, y Aristóteles la tenía como uno de los mayores y más irreparables daños que puedan infligirse a la moral y a la economía de un pueblo".

Más adelante dice: "Se adula deliberadamente al electorado; se formula ante él, toda suerte de promesas, aún las más desatinadas y torpes. Se le excita con lisonjas y ofrecimientos ilimitados; todo en procura de votos y, plenamente convencidos, los demagogos, de que habrá de quedar sin cumplimiento la palabra empeñada".

Más adelante: "El precio que se cobra a los demagogos, es el que hoy debe pagar el quincismo, fracaso estrepitoso y desprestigio creciente e irreparable".

Más adelante: "El país no tolera más tanta ineptitud, tanta indiferencia, tanta pasividad".

El 17 de ocubre, "El Día" presenta el siguiente panorama del país: "La administración pública sufre una verdadera crisis. No existen controles eficaces sobre recaudaciones y gastos. Los sueldos y las pasividades se pagan y se sirven con tremendas dificultades. A la Caja Civil se le retienen los aportes y ya le deben más de pesos 180:000.000.00 ... La industria frigorífica, totalmente paralizada, sin generar divisas para abastecer las necesidades del país y con la desocupación de 12.000 empleados y obreros que vivían de esa actividad. Mientras tanto, el mercado negro está en pleno auge y unos pocos ganan millones de pesos a costa del esfuerzo y de las dificultades de los demás. Los caminos, los puentes y las líneas ferroviarias, evidencian destrozos; pero el Ministerio de Obras Públicas —que le cuesta al país más de $ 30:000.000.00 por año— no parece advertirlo. El contrabando está en pleno auge y se ha llegado, incluso, a utilizar los medios oficiales para realizarlo. La producción nacional no ha sido protegida, y al imponer la desdichada política subsidista triguera, se desamparó la riqueza fundamental: la carne y la lana. La industria y el comercio sólo recibieron una cosa del actual Gobierno. Recibieron andanadas de sobrecargas impositivas. . ."

Más adelante: "El alza del costo de la vida ha alcanzado límites insoportables para las clases no pudientes. Frente a eso, el Gobierno observa una gran pasividad y el organismo encargado del contralor de precios, el Consejo Nacional de Subsistencias, practica actividades extrañas a su cometido específico".

Vale decir, señor Presidente, que las calificaciones utilizadas por "El Día" de incompetencia, insensibilidad, desaprensión, demagogia ineptitud, indiferencia y adulonería, sirven para comparar aquel régimen, al que enterramos nosotros en noviembre de 1958, con el que hoy tiene la República y que el país admite como un hecho necesario, felizmente para la suerte de los destinos nacionales.

Voy a seguir con el tema, señor Presidente.

SEÑOR CARTOLANO — ¿Me concede una interrupción, señor legislador?

SEÑOR FENOCCHI — Sí, señor legislador.

SEÑOR CARTOLANO — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR CARTOLANO — Señor Presidente: el señor legislador Fenocchi está haciendo una lectura de artículos periodísticos de "El Día" y "Acción". Yo le preguntaría, en un tono amable, si no tiene a mano algún recorte de "El Debate" en lo que tiene que ver con su opinión sobre la UBD.

La verdad es, señor Presidente, que esto es un entretenimiento que ya aburre. Es historia vieja, que ya no viene al caso.

Además, señor Presidente, ya estamos un poco consados de oír estas lecturas monótonas. Cuando nuestro partido, en el año 1958, perdió las elecciones, al canto de aquel slogan "La alternativa es clara y casi luminosa", el presupuesto nacional alcanzaba a 750 millones de pesos, y hoy, llega a 7.500 millones de pesos. La alternativa, sin duda, señor Presidente, fue clara y luminosa, pero hoy tiene color carbón.

SEÑOR FENOCCHI — Lamento, señor Presidente, este tono desusado del señor legislador Cartolano. Comprendo que tiene que sentirse molesto; yo me sentiría igual en las mismas circunstancias.

(Interrupciones. Campana de orden)

—Habría desconsideración de mi parte si hubiera utilizado estos calificativos frente a un adversario.

Debemos proceder con lealtad. No se trata de un grupo cualquiera el que dice estas cosas: es el grupo de "El Día"; un diario serio, que opina sobre aquel gobierno de esta manera. Yo comprendo que es como para agarrarse la cabeza y entiendo perfectamente que puedan molestar calificativos como el de incompetente, insensibilidad, desaprensión, demagogo, ineptitud, indiferencia, adulonería y otros. Es, verdaderamente, como para sentirse molesto.

(Interrupción del señor legislador Cartolano)

—Este es, señor legislador, el único derecho al cual yo puedo recurrir y no tiene por qué sentirse molestado por el hecho de que yo me haya referido, dada las circunstancias, a esta cuestión. Yo procedo con una gran amplitud y, por ello, he concedido toda clase de interrupciones, incluso, en algunos casos, con desviaciones del tema central.

Voy a continuar, señor Presidente, con el tema. Si no recuerdo mal, estaba en el segundo capítulo.

Analizaba, constructivamente, las afirmaciones fundamentales de "Acción", que representa a un grupo político que actúa en esta Asamblea General.

El diario "Acción", con una determinada situación en el país, con un gremio en conflicto como existe ahora, con una inflación ya en crecimiento, como existe ahora, con un aumento en el costo de la vida, como existe ahora, hizo, con respecto al gremio bancario, una serie de afirmaciones que quiero sintetizar, no como conclusión de este capítulo pero sí con referencia a lo que tiene que ver con el sector de la lista 15 del Partido Colorado.

Primero yo preguntaría, señor Presidente; cuando el sector de la lista 15 del Partido Colorado, consideraba que el gremio bancario era privilegiado, señalando las ventajas de que disfrutaba y utilizando una terminología muy especial, ¿pensaba lo mismo que ahora? ¿Sigue el sector de la lista 15 opinando ahora lo mismo que antes, cuando hacía referencias de esa naturaleza al gremio bancario, al cual llamaba grupo privilegiado que gozaba de una situación especial, con grandes ventajas y ubicado en la cúspide de todo el sistema laboral del país.

Cuando el sector 15 del Partido Colorado se creía con derecho, cuando le tocaba votar remuneraciones al gremio bancario, de analizar la situación del país, y decía que era desdichada porque había desocupación, que había una grave desocupación, que miles de obreros trabajaban en jornadas limitadas que se estaban comprometiendo los buenos jornales diarios de inmensa mayoría de miles de trabajadores, cuando existía todo un grupo de gente que no podía afrontar con tranquilidad sus necesidades, vale decir que participaban del panorama de la situación del país, ellos, que antes, en el año 1955 se creían con ese derecho, ¿Siguen ahora opinando que cuando el Partido Nacional se cree en la obligación de analizar esta situación general está en un error o siguen opinando, como en aquella oportunidad, que el aumento a los funcionarios bancarios tiene que estar armonizado, como no puede ser de otra manera, con la situación general del país? Cuando el sector 15 del Partido Colorado dijo que los rendimientos del sector bancario eran deleznables y censuró agriamente el procedimiento de huelgas, de paros y de reacciones de fuerza del sector bancario y los repudió ¿sigue opinando ahora lo mismo? Cuando el sector 15 del Partido Colorado decía que lo realmente importante para la clase trabajadora, en general, no es recibir un aumento sobre las remuneraciones si esto no se traduce en un mayor poder adquisitivo, ¿mantiene ese principio? Cree que ahora, aumentando las remuneraciones de los empleados bancarios se les da un mayor poder adquisitivo. Cuando el sector 15 del Partido Colorado decía: hay que relacionar los aumentos de salario al rendimiento y a la productividad, ¿mantiene ese principio? Y si lo mantiene, como es posible que frente a una estabilización del producto bruto se sigan aumentando los salarios? Cuando el sector 15 del Partido Colorado dice: los aumentos de salario de los bancarios repercuten en toda la colectividad y atacan la financiación, ¿los apoya? ¿Los ha apoyado ahora? y es la misma situación y es inflacionaria, como era inflacionaria en el año 1955. Cuando el sector 15 del Partido Colorado dice que les interesa vincular el problema bancario al monto de presupuesto general porque la remuneración de los empleados de la banca oficial determinaría mayores aumentos a los empleados de la Administración Central, ¿mantiene el principio, o aceptan las presiones de algunos representantes de ese sector, que han venido a hablar al seno de la Asamblea General diciendo que no pueden tener vinculación los presupuestos de los empleados bancarios con el resto de la administración? Cuando "Acción", que representa al sector 15 del Partido Colorado, dice que se aplique el mismo aumento porcentual a los altos jerarcas y a los empleados menores ¿vota este presupuesto que mantiene los aumentos porcentuales y acentúa el crecimiento de los sueldos mayores en los Bancos? Cuando "Acción" amenaza a los huelguistas; en un editorial del 18 de enero y les dice a los empleados de la banca privada que no pueden merecer la confianza de los Directorios, ¿este principio también lo mantienen ahora?

Creo, señor Presidente, que hay una gran diferencia entre el ayer del sector 15 del Partido Colorado, en el año 1955 y la posición con que ahora se pretende colocar, en este año 1964, en la consideración del problema de los presupuestos de la banca oficial.

Le concedo una interrupción al señor diputado Caputi.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Puede interrumpir el señor diputado Caputi.

SEÑOR CAPUTI. — En realidad, el señor diputado Fenocchi ha traído una documentación muy amplia. Es conocido que es lector de buenos libros, además de recordar la historia política de nuestro país desde muchos años atrás, y los ha traído a Sala.

Nosotros no hubiéramos querido hacer la puntualización que vamos a hacer en este instante.

Nosotros la ropa nuestra la lavamos en nuestra casa y fíjese la diferencia que existe entre la situación interna del Partido Nacional y la situación interna de nuestro Partido. Hay claro está, diferencias en la apreciación de algunos problemas en nuestro Partido, pero fundamentalmente estamos unidos a través de viejos y nobles principios partidarios.

La lectura que ha hecho con travesura el señor diputado Fenocchi, fue para tratar de ver si entre nosotros y los compañeros de al lado se reavivan pasiones que creemos hemos superado por obra del tiempo, de la inteligencia y por obra del desastre que significa el Partido Nacional gobernante; mientras eso ocurre, cuando nosotros estamos rearmando nuestras filas, organizándonos para liberar al país de este mal gobierno blanco, fíjese que distinto es el panorama que ofrece el Partido Nacional en todos sus aspectos.

Los enjuiciados a través de la palabra del señor diputado Fenocchi y de los legisladores de la U.B.D., más que a nosotros, a quienes se nos acusa poco menos que de demagogos, enjuiciados son aquellos directores nacionalistas a los que ustedes no se han animado a pedirles la renuncia, que era lo primero que tenían que haber hecho cuando ellos desoyeron el mandato del Partido.

Pero hablando de prensa partidiaria y de la prensa colorada, como seguramente el diputado Fenocchi no ha tenido tiempo de hacer toda la colección, y lo interesante hubiera sido hacer la colección de los días presentes, yo le he traído acá, para que la agregue a su colección y, si le parece, la lea, ya que lee la de los adversarios, —se haría justicia si usted la leyera, también— la de sus compañeros de partido.

No le voy a leer, pero le voy a mostrar algunos títulos: "Ubedismo cómplice", "Hablará el Parlamento"; esto es de hoy, no de ocho años. "Derrota prevista". Es contra ustedes. "Salto Grande al agua", y yo diría que el que va al agua es el país, por culpa del mal gobierno blanco.

Agregue el señor diputado Fenocchi, a su colección de cosas viejas ya superadas, estas cosas que el Partido Nacional no podrá superar jamás, porque vive totalmente anarquizado y demuestra que no está apto para gobernar el país.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Puede continuar el señor diputado Fenocchi.

SEÑOR FENOCCHI. — El señor diputado Caputi se encuentra, aparentemente un poco molesto por la circuns-

tancia de que yo haya tomado contacto con algunos ejemplares de periódicos, y el señor diputado sabe que cuando hablo, dentro de mis posibilidades, trato de acercarme a todos los elementos de estudio necesarios en una exposición. Lo he hecho siempre. Me parecía interesante, en un conflicto así, tan importante, establecer cuáles son las posiciones de los distintos grupos políticos. Estaría bueno también ahora que yo le empezara a buscar esos diarios que el señor diputado Caputi se tomó el trabajo de traer y que a mí no me asustaría si los quiere leer. Yo leo los diarios que me interesa leer. Si el señor diputado Caputi lee "El Debate", allá lea el señor diputado "El Debate". Yo leo "El Día", leo "Acción", "El Diario", "El Plata", "La Mañana" y "El País". Quiere decir, además, que, como el señor diputado Caputi es muy trabajador, podría traer los diarios que lee. Lo que yo no admito, señor Presidente porque estaría bueno, es que si bien se dice que en nuestro Partido existen diferencias, y no lo podemos negar, —sería estúpido negar que existen diferencias, desgraciadamente, y nuestras esperanzas estarán cifradas en que ellas desaparezcan— es que se diga, como dice el señor diputado Caputi, que en su Partido marcha todo fenómeno. Yo le voy a demostrar que no, que nunca marchó fenómeno, que no marchó ni el gobierno por todos esos artículos que leí de 'El Día".

Francamente, si después de todo eso le parece que el Partido Colorado pudo haber gobernado, pudo haber tenido unión, pudo haber tenido armonía, entre sus distintos sectores, creo, sinceramente, que ni el diario del señor senador Guadalupe pudo haber utilizado ese léxico que utiliza "El Día" para calificar al diario "Acción".

(Hilaridad)

Vamos a suponer que "El Día" se haya portado bien, y ojalá se porte bien —como aspiro a que "El Debate" se porte bien alguna vez— y que los compañeros, bien o mal trabajen en el Partido. Muchas veces conviene disimular, sobre todo cuando se atraviesa una situación difícil. Ojalá desaparezcan esas cosas.

Vamos a suponer que las publicaciones de "El Día" no existan. Pero, de aquella época, y con los debidos respetos, tengo que traer alguna referencia de alguna persona que ha desaparecido, como es el señor Ignacio Bazzano.

Presentó, con carácter oscuro, la situación interna del Batllismo. Hay unas expresiones de sus audiciones radiales que con el mayor respeto hacia él y hacia todos, pero muy especialmente hacia él que no está presente, voy a leer para que se vea por lo menos hasta las elecciones las cosas no marchaban muy bien.

Decía el señor Bazzano: "Porque ahora tenemos la gran duda de quien es colorado y de quien no es colorado; de quien es batllista, si la 14, la 15 o los que no piensan como ellos; si son batllistas los anticolegialistas, los presidencialistas, o si son colorados batllistas los que hablan de Batlle pero se olvidan de la Carta Orgánica. Ahora mismo, si son batllistas o no son batllistas los partidarios de Norteamérica o los contrarios o los partidarios de Fidel Castro. Prácticamente el Partido no tiene autoridades, todo el mundo hace lo que quiere: pero ¿qué es el Partido Colorado? —se pregunta—, ¿qué es también el Partido Colorado Batllismo? ¿Quién es colorado batllista, la 14, la 15 o la 16, o los que no pensamos como ninguno de ellos?"

Ese era el panorama antes de las elecciones. Vamos a ver ahora como andan las cosas después de las elecciones.

(Interrupciones. Campana de orden).

—Este tema lo tocó su compañero, que dice que estamos desunidos, y yo demuestro que eso lo reconozco, pero quiero que tenga la suficiente amplitud y reconozca que las cosas por ahí tampoco marchan muy bien, que digamos.

Vamos a olvidarnos de antes del 58 y hablar con posterioridad.

Su sector, señor legislador Caputi, tuvo artículos reiterados —y aquí cometo una insuficiencia porque no me tomé el trabajo de coleccionarlos— con respecto al famoso pacto electoral con el sector de la 15. Hubo un tono agrio en "El Día" censurando ese paso. Yo no creo que ese tono agrio pueda traducirse en esa armonía que usted dice que existe en el Partido Colorado.

Pero, como si fuera poco, el grupo de la 99 hizo una declaración contra los 166 cargos que el sector quincista, en el Concejo Departamental de Montevideo, monopolizó, quedándose con ellos. Yo no creo que estas actitudes sirvan para presentar un cuadro unánime, armónico, de un Partido, como el señor diputado Caputi dice.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR FENOCCHI. — Con mucho gusto, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR CAPUTI. — En realidad, está muy generoso el señor diputado Fenocchi; como él se cansa de hablar de cosas del pasado, pretende que le hagamos el juego, así él descansa, en tanto nosotros podemos decir alguna cosa. Pero, no vamos a seguirle el juego, por más que el señor legislador quiera hablar de bueyes perdidos, de cosas que ya pasaron, que pertenecen a la historia política del país.

El señor diputado Fenocchi está adoptando una actitud inelegante con sus compañeros de bancada. Es desconsiderado en absoluto. Estoy seguro que todo lo que el señor diputado tendría que decir contra la actitud de los que estamos dispuestos a levantar las observaciones de Poder Ejecutivo, por más documentación que él traiga, cuanto más inteligente se crea, lo pudo haber dicho en una hora y media, o en dos horas.

Además, tiene precedentes, y yo recurro a la opinión de algunos compañeros. El señor diputado Fenocchi, por ejemplo, es uno de los más haraganes que tiene el Parlamento; no viene casi nunca al Parlamento; y recuerdo que vino cuando se trató la Reforma Cambiaria, habló cantidad de horas, hizo su elogio, y veamos lo que ha sucedido, lo que han costado al país su discurso y la Reforma. Ha venido, —y habló mucho—, a ocuparse de la Ley de Alquileres que ahí está, de la Ceca a la Meca en el Senado, y tiene alguna otra intervención más; pero, la verdad es que en las sesiones de trabajo de la Cámara, cuando hay necesidad de trabajar realmente, en la Cámara y en las Comisiones, yo no lo veo.

No es un cargo que le hago; él sabe que no es el único, que hay muchos que actúan así. Es la verdad y, el señor diputado Fenocchi, en un asunto claro, donde el señor Ministro de Hacienda, que representa al Poder Ejecutivo y a la UBD ha dicho todo lo que tenía que decir, él, con una absoluta falta de elegancia y de compañerismo para quienes estamos trabajando, blancos, colorados, comunistas o cívicos, todos los días del año, en una actitud que en realidad rebasa todos los límites de la tolerancia, que todos tenemos, nos está haciendo un discurso de 5 ó 6 horas, pretendiendo dictar cátedra sobre todos los temas del país y del mundo, en materia de finanzas, en materia social y en materia de justicia.

Sin embargo, cuando yo he puesto el gato sobre la mesa, cuando yo dije que en este país el Gobierno que él defiende, en 50 días cambió de opinión y que con ese cambio de opinión se enriquecieron o sobre-enriquecieron algunas decenas de familias, no tuve contestación.

(Interrupciones. Campana de orden).

—Nos lee unos artículos que publicó "El Día" en 1958 y los que publicó "Acción" en 1955.

Señor legislador: los artículos de "El Día" y los artículos de "Acción" dirán a la historia lo que quieran ustedes decir; pero dicen ahora una realidad: que estamos unidos para derrotarlos, porque es el país que lo reclama, el país que está cansado de sufrir este mal gobierno blanco, y tenemos un compromiso con la historia.

Si el señor diputado Fenocchi quiere seguir cansando a sus compañeros de cuatro años con una actitud dilatoria que no tiene sentido y que yo le reprocho con todas las fuerzas de mi alma, que se dé el gusto; pero sepa que por lo menos yo, por respeto a mí mismo, no estoy dispuesto a seguir haciéndole el juego y, salvo que entre en cosas que puedan lesionar mi modo de actuar en la vida pública o en la vida personal, repito, no estoy dispuesto a hacerle el juego contestándole y aceptando interrupciones que usted mismo ofrece.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Puede continuar el señor diputado.

SEÑOR FENOCCHI. — Han sido tantas las cosas que ha dicho el señor diputado que, francamente, no sé por donde empezar.

Creo que al desarrollar mi exposición, he tratado de omitir todas las apreciaciones de índole personal; me he limitado a analizar, diríamos, la conducta de los distintos sectores políticos, desde el punto de vista estrictamente político.

Si hubiera alguna expresión de índole personal, que creo que no pronuncié, soy el primero en pedir disculpas.

En segundo lugar, por supuesto que no le reconozco ninguna autoridad al señor diputado Caputi para que me venga a hacer indicaciones, que me venga a decir lo que he de hacer, y quien es haragán o no. Yo intervengo en los temas que me interesa intervenir, y podría cotejarse un poco la inteligente y constructiva labor del señor diputado con la del que habla. Pero lo que no puedo admitir es que pretenda trazar normas de conducta ni personalmente ni como legislador. Esto no lo admito a nadie, sobre todo cuando las he respetado siempre y no he tenido la mínima expresión de grosería ni frente a él ni frente a nadie.

Ahora dice el señor diputado Caputi —yo no vi la conducta de repudio del señor Diputado frente a las repercusiones de la Reforma Cambiaria— que voté la Reforma Cambiaria.

Yo he dicho más de una vez, señor Presidente, —sé que es una exposición como la realizamos muchos— que si tuviera que votar hoy la Reforma Cambiaria y Monetaria, lo haría nuevamente, y si el batllismo hubiera estado en el gobierno en ese momento, no habría tenido más remedio que votarla. No hubiera tenido otra salida, porque había una crisis material brutal en el país, que solamente dando medios de pago se podría salir de ella. La hubiera votado lo mismo.

El señor legislador habla de negociados y no sé cuántas cosas más. Las cosas las dice así, no trae las pruebas. Yo cuando imputo una conducta, señor Presidente, políticamente, traigo el documento en virtud del cual me baso. Acabamos de oír al señor legislador Del Campo que expresó que ustedes manifestaban que en tal asunto hubo un negociado, y que trajeran las pruebas correspondientes. No oí al señor legislador Caputi contestarle nada ni que aportara ninguna prueba.

Con el mismo derecho con que expresa hoy él que hubieron negociados, hubiéramos podido hacerlo, también, con el régimen viejo con aquellas famosas cuotas en las que pudo haber habido negociado, porque era de público conocimiento que se enajenaban.

Por otra parte, su diario, señor legislador, imputó al batllismo de la lista 15, negociados y actitudes morales; le imputó, sobre todo, que dicho sector del Partido Colorado no levantara esos ataques que le lanzaba toda la ciudadanía de todos los sectores, incluso, del Partido Nacional.

No sé que otras cosas dijo el señor legislador. Este tema no lo suscité yo. La última intervención mía, anterior a ésta, fue motivada por unas expresiones suyas donde expresaba que los trapitos el Partido Colorado, los lavaba en su casa. No estoy de acuerdo con eso. Creo que no es cierto. Los trapitos del Partido Colorado, de acuerdo a estos tres o cuatro episodios, que yo relacioné, los maneja, también, desde el punto de vista público, porque los sectores dentro del Partido, tienen necesidad de establecer posiciones políticas en problemas importantes.

Voy a continuar, señor Presidente. Con respecto a que estoy cansado, debo expresar que es cierto, porque hace mucho tiempo que ando mal, pero igualmente voy a seguir.

Dejo el sector 15 y voy a referirme un poco al sector del señor legislador Caputi, al grupo de "El Día". Este sector, en todo este conflicto bancario, tuvo un repudio, en varios artículos, —que es una posición tradicional de ese diario— a la huelga.

Se sabe muy bien, señor Presidente, que este sector ya tiene opinión formada, bien terminante, en el sentido de que la huelga de los funcionarios públicos es inconstitucional, y siempre la ha repudiado. Por lo tanto, repudia, también, los movimientos de fuerza del gremio bancario.

Sin embargo, hubo un artículo que pinta, en realidad, la posición del sector de "El Día", en una concordancia total con el de la 15. Fue publicado en "El Día" el 20 de enero de 1955, y dice: La huelga de los funcionarios bancarios es ilícita; pero, intrínsecamente absurda e injusta. Los funcionarios bancarios constituyen una clase privilegiada dentro de la Administración. Sus posiciones seducen por lo elevado de sus estipendios. Tienen regímenes especiales de una liberalidad amplísima para obtener créditos en los organismos donde trabajan. Gozan de beneficios excepcionales en cuanto a los aumentos automáticos por antigüedad, por casamiento, compensaciones por hijos, sistemas gratuitos de asistencia, préstamos para edificar, generosos fondos de retiro y aguinaldo, de singular representación económica. En el mes de diciembre último, los funcionarios del Banco de la República, percibieron su sueldo mensual normal y, además, dos meses de remuneración. Para ellos, el año 1963 tuvo 14 meses de remuneración.

Entonces, este diario se pregunta: ¿qué opina el pueblo de todo esto? ¿No es éste un régimen de privilegio? En la dura lucha por la vida, los funcionarios bancarios actúan con ventajas que nadie tiene. Queda algo más. Del fondo de retiro, han podido realizar adelantos a muy bajo interés, los cuales oscilan entre cinco y siete mil pesos por funcionario. Vale decir que de acuerdo al tono y contenido de este artículo, puedo concluirse, por supuesto, que el sector de la lista 14 del Partido Colorado, en el conflicto bancario del 55, tuvo una concordancia absoluta con el de la lista 15 del mismo Partido, concordancia que, como se demuestra con los artículos posteriores, desapareció, pero no con respeto al conflicto bancario, sino en relación a la política general del gobierno de aquella época.

Queda, entonces, el sector de la lista 99, que en el año 1958 no existía. Los principales orientadores del movimiento, que hoy es lista 99, por los cuales siento un gran respeto, —me apresuro a declararlo porque no quisiera molestarlos personalmente— son el señor legislador Renán Rodríguez que militaba en el grupo de la lista 14 y el señor diputado Michelini en el sector de la lista 15. Sobre la base de esas personas y la inteligencia o la capacidad de los restantes compañeros se constituyó ese grupo político que apareció en escena en las elecciones de 1962.

Si es cierto, —como algún señor legislador expresó— que no podemos desprendernos de nuestro pasado, son ciertas estas cosas que "Acción" señalaba, de que los bancarios eran un gremio de privilegiados, de que la situación del país no permitía un aumento, de que había que concederlo, solamente, en el caso de que en realidad, determinara un aumento del poder adquisitivo, de que había que vincular los salarios a la productividad, de que los aumentos de los bancarios repercuten en toda la colectividad, etc. nosotros no observamos en ninguno de los dos dirigentes, una posición discrepante con ésta y no puede, entonces, sostenerse sino la existencia de una contradicción, cuando hoy se pretende expresar, en el seno de la Asamblea General, principios totalmente distintos. Se viene a manifestar que no corresponde entrar en comparaciones entre las remuneraciones del sector bancario y las del resto de los funcionarios del país, que no se pretende que decrezca el standard de vida de ningún sector porque, en realidad, señor Presidente, tanto en el año 55 como ahora, en el año 1964 ni el aumento que se decretó en aquella fecha ni el aumento que se va a realizar ahora en 1966 devuelven a aquél sector el poder de compra que tenía con anterioridad.

Lo que sucede es que mientras algunos en el año 55 opinaban una cosa, hoy, no opinan lo mismo. Los que en 1955 sostenían principios más justicieros, los que miraban con espanto las desigualdades que existen entre el sector bancario y el resto del funcionariado del país, los que toleraron que se tributaran amenazas a los altos funcionarios del banco, los que repudiaron el aumento, en un mismo porcentaje, de los altos funcionarios y de los pequeños empleados, no hemos visto que en aquella circunstancia expresaran su discrepancia, ni que se apresuraran ahora a señalarla. Entonces, uno tiene que pensar que la posición de silencio admitida en aquella oportunidad, la actitud complaciente frente a un determinado problema en el año 1955, es la misma que existe ahora.

Ello abona, cuando se pretende votar los presupuestos tal como vienen, contradicción, también, en el sector de la 99, en aquel conflicto bancario del 55 y en este de ahora del 64.

Con esto, señor Presidente, doy por terminado el segundo capítulo de mi exposición.

A pesar de ser un haragán, voy a entrar al análisis del tercer capítulo, que he caratulado Presupuesto Monetario, presupuesto del Banco de la República, muy especialmente.

El artículo 12 de la ley de 20 de febrero de 1964 estableció la obligación por parte del Banco de la República, de elevar con determinadas características y contenido un presupuesto monetario.

Existe en este presupuesto monetario que ya ha llegado a conocimiento de algunos legisladores, algunas características que me interesan puntualizar.

En la página primera del repartido del Departamento de Emisión se declara la característica de este presupuesto monetario, diciendo que tenía carácter indicativo y flexible.

El Departamento de Investigaciones Económicas en ese informe, páginas 23 a 26, precisa y corresponde hacerlo, el mismo carácter indicativo flexible, diciendo: éste en un carácter monetario indicativo, flexible, que constituye una guía para las autoridades monetarias. Y en la página 26 dice: el programa es también, para este ítem, de carácter indicativo y flexible, debiendo adecuarse a los movimientos de la coyuntura.

En segundo lugar, para la estructuración de este presupuesto monetario, por supuesto que las autoridades financieras del Banco tomaron en cuenta varios factores que están expresados en las páginas 18 a 20. Tomaron en cuenta la Rendición de Cuentas últimamente sancionada por el Cuerpo, por la cual se les aumenta las remuneraciones a los funcionarios del Estado y se crean nuevos impuestos que incidirán en los costos de las empresas.

Tomaron en cuenta, también, el desplazamiento que se produce entre ingresos y gastos públicos, inmediatamente después de aumentos o creación de impuestos que llevan al sector público a dificultades de financiación. Aclara que le dan al sector público dos posibilidades de financiamiento: el crédito del sector no bancario y el del sector bancario.

En la página 20, otro factor que tomó en cuenta son las alteraciones de costos y precios de bienes de consumo que llevan a los sectores laborales a plantear demandas de mayores remuneraciones que se traducen en nuevos aumentos de costos y precios.

En tercer lugar, este presupuesto monetario prevé en la página 23 del repartido una cantidad determinada de medios de pago estableciendo que "estas consideraciones nos han llevado a presupuestar una cantidad de medios de pagos que se considera básicas y que serán suministrados a la plaza, previo análisis de la evolución que irán experimentando las variables estratégicas en el corto plazo y fundamentalmente las reservas internacionales.

Estos presupuestos bancarios, en cuanto a características, toman en cuenta una serie de condicionantes; se estudian los cuadros de los balances bancarios del período 56-63; se toma en cuenta el valor moneda nacional del elemento bancario en el exterior y su proceso; se toma en cuenta la expansión del crédito y su influencia sobre los precios; se toma en cuenta la distribución de ingresos y las reservas internacionales del país. Y como quinta características de este presupuesto monetario existe en todo el repartido, en todo el informe del Departamento de Investigaciones Económicas, la orientación evidentemente reproductiva del presupuesto.

En la página 2 cuando establece que el sector monetario debe adecuarse a las necesidades de un desarrollo equilibrado como nosotros lo establecimos al modificar la Carta Orgánica del Banco de la República, cuando en la página 3 pretende movilizar recursos reales para incremento de la producción.

En la página 12 se pretende inyectar al sector privado recursos destinados a la inversión capaces de generar un nuevo fluir de bienes y servicios que reactiven la economía nacional.

En la página 13 A se estima para la Banca privada una expansión en su colocación, en el orden de los $ 500.000.000. El Departamento de Emisión dispone en la actualidad de los elementos cualitativos y cuantitativos para canalizar y controlar la referida expansión de dichos activos de modo que resulte compatible con los fines perseguidos en este presupuesto monetario.

En la página 19 tiende a aumentar en igual cantidad que los usos de fondo para mantener en nivel de producción en inversión en términos reales.

En la página 20 se busca la expansión de los activos bancarios con fines de promoción de las inversiones. En la página 21, cuando se establecen las prioridades para el crédito al sector privado de $ 1:150.000.000, donde establecen la necesidad de prioridad de proyectos concretos de inversión.

Y en la página 25, al analizar el presupuesto monetario de inversión e ingresos se vota en el apartado de fomentar inversiones de tipo de las indicadas anteriormente.

Teniendo en cuenta entonces todas estas condicionantes, en la página 14 el Banco de la República hace su presupuesto monetario y precisa las cantidades de medios de pago que de acuerdo al desenvolvimiento normal, presuncional del país, será necesario. Entonces establece para los activos internacionales $ 143.000.000 para el 63; $ 143.000.000 para 1964, porque opina que la neutralidad del sector externo como factor de creación o contracción del dinero, se va a producir en el año 1964.

Con respecto al crédito del gobierno lo aumenta en pesos 520.000.000 y lo lleva de $ 1.753.000.000 que era en el año 1963, a $ 2.273.000.000 en el año 1964. Con respecto al crédito del sector privado, que comprende a los entes autónomos, a los servicios descentralizados, organismos de previsión y Concejo Departamental, lo incrementa en $ 1.680.000.000, llevando el crédito al sector privado de $ 8.147.000.000 a $ 9.827.000.000, vale decir que el activo del presupuesto monetario se eleva en su totalidad en $ 2.200.000.000.

Ahora, lo importante es esto: los $ 1.680.000.000, al sector privado son distribuídos en la forma siguiente. De acuerdo a lo que surge en las páginas 21 y 22 de este repartido, $ 1.150.000.000, al crédito del sector privado bancario que se destinará, como habíamos dicho, para promoción de inversiones del sector privado; pesos 500.000.000 a la banca privada que, como hemos establecido tendrá que ser para actividad reproductiva.

Y 30 millones que, según todas las posibilidades otorgadas al Concejo Departamental, podría significar también, si se realiza obra pública reproductiva, que la misma inversión, la misma extensión de medios de pago adquiriese ese mismo carácter. Vale decir que el Banco de la República, por un lado, dice, tomando en cuenta toda una serie de condicionantes estudiando la situación económica del país de muchos años atrás, y las posibilidades de desarrollo de 1964, de que hay que votar para la actividad reproductiva, 1.680 millones, que es lo que se destina para aumento de las inversiones para ese año. Esa cantidad es la que prevé el Banco de la República para todo el año. Yo noto una contradicción entre lo que pretende el Banco de la República, 1.680 millones de pesos para la actividad reproductiva, y por otro lado admite, tomando en cuenta toda la retroactividad de los presupuestos de los entes autónomos industriales y comerciales, que insumiría 367 millones y extendiéndose nada más que a medio año. Hay una falta de armonía, de proporción entre la suma que el Banco de la República pretende que debe incrustarse en la plaza, por la vía del aumento de los medios de pago para el incremento de la producción, o sea 1.680 millones para todo el año y los 367 millones que se dan para una actividad que se sabe que no es reproductiva, que es inflaccionaria.

¿Qué posibilidades, entonces, tiene, señor Presidente, el país, de admitir este criterio, de que pueda aumentarse el producto bruto? ¿Quién será responsables de las consecuencias que de la aplicación de los presupuestos, tal como están establecidos, se van a derivar? El Banco de la República estudia una serie de condicionantes y realiza un estudio técnico cuando hace presupuestos monetarios; pero cuando estructura su presupuesto laboral, quiebra los principios, se olvida de las normas, y ataca lo que es esencia y es fundamento de su propio presupuesto monetario.

Que no se diga tampoco, señor Presidente, que, tratándose de un presupuesto indicativo, ofrecible, el Banco de la República puede variar así, porque sí, sumas tan importantes. Lo cierto es que, incluso, aún cuando se aumentaran las sumas que se incrustarían para acentuar este proceso productivo, no guardarían nunca proporción los medios de pago para ese destino, con los medios de pago que el Banco de la República en su presupuesto monetario no previó.

La segunda puntualización, la segunda desarmonía, es la siguiente: el presupuesto monetario incremente los medios de pago de 9.757 millones, a 11.957 millones, o sea que lo aumenta en 2.200 millones. Vale decir que el presupuesto monetario del Banco de la República incrementa los medios de pago, aproximadamente, en un 20 o|o: 2.200 millones de pesos. Si se toma en cuenta el efecto secundario, el peso se convierte en 1.50, no bien llegue ese billete a un banco y se puede emitir o se pueda prestar, es indudable que esa proporción se incremente en otro 10 o|o. Es decir, que ese 20 o|o de incremento en los medios de pago, pasaría a ser 30 o|o. El Banco de la República está admitiendo, entonces, sin tomar en cuenta las sumas que se invierten con carácter no reproductivo, que se va a producir una inflación, un aumento en los precios de un 30 o|o.

Entonces, ¿qué pasa? El Banco de la República piensa que se van a aumentar los precios en un 30 o|o y que el producto bruto que él confiesa en sus detalles y en sus informes, está estancado, ¿se va a aumentar en ese 20 o en ese 30 o|o? Creo que no, porque todos los antecedentes, todos los datos estadísticos presentan el panorama de que aquel país que tuvo un incremento en el producto bruto mayor lo fue Japón el que alcanzó apenas el 11 o|o.

Entonces, tenemos que pensar que, como el producto bruto no va a aumentar, va a existir un proceso inflacionario, como resultante de la propia aplicación del presupuesto bancario, y va a haber, también, proceso inflacionario por la aplicación de este mismo aumento que nosotros estamos decretando.

Este es el significado que yo quiero establecer en estas dos características, así, brevemente, expuestas, con respecto a la desarmonía que existe cuando un amisma institución eleva un presupuesto monetario por un lado y por otro lado un presupuesto laboral que no obedece a los mismos principios.

(Interrupciones)

Si estuviera hablando Khrushchev con el discurso que hice, diría: "Animación en la Sala".

(Interrupciones)

Buena o mala, pero animación.

El cuarto capítulo, al que voy a entrar ahora, lo había caratulado: "Ubicación Institucional de los presupuestos de los Entes Autónomos".

El texto constitucional, por la vía de los artículos 214 y 222, establece lo que podríamos llamar el presupuesto del Estado, es decir, el presupuesto de los gastos del Estado, y fija normas para el Poder Ejecutivo, para el Gobierno Departamental, para el Poder Judicial, para el Presupuesto de los Entes Autónomos Industriales y Comerciales, etc.

La influencia de los gobiernos en la vida económica de los países va hoy, considerablemente, en aumento. Eso sucede en nuestro país y en todos los países de América del Sur. Prueba de ello es el monto de los impuestos y

otros factores que ponen de manifiesto el incremento de la actividad estatal.

Es que existe la posibilidad de falta de coordinación o contradicciones en las medidas que puedan dañar a la economía en general. Es muy grande la necesidad que existe de una coordinación de la política económica, desde luego de un panorama de la economía, panorama que debe ser universal y claro.

Entonces, las economías de todos los países, se han creído en la necesidad de confeccionar, además de los presupuestos de gastos del Estado, las cuentas de la economía nacional, y los presupuestos económicos. Las cuentas de la economía nacional, se refieren al pasado, por ser estadístico, mientras que los presupuestos económicos se refieren al futuro que se adopta por sus posibles estimaciones, posibles desarrollos en la economía de todos los países.

El Presupuesto del Estado entonces, forma parte de un problema más amplio como lo es sin duda lo que la doctrina estudia cada vez más, como es el presupuesto de la economía nacional.

En un libro de Yerlo y Neumar, en la página 243, se establece que el presupuesto de la Economía Nacional, representa los principales procesos en los cuatro sectores primordiales de la economía a saber en los presupuestos de los consumidores, en las empresas, en la economía exterior y en el presupuesto del Estado.

Además sirve para analizar las relaciones entre estos sectores económicos, sobre todas las conexiones recíprocas entre las medidas económicas del Estado por un lado, y por otro las transacciones de los consumidores y empresarios del comercio exterior.

En la página 253, establece los distintos procedimientos en virtud de los cuales puede estructurarse este presupuesto de la economía nacional, que es, sin duda, vendrá en el programa de desarrollo de la CIDE, y señala, en su página 271, la importancia que tiene el Presupuesto de la Economía Nacional para el Presupuesto financiero, que reside en la imposibilidad de comparar en Presupuesto del Estado y eventualmente, también, los presupuestos de las corporaciones públicas subordinadas con el ingreso nacional y sus partes. Con otras palabras, se pueden comprobar, —dice el autor —la carga tributaria y formarse un juicio sobre la tendencia de ésta para aumentar o disminuir.

Además, se puede comprobar la relación existente entre las inversiones públicas y las inversiones totales.

Por vía de las disposiciones que nuestro Presupuesto dicte en materia de Hacienda Pública, el Estado cumple una serie de finalidades, pero de acuerdo a la doctrina expresada, el Presupuesto General de un país, del Estado, no es un problema que pueda ser separado de la política general del Gobierno del país.

Nuestro constituyente, en las disposiciones que van desde el artículo 214 al 230, ha tratado de confirmar, con texto claro, este principio.

Es indudable que no obstante toda la economía, a pesar de todo el proceso de descentralización administrativa en nuestro país, ha venido por un proceso de especialización orgánica, en virtud de la cual el estado ha tomado nuevas tareas para las cuales se ha considerado más habilitado. Este proceso económico, que ha de producir para nuestro país la situación tan favorable de no tener que colocar en manos de capitales extranjeros la suerte de los intereses nacionales, este proceso autonómico, tiene distintas normas en la legislación presupuestal, según estemos frente al presupuesto del Poder Ejecutivo o de los Concejos Departamentales, o ante el presupuesto de las Cámaras, o al del Poder Judicial, del Tribunal de lo Contencioso administrativo, Corte Electoral, etc., o según estemos frente a los presupuestos de los Entes industriales o comerciales del estado.

Es indudable que existe diferencia de procedimientos que colocan al Poder Ejecutivo con distintas facultades, según se esté frente al presupuesto de la Administración Central o al de los presupuestos de los Entes industriales y comerciales.

Por ejemplo, en el artículo 221, el Poder Ejecutivo puede proponer modificaciones, esas modificaciones van al Poder Ejecutivo pero no vuelven al órgano. Por el artículo 222, en caso de observaciones, el presupuesto vuelve al Ente.

Este sistema presupuestal, en la materia que hoy debe ocupar la atención de la Asamblea General, con respeto a los presupuestos industriales y comerciales, significó para el constituyente una transacción entre dos tesis distintas: la de los que entendían que los presupuestos de los Entes industriales y comerciales debían ser sometidos a la aprobación del Parlamento con la facultad de éste de entender en la intervención previa de los gastos y la de aquellos que opinaban que sólo en caso de desacuerdo entre el Poder Ejecutivo y el Ente, la disidencia debía ser sometida al Parlamento.

Aparece, entonces, de la simple lectura de los artículos las facultades del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo y la de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. El fundamento de este régimen especial, cual es el artículo 222, reposa en la diferencia entre el régimen de los Entes Autónomos industriales y comerciales y el régimen de los demás servicios del estado.

Los Entes Autónomos son verdaderas empresas, que deben adoptar posiciones parecidas o similares a las de las empresas privadas, aún cuando no pueda animar a aquellos la misma actitud de lucro de las empresas privadas.

En esta materia, existen características que permiten establecer hasta donde llegan las facultades del Poder Legislativo cuando se coloca frente al presupuesto de la Administración Central, del Poder Ejecutivo y cuando se coloca frente a un presupuesto de un Ente industrial o comercial, de un Ente Autónomo.

El Poder Ejecutivo, de acuerdo al texto expreso, sólo puede resolver en cuanto a las discrepancias y a las partidas globales. Y es el único tope que tiene el Poder Legislativo para pronunciarse frente a un presupuesto que viene con observaciones, frente a un presupuesto que pretende el Poder Ejecutivo o frente a un presupuesto que pretenden los Entes comerciales e industriales.

El parlamento tiene como tope la propuesta del Ente o la más elevada o la del órgano observador, que en este caso es el Poder Ejecutivo, como pudo haberlo sido el Tribunal de Cuentas. Pero mientras el Poder Ejecutivo puede observar un presupuesto no solamente por inconstitucional o por ilegal, sino también por inconveniente o inoportuno, el Tribunal de Cuentas solamente lo puede hacer porque viola una norma expresa desde el punto de vista económico, sea legal o sea constitucional.

Entonces, los presupuestos de los Entes que resulten aprobados, se incorporan a los presupuestos respectivos. Estos presupuestos son, en el caso, los presupuestos de recursos, sueldos y gastos elaborados por el Poder Ejecutivo, para la Adminitración Central. El sistema quiebra, en este caso, el principo de la unidad presupuestal.

Este es un aspecto que conviene recordar, porque cada Ente comercial o industrial tiene su presupuesto con sus ingresos y egresos y, solamente con fines informativos, estos presupuestos se incorporan al prespuesto general de gastos.

Quiere decir que existe, solamente, una instancia constitucional para que los presupuestos de los Entes industriales y comerciales puedan confeccionarse, que es la oportunidad en la cual el constituyente opina que deben incorporarse al presupuesto general de gastos. Salvo en esa ocasión, no existe ninguna oportunidad procesal, de acuerdo a la Constitución, para que se pueda elaborar el presupuesto de un Ente comercial o industrial, porque el presupuesto general tiene duración cuatrienal. Con los presupuestos de los Entes comerciales e industriales, entonces, se quiebra el principio de la unidad presupuestal y se mantiene como sucedáneo el principio de la unidad documentaria, desde el momento que se incorpora el presupuesto general de gastos con fines, indudablemente, informativos.

La Asamblea General, entonces, actúa frente a las discrepancias de un presupuesto que eleva el Ente y las observaciones del Poder Ejecutivo o Tribunal de Cuentas, y actúa en reunión de ambas Cámaras, como Juez. Vale decir que para que actúe como juez, es lógico y sensato que aquellos que tienen determinada posición, expresen todos los sentimientos para sustentar esa opinión, simples conceptos de ninguna naturaleza.

Debe señalarse, como característica fundamental, algo que entraña un privilegio para el Poder Ejecutivo, porque al vencimiento del plazo de 40 días, es decir, si hay observaciones del Poder Ejecutivo y vence el plazo de 40 días, se aprueba el presupuesto con las observaciones del Poder Ejecutivo, mientras que si el Tribunal de Cuentas observa el presupuesto, esa observación no tiene la misma repercusión porque al vencimiento del plazo de 40 días si no hay pronunciamiento del órgano legislativo, se entiende que hay entonces, rechazo del presupuesto.

La norma que el legislador ha estructurado, en relación con el capítulo de la Hacienda Pública, determina que el presupuesto de los entes comerciales e industriales debe ser informado de acuerdo al texto claro del artículo 223, mientras que el artículo 215 es el que establece que conjuntamente con el presupuesto, pueden proponerse las modificaciones que se estimen indispensable por la vía de la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal. Es la única oportunidad y se da, exclusivamente para el Presupuesto General de Sueldos Gastos y Recursos, es el único texto constitucional que señala la existencia de la Rendición de Cuentas y del Balance Presupuestal.

Mientras esa instancia de proponer modificaciones indispensables en el Presupuesto General se da con relación a la Administración Central, esa misma instancia, esa misma disposición no existe para los presupuestos de los entes industriales y comerciales y, por consecuencia, no existe para los presupuestos de los bancos. Para ellos adquiere vigencia el artículo 228, en el sentido de que, mientras no se aprueben los proyectos de presupuesto, continuarán rigiendo los presupuestos vigentes.

Este artículo, en primer lugar, rige para todas las administraciones: para la central, para el Poder Judicial, para los entes autónomos y servicios descentralizados, para el Tribunal de Cuentas, para el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para la Corte Electoral y para los Concejos Departamentales. Tiene su origen en el artículo 252 de la Constitución anterior que se refería exclusivamente a los gobiernos departamentales, mientras que hoy la disposición se extiende a todas las administraciones referidas. Quiere decir, en consecuencia, que si no se aprueba el proyecto dentro del plazo que corresponde, continuará vigente el presupuesto anterior. Puede darse el caso de un presupuesto desequilibrado, dada la desarmonía de esta norma con lo establecido en el artículo 215.

Vale decir, señor Presidente, que en materia de presupuestos de entes autónomos y servicios descentralizados, la vigencia anual puede ser admisible como podría serlo, también, la vigencia semestral o cuadrienal a pesar de que el texto del artículo 228, ajustado en función de una interpretación piedeletrista conduciría a admitir que mientras la Asamblea General considere el poryecto de ley presupuestal, tiene que regir el presupuesto vigente.

Por otra parte, señor Presidente, este principio ha sido sustentado por la asesoría Jurídica del Banco de Seguros. Los Dres. Cerrutti y Labaure Casaravilla, opinan que los presupuestos no tienen por qué ser anuales; que pueden cuatrienales e, incluso, semestrales. Habría, entonces, una coincidencia en el sentido de que la extensión del plazo a los presupuestos de los entes autónomos industriales y comerciales no tiene, como referencia, una norma fija que pueda ser manejada de acuerdo al criterio, de acuerdo al criterio del legislador, en el sentido de que debe admitirse una duración inflexiblemente anual.

Podría leer este informe jurídico en sus partes principales; pero, señor Presidente, voy a dar por terminado el capítulo 4o. de mi exposición para entrar, inmediatamente, al capítulo 5o. que se refiere al análisis de las principales disposiciones del presupuesto del Banco de la República.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden)

—Parece que los compañeros legisladores están inquietos porque yo continúe. Yo, señor Presidente, no me pongo nervioso. Me alegro que haya un legislador que esté preocupado por el hecho de que mis palabras no se escuchen claramente. Trataré de que se me oiga con claridad.

Voy a entrar, señor Presidente, pues, en el análisis del presupuesto del Banco de la República, tomando como base las partes principales del informe de la Contaduría General de la Nación. Por si alguno de los compañeros legisladores —que, supongo, habrán estudiado exhaustivamente este presupuesto— pretende seguir mi exposición, voy a ir formulando las referencias en cuanto a las páginas de ese informe.

En primer lugar, daré las cifras globales que surgen de este informe de la Contaduría General de la Nación, que he tratado de confrontar con las cifras que da el proyecto de presupuesto del Banco de la República que tengo, también, en mi banca.

Las cifras globales figuran en la página dos del informe de la Contaduría y en las páginas 115, 116, 126, 127, 128, 129 y 130 del presupuesto del Banco de la República.

Como cifras globales vigentes, en cuanto a retribuciones personales, se señalan 133:950.000.00 pesos; proyectado, también para retribuciones personales, pesos 203:695.000.00. Vale decir que hay un aumento en este renglón, de casi $ 69:744.000.00. Habría, en consecuencia, un aumento porcentual de 52.07.

En el rubro gastos, en el presupuesto vigente hay pesos 32:636.000.00 y en el proyectado para 1964, pesos 55:448.000.00. Vale decir que hay un aumento de pesos 16:812.000.00, con un incremento porcentual de 43.51.

En el rubro "leyes y cargas sociales", hay un monto vigente de $ 34:585.000.00

Se pasa a un proyectado de 58 millones 418 mil, vale decir que hay un aumento de 28 millones 236 mil pesos, o sea que en el rubro de leyes y cargas sociales hay un aumento porcentual de 78,91 o|o.

Segunda característica: cómo se discriminan los importes en el rubro de retribuciones personales. El informe de la Contaduría lo analiza en las páginas 3, 4 y 5. En retribuciones personales, los importes se distribuyen así: sueldos sobre cargos vigentes de 120 millones 518 mil se va a un proyectado de 163 millones 144 mil, vale decir un aumento de 42 millones 626 mil.

Las creaciones proyectadas insumen 4 millones 380 mil, las transformaciones 13 millones 766 mil los jornales van de 2 millones 560 mil a 3 millones 625 mil, las asignaciones complementarias van de 10 millones 872, a 18 millones 778 mil, vale decir, un incremento de 7 milones 206 mil.

Cálculos porcentuales. En los gastos vigentes excluyendo los jornales, sin tocar las transformaciones, hay un incremento de 37,37. En los cargos vigentes, excepto jornales con transformaciones sobre vigentes un porcentual de 46,79, de jornales, sobre vigentes, 41,60, y de cargos vigentes, incluso con transformaciones sobre vigentes, 46.69.

La tercera característica es un estudio particular que hace la Contaduría General de la Nación con respecto a los distintos rubros de las retribuciones personales. Este es un capítulo muy importante, porque ha sido objeto de controversia y me he tomado el trabajo de confirmar y de ver si los porcentajes de aumento que se expresan en el rubro sueldo, creaciones, transformaciones, jornales y asignaciones complementarias, están confirmados los datos de la Contaduría General de la Nación con el propio presupuesto del Banco de la República y lo cierto es que es así. Los sueldos, tomando en cuenta las agencias, Bancos y sucursales de la Caja N. de horros y Descuentos, mercado de frutos y graneros oficiales, por un total de 4.272 funcionarios solamente los sueldos incrementan, retribuciones personales, en el 35,37 o|o. Eso está confirmado por datos expresos suministrados por sumas expresas por el propio presupuesto del Banco de la República en el repartido, págs. 115 y 116. La totalidad de las creaciones un monto de 4 millones 380 mil, informe de la Contaduría, está también confirmado por el Presupuesto del Banco de la República en su página 126. Las transformaciones de cargos que insumen 612 cargos transformados tienen una pequeña diferencia, pero que corre en perjuicio de los porcentuales tomados en cuenta por la Contaduría, ya que ésta solamente computa 13 millones 766 mil, mientras que el presupuesto del Banco de la República toma en cuenta una cantidad mayor y que en el aspecto éste basta con el informe de la Contaduría, 13 millones 766 mil, págs. 126, 127, 128, 129 y 130 del Presupuesto del Banco de la República, los jornales del informe de la Contaduría, pág. 5 del repartido, su monto, su incremento y su porcentual del 41,60 está confirmado en la pág. 116 del Banco de la República. Y el incremento de las asignaciones familiares y las asignaciones complementarias referentes en la pág. 5 del informe de la Contaduría, montos, están precisados y reconocidos en las páginas 115 y 116 del Presupuesto del Banco de la República. Vale decir que cuando la Contaduría General de la Nación estableció que los sueldos del personal del Banco de la República se incrementaban en un 35,37, estaba en la verdad, que cuando las creaciones importaban 4 millones 380 mil pesos estaba en la verdad, que cuando las transformaciones insumen 13 millones 766 mil pesos se equivoca pero en favor del monto defendido por el Presupuesto del Banco de la República. Cuando en los jornales, la Contaduría establece un porcentual de 41 60 o|o está en la verdad y cuando en las asignaciones familiares establece un aumento y un porcentual de aumento de 72,72 o|o está en la verdad.

Esto es con respecto, señor Presidente, a los empleados de los bancos, agencias y sucursales.

La página 6 del informe de la Contaduría analiza los distintos rubros. Establece, entonces, el aumento por cada categoría de funcionarios y todos estos aumentos están confirmados con el propio presupuesto del Banco de la República. En la página 6, por ejemplo, del informe de la Contaduría, se hace referencia al porcentual de aumento de los directores. Ello aparece confirmado en la página 50 del presupuesto del Banco de la República. La página 7 establece el monto porcentual de aumento para los funcionarios administrativos, 34, 34 o|o. Estas cantidades aparecen confirmadas en el artículo 2 del presupuesto del Banco de la República, en la página 14 y en la página 50 del mismo presupuesto.

Cuando en la página 8 se analiza el aumento porcentual de los técnicos, se determina un aumento de 55 o|o y este monto aparece confirmado en la página 50 del presupuesto del Banco de la República.

Con respecto a los semi técnicos el monto de aumento es de 37 o|o y me estoy refiriendo nada más que a los sueldos reconocidos en la página 9 del informe de la Contaduría, y aparece confirmado en la pág. 50 del presupuesto del Banco de la República.

Con respecto al personal de maestranza que está reconocido en la pág. 9 del informe de la Contaduría, y en la misma página del presupuesto del Banco de la República.

Con respecto al personal de servicio, está reconocido en la pág. 9 del informe de la Contaduría *y en la pág* 50 del presupuesto del Banco.

Con respecto a los servicios por cuenta del Estado, está reconocido en la pág. 10 del informe de Contaduría, aumento 33.07, y está reconocido en la pág. 50 del presupuesto del Banco de la República.

En los funcionarios del ex Contralor, el Informe de la Contaduría precisa su aumento del 48, 23 o|o en su página 10, y el Presupuesto del Banco de la República establece los mismos principios en la página 50.

Con respecto a las sucursales, el informe de la Contaduría precisa su monto de aumentos del 34, 86 o|o y el informe del Presupuesto del Banco de la República establece los mismos principios, por el mismo monto, en las páginas 63, 64, 65, 66 y 73.

Con respecto a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, el monto general de aumentos es del 34,93 o|o, respecto a sueldos, y varía entre el aumento a los funcionarios administrativos, 34,72 o|o y los técnicos, 33.31 o|o, los semi-técnicos 36,68 o|o y personal de maestranza 32.43 o|o y el de servicio, 31,76 o|o. Aparecen confirmados en el Presupuesto del Banco de la República en la página 101.

Con respecto al funcionariado del Mercado de Frutos, página 111 del informe de la Contaduría, aparece en la página 108 en el Presupuesto del Banco de la República.

Con respecto a los graneros oficiales, en la página 12 del informe de la Contaduría, páginas 113, 115 y 116 del Presupuesto del Banco de la República.

Con respecto a las asignaciones complemntarias el informe de la Contaduría, se refiere a ellas en la página 16. Separa los rubros de distinta forma, las distintas categoría de los beneficios o asignaciones complementarias.

Para los funcionarios se refiere, como digo, en la página 16 del informe de la Contaduría. El progresivo por antigüedad en su real contenido, en el informe de la Contaduría, aparece confirmado en los artículos 4, 11, 24, 40 y 46 del Banco de la República.

El complemento automático anual, página 16 del informe de la Contaduría, está establecido a texto expreso en el mismo contenido que dice la Contaduría en sus artículos 5, 7, 8, 9, 12, 25, 27, 29, 31, 38, 41, 43, 45, y 47.

El complemento por calificación está establecido en la página 16 del informe de la Contaduría y confirmado en su monto y en su proyección, con respecto a su categoría, en la página 5, en el artículo 51 del Presupuesto del Banco de la República.

Las asignaciones complementarias de menos importancia, que han sido controvertidas incluso por los funcionarios, están referenciadas en la página 16 del informe de la Contaduría, en los artículos 6, 26, 31, 34, 36, 41, 43 y 50.

Estos complementos están detallados en su denominación y en el monto en la hoja actual 51 del Presupuesto del Banco de la República.

Conviene entrar a hacer una referencia, sin espíritu de crítica, pero a los efectos de suministrar una adecuada información. Por ejemplo, vamos a tomar los dos grandes rubros del Presupuesto del Banco de la República, para aquellos que sostienen que los sueldos son bajos, —no pretendemos ocultar nada— y para los que sostienen que son exagerados. Por supuesto, tampoco el Presupuesto del Banco de la República es suficientemente claro, muy especialmente cuando hace referencia a la recaudación de los complementos al sueldo básico. Es claro, no obstante, cuando toma en cuenta la remuneración de los distintos funcionarios.

Vamos a empezar por el personal administrativo.

Los funcionarios, en el personal administrativo, se dividen...

SEÑOR COLLAZO. (don Teófilo). — ¿Me permite, señor diputado?

SEÑOR FENOCCHI. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. (don Teófilo). — Señor Presidente le quiero pedir al señor diputado —me tiene que disculpar el pedido que le voy a hacer, lo hacemos con la autoridad que nos proporciona el hecho de habernos borrado todos en la lista de oradores— que, por lo menos la lectura del presupuesto del Banco de la República y de los informes de la Contaduría, se la ahorre, porque el señor diputado Fenocchi tendrá que comprender que nuestro sentimiento de responsabilidad nos ha obligado a todos a leerlo. Se lo digo en el ánimo de que comprenda el señor diputado que tenemos un gran respeto por su cansancio físico, pero que tenemos además la convicción de que esto pasa de ser discurso para transformarse en un ánimo deliberado de que esta noche no se sancionen estos presupuestos.

Por si le pudiera servir de algo la información, le diré que todos nosotros nos vamos a quedar hasta que se sancionen. No sea cosa de que en el fondo la UBD esté aspirando a que esto no pueda caminar...

(No apoyados).

—... y que los funcionarios bancarios desborden a los dirigentes, y entonces se vengan las situaciones de hecho, aparezcan las huelgas y de esta manera algún sector del Nacionalismo que está dispuesto a acompañarnos, se decida a no votar en virtud de que hay una situación de hecho.

Hago este razonamiento porque me imagino, no creo que el señor diputado Fenocchi para dar su opinión tenga que leernos todos los presupuestos del Banco y los informes de la Contaduría, e incluso los números de páginas.

Creo que el señor diputado Fenocchi que es un hombre de talento, un hombre inteligente, un hombre de una gran claridad conceptual, puede dar sus opiniones sin leer los informes.

De modo, pues, que para información del señor diputado Fenocchi, nosotros, que estamos dispuestos a sacrificarnos, hombres de todas las bancadas del Partido Colorado, del Fidel estamos dispuestos a no hablar una sola palabra; pero le comunicamos que también estamos dispuestos a quedarnos hasta que este asunto se sancione, y le agradeceríamos, en nombre de su salud y de la nuestra, que no nos lea todos los informes, que son como 200 páginas.

Muchas gracias.

(Ocupa la Presidencia el Dr. Grauert).

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Puede continuar el señor diputado Fenocchi.

SEÑOR FENOCCHI. — La cosa se está poniendo bien, señor Presidente. Es posible que todos los señores legisladores hayan leído el Presupuesto...

SEÑOR COLLAZO (don Teófilo). — Es seguro.

SEÑOR FENOCCHI. — De lo que no tengo seguridad, es de que lo hayan comprendido todos.

SEÑOR COLLAZO. (don Teófilo). — Muchas gracias, señor diputado.

SEÑOR FENOCCHI. — Sobre todo algunas de las partes que creo haber entendido, ya que lo estudié bastante bien. Es un Presupuesto intrincado y conviene conocerlo en su real entidad, conviene, aunque se tenga que leer.

(Interrupciones. Campana de orden)

Yo no pretendo decir...

(Interrupciones. Campana de orden)

Le voy a conceder una interrupción cuando quiera, señor legislador.

Yo soy un legislador haragán, pero cuando me pongo a hablar no tengo la suerte de que me dejen hablar...

(Interrupciones. Campana de orden)

En cambio, otros que no son haraganes, han tenido la suerte, han traído la costumbre de pronunciar extensos discursos dilantando la consideración de problemas que al Gobierno también le interesan.

No he encontrado ninguna aceptación a la exhortación de los distintos compañeros del Partido Nacional, cuando ellas se hicieron. El señor legislador Collazo, justamente, me dice en un tono amable, que yo respeto, y que quiero conservar también, que no lea esto, pero él ha leído mucho más.

Lamento no haber traído todas las sesiones del Senado —cometí esa omisión— donde ha leído, y no una vez, sino tres o cuatro veces, la misma parte del informe del Plan de Ute. Yo, por eso, ¿voy a pensar que había, diríamos, un propósito obstruccionista del señor legislador? No; no lo considero capaz. Entonces, tengo derecho a exponer, sobre todo porque soy un legislador haragán que nunca estudio nada, al revés del señor legislador Caputi, que sabe tanto, y tengo derecho a hablar porque además, no repito ningún concepto que haya traído algún legislador. Si alguien me dijera que el señor Ministro se refirió a un problema, entonces, omito la consideración del mismo; pero, todos los aspectos que he presentado, no los tocó ni el señor Ministro ni ningún legislador, porque han tenido la desgracia de que he sido yo el primero en apuntarme en la lista de oradores. Ningún legislador, va a reiterar estos conceptos; lo más que podrá hacer será controvertirlos. Por lo que les estoy haciendo un favor a los compañeros, porque todos los que están apuntados después no van a hablar. Lo más que podemos hacer es discutir.

(Interrupción del señor legislador Collazo)

—No le he pedido permiso a mi bancada para hablar, ni siquiera en la posición que he tomado con respecto a este asunto. Nosotros tenemos posición respecto a este problema, y pretendemos convencer a los sectores opositores de que las observaciones del Poder Ejecutivo son acertadas. Creo que presupuestos de esta naturaleza —que es el presupuesto tipo acerca del cual, después, si se acepta el del Banco de la República, no hay argumentos, diríamos, para sostener la posición contraria con respecto a los demás— son muy importantes y quiero, no solamente salvar mi responsabilidad, sino, también, tratarlo exhaustivamente porque si muy importante era el plan de Ute, esto también lo es. Entiendo que el efecto inflacionario que se viene con todo este presupuesto es tremendo y quiero salvar mi responsabilidad. Y que cuando la inflación siga en aumento, que no se diga que nosotros echamos leña a la hoguera. Vamos a no engañar a la gente.

No sé a qué otra cuestión se refirió el señor legislador Collazo. No soy persona de intervenir en todos los temas. Lo hago en los que me interesan y trato, dentro de mis modestas posibilidades, de estudiarlos. Como este es un asunto que me interesa, señor Presidente, he querido expresar mi opinión.

Felizmente, para el señor legislador y para la suerte de algunos funcionarios, estoy en el quinto capítulo, que supongo va a ser muy extenso, porque es el Presupuesto del Banco de la República. Las siguientes son consideraciones generales que serán muy breves.

Le concedo la interrupción al señor legislador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — Después de todo lo que agregó el señor legislador Tróccoli, ya no tiene tanta validez mi intervención; pero, de cualquier manera, quería recordarle al Sr. Legislador Fenocchi que dijo, en forma segura y categórica, que no repetiría un sólo concepto. Sin embargo, desarrolló, fácilmente, por media hora, la tesis de que el presupuesto Monetario del Banco de la República por 1680 millones de pesos —si no me equivoco— estaba en contradicción con los 300 y pico de millones de pesos que importaba el nuevo Presupuesto. Y eso ya lo había dicho extensamente, el señor Ministro. De ahí que concluya que no le tiene una total confianza al señor Ministro, cuando se ve obligado a repetir todo eso, como también, en virtud del análisis extenso que está haciendo, que no tiene confianza en los miembros de la Unión Blanca Democrática, que integran el Directorio del Banco de la República.

Era lo que tenía que manifestar.

SEÑOR FENOCCHI. — En mi exposición, estoy defendiendo la política del Poder Ejecutivo. Por supuesto que tengo confianza en el señor Ministro. Es probable que alguna parte de su discurso se me haya escapado. No creo que los señores legisladores, hayan seguido, íntegramente, su discurso. Pero, señor Presidente, estoy seguro que el señor Ministro de Hacienda no tocó este Presupuesto en la relación de presupuesto monetario con el Presupuesto del Banco de la República, en la forma en que lo estoy haciendo.

Tengo la absoluta seguridad de eso, señor Presidente, y apelo a la versión taquigráfica. Estoy seguro de que ese aspecto no lo enfocó como lo hice yo, bien o mal.

Voy a continuar, señor Presidente.

Quiero aclarar que por el hecho de que yo desee expresar mi opinión —lo digo con absoluta seguridad— tenga un propósito obstruccionista, además, cuando estuve en una posición obstruccionista, cuando a mí me tocó sostener una línea discrepante, lo he dicho. Cuando en un problema —el que todo el mundo conoce— me tocó obstruir, lo dije expresamente. También, cuando me tocó sostener una posición distinta a la del Poder Ejecutivo, la expresé porque, en ese sentido, no tengo pelos en la lengua. Me interesa establecer lo que pienso.

En este problema, si tuviera un propósito obstruccionista, lo diría, señor Presidente. Por lo menos en este aspecto, quiero que se me reconozca que soy sincero. Cuando quise ser obstruccionista —y mis compañeros lo saben— en un tema importante, lo he expresado. Cuando quise discrepar con una posición que tomaba mi Partido, lo manifesté, porque entiendo que el hombre público se debe jugar, en el error o en el acierto y en cada una de sus posiciones. No concibo que una persona milite en un determinado partido político como una oveja de un rebaño, y que no tenga la oportunidad de establecer cual es su opinión, en ese problema.

Por esa razón, me lastima un poco las manifestaciones vertidas, porque no estoy en el camino de la obstrucción. Hablo y digo lo que siento.

En el problema de los funcionarios y los sueldos no voy a criticar a nadie; simplemente, voy a poner en conocimiento de toda la población que no sabe en que forma este presupuesto —como lo conocen todos, por lo que veo— está hecho, que tome conocimiento de los sueldos y de lo que puede significar, diríamos, el promedio de remuneración de los funcionarios, por ejemplo, del Banco de la República. Sin embargo, no voy a decir como lo expresó la lista 15, que son funcionarios privilegiados. Ojalá que podamos votar para el resto del funcionariado del país, para toda la clase trabajadora un presupuesto como el que, aparentemente, la mayoría de este Cuerpo, pretende aprobar ahora para las planillas del funcionariado del Banco de la República.

Vamos a entrar, entonces, señor Presidente, al análisis de las remuneraciones con respecto a los sueldos del personal administrativo del Banco de la República. Este personal se divide —según lo que resulta de la página 14 del Presupuesto— en 11 categorías. Hay una categoría especial. En estos sueldos, están incluidos, nada más, que los sueldos y los complementos por antigüedad, desde un gerente con $ 13.700 hasta un subgerente general con $ 11.100.

La primera categoría es igual, $ 9.100: en la segunda $ 7.650. En la tercera $ 6.850; en la cuarta, $ 6.100 en la quinta, $ 5.350; en la sexta, $ 4.700; en la séptima, $ 4.100.

El presupuesto se empieza a complicar un poco en su interpretación cuando llegamos a la octava categoría, la de oficiales y cajeros del Banco, porque aquí se toma el grado y la antigüedad. Al hacer esto las remuneraciones varían mucho entre las que están en la cúspide para un oficial de $ 3.570 y para un cajero $ 2.800.

(Murmullos). (Campana de orden).

—Hay que pensar que en esta categoría perciben la remuneración menor, de $ 2.800, 45 funcionarios en un total de 278. Vale decir que el resto gana más de $ 2.800. Los funcionarios más modestos del Banco, la novena categoría, auxiliares, son en total 519 y ganan el sueldo menor, 90 funcionarios que es de $ 1.450. Quiere decir que el resto del funcionariado gana más de esta cantidad.

Con respecto a la 10a. categoría hay 14 funcionarios de $ 1.350 y el resto, 40, tiene remuneraciones superiores.

Los más modestos, los meritorios, que son los que primeramente ingresan al Banco ascienden a 102 y perciben la remuneración inferior, que es de $ 950.00, 29 funcionarios.

SEÑOR COLLAZO (don Ariel). — ¿Me permite, señor legislador Fenocchi, una interrupción?

SEÑOR FENOCCHI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR COLLAZO (don Ariel). — Cuando el señor Presidente hizo tocar la campana, respondía a lo que era el ambiente, no sólo de la Asamblea, sino en particular del sector del Partido Nacional a que pertenece el señor legislador Fenocchi.

He estado observando desde aquí las distintas caras de los señores legisladores. Miraba la cara del señor legislador Del Río, una cara de escepticismo con un deseo inmenso de irse. Varios señores legisladores, cuatro, se levantaron. Había que ver el poema que era la cara del señor legislador Rivero, una cara de profundo aburrimiento y también los corrillos que se formaban en otros lugares de la bancada del Partido Nacional. Ningún legislador atendía al orador. En un momento pensé que la señorita legisladora Rueco estaba atendiendo, pero cuando la observé con más atención vi que estaba distraída.

La verdad, señor Presidente, es que nadie puede atender, ni tampoco los integrantes del sector del señor legislador Fenocchi, a estas cifras y mención de páginas y referencias que él está haciendo y que están en los repartidos que todos hemos tenido para nuestro estudio y que conocemos. El señor legislador Fenocchi se atribuye a sí mismo la facultad de ser el único que los ha comprendido. Me recuerda a aquel profesor de preparatorios que un buen día dijo: Voy a enseñar la teoría de la relatividad Hay que pensar que en el mundo sólo hay doce genios que la conocen. Y pasó a explicarla. La misma modestia parece tener el señor legislador Fenocchi cuando cree que los demás no han podido entender una cosa tan complicada como es el conjunto de cifras que da el Directorio del Banco de la República.

Algunos legisladores dijeron: vamos a dejarlo hablar hasta el final, porque en algún momento va a tener que descansar. Incluso, va a tener necesidad de ir al baño. Y si tiene necesidad, vamos a hacer un cuarto intermedio para que vaya al cuarto de baño el señor legislador.

(Hilaridad).

—Pero el problema, señor Presidente, es que hay, de otro lado, la amabilidad de los demás legisladores que están dispuestos a escucharlo en todo lo que sea útil o que

haga un aporte al debate verdaderamente, porque si se quiere alargar, lo mínimo que hay que hacer es darle cierto interés a las cosas, hacerlas de tal modo que el resto de la Cámara, por lo menos una mínima parte, siga el curso de lo que se está diciendo. Todo lo que sea aportar al debate algo útil, estamos dispuestos a seguirlo escuchando y como decía el señor legislador Collazo, estamos dispuestos a estar aquí hasta que sea necesario, hasta que esto se termine.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Granert). — Puede continuar el señor legislador Fenocchi.

SEÑOR FENOCCHI. — El personal de servicio se divide, en el Banco de la República, en cinco categorías.

La primera categoría tiene un sueldo de $ 4.250, que es el sueldo del conserje, oficial de Sala y jefe de vigilancia. En la segunda categoría el sueldo es de $ 3.950. En la tercera categoría es de $ 3.315. En la cuarta categoría el sueldo asciende a $ 2.800. Y en la quinta categoría, empiezan a jugar los coeficientes o complementos por antigüedad y la remuneración oscila entre $ 1.450, que son pocos funcionarios y $ 2.680 de la escala mayor.

En el personal de servicio hay 277 funcionarios, de los cuales solamente en la quinta categoría existen 215.

Tenemos aquí algunos ejemplos de aplicación del presupuesto del Banco de la República con respecto a algunos tipos de funcionarios.

Abreviaremos en todo lo posible la extensión de este capítulo, al cual queremos darle una extensión uniforme.

Por ejemplo, para un auxiliar con cinco años de antigüedad, casado y con dos hijos, estudiante de Ciencias Económicas de segunda etapa en 1962, tercera en el 63 y cuarta en el 64, el sueldo para 1964 es de $ 2.410.00. Por especialización, $ 600.00, por hogar constituído, $ 150.00; por asignación familiar, $ 135.00; por aguinaldo, promedio 400 pesos; aporte de un mes, promedio, 26 pesos; media licencia, promedio, $ 125.00; asistencia médica, 92 pesos. Vale decir que computando todos los rubros que, en último término, desde el punto de vista económico, redundan en beneficio del trabajador de esta categoría, la suma total sería, para un auxiliar, con cinco años de antigüedad, $ 3.938.00.

Para un Jefe de primera, casado y con dos hijos, que asciende por escalafón único a categoría cuatro, el sueldo sería: para 1964, $ 6.100.00. Progresivo, sería $ 200.00; asignación familiar, $ 135.00; hogar constituído, $ 150.00; aguinaldo, promedio, $ 1.050.00; aporte de un mes, promedio, $ 68.00; media licencia, promedio, $ 262.00; asistencia médica, promedio, $ 92.00; cargo de gestión, pesos 325.00. El total, de un funcionario de esta categoría, sería, para 1964, $ 8.382.00.

El mismo funcionario, sin cambio de categoría, con la aplicación del escalafón único, pero con aumento progresivo por año, sería, para 1964, $ 5.350.00. Progresivo, pesos 525.00; asignación familiar, $ 135.00; hogar constituído, $ 150.00; aguinaldo, promedio, $ 959.00; aporte de un mes, promedio, $ 64.00; media licencia, promedio, pesos 245.00; asistencia médica, promedio, $ 92.00. Vale decir, que un funcionario en estas condiciones recibiría pesos 7.540.00.

La Gerencia General, para la cual tomamos solamento los elementos básicos que están claramente en el presupuesto, a la que se le va incrementando un progresivo por año, 62, 63 y 64, tendría, para el año 1964, un sueldo de $ 13.700.00. Progresivo, $ 1.950.00; aguinaldo, 2.610.00 pesos; aporte de un mes promedio, $ 170.00; media licencia, promedio, $ 670.00; cargo de gestión, $ 2.000.00. Vale decir, remuneración de un funcionario en estas condiciones, suma total, $ 21.100.00.

Vamos a dar ahora la evolución del sueldo básico y compensaciones por cargos en el Estado.

Para un Consejero Nacional, que en el año 1953, ganaba...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE (Granert). — Por los murmullos de Sala los taquígrafos no pueden tomar la versión, ni la mesa puede escuchar la documentada disertación del señor legislador Fenocchi.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Puede continuar el señor legislador.

SEÑOR FENOCCHI. — Un Consejero Nacional, ganaba, en 1953, $ 2.672.00 de sueldo básico y compensación. En el 64, $ 18.072.00.

Eso es lo que gana el Presidente del Consejo Nacional de Gobierno.

Los Ministros ganaban, en el año 1953, —para que se empiecen a hacer comparaciones,— $ 1.704.00. En el año 1964, $ 12.048.00.

Los Subsecretarios ganaban en el 53, $ 1.136.00; en el 64 $ 9.638.00.

El Contador General de la Nación ganaba, en 1953, pesos 1.200.00. Gana, ahora, $ 5.400.00.

El Director General de Aduanas ganaba en 1953, pesos 1.400.00; gana, ahora, $ 5.440.00.

El Inspector General de Hacienda, ganaba, en el 53, mil doscientos pesos; gana, ahora, en el 64, $ 5.440.00.

El Inspector General del Ejército, ganaba en el 53: pesos 830.00; gana, ahora, $ 4.050.00.

El Jefe de Policía, ganaba, en el 53, mil pesos; gana, ahora, $ 3.450.00, con la compensación de $ 500.00, que no está incluída en los $ 3.450.00.

Y el Rector de la Universidad, ganaba, en el 53, pesos 1.300.00; gana, ahora, en el 64, $ 9.036.00.

Con respecto a las retribuciones docentes, en la Universidad, Secundaria y Primaria, tenemos por ejemplo, que un maestro de segundo grado como sueldo básico, gana $ 1.450.00; con dos años de antigüedad, —el progresivo, 50 pesos más— gana $ 1.500.00.

Corresponde al sueldo de ingreso de un auxiliar del Banco de la República.

Un Director de escuela gana, de sueldo básico, 1.650.00 pesos; si tiene una antigüedad de 20 años, $ 600.00 más. Vale decir, $ 2.250.00. Corresponde, este Director de escuela práctica con una antigüedad de 20 años, en sueldo, a un grado de auxiliar con 3 o 4 años de antigüedad.

Un Profesor de Secundaria, primer grado, con máximo de notas, gana $ 2.820.00. Corresponde, en el Presupuesto del Banco de la República, a oficiales con 4 y 5 años de antigüedad en el organismo.

Un profesor de último grado, con el máximo de horas, $ 1.050.00.

En la Universidad de la República, el Rector gana pesos 8.036.00; el Decano, $ 7.228.00. Un profesor de grado máximo, con 45 horas, $ 5.278.00, y un profesor grado 10, con 24 horas semanales, gana $ 1.559.00.

Vamos a dar el cálculo del costo que significaría para igualar el sueldo del funcionario de la Administración Central con el del personal de los Bancos oficiales.

En la Administración Central hay 65.660 funcionarios. El sueldo promedio es de $ 1.580.00.

El Banco de la República tiene 4.462 funcionarios. El sueldo promedio es de 4.780.00 pesos. La diferencia, entonces, es de $ 3.200.00 más el progresivo. Para igualar los sueldos de la Administración Central con los de los Bancos oficiales habría que aumentar el costo del Presupuesto de la Administración Central en $ 2.521.344.000.00.

Vamos a dar, ahora, una variación de diversos sueldos de la Administración Central para un funcionario casado, con dos hijos.

Un Jefe de 1.a, en el año 64 tiene un sueldo de $ 1.850.00 pesos. Tiene un progresivo de $ 200.00, asignación familiar, $ 135.00; hogar constituído $ 150.00; aguinaldo pesos 77.00. Vale decir, que ese Jefe de 1.a, gana en el año 1964, $ 2.312.00.

20 años en la Administración Pública ... ra un oficial 1.o, le dan como resultado, que en el año 1964 tiene un sueldo de $ 1.450.00; progresivo 50 pesos; asignación familiar, $ 135.00; hogar constituído, $ 150.00; aguinaldo $ 60.00. Vale decir que tiene un total de sueldo de $ 1.845.00.

Un oficial quinto, con 10 años de administración pública recibiría como sueldo para el año 1964, $ 1.250.00, sueldo progresivo $ 100.00, asignación familiar $ 135.00, aguinaldo $ 52.00, vale decir un total de $ 1.667.00.

Un auxiliar primero de la Administración Central tendría un sueldo de $ 1.100.00; progresivo $ 100.00; asignación familiar $ 135.00; hogar constituído $ 150.00; aguinaldo $ 48.00, vale decir $ 1.583.00.

Auxiliar quinto de la Administración Central, sueldo $ 950.00; progresivo $ 100.00; asignación fam... r pesos 135.00; hogar constituido $ 150.00; aguinaldo $ 39.00, vale decir $ 1.374.00.

Soldado del ejército, con 5 años de antigüedad, sueldo $ 775.00; progresivo $ 105.00; asignación familiar pesos 135.00; hogar constituido $ 150.00; aguinaldo $ 33 00, total $ 1.198.00.

Agente policial, sueldo para el año 1964 $ 1.200 00; progresivo $ 100.00; asignación familiar $ 135.00; hogar constituido $ 150.00; aguinaldo $ 50.00, compensación por 8 horas $ 240.00, total $ 1.875.00.

Un cartero de segunda categoría, sueldo para el año 1964, $ 1.300.00; progresivo $ 100.00; asignación familiar $ 135.00; hogar constituido $ 150.00; aguinaldo pesos $ 54.00; compensación especial sábado y domingo, $ 100.00, total $ 1.839.00.

Peón de vialidad, trabajando todos los días hábiles, sueldo $ 1.030.00; asignación familiar $ 135.00; hogar constituido $ 150.00; aguinaldo $ 143.00, total $ 1.358 00.

Ingeniero Jefe de Departamento de Obras Públicas para el año 1964, sueldo $ 2.750.00; progresivo $ 400.00; asignación familiar $ 135.00; hogar constituido $ 150.00;

aguinaldo $ 115.00; total si tuviera una antigüedad de 20 años en la administración pública, $ 3.700.00; si no tuviera esa antigüedad, $ 3.550.00.

Director de hospital de Montevideo, médico, dedicación total, sueldo $ 4.690.00; progresivo $ 200.00; asignación familiar $ 135.00; hogar constituido $ 150.00; aguinaldo $ 195.00; total $ 5.370.00.

Jefe contador de la Dirección General de Correos para el año 1964, sueldo $ 2.550.00; progresivo $ 400.00; compensación $ 200.00; asignación familiar $ 135.00; hogar constituido $ 150.00; aguinaldo $ 106.00, total $ 3.541.00.

Asesor letrado de la Administración Pública, con una antigüedad de 35 años, sueldo $ 2.750.00; progresivo pesos 100.00; asignación familiar $ 135.00; hogar constituido $ 150.00; aguinaldo $ 115.00, total $ 3.550.00.

Comparando los cargos técnicos, tendríamos que un abogado del Banco de la República recibiría $ 9.192.00. Un director de Departamento de la Administración Central, tendría $ 2.950.00.

Un arquitecto del Banco República recibiría $ 7.187.00; un inspector general, arquitecto de la Administración Central tendría $ 2.950.00.

Un ingeniero en el Banco de la República, tendría pesos 6.100.00; un inspector general, ingeniero, en la Administración Central ganaría $ 2.950.00.

Un agrimensor en el Banco de la República, tendría un sueldo de $ 5.525.00; un jefe técnico tasador, en la Administración Central, ganaría $ 2.550.00.

Un escribano en el Banco de la República, tendría un sueldo de $ 6.462.00; un jefe departamental, escribano, en la Administración Central ganaría $ 2.350.00.

Un médico en el Banco de la República, $ 5.364.00; un médico, director de hospital $ 2.950.00.

Un odontólogo en el Banco de la República ganaría $ 5.567.00; un odontólogo de hospital, en la Administración Central, ganaría $ 1.750.00.

Un bibliotecario en el Banco de la República ganaría, $ 2.960.00; un bibliotecario de la Biblioteca Nacional, sub director de departamento, ganaría $ 2.150.00.

Podría seguir la lectura, pero está siendo un poco extensa.

(Hilaridad. Campana de orden).

—Creo haber dado una serie de ejemplos que van presentando la enorme desigualdad que existe entre los funcionarios del Banco de la República, y el resto del funcionariado del país. Lo cierto es que este proceso, en vez de estabilizarse, por lo menos, si el presupuesto no fuera aprobado con las observaciones del Poder Ejecutivo, agudizaría las diferencias, porque se sabe que se está en la absoluta imposibilidad de votar aumentos en el grado en que hoy se votan para los empleados del Banco de la República, y el sector de la banca oficial, en razón de que no se pueden financiar para la totalidad de funcionariado del país, como un principio de justicia distributiva lo indicaría.

Nuestro espíritu es tratar de aproximar un poco las diferencias, no para disminuir el standard de vida de nadie, sino para que todos participen en un mismo grado, por lo menos, en esta estabilización que se ha operado en la producción del país.

Con esto, señor Presidente, termino el quinto capítulo.

El sexto, señor Presidente, que es el más breve de todos, se titula Conclusiones Finales y en él voy a satisfacer la curiosidad de mi amigo el señor diputado Lanza.

(Murmullos. Campana de orden).

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, una interrupción, señor legislador?

SEÑOR FENOCCHI. — Con mucho gusto, señor legislador.

SEÑOR BORDABERRY. — Comprendo que frente a la evidencia de la táctica dilatoria que está siguiendo el señor legislador Fenocchi, mis interrupciones no hacen sino coadyuvar con su propósito. Por eso, trato de no hacerlas, pero hay circunstancias en que no hay más remedio que formular algunas declaraciones, cuando hace afirmaciones inexactas como la que acaba de realizar en el momento que le pedí la interrupción.

El señor legislador manifestó que un abogado del Banco de la República iría a ganar nueve mil y pico de pesos y siguió dando lectura a la lista con todo el escalafón técnico del Banco de la República. No es un abogado cualquiera del Banco de la República, sino el abogado jefe de la sala de abogados de esa institución con 20 años de antigüedad, por cuyas manos pasan expedientes por millones de pesos y por millones de dólares todos los días que tiene que poseer una independencia de criterio total, que se le obliga a realizar full - time a raíz de este nuevo presupuesto, y ese abogado con esa responsabilidad, en esas condiciones, y con esa antigüedad, iría a ganar $ 9.000.00.

Pregunto si es justo que el señor legislador Fenocchi lo incluya en forma anónima, en una lista de técnicos, colocándolo, por ejemplo —y esto lo digo con todo el respeto que me merece la profesión— al nivel de un odontólogo del Banco de la República. Basta comparar la responsabilidad de uno y otro. Es notorio que otros abogados, ejerciendo su profesión fuera de los organismos oficiales —como podría hacerlo el Jefe de la Sala de Abogados del Banco de la República— perciben por su trabajo remuneraciones que reflejan cifras multiplicadas muchas veces en relación con lo que reciben como funcionarios públicos.

Lamento, señor Presidente —lo repito— que esta interrupción coadyuve con la táctica dilatoria que aplica el señor legislador Fenocchi, quien, por otra parte, no lo niega. Pero, señor Presidente, tenía que formular esta precisión porque es injusto el planteamiento que se hace. Falta, únicamente, decir el nombre y apellido de un digno profesional con quien se hace justicia en el Presupuesto del Banco de la República.

SEÑOR FENOCCHI. — Por supuesto que rechazo las expresiones del señor legislador Bordaberry. No diría que los términos utilizados son inadecuados pero sí, señalaría que no puedo admitir, de ninguna manera, me atribuya o pretenda atribuirme intenciones que no tengo. Lo cierto es, señor Presidente, que si se me hubiera dejado hablar a mí...

(Interrupciones. — Hilaridad. — Campana de orden).

—...lo hubiera hecho en mucho menos tiempo.

Señor Presidente: yo no quiero llamar la atención en el sentido de cuestionar actitudes de la Mesa; pero, tengo la impresión de que la Mesa ha estado omisa en el cumplimiento de algunas disposiciones reglamentarias.

Quiere decir, señor Presidente, que, si desde que empecé a hablar, hubiera podido hacer totalmente mi exposición, no hubiéramos estado ahora, —recién me doy cuenta de que es la hora 1.27 de la mañana— en lo que estamos. Me animaría a decir que más de las dos terceras partes del tiempo en que yo he estado haciendo mi exposición, no las insumí yo; yo no tengo la culpa de que a todos los legisladores se les haya ocurrido hablar, también. Lo cierto es que hubiera hecho mi exposición en mucho menos tiempo y, con toda seguridad, el señor legislador Bordaberry, no se hubiera atrevido a presumir intenciones o, diríamos, orientaciones en mi exposición, ajenas a mi manera de pensar. Si ello hubiera sido así, la verdad es, señor Presidente, —se lo puedo asegurar— que me hubiera valido de otros instrumentos para servir mis propósitos.

Esto, señor Presidente, con relación a las expresiones del señor legislador Bordaberry, en este aspecto que señalo.

Con respecto a la otra parte de sus manifestaciones, debo decirle al señor legislador que me entendió mal.

Yo no conozco quienes son los abogados del Banco de la República. Yo he presentado un problema que me preocupa y nada más. No sé quienes son los abogados de la institución, no los conozco, pero debo asegurarle que siento por ellos, como por todos, el máximo respeto.

Lo que me interesa puntualizar, señor Presidente, por encima de las personas consideradas en sí mismas, es esta posición dual de que por un lado un abogado gane tanto y, por otro, un sueldo diferente. Pero, repito, no conozco a los abogados; ni siquiera conozco al profesional al que aludió el señor senador Bordabery, que parece encontrarse molesto al creer que mis palabras estaban dirigidas a él. En el Banco hay muchos profesionales además del que ocupe la jefatura de la Sala de Abogados de la Institución. Unos tendrán un sueldo y otros ganarán uno distinto; y habrá abogados, señor Presidente, con remuneraciones muy superiores a las que perciben los de la Administración Cental y esto es lo que encontramos injusto, ya que entendemos que lo que corresponde es que ese tratamiento se extienda a todos los otros.

Hacemos este planteamiento no, por decir que es simplemente, un disparate que los abogados del Banco de la República ganen tal o cual sueldo, lo que decimos es que es un disparate la diferencia y que es un disparate, también, que nosotros la agudizemos, todavía.

La tesis del Poder Ejecutivo, con el porcentaje de aumentos establecidos, cuando menos estabiliza esa situación, sin ahondar la injusticia, que es lo que, precisamente, tiene molestos a todo el resto de los funcionarios del Estado.

SEÑOR GRIECO. — Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR FENOCCHI. — Sí, señor legislador.

SEÑOR GRIECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR GRIECO. — Señor Presidente: yo quiero, también, señalar con profunda molestia, si se quiere, la pretensión recién introducida por el señor legislador Bordaberry —o, mejor dicho, la presunción— de que pudiera haber, en el ánimo del señor legislador Fenocchi, una intención dilatoria. Y lo queremos decir con absoluta tranquilidad de conciencia.

El problema es el siguiente.

En la noche de hoy, la Asamblea General, se ha autolimitado al votar un régimen de sesión permanete. Nosotros, naturalmente, acompañamos esa votación, porque este clima, estos murmullos, estas exclamaciones, son, en verdad, una prueba de irracionalidad frente a planteamientos que pueden ser equivocados o no, pero que son planteamientos al fin y que merecen, por lo menos, la generosidad de ser oídos y razonados.

Nosotros votamos el régimen de sesión permanente, pero, al hacerlo comprendimos que eso iba a ser la fuente de una serie de discrepancias que ahora estamos viviendo.

¿Cuál es el problema, señor Presidente?

La Asamblea General tiene 40 días de plazo. No es sensato pensar que durante esos 40 días no tengamos tiempo suficiente como para poder resolver esta cuestión planteada. No es, tampoco, sensato pensar que el señor legislador Fenocchi tiene las intenciones que se presumen, ya que él adelantó, desde el comienzo de su discurso, que éste iba a ser extenso, pero que esperaba abreviarlo para ahorrarle tiempo a la Asamblea General, que no debía esperar, naturalmente, que el mismo pudiera prolongarse por 40 días. Sin embargo, la Asamblea General creyó conveniente votar un régimen de sesión permanente y aquí estamos dispuestos a quedarnos hasta precipitar la votación.

En lo que me es particular —y creo, también, en lo que tiene que ver con casi todos los diputados y senadores del Partido Nacional— nos mantendremos presentes para votar, según nuestro leal saber y entender; pero la verdad es, señor Presidente, que estamos haciendo un sacrificio estéril. ¿Por qué? Porque no hay plazos que nos estén acorralando.

Hay una serie de legisladores que se han molestado por la exposición del señor diputado Fenocchi. Yo pregunto: ¿No tiene derecho el señor legislador Fenocchi a hacer un estudio exhaustivo de la situación, a riesgo, incluso, de incurir en repeticiones? Si él cree que éste es un problema de tal trascendencia para la marcha del país, ¿No tiene dercho —y el deber— como diputado del Partido Nacional a hacer un estudio completo de la situación?

La verdad es, señor Presidente, que, detrás de todo este problema de los presupuestos bancarios —lo ha dicho el señor Ministro de Hacienda— existe un hecho que comprendo que no preocupe a los legisladores de la oposición, pero que tiene que preocupar a los del gobierno: están de por medio, además, los presupuestos del resto de los entes industriales y comerciales del Estado.

Está, señor Presidente, el presupuesto de AFE que, tal como se decía el otro día, en la actualidad tiene un déficit de 266 millones de pesos que, con los aumentos que se van a votar, va a superar los 300 millones de pesos; vale decir, señor Presidente, que AFE le va a costar al país, 1 millón de pesos por día. Y bastaría recordar que AFE no trabaja con monopolio, trabaja en competencia y, en consecuencia, sus tarifas no pueden ser, de ninguna manera, fuentes de recursos para autofinanciar su presupuesto.

Y está, también, señor Presidente el presupuesto de PLUNA, con respecto al cual podrían hacerse consideraciones del mismo tenor. Y están igualmente, los de la ANP, UTE, ANCAP, SOYP, etc.

En consecuencia, para el gobierno, este es un problema fundamental y trascendentalísimo; ¿Por qué? Porque tiene que quedar bien claro aquí que si en la noche de hoy o en la de mañana, de pasado, la Asamblea General vota contra la posición del Poder Ejecutivo, la responsabilidad de las consecuencias de estas medidas no son del Poder Ejecutivo y que perdamos una hora más o una hora menos poco importa para dejar bien deslindada la responsabilidad. Eso es lo que nos preocupa a nosotros y creemos que es profundamente injusta la recriminación que se le pueda hacer a un legislador que está haciendo una exposición serena, meditada, que puede aburrir a muchos, lo comprendo, pero hay que considerar por lo menos el sacrificio que importa tener que meterse en cuestiones tan áridas como éstas.

En segundo lugar quiero decir que se ha señalado una incongruencia, una aparente incongruencia por haber dicho el diputado Fenocchi que le parecía exorbitante el sueldo de un abogado del Banco de la República que pasaría a ganar nueve mil pesos, no sé la cifra exacta. Y dijo el señor senador interpelante de esa posición, el señor senador Bordaberry, que cómo no iba a ganar el jefe de los abogados del Banco de la República nueve mil pesos si por sus manos pasan expedientes por miles y miles de pesos o de dólares. Yo digo, señor Presidente que ese es un razonamiento falacioso, del que nos tenemos que cuidar fundamentalmente quienes tenemos la responsabilidad de administrar justicia entre los funcionarios y servidores del Estado. ¿Qué se diría, entonces, de un abogado de una Dirección Impositiva o del Ministerio de Hacienda, donde está informando expedientes por millones de pesos, y merece la confianza del Ministro de Hacienda que deposita en su competencia y en su honestidad, fundamentalmente, toda la resolución que pueda dictarse sobre el asunto a estudio.

El mismo problema se ha planteado con otro [illegible] de profesionales. Se ha hablado —no sé si aquí en la Asamblea o en el Ambulatorio— de lo que va a ganar un Médico del Banco de la República y lo que gana un médico de Salud Pública que trabaja 8, 10, 15 horas por día.

Naturalmente que si hay quienes entienden que el hecho de cumplir la función en un organismo que puede auto financiarse, en un organismo rico, le da el privilegio de tener sueldos diferenciales con respecto a los demás servidores del Estado que cumplen exactamente la misma función, que sigan con esa tesis. Nosotros creemos que es profundamente equivocada y lo denunciamos acá, que es el ámbito adecuado donde denunciarla. Lo lamentable sería que nostros cambiáramos de opinión. Pero hoy tenemos, por lo menos, el gozo de saber que quienes sostenían ayer lo contrario —tanto dentro de las filas del gobierno como en la oposición— hoy vienen a sostener la tesis que halaga a quienes están escuchando eso.

Nada más, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — Tiene la palabra el señor diputado Fenocchi.

SEÑOR FENOCCHI — Entro al último capítulo, que yo caratulo "Conclusiones generales".

1.o Vivimos en una economía de grupos de poder. Los sindicatos y sus líderes ejercen un gran poder y las empresas también. Y este espectáculo se observa tanto en el sector público como en el sector privado. Ni el Estado, ni las empresas, ni los trabajadores admiten que la participación en la torta del ingreso nacional pueda ser administrada en la libre competencia. La gente y los grupos de poder pretenden administrar ellos mismos el ingreso nacional. Unos dicen que el Estado, que el gobierno, no puede permanecer indiferente ante el espectáculo de que las presiones de los grupos comprometan su programa de control de la inflación y la economía en su conjunto. Otros sostienen que hay bastantes probabilidades de que la intervención del gobierno haga más daño que bien y que las partes en pugna, sabedores de que su problema el gobierno lo arreglará, ejerzan la presión suficiente y que los gobiernos, por su tendencia fundamentalmente inflacionista, termine en la veta de elevados salarios y elevados precios. Pero ello no aumentará el bienestar general ni aumentará el poder de compra de los grupos. A lo sumo acentuará como en el caso presente las desigualdades en favor de los grupos que ejercen la mayor presión y en perjuicio muy especialmente de los que tengan ingresos fijos. El Partido y el gobierno observan el estancamiento de la producción nacional y sabe de la existencia de dos líneas: una ascendente y cada vez más ascendente, la de los precios, y otra casi horizontal o en descenso. Y sabe que aumentando los salarios no pierde la utilidad, ni siquiera la marginal. No puede la utilidad marginal impedir el aumento en el costo en los precios y que si ese proceso, aunque fuere de grado no se detiene, las líneas se irán separando cada vez más en vez de aproximarse. El producto bruto irá decreciendo y con ello irá decreciendo el poder de compra y el bienestar de toda la población. Aspira el gobierno, entonces, no a detener la línea de los precios y salarios sino a ir decreciendo en algún lado ese proceso inflacionario en forma que se den posibilidades de ocupación, de fluir de bienes, de movimiento general que permita ir saliendo el producto bruto de su estancamiento y las líneas puedan, en un período no muy lejano, aproximarse. Hasta el presente han existido grupos en la población que han gozado de una especial tutela, de una participación mayor en la torta del ingreso nacional, que la sigan gozando, pero no cubrir a esos mismos grupos con una participación mayor en detrimento del resto de la población que de la torta ha tenido una fina y angosta migaja.

Todo lo que se dé a uno de estos grupos, incluso aún cuando no se cubriera el costo de vida en su integridad, en proporción mayor a lo que se da a los restantes, acentúa las desigualdades y las injusticias y quiebra la sime-

tría de la distribución del ingreso hasta el presente. No pretendemos, entonces echar en cara y menoscabar las diferencias que obran en beneficio del sector bancario, pero el Poder Ejecutivo tiene derecho a reclamar un alto en la inserción de nuevos beneficios en momentos de evidente paralización económica y productiva. No se niega un aumento ni se ataca ninguno de los beneficios de que gozan los bancarios: simplemente se adopta una posición prudente y observante de las posibilidades de incremento del producto y por ende, del bienestar nacional. ¿Qué posibilidades tiene la política de desarrollo económico cuando los precios son distorsionados y atentan contra las líneas más hábiles, más posibles, las metas más factibles para el mismo?

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — Tiene la palabra el señor diputado Plá Rodríguez.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ — Señor Presidente: me hago cargo del estado de la Asamblea General, a esta altura del debate; pero creo de mi deber y del deber del sector político que integro, fijar posición frente a este grave problema. Trataré de hacerlo en la forma más sobria y más breve posible, aunque la propia dimensión del problema no nos permitirá hacerlo con la rapidez que hubiéramos deseado.

Recordamos que en la última sesión de la Asamblea General, celebrada el jueves pasado, fuimos nosotros los que pedimos el cuarto intermedio para poder estudiar los antecedentes que había remitido el Poder Ejecutivo. Nos movía el sentimiento de responsabilidad por la trascendencia, desde el punto de vista institucional y económico que tenía esta decisión que debe asumir hoy la Asamblea General. Deseábamos conocer exactamente en qué términos se situaba el problema que debíamos dilucidar y, desde luego, tener en nuestro poder los fundamentos de las posiciones del Poder Ejecutivo y de los directorios de los Bancos. Recién los tuvimos en nuestras manos el martes, en horas de la mañana y hemos procurado formar opinión seriamente sobre todo este material.

Para fijar nuestra posición, examinaremos dos problemas: el de nuestra competencia y el del contenido de las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo al Presupuesto del Banco de la República, que es el tema que concretamente tenemos que examinar en estos momentos.

En primer término el problema jurídico. ¿Qué competencia tiene la Asamblea? El artículo 222 de la Constitución dice expresamente, después de describir el procedimiento que hace llegar el tema a la Asamblea General, lo siguiente: "La Asamblea General en reunión de ambas Cámaras resolverá en cuanto a las discrepancias y a las partidas globales con sujeción a lo dispuesto en el artículo 218".

¿Qué alcance tiene esa facultad? No surge de los antecedentes constitucionales, ya que este artículo, como saben los señores legisladores, viene repitiéndose desde las Cartas Constitucionales anteriores, coincide con el artículo 193 de la Constitución de 1942, y con el 196 de la Constitución de 1934. Y en la Asamblea Constituyente de 1934, el problema referente a los Presupuestos de los Entes Autónomos se centró en otro aspecto, es decir, si debía o no intervenir el Poder Legislativo.

En el informe de la Comisión de Constitución de la Convención Constituyente se alude únicamente a este problema y se señala que la intervención del Poder Legislativo, de acuerdo con la fórmula que en definitiva prosperó, surgía como una solución transaccional entre aquellos que querían darle una intervención preceptiva y aquellos que querían negar toda intervención.

Pero si rastreamos algo más en el origen de esta disposición encontramos que la primera referencia a este tema está en la Ley 8.765 del 15 de octubre de 1931, cuyo artículo 10 establecía: "Los Presupuestos de los Entes Autónomos, incluso la Universidad, se elevarán durante el mes de febrero al Consejo Nacional de Administración y éste, con las observaciones que conceptúe del caso, lo pasará en el mes de abril a consideración del Cuerpo Legislativo. El Cuerpo Legislativo deberá pronunciarse, exclusivamente, sobre las partidas globales, estableciendo concretamente, el monto total a destinarse a sueldos y el que corresponda al conjunto de los gastos. Si el Cuerpo legislativo no se expidiera en el término de 45 días, el nuevo proyecto de Presupuesto entrará a regir después de tal plazo, debiendo el Consejo Nacional mandarlo cumplir".

Se advierte fácilmente, comparado ese texto con la norma constitucional que estamos examinando, la vinculación o parentesco entre esas fórmulas y la fórmula actualmente vigente.

Pero aquí se ha incluido esa doble referencia: por una parte en cuanto a las discrepancias, y, por otra en cuanto a las partidas globales, que es la expresión que tiene origen en esa ley de 1931.

En consecuencia, tenemos que resolver este problema ateniéndonos fundamentalmente al sentido literal de la disposición, al análisis racional de la misma.

Los dos problemas que se plantean son los siguientes: primer problema, ¿es una decisión, una opción dilemática que tiene la Asamblea General o es una posibilidad amplia de resolución? Segundo problema: ¿qué quiere decir esa referencia a las partidas globales?

Vamos a referirnos, brevemente, a estos dos problemas.

Jiménez de Aréchaga, en su estudio sobre la Constitución de 1942, refiriéndose al texto idéntico que existía en esa Carta Constitucional, analiza el problema rápidamente y expresa una opinión en el sentido de que la decisión de la Asamblea General es, simplemente, una opción dilemática entre las dos posiciones que tiene a su estudio; es decir, por una parte la posición del Poder Ejecutivo y, por otra parte, la posición del Directorio del Ente.

Me voy a permitir leer este breve párrafo, porque fija muy claramente su posición: "En la hipótesis prevista se ha producido una verdadera contienda entre el Ente por un lado y el órgano observador, sea el Ejecutivo, el Tribunal de Cuentas o ambos, por el otro.

El Parlamento es llamado a intervenir más como Juez en un contencioso presupuestal especial que como órgano de legislación. Lo único que puede hacer es resolver en cuanto a las discrepancias y a las partidas globales. Deberá decir si acepta la fórmula del Tribunal, si acepta la fórmula del Poder Ejecutivo o la del Ente: pero no puede en ningún caso intervenir en otro aspecto del proyecto presentado ni sancionar otra fórmula que la propuesta por el Ente o por el órgano observador".

Esta es la posición del eminente jurista a quien todos respetamos; pero ese respeto y esa admiración que le profesamos no nos impide en este momento disentir con él por cuanto creemos que la Asamblea General puede moverse con mayor amplitud, siempre que se mantenga dentro de los límites marcados por posiciones discrepantes del Ente Autónomo y del Poder Ejecutivo, es decir que no está ceñido, obligatoriamente, a esos dos extremos. Entre esos dos extremos puede moverse. ¿Por qué nos inclinamos a esta tesis, a pesar de todo el respeto que nos merece la opinión de Aréchaga? En primer término, por el propio tenor literal de la disposición que dice que la Asamblea General "resolverá" en cuanto a las discrepancias: no dice "optará", no dice "decidirá" las discrepancias, sino "resolverá en cuanto a las discrepancias". Ese término de resolver en cuanto a las discrepancias parece claro, que permite moverse al Poder Legislativo dentro de las posibilidades que le ofrecen esos dos puntos discrepantes.

En segundo término, el argumento que hace el doctor Aréchaga no es totalmente convincente. El dice que la Asamblea General actuará como Juez; pero un Juez, cuando hay discrepancias entre las partes, no está obligado, necesariamente, a optar por una parte o por otra, puede fallar en soluciones intermedias.

Podríamos poner infinidad de ejemplos, pero el caso más simple podría ser el de una persona que piden una pensión alimenticia de $1.000.00 y la otra parte ofrece pesos 500.00. El Juez no está obligado a fallar por $ 500.00 o $ 1.000.00; puede fijar $ 800.00, o $ 700.00. Quiere decir que se puede mover dentro de esos dos extremos.

Pero hay un argumento mayor de orden literal, y es el que deriva de la referencia a lo establecido en el artículo 218. Dice así: "Resolverá en cuanto a las discrepancias y las partidas globales con sujeción a lo dispuesto en el artículo 218". Y, ¿qué es este artículo 218? El artículo 218 expresa que el Poder Legislativo y las Juntas Departamentales no podrán crear empleos por su iniciativa, ni aumentar las asignaciones de sueldos y gastos de los proyectos de presupuesto remitidos por el Poder Ejecutivo o los Concejos Departamentales.

Naturalmente que esto no hay que entenderlo en el sentido de que nosotros estamos obligados necesariamente, a optar por la resolución del Poder Ejecutivo porque, de lo contrario, la Asamblea General no tendría posibilidad de resolver. Pero sí que no puede establecer soluciones que excedan la iniciativa, sea del Ente, sea del Ejecutivo. Si esto es así quiere decir que se puede mover la Asamblea General con una cierta flexibilidad, porque si solamente pudiera optar entre las dos posiciones, este agregado, esta referencia al artículo 218 sería absolutamente ociosa y no podemos pensar que el constituyente haya agregado disposiciones o referencias, o normas que sea absolutamente inútiles.

Por otra parte, señor Presidente, queremos manifestar, que el único antecedente que conocemos, por el cual la Asamblea General ha intervenido en una discreancia de esta naturaleza, fue con motivo de la observación al Presupuesto de PLUNA que consideró este Cuerpo con fecha 30 de setiembre de 1957. La Asamblea General no se consideró obligada optar entre estos *dos términos* dilemáticos, sino que por el contrario estructuró una solución, un presupuesto sustitutivo que no se ajustaba ni al que había preparado el Directorio de PLUNA ni a la so-

lución que indicaba el Poder Ejecutivo que era simplemente, remitirse al presupuesto anterior.

De modo pues que en este primer problema, señor Presidente, concluimos en el sentido de que la Asamblea General tiene facultades para resolver las discrepancias dentro del contorno que marcan las mismas, pero sin que, obligatoriamente, tenga que ceñirse a uno de los dos puntos extremos.

SEÑOR URRABURU. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR URRABURU. — Esta es la segunda tesis fantástica que yo escucho de labios del señor legislador Plá Rodríguez. La primera es la relativa a que, en materia de rendición de cuentas, la iniciativa de los entes de enseñanza, pueden sobrepasar la dirección financiera que la Constitución concede al Poder Ejecutivo. La sostuvo, con mucho éxito, el señor legislador Plá Rodríguez —con bastante más éxito que yo en el sentido opuesto— en ocasión de la última Rendición de Cuentas.

La segunda, es ésta que acaba de mencionar. El señor legislador Plá Rodríguez menciona dos argumentos o precedentes, uno del año 1957, y sus propios argumentos, además.

Al margen del respeto que nos merezca el doctor Jiménez de Aréchaga, —repito que compartimos— yo le digo al señor legislador Plá Rodríguez, que la interpretación de los hechos que ha mencionado, necesariamente, fatalmente, la tenemos que hacer a la luz de toda la intención constitucional. El Poder Ejecutivo es el director e inspirador de las finanzas y el Parlamento por una tradición secular, vota los recursos. En tanto que los vota, controla la dirección financiera dictada por el Poder Ejecutivo. Pero, no pasa de ahí. La direción la fija el Ejecutivo.

Frente al conflicto creado por la autonomía, la Constitución expresa que la Asamblea General debe decidir en cuanto a las discrepancias. ¿Cómo podemos fabricar la tesis de una tercera posición parlamentaria en materia presupuestal? Es evidente que hay dos posibilidades y no más, porque, de lo contario, sería traer al seno del Parlamento, no ya la decisión de las discrepancias, sino transferir, justamente, la iniciativa en materia financiera. ¿A dónde vamos a parar con la tesis del señor legislador Plá Rodríguez? Ya no estamos en el pequeño margen de discrepancias que nos han dejado los directorios de los Bancos y el Poder Ejecutivo, que es la retroactividad y nada más que eso. Estaríamos en condiciones de hacer un presupuesto nuevo. ¿La Constitución permite que el Parlamento por sí, y ante sí, en virtud de las discrepancias nacidas por la autonomía del ente, —en este caso bancario— y el Poder Ejecutivo, fabrique los recursos para arbitrar soluciones al margen de la discrepancia marcada entre el Poder Central y el ente autónomo? Es evidente que no. ¿Cómo puede el Parlamento, en la discrepancia, optar por un camino del medio, aumentando o sea ahondando más la misma, entre el Ejecutivo y el Ente?

Yo no hago recursos legales, los dejo para la opinión de Aréchaga, Hago, simplemente, una opinión administrativa y política. En el marco de nuestra Constitución, con todos los antecedentes a la vista, no veo de qué manera, señor Presidente, podemos optar por un camino que no sea uno de los dos que nos ha señalado: o el Directorio del Banco o el Poder Ejecutivo.

Muchas gracias.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — La Asamblea General, y quienes lean este debate podrán apreciar los argumentos que se han dado de una y otra parte.

He mencionado en letra, la interpretación racional de la disposición; los antecedentes, e incluso, el sentido de la propia misión que debe cumplir la Asamblea General. Quiero, además, aclarar que, de ningún modo, he expresado lo que me acaba de hacer decir el señor legislador Urraburu, en el sentido de que la decisión de este Cuerpo puede ahondar las diferencias. Expresamente marqué —y elegí los términos— de que esta Asamblea solamente puede decidir dentro del contorno de las discrepancias. Esa expresión, qué significa? Que si hay un problema vamos a suponer sobre la entrada en vigencia. Por una parte, una fecha del 1 o de enero y, por otra, lo de julio. La Asamblea General puede optar entre el 1.o de julio y el 1.o de enero, por cualquiera de las fechas intermedias o cualquiera posición extrema; pero no podrá fijar una fecha posterior al 1.o de julio ni anterior al 1.o de enero. De ninguna manera, puedo ahondar esa diferencia y salirse del contorno de la discrepancia.

Como se verá dentro de unos instantes, hay ciertos temas que no podemos tratar, pese a lo que quisiéramos, porque no han sido observados por el Poder Ejecutivo. Como no tenemos posibilidad de salirnos de ese contorno en el cual está centrada la diferencia, nosotros, en ningún caso, no podemos ahondar esa diferencia.

Pasemos al segundo problema, señor Presidente.

Yo le solicito al señor legislador Urraburu, dado que está anotado en la lista de oradores, que me dejen terminar mi exposición, porque no tiene mucho sentido enredarnos en una polémica interminable sobre un aspecto jurídico.

Estamos fijando, señor Presidente, nuestra posición, —que es la del sector— y dada la hora y el cansancio natural que todos tenemos, preferiría, en lo posible, no conceder interrupciones.

(Interrupción del señor legislador Urraburu).

—Señor Presidente: como deseo hablar con tranquilidad, le voy a conceder la interrupción al señor legislador Urraburu.

SEÑOR URRABURU. — Yo le pongo al señor legislador un ejemplo. Creo que no puede haber dos opiniones en esta Asamblea que no coincidan en la indispensable necesidad de fijar, dentro del Banco de la República, un escalafón único para todos los funcionarios.

Es absolutamente arbitrario que dos ciudadados que dan un concurso el mismo día y que en virtud de haber alcanzado el puntaje mínimo imprescindible, opten a la posibilidad de ingresar a la carrera bancaria, que uno, destinado a la Caja Nacional, al cabo de 20 años, esté en la mitad de su carrera, y el otro, al borde de una gerencia o de un cargo de culminación, digamos.

El Banco de la República, para solucionar este disparate administrativo, —un evidente disparate y de verdadera injusticia— propone en el Presupuesto observado, la creación de 50 y pico de subgerencias. El Poder Ejecutivo lo objeta y, a mi juicio, con razón Consecuentes en la finalidad, discrepamos en el procedimiento. Debe haber otra fórmula de solucionar este problema parcial dentro del conflicto que tenemos a examen; debe haber otro procedimiento menos irracional y menos ilógico que la posibilidad de fabricar gerencias o subgerencias, como quien hace chorizos a máquina o edita diarios o panfletos.

La tesis del señor legislador Plá Rodríguez significa lo siguiente: no optamos por la tesis del Poder Ejecutivo que no sé, en este renglón en particular, en qué grado es observado el Directorio del Banco. Pero me voy a poner en las más pesimistas de las posibiliades. Ha dicho que no se puede crear ninguna de estos cargos, frente a la tesis del Banco que dice que hay que crear los 55 cargos de subgerentes o gerentes, no recuerdo bien. El Poder Legislativo podría decir: vamos a crear 34 o 35 cargos. ¿Financiados cómo? Porque, evidentemente vamos a caer en el mecanismo de la financiación de la tesis que nosotros levantemos. Si esos cargos son indispensables para hacer justicia y la Asamblea, estoy seguro que por unanimidad lo vota, hay que encontrar el mecanismo financiero para pagarlo y lo que yo sostengo es que la tesis del señor legislador Plá nos lleva, justamente, a sustituir a quien ha observado —por la Constitución tiene derecho a hacerlo— y a quien ha promovido el presupuesto —que por la Constitución también tiene derecho a hacerlo—. El camino del medio está inhibido, porque la Asamblea General no tiene aptitud, ni competencia, ni preparación, ni información para poder llegar a la finalidad que el señor legislador Plá pretende, debe llegar.

Muchas gracias.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ — Evidentemente, la referencia a un caso concreto que cita el señor legislador Urraburu, no agrega ningún argumento contrario a la tesis que he desarrollado, sino que a lo sumo muestra la dificultad que puede existir frente a un caso concreto de una observación.

Yo quiero recordar, que en este antecedente de 1957 que tenemos aquí, que en otras condiciones lo hubiera explicado con más atención, la Asamblea designó una Comisión, y esta Comisión preparó un presupuesto completo del ente autónomo Pluna, por considerar que ni la posición del Poder Ejecutivo, ni la posición que traía el ente era satisfactoria. Y dentro de las competencias legítimas de la Asamblea General se estableció ese presupuesto. Que sea una fórmula fácil, conveniente recomendable o no, ese es otro problema. Nosotros nos estamos ajustando a la interpretación del texto constitucional.

El segundo problema que queremos examinar señor Presidente, es qué alcance tiene esa referencia a las partidas globales, porque dice: resolverá en cuanto a las discrepancias y a las partidas globales.

A nuestro juicio, se trata de dos posibilidades que se le ofrecen a la Asamblea General. Esta puede resolver sobre las discrepancias y además puede intervenir en las partidas globales. Llegado el presupuesto a la Asamblea General, porque ha habido discrepancias, se le abre la competencia del Poder Legislativo, no sólo para resolver la discrepancia, sino para ajustar o modificar las partidas globales. Pero siempre dentro de la limitación que establece esa referencia al artículo 218. No puede ser para agregar cifras por encima de las partidas globales, para agrandarlas, para elevarlas, por encima de las partidas globales indicadas en alguno de los documentos que han provenido de órganos que tienen facultad de iniciativa en esta materia.

Es esta la interpretación racional que surge de la letra: a las discrepancias y a las partidas globales. No a las discrepancias, pudiendo solamente referirse a las partidas globales, sino "y" a las partidas globales, como que son dos cosas distintas.

Pero, además, es la única interpretación racional, porque si la discrepancia se refiere a un tema que no está comprendido dentro de la partida global, es decir que justamente se refiere a una partida específica, entonces, no tendría significación alguna esta posibilidad de resolver la discrepancia, si solamente se pudiera aludir a la partida global.

Queremos agregar que en el ejemplo de 1957, respecto al ente Pluna, la interpretación de la Asamblea fue coincidente con la tesis que hemos desarrollado también en este segundo punto.

De modo pues, que resumiendo esta primera parte, podemos decir que la Asamblea General puede entrar a analizar el presupuesto pormenorizadamente y decidir todos aquellos puntos que quedan comprendidos dentro del contorno de la discrepancia.

Ahora vamos a ver cuáles son las observaciones que en este caso tenemos que resolver nosotros, cuáles son las discrepancias en las cuáles tenemos que resolver.

Vamos a dividirlas en tres. Por un lado, el aspecto del sueldo de los Directores; por otro lado, las observaciones sobre el contenido del presupuesto, y por otro, sobre la entrada en vigencia del presupuesto.

Con respecto al sueldo de los Directores, el problema que se plantea es más de orden constitucional que de orden político.

Las remuneraciones de los Directores, integran, evidentemente, los presupuestos de los entes autónomos. Surge de la naturaleza misma del acto y lo confirma el decreto de 18 de agosto de 1959 que establece expresamente en uno de los rubros que debe contener el presupuesto del ente autónomo, la indicación de la remuneración de los Directores, pero se agrega un paréntesis que dice: el sueldo vigente a los fines informativos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — El sueldo de los Directores no es objeto de discrepancia, por cuanto todos los Directores de los Bancos aceptaron la tesis del Poder Ejecutivo y algunos de ellos, como el del Banco Hipotecario, estableciendo que no es lícito que quien tiene interés se fija sus propios sueldos.

En consecuencia, ese punto no es objeto de discrepancia y no está sometido a la consideración de la Asamblea General.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ — El señor Ministro me hará el honor de suponer que he leído los antecedentes. De modo que ese punto lo debía conocer. Sería imperdonable que viniera a hablar sin conocer ese punto. De modo que por eso era que yo le pedía al señor Ministro que me escuchara hasta el final de la exposición sobre este punto.

Decía que la remuneración de los Directores tiene que integrar, necesariamente, los presupuestos de los entes.

Los presupuestos forman un documento único. Justamente, el principio de la unidad, y de la universalidad son características esenciales de todo presupuesto, que no puede ser desdoblado ni dividido, ni fraccionado en diferentes partes, y luego ser enviado en distintos momentos o recorrer en distintos momentos el camino que debe circular.

Por consiguiente, a nuestro juicio, toda la retribución de los Directores, en cuanto integra los presupuestos, tiene que constituir una unidad con el resto del presupuesto.

Si el Poder Ejecutivo quiere uniformar criterios, quiere establecer la remuneración de los Directores para evitar esta violencia moral que pueda representar el hecho de que los propios Directores se fijen su propia remuneración, tiene que dictar una resolución o, mejor dicho, hacer circular una comunicación entre los Directores con anterioridad al momento en que el Directorio eleva el presupuesto al Poder Ejecutivo. Nos parece inconstitucional el decreto de 18 de agosto de 1959 en cuanto importa la eliminación del presupuesto de un rubro que evidentemente lo integra y sustrae al Directorio la preparación de una parte integrante del presupuesto.

No estamos haciendo un juicio de valor sobre si la solución es o no conveniente. Pero nos estamos ajustando al texto constitucional que no establece, que no sustrae del presupuesto este rubro, sino que lo mantiene y donde la norma no distingue, el intérprete no puede hacerlo.

¿Por qué es que he hecho este capítulo que al señor Ministro le parecía un poco inoperante, porque no había venido aquí la discrepancia? Yo creo, examinando el conjunto de los antecedentes, el diálogo que se ha producido, el intercambio de comunicaciones que se ha establecido entre el Poder Ejecutivo y el Directorio del Banco de la República, que ya ha quedado dirimida la posibilidad de fijar un nuevo sueldo o una nueva retribución de los Directores del Banco de la República por este año. Me estoy refiriendo a éste porque es el que estamos examinando, pero la consideración podría ser análoga o similar para los otros Directorios. Es decir que en el presupuesto de 1964 se estableció una retribución determinada, la misma del período anterior y ahora el ente autónomo no puede enviar una nueva comunicación al Poder Ejecutivo, diciendo que se va a aceptar tal o cual cifra distinta de la que actualmente está vigente.

A nosotros nos pareció que estábamos obligados a hacer esta aclaración por cuanto, siendo la primera vez que se planteaba este problema del sueldo de los Directores, era útil que la Asamblea General o mejor dicho los legisladores en cuanto a integrantes de la Asamblea General, custodiáramos, también, este principio de autonomía que está integrando el conjunto de garantías que resguardan a los entes autónomos, aun en este caso, en que pudiera considerarse inconveniente o más que inconveniente, incómodo.

En segundo término, tenemos las observaciones en cuanto al contenido del Presupuesto. Son cuatro: aumentos superiores al 30 o|o, transformaciones de cargos, creación de nuevos beneficios laterales, extensiones de asignaciones complementarias ya existentes a categorías de funcionarios que no las disfrutan.

Esas son las únicas cuatro observaciones.

No se observa la creación de 178 cargos; no se observa las partidas por contrataciones; no se observa, la no supresión de vacantes. Sobre estos puntos, aunque nosotros quisiéramos o deseáramos introducir una modificación o formular un pronunciamiento no lo podríamos hacer, porque aquí, solo nos podemos mover dentro del contorno de las discrepancias señalados por un lado por la posición del Poder Ejecutivo y por otro lado por la posición del ente autónomo.

A propósito de estos temas sobre los cuales no tenemos competencia, queremos aludir, aunque sea de paso, a un petitorio realizado por 48 funcionarios del rubro "Servicios por cuenta del Estado", que han hecho llegar a distintos señores legisladores por no haber entrado en el escalafón único. A nuestro juicio, sin entrar al análisis del contenido de justicia que puedan tener, evidentemente, no está este tema dentro de nuestra competencia, porque al no haber sido objeto o motivo de discrepancias entre las partes, o entre el Poder Ejecutivo y el Ente Autónomo, no puede ser sometido, ahora, a consideración de la Asamblea General. A lo sumo, puede considerarse como un petitorio que tendrán que tener en cuenta los Directores para futuros presupuestos.

Vamos al análisis de las cuatro observaciones.

En primer término me voy a referir a los aumentos superiores al 30 o|o. Aquí, sí, por la propia índole de las observaciones que formula el Poder Ejecutivo abre un poco la posibilidad de considerar todas las distintas categorías en cuanto puede permitir el análisis de si cada una de las retribuciones fijadas a cada categoría excede o no el 30 o|o.

Nosotros hemos objetado alguna vez, desde esta misma banca, y también en una oportunidad reciente, aumentos masivos de carácter general que se establecían por encima de la modificación del costo de la vida. Pero este aumento del 30 o|o evidentemente, está por debajo del aumento del costo de vida, cualquiera que sea el cálculo que se siga para estimar la modificación del costo de la vida; ya sea la estadística de la Dirección de Industrias, o ya sea la estadística del Ministerio de Hacienda.

El problema, entonces, no se plantea con relación a aumentos masivos, sino que se relaciona con aumentos especiales o específicos para determinadas categorías, y esas categorías no son las mayoritarias sino por el contrario son categorías de excepción. De acuerdo con los informes que suministra el propio Banco de la República, el 90 o|o integra el personal administrativo y de servicio y estos aumentos que exceden el 30 o|o se plantearían con personal técnico y semitécnico que, a lo sumo, puede llegar al 10 o|o del total del personal.

¿Cuáles son las razones por las cuales se establece este aumento por encima del 30 o|o? Se trata de un proceso de ajuste en los cargos de la clase técnica o semitécnica que se quieren acomodar de acuerdo con jerarquía internas derivadas del sistema de organización del propio Banco y que se vienen aplicando desde 1963.

El Banco admitió con todo, en este aspecto, una corrección, y los señores legisladores habrán advertido que en la respuesta del Banco de la República se modifica el artículo 31 introduciendo alguna modificación en cuanto a la retribución, justamente, de los abogados que hoy se mencionaban aquí.

Ahora, ¿por qué se admiten estas excepciones? Parece justificarse por una doble razón. Por un lado, la equiparación con técnicos de otros bancos oficiales y por otro, el deseo y la necesidad del Banco de retribuir eficazmente a los técnicos para retenerlos en el Banco y en el país.

Voy a hacer una ligerísima digresión en este momento. Hace pocos días recibíamos en la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, a una delegación de la Asociación de Ingenieros que nos planteaba un problema realmente dramático para el país, aún cuando en general no llegue a provocar mayor sensacionalismo; y es el de la emigración de técnicos que está padeciendo el Uruguay.

En ese momento se habla de que aproximadamente, el 20 o|o del total de ingenieros —es decir que es un porcentaje mayor si se tiene en cuenta los ingenieros en actividad— se han ido al extranjero. Pero, además, se está produciendo en ciertos casos, una disminución del atractivo para cursar determinadas carreras.

Esto, ¿por qué sucede? Porque los niveles de retribución de los técnicos no son satisfactorios, no justifican la serie de sacrificios o de esfuerzos que representan.

Desde luego que no podemos entrar en el detalle, para modificar o ajustar en qué medida, cada uno de estos cargos técnicos podrían ser contemplados en una parte algo mayor del 30 o|o general, pero no tanto como la que establece los Directorios de los Bancos.

Tendríamos el riesgo de cometer una injusticia y de incurrir en una incoordinación o en un defecto de coordinación. Aquí veo, naturalmente, la dificultad que tiene la Asamblea General para moverse. Es dentro de la órbita de su competencia ;pero puede tener dificultades, —más con la premiosidad de tiempo que existe— para hacer un análisis, una revisación de toda la tarifa de los técnicos. De allí que nos inclinemos a mantener las escalas aprobadas por el Directorio.

Queremos hacer referencia, además, en este capítulo, a que queda incluída la observación a la partida de compensación por especialización que está respaldada por una razón de justicia. Si un auxiliar, o un oficial, un funcionario del personal administrativo, tiene además un título profesional de abogado, de estudiante o de contador, y está ejerciendo la función típica de esa profesión, parece justo que se le retribuya en función de los servicios que presta, y no, simplemente, del cargo que desempeña.

En segundo término, se observa a las transformaciones de cargos. Se refiere al problema de la unificación de escalafones de la Casa Central del Banco con os de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Parece que ese punto es algo racional y lógico, para el personal y para el Instituto. Así lo acaba de reconocer el señor legislador Urraburú, y lo reconoció, en el propio Consejo Nacional de Gobierno, el señor Presidente del mismo, Ingeniero Giannattasio. Para aplicar esa unificación y para no introducir perjuicios, ni desajustes en la jerarquía de los distintos funcionarios que entran dentro de ese escalafón único, ha sido necesario realizar una serie de cálculos, y de modificaciones incluso, de orden matemático que es imposible que nosotros podamos corregir o rectificar en este momento.

Quizá pudiera considerarse inoportuno, en este momento de la coyuntura económica, agregar al aumento general del 30 o|o, que es inobjetable, en cuanto a que lo único que representa es acomodar los sueldos al aumento de costo de vida, esta modificación que introduce en los grandes números una alteración mayor.

Pero esa inoportunidad ha quedado reducida, desde que queda postergada la aplicación del mismo hasta el primer día del mes siguiente a la aprobación. Vale decir que, concretamente podrá ser el 1.o de octubre o el 1.o de noviembre.

En resumidas cuentas, quiere decir que la idea o la sugerencia que dió en el propio Consejo Nacional de Gobierno de que la aplicación de esa medida fuera distribuída en el tiempo se contempló, de hecho, por la aceptación parcial del Directorio de esta observación en cuanto la postergó, en el tiempo.

Esa inoportunidad, por otra parte, era más propia para hacerla valer en las comunicaciones internas que lógicamente debe tener el Poder Ejecutivo con el directorio, que para hacerla mover en este momento, a través del mecanismo de la decisión de la Asamblea General, que, por la propia índole de su función, hace sumamente difícil este nuevo análisis del problema y, sobre todo distribuirlo en función del tiempo, ignorando muchos aspectos que, evidentemente, la Asamblea no puede conocer.

La otra observación que se hace, es la creación de nuevos beneficios laterales. En concreto esto se refiere al viático por licencia de medio mes de sueldo. Se trata de un beneficio que el Directorio del Banco ha defendido por razones profilácticas, o sea ,para tratar de asegurar la efectividad de la licencia. Es evidente, es notorio que la licencia, para que sea totalmente provechosa, requiere un traslado, un alejamiento del lugar habitual en que se reside y eso supone un gasto adicional que no se suele contemplar con los ingresos presupuestales corrientes.

Se trata de un beneficio que importa una mejora que ya ha sido obtenida por la banca privada. Es decir, la banca privada lo tiene en condiciones superiores, porque es un mes íntegro, y aquí el establecimiento de medio mes supone una solución transaccional.

Nosotros decimos que esta sí representa una política de equiparación. El problema de la equiparación de las retribuciones es muy difícil de aplicar con carácter general. Es mucho más fácil hacerlo en actividades similares. Es evidente que hay una similitud entre la función, la capacitación, las exigencias del bancario oficial con el bancario privado, mucho mayor que la que puede haber entre las funciones del bancario oficial con otras funciones dentro de la Administración Pública, que no exigen el mismo grado de conocimiento ni suponen el mismo nivel de capacitación ni la misma índole de trabajos.

Pero, además, es importante este sistema de equiparación por lo siguiente: se trata de un sistema de equiparación hacia arriba, y no hacia abajo. Creo que tenemos que tomar conciencia de esta realidad y que la equiparación en los beneficios laborales se tiene que realizar acercando al que no tiene esos beneficios al nivel de quién los posee y no rebajándolos.

De modo que a nuestro juicio, parece elemental que si preocupa el sentido de la equiparación, en el caso concreto tenemos la posibilidad de lograrla en un ámbito en el cual la similitud es tan grande, que puede justificar la misma.

Por último, se señala la extensión de las asignaciones complementarias ya existentes a categorías de funcionarios que no la disfrutan. Se refiere concretamente al complemento por calificación. Se extiende este beneficio, que sólo comprendía a ciertas categorías, a un número mayor de ellas.

A nuestro juicio, las razones que acabamos de dar para justificar nuestro criterio afirmativo con relación a la solución que dió el Banco en el problema anterior, permite perfectamente, también, llegar a la misma conclusión en este caso. Si ese complemento por calificación es justo para tales o cuales categorías, debe ser justo también para las otras. Lo lógico es extenderlo a todas y no reducirlo. Podrá ser inoportuno por razones económicas, por razón de la coyuntura económica general; pero, en este caso, el Directorio que no ha sido insensible a los argumentos del P.E. ya lo ha reducido en cuanto posterga la aplicación concreta hasta el primer día del mes siguiente, disminuyéndolo en cuanto a su alcance práctico, con relación a lo anterior.

Nos queda ahora la otra observación que es la de la fecha de vigencia. Se dice —y aquí se repitió esta noche— que ese es realmente el problema central, el problema fundamental. En los otros aspectos podría llegarse a un entendimiento. También uno de los señores consejeros, en una audición de televisión, manifestó lo mismo.

En realidad, este es un problema, a nuestro juicio, artificial. Se ha creado por el atraso, la inercia, la desinteligencia que ha tenido el Directorio del Banco en el envío del presupuesto. Si el presupuesto hubiera sido aprobado normalmente, en una fecha adecuada a la propia oportunidad con que se venían aprobando los presupuestos anteriormente, no hubiera habido problema.

Es cierto que frente a esto, se formulan dos tipos de observaciones: una observación de orden constitucional y otra de orden económico. Se dice que en ninguna parte se establece el carácter anual de los presupuestos de los Entes Autónomos.

No me voy a extender —dada la hora y que esta exposición ha sido más extensa de lo que hubiera deseado— en la motivación jurídica o doctrinaria del carácter anual de los presupuestos de los Entes Autónomos. Pero, por lo menos, quiero mencionar la opinión del doctor Alberto Ramón Real, en un trabajo publicado en la revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración, del año 63, en que, analizando el problema de la iniciativa de las modificaciones presupuestarias propuestas con la Rendición de Cuentas, hace una afirmación de este tipo: "Esta solución, no sólo sería inarmónica con arreglo a la técnica financiera prevista en el artículo 215, sino, también, mu-

cho más, con la solución que rige para los Entes Autónomos y Servicios, que forman su presupuesto de acuerdo con el artículo 222 de la Constitución, para los cuales no rige la regla del artículo 214. De modo que estos servicios tienen presupuestos anuales en los que, como es notorio se incluyen importantes aumentos porcentuales y retroactividades desde que la resolución del Poder Ejecutivo, en el caso de UTE, proclamó como obligatoria la regla de anualidad en dicho servicio".

Esa misma tesis, aunque no con tanta precisión en cuanto a la obligatoriedad del carácter anual, es sostenida por el doctor Sayagués Laso en su Tratado de Derecho Administrativo, en el que sostiene que el Consejo o directorio del Ente Autónomo proyecta el presupuesto en forma comparativa con el presupuesto vigente. Hasta tanto la ley establezca reglas sobre este punto, el presupuesto puede ser anual, o abarcar períodos mayores o menores, pues la Constitución nada establece al respecto".

Y finalmente quiero aludir al informe del doctor Luciano Labaure Casaravilla, asesor letrado del Banco de Seguros.

SEÑOR BELTRAN — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR PLA RODRIGUEZ — Con mucho gusto, señor legislador.

SEÑOR BELTRAN — El señor legislador Plá Rodríguez acaba de dar como una opinión corroborante de la del doctor Sayagués Laso, cuando es exactamente discrepante con la afirmación del señor legislador. Dice que puede ser anual, bianual, trianual. De modo que quiere decir que no hay ninguna disposición de orden legal o constitucional que lo imponga. No vale, pues, esgrimirla como argumento a favor de la anualidad del presupuesto.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ — Creí que ese punto con esas dos citas había quedado bien aclarado. Evidentemente, no es una posición exactamente discrepante, como en un exceso de lenguaje acaba de afirmar el señor legislador Beltrán; porque si el propio texto que acabo de leer establece que hasta que la ley establezca reglas sobre este punto el presupuesto puede ser anual, o abarcar períodos mayores o menores, no quiere decir que no pueda ser anual, que sería lo único discrepante con la tesis que estamos exponiendo.

Voy a referirme ahora —y parece que este diálogo ha dado interés al tema— a la exposición del doctor Luciano Labaure Casaravilla, a quien no se le puede suponer que está en este problema movido por ningún móvil político y cuya autoridad jurídica es de todos conocida. Dice el doctor Labaure Casaravilla: "El artículo 191 de la Constitución del 34, que permaneció en la Constitución del 42, establecía como norma para toda la Administración Pública la anualidad de los presupuestos. El doctor Justino Jiménez de Aréchaga, comentando esta norma, expresaba: "¿qué quiere decir anualidad del presupuesto? Que el presupuesto se dicta para un año, que rige un año. El artículo 193, expresaba: "Los presupuestos de los Entes comerciales e industriales del estado, serán proyectados por cada uno de estos y sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas". Este texto establece un procedimiento especial para la sanción de los Presupuestos de los Entes Comerciales: pero resulta evidente la aplicación a tales Presupuestos de los principios jurídicos contenidos en el artículo 191 y, en particular, de la "anualidad" de los Presupuestos".

"La Constitución de 1952 (artículo 214) cambia, sustancialmente, las normas generales en materia presupuestal. El nuevo texto expresa: "El Poder Ejecutivo y los Concejos Departamentales, prepararán los presupuestos de sueldos, de gastos y recursos para su período de gobierno y los presentarán al Poder Legislativo y a las Juntas Departamentales dentro de los 12 primeros meses del ejercicio de su mandato. Respecto a los entes comerciales e industriales el artículo 222 de la Constitución de 1952, reproduce, casi textualmente, el artículo 193 de las constituciones anteriores a que se ha hecho referencia. Las modificaciones no interesan desde el punto de vista del estudio que estamos realizando. Se planteó, pues una duda respecto a si los entes comerciales e industriales estaban también obligados a formular un presupuesto cuatrienal. Por Ley N.o 12.150, de 22 de octubre de 1954, se aclaró tal punto. Dicha ley prescribe: "Declárase que los presupuestos de los entes comerciales e industriales del Estado no están comprendidos en las disposiciones del artículo 214 de la Constitución sin perjuicio de la aplicación del artículo 229 de la misma. Este texto permite concluir: a) que la norma de cuatrienalidad de los presupuestos contenidos en el artículo 214 de la Constitución vigente no es aplicable a los entes industriales y comerciales b) que ello es sin perjuicio de la norma del artículo 229 de a Constitución vigente que prohibe la creación de nuevos cargos, los aumentos de sueldos, los aumentos de partidas y jornales y contrataciones, en los 12 meses anteriores de la fecha de las elecciones ordinarias. El suscrito entiende que, en consecuencia, quedó en pie la anualidad de los presupuestos de los entes industriales y comerciales".

Luego cita la opinión del Dr. Sayagués Laso y se hace no sólo el argumento...

SEÑOR BELTRAN — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR PLA RODRIGUEZ — Sí, señor legislador.

SEÑOR BELTRAN — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR BELTRAN — Muy brevemente, señor Presidente, ya que en verdad no quiero entrar en diálogos en una Asamblea cansada.

Me parece que en realidad, debemos sacar conclusiones totalmente distintas a las que corresponderían a las premisas que el señor legislador había afirmado previamente.

Se afirmó por el señor legislador que era anual y, posteriormente, indicó las posiciones doctrinarias que abonarían su tesis.

La verdad es, señor Presidente, que ninguna de las opiniones doctrinarias que él leyó, confirman la tesis del señor legislador y que, por el contrario, la desvirtúan. Lo que dicen es que no rige el principio de la cuatrienalidad y nada más. La opinión es muy clara y terminante por parte del Dr. Sayagués Laso que es, inclusive, citado por el Dr. Labaure Casaravilla, como una opinión en favor, es decir, señalando expresamente lo contrario en el sentido de que no es un presupuesto preceptivamente anual en lo que tiene que ver con los entes autónomos.

Nada más.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ — El señor legislador Beltrán sigue cometiendo excesos de lenguaje. Creo que no puede decir que ninguna de las soluciones...

(Interrupción del señor legislador Beltrán)

—Retiro mis expresiones en lo que pueda haber en ellas de molesto, pero, señor Presidente, el señor legislador ha cometido una omisión, un error, un olvido, al decir que ninguna de las manifestaciones que he leído conforma la tesis que estoy sosteniendo.

El Dr. Real dice que estos servicios tienen presupuestos anuales —incluso está en bastardilla— en los que es notorio que se incluyen importantes aumentos porcentuales, con lo que, evidentemente, se está reconociendo la tesis que exponemos; y el Dr. Labaure Casaravilla, afirma, luego de un largo razonamiento, que son presupuestos anuales, viniendo, en consecuencia, a sancionar la anualidad del presupuesto, afirmando, así, la tesis que manifesté.

Unicamente puedo admitir, no que es una opinión completamente contraria —como señalaba el señor legislador, quizá, en un exceso— pero sí formulada de una manera especial o distinta, la expresión del Dr. Sayagues Laso; pero, al respecto, debemos decir que el Dr. Sayagues Laso descarta expresamente la teoría de la preceptividad de la cuatrienalidad que sería lo único que podría dar asidero a la tesis contraria y que habilita, por otra parte, perfectamente, la tesis que estamos expresando. Quiero agregar, además, que esta no es solo una interpretación de naturaleza legal concretada a través de la ley de 1954, sino que ha habido una larga, reiterada y pacífica jurisprudencia administrativa, en una práctica real de 25 años, en que se ha venido afirmando este carácter anual. Por lo menos, señor Presidente, esto ocurre desde la vigencia de la Constitución de 1953. No voy a demorar el transcurso de esta sesión de la Asamblea General leyendo todas las citas que corresponden a presupuestos aprobados anualmente en estos últimos tiempos porque estoy seguro que figuran en las bancas de los señores legisladores.

Además, señor Presidente, entre las razones indicadas se han mencionado razones de naturaleza económica significando la perturbación que esto podría traer a la vida económica de los organismos. Debe suponerse, señor Presidente, que un organismo que ha preparado su presupuesto, debe haber previsto, cuando menos, las reservas adecuadas para que, durante el trámite o durante la demora que se pueda producir en la discusión o estudio del proyecto, se puedan ir cubriendo esos aumentos que el propio proyecto prevé.

Por otra parte, señor Presidente, pienso que si el Poder Ejecutivo hubiera aprobado en término los presupuestos, este problema no existiría. Al respecto, repitiendo pensamientos y no frases —no vale la pena leer aquí lo que ya se leyó esta noche— podría mencionar lo que el propio Consejo Nacional de Gobierno ha entendido: "No es justo

hacer recaer sobre los funcionarios la culpa por la demora de los jerarcas".

Pienso que si existen dificultades para el patrimonio público, también se producen para el privado. Si para los Bancos significa un esfuerzo, un sacrificio tener que pagar la retroactividad, es menester señalar que mucho mayor sacrificio significará para el patrimonio de los funcionarios, que se suponía iban a recibir los ingresos necesarios para mantener su nivel de vida a partir del 1o. de enero y que, sin embargo, llevan ya demorada la recepción de sus nuevos ingresos, por equis meses.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Sí, señor legislador.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR BELTRAN. — Quisiera que el señor legislador me indicara en qué fecha entró el presupuesto bancario a estudio y consideración del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Expresamente no dije que fuera culpa de los integrantes del Consejo Nacional de Gobierno, sino de los jerarcas, de las personas que tienen que hacer el estudio, examen o consideración previa. No conozco la historia cronológica de estos proyectos de presupuesto; no sé cuando lo elevó el Directorio, pero si de algo estoy seguro es de que la demora no se produjo por culpa de los funcionarios.

Si se tomara como fecha el 1o. de julio, tendría que preverse la aplicación de un nuevo porcentaje. Es evidente, señor Presidente, que el porcentaje del 30 o|o es menor a lo que corresponde del 1o. de enero de 1963 al 1o. de enero de 1964. Pero si se toma como fecha de partida la del 1o. de julio ese 30 o|o tendría que ser elevado, porcentualmente, hasta el orden, seguramente, del 50 o|o. Quiero agregar tres consideraciones finales sobre este punto.

No improviso opinión al respecto. El señor legislador Crespo, desde estas mismas bancas, el 14 de abril del corriente año, llamó la atención sobre el hecho de que se anunciaban dificultades derivadas de la demora que se incurriría.

En segundo término, señor Presidente, debo señalar que el retraso en la fecha de la vigencia conspira contra la paz social y contra un adecuado estudio de los demás presupuestos.

¿Que ocurrirá, señor Presidente, si en estos momentos se decidiera fijar la fecha del 1o. de julio? Se obligaría, naturalmente, a los funcionarios de todos los entes autónomos a exigir, a presionar, a influir en forma insistente y casi, pudiéramos decir, nerviosa para que se aprobaran los presupuestos antes del 1o. de enero a fin de no ver rebajados sus ingresos. Admitiendo la vigencia al 1o. de enero, en cambio, señor Presidente, se estaría más habilitado para una discusión un poco más parsimoniosa o, por lo menos, más pausada y tranquila.

De todos modos, lo que es evidente es que la exigencia o el establecimiento de que la demora determina un perjuicio para los trabajadores, esa demora en la cual los funcionarios no han tenido parte, no han tenido culpa, no han tenido responsabilidad, constituiría un estímulo para que en futuras ocasiones u oportunidades la exigencia de la aprobación de los presupuestos fuera mucho más premiosa que en otras épocas.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Yo creo que las apreciaciones que está haciendo el señor diputado Pla Rodriguez no se ajustan al verdadero sentido de responsabilidad que deben tener, abstractamente considerados los órganos públicos. Hacer un presupuesto no es tarea menuda, señor Presidente, a no ser que se tome con espíritu de frivolidad o que se considere que el presupuesto es apenas un pequeño retardo, como parece considerarse, para un pequeño organismo, dentro de un estado roto o con compartimentos feudales. Pero si el estado es una unidad nacional y el presupuesto tiene gravitación, inclusive, sobre la vida de todo el país, no se puede pretender que un estudio de tres meses de un presupuesto bancario es una especie de omisión de los jerarcas y que un estudio de dos meses del Poder Ejecutivo es una especie de omisión del jerarca que tiene que ser pagado luego por todo el país con retroactividades no financiadas o con descargas de tarifas que pagará toda la colectividad. Si ése fuera el criterio, señor Presidente, qué pasaría con leyes que en el Parlamento demoran un año y medio para salir y que a veces está profundamente afectada la suerte del desarrollo económico del país? ¿Qué pasa con el proyecto de ley sobre capitalización del Banco Hipotecario que hace un año y medio que está fondeado en la Comisión respectiva mientras reclamamos todos los días sobre la desocupación y pregonamos la necesidad de una política de viviendas?

Yo creo que es elemental, señor Presidente, rescatar para los órganos públicos el derecho mínimo a la reflexión y al estudio del problema, Hay una especie de clima que, inclusive, va ganando a los señores legisladores, que va funcionando bajo el apremio de las barras que golpean más fuerte, a veces sustrayendo la serenidad para el estudio de un proyecto de ley, para su debida consideración, como si de esa manera pecáramos contra el país, cuando, en verdad, es la única manera como cumplimos con nuestra responsabilidad para con él.

Yo no puedo reprochar omisión, en principio, a los jerarcas de organismos autónomos que se tomen, en colaboración, inclusive, con funcionarios, dos o tres meses para estudiar su presupuesto, ni omisión al Poder Ejecutivo porque se toma el mismo derecho de estudiar un mes y medio los presupuestos bancarios, y no puedo partir del cumplimiento de un deber elemental de gobernantes, no puedo arrancar la conclusión de que ese cumplimiento del deber tiene que ser castigado después a todo el resto del país, procurando llevar retroactividades no financiadas que significan un grave impacto sobre la economía nacional.

Muchas gracias.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Señor Presidente: nosotros no vamos a alejarnos del tema. Nos hemos ceñido estrictamente al tema y queremos mantenernos fieles a este propósito hasta el final. Si no pudiéramos decir algunas cosas de interés sobre la demora en la Carta Orgánica del Banco Hipotecario. Con respecto a este problema de la fecha de entrada en vigencia del presupuesto del Banco República, tenemos entendido que ya en el mes de octubre del año pasado, los funcionarios plantearon el problema. Yo reconozco que es un tema difícil que exige varios meses de trabajo, pero todo es un problema de ubicación de esos meses, en el tiempo, de ese período de trabajo. Es evidente que si sabemos que va a comenzar la vigencia a partir de tal fecha, el organismo tendrá que iniciar los estudios, programar el trabajo de tal forma que esté pronto ese esfuerzo para la fecha indicada. Comprendo que a veces, hay dificultades. Pero justamente para amparar ese clima ilegítimo que deben tener los órganos públicos y que yo comparto totalmente con el señor diputado Beltrán que hay que custodiarlo, respetarlo y defenderlo para que los órganos públicos actúen con el mayor cuidado y el mayor sentido de responsabilidad, y el señor diputado Beltrán reconocerá que yo fuí el que pedí el cuarto intermedio el jueves pasado, para poder amparar esa posibilidad de estudiar con serenidad un tema de esta naturaleza, —de modo que yo en ese aspecto no tengo ningún reparo en sostener y afirmar este clima de serenidad y de tranquilidad con que los hombres públicos tienen que estudiar los problemas, —justamente por eso digo, porque hay que custodiar ese clima de tranquilidad, hay que establecer la fórmula y hay que respetar esas soluciones que contribuyen a crear ese clima, y cuando el funcionario sabe que ese estudio, por más que lleve algún tiempo, no le crea perjuicio, lógicamente se crea el clima adecuado para estudiarlo, pero si sabe que cada día de estudio, cada día de demora es un día de perjuicio para él, tenemos que ser humanos, tenemos que comprender la naturaleza de las cosas, y explicarnos la nerviosidad que genera. Todos tenemos que darnos cuenta del perjuicio que representa y, por consiguiente, eso crea un clima que no es el adecuado, que no es el que todos debemos custodiar.

Le concedo una interrupción al señor senador Collazo.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO (don Teófilo). — Seré muy breve. Es cierto lo que dice el señor diputado. Yo admito y comprendo que todos los organismos públicos cuando elaboran y confeccionan un presupuesto deben meditarlo seriamente, deben contar con asesoramiento y todo eso lleva tiempo. Pero en este caso hubo demoras y demora imputable al Poder Ejecutivo y demora imputable al Ministerio de Hacienda. No lo dice el que habla, lo dice un hombre del Partido Nacional que se llama Hernández Wildner que es Director del Banco de la República, y que en un acto de esta institución dice estas cosas: En efecto, —agrega— este presupuesto estaba prácticamente terminado el mes de febrero próximo pasado y en los primeros días del mes de marzo, los tres directores de la mayoría solicitaron una reunión con la presencia del señor Ministro de Hacienda a fin de cambiar ideas, como es de estilo en estos casos, todos los años, acerca de las normas generales que habrían de regir la formulación presupuestal. Dicha reunión esperada infructuosamente no pudo llevarse a cabo y así hubo que elevar ese presupuesto del Banco.

Por supuesto que además tengo una constancia similar en las actas del Banco de Seguros, pero creo que como ejemplo alcanza con uno solo, en cuanto a documentar que con más razón aún son menos responsables los funcionarios de su nerviosidad y de la demora en la sanción de estos presupuestos.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Me permite una interrupción, señor diputado Pla Rodríguez?

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Renán Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Yo no me voy a dedicar a hacer historia antigua como se ha usado en este debate, sino que voy a hacer crónica de nuestros días que la perdemos un poco de vista, me parece, a esta altura del debate.

No sé si los señores legisladores recuerdan que allá por el mes de abril o mayo de este año, —creo que fue en abril— se realizaron unas reuniones en el Consejo Nacional de Gobierno entre los consejeros de la mayoría, el Ministro de Hacienda y los Directores Nacionalistas de los distintos Bancos, y de esas reuniones salió una primera instrucción del Poder Ejecutivo acerca de la forma como debían de ser elaborados los presupuestos que ya estaban, de acuerdo a esa constancia del señor Hernández Wildner, preparados en marzo de este año. Creo que los trabajos preparatorios se iniciaron en octubre del año pasado. En esa reunión que se efectuó en el Consejo de Gobierno entre la mayoría, el Ministro de Hacienda y los señores directores nacionalistas de los bancos, la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno sostuvo el concepto que es público y notorio, porque se manejó en todos los ámbitos de la información nacional, en la prensa, en la radio.

En todos lados la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno sostuvo la necesidad de que los presupuestos bancarios fueran prorrogados o se admitía como máximo que pudieran llegar a un aumento del 15 o.o.

Ahí fue, precisamente, donde, recuerdo con toda precisión, se inició la inquietud gremial. Creo que fue a raíz de la publicidad de ese propósito de la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno, que se realizaron las primeras manifestaciones de los funcionarios, sosteniendo el criterio de que los presupuestos, como se había hecho en los últimos tiempos, por lo menos constantemente, debían adaptarse al aumento del costo vital. Pero en definitiva, entonces a través de la observación que formula el Consejo Nacional de Gobierno a los presupuestos de los cuatros servicios bancarios, diría yo que se sale un tanto con la suya, porque admite un aumento máximo de un 30 o o en la retribuciones de los servicios personales; pero, naturalmente, como al mismo tiempo formula la otra observación con respecto a la vigencia del Presupuesto, ese 30 o o, como va a regir desde el 1o. de julio, se transforma en un 15 o o que quería la mayoría del Consejo de Gobierno en el mes de abril.

Muchas gracias.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR DEL CAMPO. — ¿Me permite, señor diputado?

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Le voy a conceder la interrupción, que espero sea la última, porque deseo terminar de acuerdo con mi propósito de ser breve. No he podido lograr serlo, pero no tengo más remedio que concederle esta interrupción para terminar la incidencia.

SEÑOR DEL CAMPO. — He intervenido brevísimamente y estoy dispuesto a seguir haciéndolo en forma sumamente medida; pero me interesa señalar que no se puede decir que el aumento que el Poder Ejecutivo está dispuesto a dar a los funcionarios, que viene señalando en este presupuesto, es del 30 o|o.

Yo he hecho la suma correspondiente a las partidas que van directamente a retribución de servicios y, la realidad es que sale la cifra de un 44 o|o. Treinta por ciento es estrictamente sobre la base de los sueldos nominales, pero hay aumentos sustanciales por la vía de otras compensaciones que elevan arriba de un 44 o|o la cifra que viene en este presupuesto como aumento de los funcionarios.

Digo esto, porque para movernos con estricta justicia, cuando hablamos de niveles de vida, tenemos que tener en cuenta no solamente el nivel de vida que viene dado por el sueldo nominal, sino por el total de retribuciones que perciben los funcionarios.

Este presupuesto, y fundamentalmente los bancarios todos, la gran ventaja que presentan para los funcionarios, viene a raíz de las partidas complementarias, los complementos por antigüedad en el Banco, por antigüedad en la categoría, e incluso el complemento por calificación que tiene un aumento sustancial sobre el anterior en cifras mucho mayores al 30 o|o y que en el balance global total, significan un aumento arriba del 44 o|o, incluyendo, además, el 4 o|o para la licencia que se señalaba.

Digo que esto tiene interés porque el señor diputado Pla Rodríguez decía recién, en un argumento que hubiera sido exacto en su totalidad si las cifras fueran como decía, que el 30 o|o que el Poder Ejecutivo ofrecía se refería solamente a un posible paralelo del costo de la vida de enero a enero; pero que al hacerse efectivo a partir de julio el presupuesto, en el caso de que así se resolviera, ese 30 o|o hubiera significado en los hechos una quita muy importante al standard de vida del funcionario bancario.

Digo que el aumento no es del 30 o|o sino del 40 o|o, de acuerdo a las cifras muy claras que se obtienen sumando las retribuciones directas al personal con el otro subtítulo de Leyes y beneficios sociales, donde están incluídas todas las compensaciones, que es lo que se aumenta, fundamentalmente, en este presupuesto.

Digo esto porque me parece que las cosas hay que plantearlas en su totalidad, en su total realidad; no se trata de un aumento del 30 o|o el que viene en el presupuesto bancario, sino que es del 44 o|o.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Desearía continuar porque voy a terminar.

Como sé que los otros legisladores que me han pedido una interrupción están anotados en la lista de oradores, voy a concluir muy brevemente. Pero quiero contestar al señor legislador Del Campo diciendo que ese argumento sería válido si el Poder Ejecutivo no hubiera observado esos otros beneficios; pero como observó todo, para ser coherente con la posición del Poder Ejecutivo, solamente estaría el aumento no superior al 30 o|o, porque observa las transformaciones de cargos, la creación de nuevos beneficios colaterales y la extensión de asignaciones complementarias.

Si se tratara de beneficios anteriores que ya estaban gozando, entonces, lógicamente, para acompasarlos a la modificación del costo de la vida, naturalmente que tienen que modificarse no sólo el sueldo básico, sino las asignaciones a las cuales está ya acostumbrado el funcionario a percibir.

Quiero agregar que todos estos argumentos que se acaban de hacer, no me sacan de la cabeza esta convicción de que si no tienen responsabilidad los consejeros y no tiene responsabilidad el Poder Ejecutivo, menos responsabilidad tienen los funcionarios. Y que, además, no hay ningún motivo para que esa demora sea hecha a expensas de los funcionarios.

Pero agregamos esta otra consideración, y es que aún dándole la retroactividad, mejor considerando como fecha de entrado en vigencia el 1o. de enero, los trabajadores, los funcionarios sufren un perjuicio porque es evidente que no es lo mismo haber percibido el aumento en enero, al nivel de precios existente en enero, que recibir la misma cantidad de dinero en setiembre o en octubre, a los niveles de precios actuales.

De modo que en todos los casos hay siempre un perjuicio como consecuencia de la retroactividad.

¿Cuál es la moraleja que tenemos que sacar de esto? Que este problema no existiría si el Directorio del Banco y el Poder Ejecutivo se hubieran puesto a trabajar en octubre o noviembre sobre este tema, es decir, cuando la demora hubiera sido más razonable.

(Interrupciones. Campana de orden).

No voy a seguir el sistema de empezar a hacer comparaciones que no tienen nada que ver con este tema. Naturalmente que el hecho de que el Parlamento no vaya tan rápido, con la celeridad que todos desearíamos no altera el aspecto de lo que estamos considerando aquí ni le quita fuerza a las razones expuestas.

Nos hemos ceñido estrictamente al tema, indicando las razones por las cuales entendemos que debe optarse por los presupuestos de los bancos, es decir que frente a este problema que tenemos que dilucidar hoy, nos inclinamos por resolver la causa en el sentido favorable a la oposición del Directorio del Banco de la República, y no entramos a la modificación de este presupuesto en las partes en que nos autorizaría esa existencia de discrepancias, por la propia imposibilidad técnica y práctica que tenemos para introducir otras modificaciones, sin el riesgo de cometer injusticias o descoordinaciones.

Pero no quisiéramos terminar nuestra exposición sin dejar dos constancias. La primera es que todo este episodio demuestra la falta de coordinación entre el Poder Ejecutivo y los directorios de los Entes Autónomos.

Nosotros hemos combatido siempre la politización de los Entes. Entendemos que éstos tendrían que organizarse de otro modo del actual. Hemos combatido siempre el

3 y 2: la razón que se nos daba, el único argumento en contra de nuestra prédica, era que resultaba necesario unificar, armonizar, aunar criterios, para que en toda la administración del Estado hubiera cierta unidad.

Este episodio demuestra que este mal sistema del 3 y 2 no ha servido para resolver este problema, porque comprobamos experimentalmente que la unidad no funciona.

La segunda constancia es que la exposición del señor Ministro de Hacienda constituye, evidentemente, la mejor crítica a la política económica que ha seguido el Partido Nacional.

No es hora de entrar en estos momentos en una polémica generalizada sobre la política económica que ha venido siguiendo el país y cuales fueron las razones remotas; pero, evidentemente, las manifestaciones formuladas en Sala, constituyen un reconocimiento implícito pero elocuente, del fracaso de una política que habíamos denunciado reiteradamente.

De todos modos, aunque discrepemos en este debate en esta noche, celebramos este principio de reconocimiento, porque puede abrir el camino para una nueva reestructuración económica. Pero, evidentemente, esa reestructuración debe hacerse por la vía positiva de aumentar la productividad, desarrollando al país, y no por la vía negativa de disminuir el nivel de vida de los habitantes, como representa realmente el disminuir el nivel de vida de los habitantes como representantes, realmente el disminuir el salario real de un sector de funcionarios.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor legislador Polla.

SEÑOR POLLA. — Señor Presidente: nosotros habíamos pensado incursionar por algunos de los terrenos en los cuales han intervenido, con lujo de detalles y exposiciones muy minuciosas, algunos de los señores legisladores que nos han antecedido en el uso de la palabra.

Por consiguiente, vamos a hacer referencia, fundamentalmente, exclusivamente, a esta altura del debate, a lo que para nosotros constituye un punto fundamental en todo lo que tiene que ver con el pronunciamiento que la Asamblea General va a formular ante el asunto que está a su estudio.

Estos presupuestos bancarios tienen la particularidad de haber sido observados, como es notorio, por el Poder Ejecutivo, cosa que los directorios bancarios no aceptaron y que, como consecuencia, vienen ahora al fallo de la Asamblea General. Entonces señor Presidente, aquí es donde yo considero que surge una responsabilidad evidente del Parlamento, desprendida, naturalmente, de todos los motivos que derivaron en el envío de los presupuestos a este cuerpo.

El problema está aquí, señor Presidente, y adquiere, para nosotros, una relevancia especial. No podemos, por lo tanto, a esta altura, tomar el problema de los presupuestos bancarios, encerrarnos en ellos y resolver el tema como si los encasilláramos en una isla totalmente desvinculada del resto del país.

Se ha dicho que estos son presupuestos pilotos y, efectivamente, lo son señor Presidente. Adquieren plena vigencia, entonces...

Murmullos en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se ruega a la barra mantener silencio.

SEÑOR POLLA. — ...otras circunstancias, otros aspectos a ellos vinculados o que se relacionan, expresamente, en el preciso momento en que tenemos que pronunciarnos en la Asamblea General.

Culmina en el Parlamento, la segunda etapa del proceso que terminará con la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Nación. Y cuando le queda, todavía, a la Cámara de Representantes, un mes para pronunciarse sobre la suerte del funcionariado de la Administración Central, se provoca la reunión de la Asamblea General, para que ésta se manifieste cuando todavía le queda casi un mes para hacerlo sobre la suerte de estos presupuestos.

Entonces, señor Presidente, nosotros decimos que dentro del Presupuesto General de la Nación están también —y tiene relación con nuestro pronunciamiento— lo que podemos definir como las mínimas aspiraciones del funcionariado de la Administración Central. Es y ha sido preocupación de todos los sectores la lentitud en el proceso del Presupuesto General.

Hemos leído en la prensa, que un sector de la Cámara de Representantes formuló una declaración en el seno de la Comisión de Presupuesto de dicha rama del Poder Legislativo, por la lentitud en el trámite presupuestal, e incluso, creo que se propuso extender el lapso de las deliberaciones diarias de la Comisión por tiempo más dilatado del que ha llevado en todos estos días anteriores.

Pero, señor Presidente, el fondo del problema no es ese, lo sabemos todos; lo conoce el parlamento y todos los señores legisladores. El fondo del problema está constituído por la financiación, por la incierta financiación que, a esta altura, se puede decir, todavía tienen las asignaciones del resto del funcionariado de la Administración Central.

Hay que lograr un acuerdo; mayorías parlamentarias, para votar impuestos multimillonarios, para dar tratamiento de cierta adecuación a sus necesidades a todos los funcionarios que no dependen de estos presupuestos y cuya suerte también está a consideración del parlamento.

Nosotros podemos decir, señor Presidente, que aún cuando podamos pensar con cierto optimismo, que pueda lograrse un acuerdo muy amplio con respecto a la financiación del Presupuesto General de la Nación, nos atrevemos a manifestar ya, —aquí se ha dicho, los otros días— que es una utopía el obtener una adecuación de los sueldos del funcionariado de la Administración Central a las conquistas logradas por los funcionarios bancarios. Por amplio que sea el acuerdo, seguramente, nunca las conquistas que se obtengan para aquellos, serán medianamente parecidas a las que obtienen los empleados bancarios, por este Presupuesto que el Poder Ejecutivo ha observado y que vino a la Asamblea General.

En este panorama, hay que incluir, por ejemplo, las aspiraciones de los maestros, lógicas, justas, y que han sido alentadas, con toda razón. Muchos sectores no han tenido empacho en manifestar que no puede ser menor de cuatro mil pesos mensuales el sueldo básico del magisterio.

No obstante esta reclamación, nosotros sabemos ya que en el Senado de la República salió —y está en la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes— no el sueldo de cuatro mil pesos, que se ha estimado, por consenso general, como conquista mínima para el magisterio nacional, sino la cifra de tres mil cien pesos que, aparte de ser reducida en un 25 o|o, está en la Comisión de Presupuesto y no tiene financiación.

Y consta, señor Presidente, que se trata de los maestros, a quienes todos los sectores políticos tratamos de contemplar, de acuerdo con los altos, claros y relevantes méritos de estos funcionarios para los cuales invariablemente, hemos escuchado decir, en los presupuestos anteriores y en los actuales, que no han tenido el tratamiento condigno con sus méritos y con la alta tarea que desempeñan.

En el caso, este núcleo de servidores del Estado cuya situación y sus perspectivas dentro del Presupuesto General impone, como una cosa muy notable, una atención especial, cuando en el mismo tribunal tenemos que resolver sobre el sector de los bancarios y sobre el sector de los maestros.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR POLLA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CARTOLANO. — Muy brevemente, señor Presidente, le quiero decir a mi estimado y distinguido amigo, el señor legislador Polla que hace un instante, hacía referencia a esa equiparación a la que todos aspiramos, del magisterio con los docentes de Secundaria, es decir pesos 4.000 como sueldo mínimo, que eso no está financiado. Tenemos razón. Tiene razón. Pero olvidó decir el señor legislador Polla que tampoco están financiados los $ 3.100 ni tampoco lo que el Poder Ejecutivo modifica y manda al Parlamento. Porque a la verdad la financiación originaria que el Poder Ejecutivo mandó a la Asamblea General no era tal, por cuanto todo ello giraba alrededor del cambio de un mecanismo de percepción de los impuestos que el señor Ministro, en un cálculo bastante optimista, lo situaba en $ 700:000.000 como mayor producido, pero lo cierto es que haciendo una operación aritmética muy simple, de lo que se ha recaudado en el año 63, que orilla escasamente los $ 3.000:000.000 y los $ 700:0000.000 que pensaba recaudar el señor Ministro con el nuevo mecanismo de percepción, solamente llegaremos a los $ 3.700:000.000 o $ 4.000:000.000 para un presupuesto que, créase o no, sobrepasará los $ 7.500:000.000

¿Es la puntualización que le quería hacer a mi distinguido amigo el señor legislador Polla para decirle que ahí está el quid del asunto, en la financiación, pero que le Poder Ejecutivo no financió el proyecto que envió a la Asamblea General. La prueba está en que el señor Ministro de Hacienda está haciendo grandes esfuerzos con un cuerpo de técnicos especializados y un representante de la OEA trabajando en ese planteo, para ver si puede lograr la financiación para este presupuesto que estamos estudiando.

Nada más.

SEÑOR POLLA. — Señor Presidente: de todas maneras la preocupación que me asalta no ha sido destruída por el señor legislador Cartolano. Acaso, el señor legislador ha agregado una nota más sombría al panorama que yo acabo de analizar brevemente y que existiría para cuando llegue

el momento de contemplar la suerte de otros funcionarios tan meritorios como lo son los que vienen consignados en los presupuestos bancarios que tenemos a estudio en estos momentos.

Pero en lo que tiene que ver a la financiación de los propios presupuestos enviados por el Poder Ejecutivo, me remito a lo que ha sostenido el Ministro de Hacienda que expresó el otro día y esta tarde, su opinión y la opinión del Poder Ejecutivo, totalmente distinta a la opinión del señor legislador Cartolano, con respecto a la posibilidad que venía incluída en el presupuesto que estaba a consideración del Senado y que éste Cuerpo modificó en lo que tiene que ver con la provisión de partidas millonarias, importantes, destinadas a ajustar y organizar la percepción de los impuestos ya vigentes en este mismo instante, cuyo producido no es exactamente, ni mucho menos el estimado por el Poder Ejecutivo.

Pero yo digo, señor Presidente, que tenemos que tener cuidado. Aquí está nuestra responsabilidad. Es la responsabilidad del Parlamento la que está en juego y tenemos que tener cuidado en no pensar con criterios distintos, es decir, para unos la mayor generosidad y para otros, por lo menos la incertidumbre y casi, seguramente, me atrevo a decirlo, —no creo que ningún legislador pueda corregir este panorama pesimista con que me expreso— no habrá posibilidad ni cercana como para atender la situación de los funcionarios de la administración central, de la misma manera que en los presupuestos bancarios se atienden la situación de sus funcionarios cuyos sueldos ya en este presupuesto vigente está muy por arriba de las remuneraciones de los funcionarios de la administración central. Quienes aquí voten, señor Presidente, por la conquista que consagró la partida de los presupuestos a estudio, yo digo, señor Presidente, y aquí está mi preocupación fundamental, que comprometen en el mismo acto, la posibilidad del erario para achicar las irritantes diferencias existentes; comprometen en el mismo acto, digo, los medios para mejorar los sueldos de los maestros, de los enfermeros de los hospitales que tienen vidas a su cargo, de los funcionarios policiales tan meritorios y cuya tarea así como el riesgo que corren sus vidas deben merecer y merecen el respeto permanente de la sociedad.

Estos núcleos y los demás, señor Presidente, también tienen los ojos puestos en la Asamblea General.

Ya sabemos, por otra parte, que para conceder apenas parecidas mejoras en la administración central precisamos no mayor deliberación en la Comisión de Presupuesto. —no quiero, naturalmente, con esto expresarme en forma descomedida con la preocupación del sector que en la Comisión de Presupuesto pidió mayor tiempo diario de trabajo— para conceder mejoras efectivas y concretas, precisamos digo, no impuestos que rindan mañana, sino que ágiles impuestos que rindan inmeditamente. Lo que se precisa es acuerdo general para financiar con impuestos multimillonarios, aplicados sin lástima ¿a qué, señor Presidente? A la tierra, a la propiedad y al consumo. ¿Acaso alguien duda que los rendimientos necesarios para dar las mejoras a los funcionarios de la administración central tendrán que salir de esos recursos? ¿Por qué me pregunto esto, señor Presidente? ¿Podremos hacerlo? ¿Los que hoy digan sí, señor Presidente, harán lo mismo mañana, dentro de 30 días, cuando esté jugándose la suerte de otros sueldos? ¿Y si efectivamente lo hacen será de tal manera que los tan proclamados $ 4.000 de sueldo básico para los maestros puedan consagrarse.

SEÑOR AROCENA. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador.

SEÑOR POLLA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR AROCENA. — Señor Presidente: es solamente para comentar las afirmaciones del señor legislador Polla.

La Asamblea General, en este momento, está tratando un asunto de tal envergadura, que no se circunscribe, solamente, a lo que llamamos Montevideo. Abarca a todo el país.

Nuestro sector, o podría hablar en nombre personal, un poco en nombre del Partido Nacional, que fué del doctor Luis Alberto de Herrera, no está en contra del aumento de sueldo a los bancarios, como así, tampoco, en contra del aumento de los sueldos de todos los amigos, correligionarios y no correligionarios que tenemos en la Administración Central. Pero tanto los empleados de los bancos, como los empleados de la Administración Central son un poco gobierno del país, de la República Oriental del Uruguay.

En este momento parecería que por la presión de los bancarios o por la presión de los empleados públicos, y porque hay legisladores débiles que quieren votar de apuro los aumentos, con los cuales estoy de acuerdo, queremos tratar rápidamente este problema. Debemos hacerlo pero con juicio. Todos somos dueños de nuestro país y todos somos los que debemos guiar el destino de la República. Aquí no hay cintillos colorados o blancos que predominen en este asunto.

Parecería que cada uno de nosotros quisiéramos adueñarnos de nuestra Patria que a nuestro Jefe Artigas tantas lágrimas costó. Cada uno de nosotros debemos de saber conquistar lo que ansiamos de acuerdo a lo que valemos, respetándonos entre sí.

Este país no está circunscrito solamente a la Asamblea General. El Partido Nacional lo está gobernando desde el Poder Ejecutivo, así como lo hizo antes el Partido Colorado, pero por encima de todas esas cosas, ante el país y ante la Patria todos debemos ser reverentes y respetuosos. No podemos dar más ni podemos pedir más por el pito que lo que el pito vale.

(Hilaridad. — Campana de orden)

Todos los que nos creemos uruguayos, blancos, colorados y cívicos, todos los que nos creemos demócratas debemos luchar en favor del país o, de lo contrario, todos estaremos complotando para fundirlo e irnos a donde no queremos.

No estamos en contra de los aumentos de sueldos; pero pido cordura, tranquilidad y juicio. Existen diputados débiles, otros que tratan de buscar votos, cosa que a nosotros no nos interesa, que votan cualquier cosa, basta que sea aparentemente a favor de la barra. A mí no me interesa la barra porque a veces, votando a favor de ella, en realidad la estoy perjudicando.

Recuerdo en la otra legislatura a representantes que mantuvieron seis u ocho horas de discusión tratando de demostrar a los pobres hombres que estaban en la barra que los estaban defendiendo, que estaban defendiendo su causa y, en realidad, lo que estaban era haciéndoles perder un tiempo precioso al gobierno y a los legisladores.

Es por eso, señor Presidente, que a esta hora, a las 3 y 29 de la mañana, quiero llamar la atención a los compañeros que están discutiendo cosas que parecerían que son para la barra. Estoy seguro que ellos piensan lo mismo; que no tenemos juicio y que, al final, no tenemos cordura.

Vamos a ajustarnos al tema y, al mismo tiempo, solicito a los que tratan de presionar desde afuera, a los que están en ese círculo que parece chico defendiendo a seis mil bancarios —con los que estoy de acuerdo—, tengo cantidad de amigos bancarios, soy tan hijo de buena madre como ellos...

(Interrupciones. Campana de orden)

...a los que desde afuera quieren poner una cantidad de impuestos con el fin de que se puedan pagar los aumentos a los funcionarios públicos que no se olviden que hay 80 o 100 mil desocupados en el país. Todos esos que hablan de ponerle impuesto a la tierra, todos esos que dicen cosas tan lindas y que quieren ser tan contemplativos con los desocupados, que no olviden que existe esa legión de desempleados a los que tenemos que solucionarles su situación.

Vamos, sí, a gravar la tierra; pero para darles ocupación a esa gente que no tiene trabajo; vamos a tratar de vivir todos un poco más modestamente. Todo eso me parece bien.

Creo que con respecto a este punto, señor Presidente, las bancadas lo que tienen que procurar es un acuerdo, porque si no llegamos a eso seguiremos discutiendo estos problemas durante el día de hoy y seguramente durante otros 20 días más. Durante todo ese lapso vamos a tener a la barra esperando a ver que resuelve la Asamblea General. Así no debemos actuar, señor Presidente. Vamos en procura de las realidades.

Mi grupo partidario, aquellos que nos llamamos todavía Herreristas, estamos con la realidad. Vamos a acompañar estas soluciones pero no así como se quiere; habrá que repartir las cosas para que ellas sean beneficiosas para los empleados públicos y para el país, inclusive.

(Interrupciones. Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Puede continuar el señor legislador Polla.

SEÑOR POLLA. — Señor Presidente: Decía que espero que los que aquí den su voto favorable a estos presupuestos estén prontos para dentro de 30 días, cuando se haya de jugar la suerte de las asignaciones del resto de funcionarios del país, estén prontos repito, también, señor Presidente, para consagrar con su voto los impuestos multimillonarios que habrá que aplicar sin duda de ninguna clase para que aquellos otros servidores del Estado puedan lograr algún tratamiento parecido al que obtendrán esos funcionarios cuya suerte estamos hoy debatiendo.

Pregunto: ¿qué autoridad tendremos para proceder de otro modo?. Está en juego la suerte de todos. No nos engañemos, señor Presidente, no se trata, solamente, en este momento, de los presupuestos de los bancos oficiales. Aunque el problema específico sea, sin duda, ese, su trascendencia indiscutible es muy otra. A estos presupuestos están ligados los presupuestos de los demás Entes del Estado. Lo que estamos considerando hoy son presupuestos matrices, pilotos; todos sabemos que esto es así, porque los funcionarios de Ancap, los de Afe, los de Ute, los del Soyp, los de Pluna están también a la espera del fallo de hoy.

La consigna es: "a igual tarea igual paga", que es la que, por otra parte, esgrimen entre sí los bancarios y seguirá siendo el fermento de nuevas reivindicaciones, es también bandera para estos otros funcionarios.

Entonces, señor Presidente, me parece de toda pertinencia leer aquí un comunicado que han recibido los señores legisladores que es la copia de una carta abierta enviada al señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno por la Mesa Sindical Coordinadora de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. En alguno de sus considerandum dice lo siguiente: "...pero el subsidio tal como lo ha propuesto la Mesa Sindical Coordinadora en su fórmula para la financiación de los presupuestos, significa sacar recursos de donde sobran para ayudar a los que no tienen o, en otros términos, tender a una más justa distribución de los ingresos".

Esto de sacar recursos de donde sobra, señor Presidente, quiere decir implantar impuestos. Yo dejo planteada la interrogante en el seno de la Asamblea General ¿dónde pueden estar los recursos que acá se dice que hay que sacarlos de donde sobran? Y la incógnita, señor Presidente, seguramente la vamos a develar dentro de 30 días. Quiero ver, entonces, si las manos que hoy se levantan para dar aprobación a los presupuestos bancarios están dispuestos a votar los recursos y sacarlos de donde se dice que sobran.

Terminando con la lectura de esta carta abierta, voy a leer lo que dice el numeral quinto: "Finalmente, con toda serenidad, pero con total firmeza, la Mesa Sindical Coordinadora, declara que no aceptará cortes en los presupuestos y en su vigencia".

Tenemos aquí, además, otra comunicación ilustrativa del mismo sector de funcionarios, de fecha 16 de setiembre de 1964, vale decir muy fresquita, una de cuyas partes dice así: "Por estas razones la Mesa Sindical Coordinadora —le pido atención a los señores legisladores— solicita a los señores legisladores que, al par de levantar las observaciones concretas interpuestas o los presupuestos bancarios, se fundamenta esta resolución de tal manera que generalice lo conceptos a los restantes organismos autónomos y descentralizados, evitando así nuevas observaciones por parte del Poder Ejecutivo".

Quiere decir, señor Presidente, que están los ojos puestos en este fallo que hoy vamos a dar, los ojos de otro sector inmenso del funcionariado, cuya suerte todavía no está resuelta.

(Murmullos. — Campana de orden).

Sólo la generalización de la retroatividad al 1.o de enero de 1964, exigirá recursos del Tesoro Central que, por lo menos, comprometerá la posibilidad para los otros funcionarios que también debemos contemplar.

Vamos a citar algunos de los casos más evidentes. El presupuesto de AFE se financia con un subsidio anual, de parte del Tesoro Central, del orden de los 260 millones de pesos vale decir, que, diariamente, el Tesoro Central está entregando para el presupuesto de AFE una cifra superior a los 600 mil pesos.

SEÑOR PAYOVICH BIANCHI. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR POLLA. — Con mucho gusto, señor legislador.

SEÑOR PAYOVICH BIANCHI. — El señor legislador Polla viene hablando del subsidio con que se atiende a los Ferrocarriles del Estado. Los señores legisladores deben recordar que existe una Ley, de 6 de octubre de 1953, en la que se establecieron los recursos legales para financiar el déficit de AFE. Como es sabido, el Ministerio de Hacienda hace efectivo el cobro de esos impuestos y luego los va entregando en partidas a AFE. Pero nosotros podemos significar, señor Presidente, que a pesar de que existen esos ecursos legales y que el Consejo Nacional de Gobierno ha determinado la toma de cierto volumen de recursos del Fondo de Detracciones para cubrir el déficit de AFE, estamos en condiciones de afirmar que el Ministerio de Hacienda es deudor de los Ferrocarriles del Estado.

Aprovecho la amabilidad de la interrupción que me ha concedido el señor legislador Polla, para expresar que compartimos con él el criterio de que estos presupuestos bancarios no deben ser tomados como una cosa individual, sino que corresponden a la economía integral de la República.

Señalamos, también, que consideramos que los Consejos de Salarios tienen incidencia, también, en la economía del país, y vamos a dar lectura, brevemente, a algunos de los laudos de Consejos de Salarios aprobados por este Poder Ejecutivo, y vamos a expresar que desde el 1.o de enero de 1963 al 15 de mayo de 1964, el Poder Ejecutivo homologó los siguientes laudos: aumentos de más del 70 o|o, dos laudos; entre el 60 o|o y el 70 o|o, tres; entre el 50 o|o y el 60 o|o, dos; entre el 40 o|o y el 50 o|o, cinco, entre el 30 o|o y el 40 o|o, quince laudos más.

Nosotros creemos que las dificultades que pueda tener el erario público para cubrir las erogaciones de su próximo presupuesto, no pueden incidir en los presupuestos bancarios o en los de los Entes Autónomos, que se atienden por medios de recursos que surgen de precios y tasas, en tanto que el presupuesto general de gastos, es atendido por impuestos.

Por nuestra parte, no queríamos intervenir en este debate, porque nuestra preocupación fundamental es que la Asamblea se decida por la aprobación o rechazo de las observaciones establecidas por el Poder Ejecutivo.

Pero nos parece de oportunidad señalar las precisiones que hemos formulado.

SEÑOR POLLA. — Continúo, señor Presidente.

Las consideraciones que termina de hacer el señor legislador, no son estrictamente comparables con las que veníamos formulando nosotros aunque, naturalmente, creo que también constituyen, seguramente, una contradicción, nuevos precios. La única razón real de desocupación es el Poder Ejecutivo no ha observado.

Pero en este instante, señor Presidente, mi responsabilidad, como juez que tengo que dar un fallo, como legislador tengo que pronunciarme, sobre algo que está a mi resolución y en el ámbito de mis atribuciones. Ese es el problema, para mí, en este instante.

Digo también, en lo que tiene que ver con AFE, —repito la cifra, 260 millones de pesos— su estado es ampliamente deficitario y el aumento del 30 o|o sobre los sueldos de sus funcionarios, va a exigir del erario central una suma muy superior en varias decenas de millones de pesos, y debemos inscribir, también aquí, como un requerimiento inevitable para el Tesoro Central, la retroactividad que va a ser reclamadas por los funcionarios de AFE, con razón, y que habrá que conceder al 1.o de enero de 1964, si se consagra la retroactividad para los funcionarios bancarios.

ANCAP, señor Presidente, uno de los Entes que debiera financiarse por sí mismo, según noticias que tenemos, podemos decir, a groso modo, que el aumento del 30 o|o en las asignaciones de sus funcionarios, significará una elevación en las tarifas de los productos que vende, del alrededor del 25 o|o o el 30 o|o.

SEÑOR PAYOVICH BIANCHI. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR POLLA. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PAYOVICH BIANCHI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR PAYOVICH BIANCHI. — Cuando se habla de la retroactividad para los funcionarios de ANCAP, recordamos dos hechos. Uno, tiene que ver con la contratación de técnicos extranjeros para realizar estudios a fin de establecer una planta de fertilizantes en el Uruguay.

Ese estudio ya estaba realizado por los técnicos de la ANCAP y la FAO lo había aceptado: el encargado a técnicos extranjeros significó una erogación extraordinaria de diez millones de pesos.

Además, hoy —esto lo leímos con retroactividad— hemos visto una carta publicada en el semanario "Marcha" por un señor que dice que hizo ofrecimiento para la explotación de la distribución del "super-gas" y señala que, a raíz de la adjudicación que se efectuó por ANCAP esta pierde, aproximadamente, unos veinte millones de pesos anuales.

Entonces, señor Presidente, decimos que, si por una parte se encomendaron estudios a técnicos extranjeros que demandaron una erogación extraordinaria diez millones de pesos y por la otra ANCAP pierde veinte millones de pesos anuales con la distribución del "super-gas", ¿con qué derecho se va a negar a los funcionarios que planteen su aspiración de que se les pague la retroactividad al 1.o de enero?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — ¿Me permite una interrupción señor legislador Polla?

SEÑOR POLLA — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Después de la amplia exposición que había hecho, me había abstenido de intervenir; pero, señor Presidente, estas últimas palabras del señor legislador preopinante me mueven a realizar, ante la Asamblea General, una grave reflexión.

Quiere decir, señor Presidente, que hay legisladores que están en la posición del "eche que se derrame"; como hubo que pagar, por razones que todos los señores legisladores conocen, determinados honorarios para realizar ciertos estudios a técnicos extranjeros, por esa razón, simplemente, pues, "eche que se derrame". Es decir, entonces, que todas las reivindicaciones; todos los aumentos son bien mirados, y parece que todas las previsiones que se hicieron respecto de la realidad económica del país no han servido para nada. Parece, señor Presidente, que no hemos podido, todos y cada uno de los que aquí estamos, tomar conciencia de la situación económica del país, de que para que éste pueda progresar es necesario que detengamos la inflación, que no la aceleremos, a fin de que pueda realizarse el desarrollo económico. Debemos tener contención y poner racionalización en los gastos del Estado.

Y voy a aprovechar —si me lo permite el señor legislador Polla— para hacer, también, yo, una precisión, desde el punto de vista constitucional.

El señor legislador Plá Rodríguez sostuvo la tesis de la anualidad de los presupuestos, y creo —con los respetos debidos al señor legislador, de cuya opinión jurídica tengo el más alto concepto— que comete un grave error.

No existe ninguna disposición que establezca la obligatoriedad de la anualidad de los presupuestos. El señor legislador trajo a colación algunas opiniones jurídicas: una de ellas la de mi maestro, el profesor Sayagués Laso, que es contraria a su tesis. Y trajo a colación, también, la opinión de mi amigo, el doctor Labaure Casaravilla, con quien, en este punto, discrepo.

Pero existen, señor Presidente, otras opiniones, entre ellas la del señor Héctor Cerrutti Aicardi, Secretario General Letrado del Banco de Seguros del Estado, quien, luego de un extenso informe señala que "las consideraciones que preceden, debidamente aplicadas al Banco de Seguros del Estado determinan mi pensamiento en el sentido de que el Directorio puede proyectar el Presupuesto de Sueldos y Gastos del ente sin atenerse a determinados plazos y que si la práctica ha sido la de que ellos sean anuales, esa práctica no aniquila la posibilidad de que tuvieran vigencias aún menores".

En consecuencia, señor Presidente, en esta última intervención en este debate, deseo subrayar, ante la atención de los señores legisladores, que no existe ninguna disposición constitucional, ni legal, ni reglamentaria que obligue a la anualidad de los presupuestos de los entes autónomos industriales y comerciales.

Pero, además, he hecho otro argumento en mi disertación, que no ha sido contestado por nadie y que creo —humildemente— que ningún legislador podrá contestar: que aún en la tesis de que los presupuestos tengan vigencia anual, nadie puede impedir al administrador fijar determinadas vigencias para ciertos rubros presupuestales. Así lo ha hecho, por otra parte, el propio Banco Hipotecario que, en su informe, sostiene la tesis de la anualidad por imperio legal; y así lo ha hecho, también, el Banco de la República que en determinados rubros y en ciertas mejoras, establece fechas diversas para su vigencia.

Por ello, señor Presidente, no existen razones jurídicas que obliguen a la Asamblea General a establecer la fecha de 1.o de enero para la vigencia de los aumentos en los sueldos de los funcionarios.

Además, señor Presidente —y vuelvo a insistir ante la consideración de la Asamblea General— existen, sí, razones económicas poderosas que van a influir sobre el progreso y sobre el futuro del país, que nos están indicando la necesidad de aceptar el criterio del Poder Ejecutivo de que los aumentos y estas mejoras a los funcionarios bancarios, como a los demás funcionarios de los entes autónomos, empiecen a correr el 1.o de julio del presente año.

Muchas gracias.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador Polla?

SEÑOR POLLA. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Señor Presidente: voy a hacer una brevísima interrupción, en virtud de que he sido notoriamente aludido.

Quiero ratificar un criterio que me parece que es elemental: que la opinión del doctor Sayagués Laso —que leí íntegramente en la parte referente a este punto— es cierto que no establece, necesariamente, la anualidad; pero es cierto, también, que descarta el criterio de que sea un presupuesto cuatrienal. Admite la posibilidad de la anualidad o de otros plazos.

Ese ha sido el sentido de mi exposición, es decir, demostrar que no hay obligatoriedad de presupuesto cuatrienal en materia de entes autónomos.

En cuanto a la otra precisión que acaba de formular el señor Ministro con respecto a que cabe la posibilidad de fijar distintas fechas, reconozco que es exacta la afirmación en ese sentido. El ejemplo que acaba de dar el Banco de la República, al establecer distintas fechas, es bien claro. Es cierto que, desde el punto de vista jurídico, se puede hacer.

Ahora, en cuanto a las razones económicas, no creo que valga la pena reiterar afirmaciones que expresamos desde el punto de vista práctico, sobre la conveniencia de que los presupuestos se aprueben de tal manera que no haya necesidad de retroactividad, por cuanto la fecha de aprobación coincida con la de vigencia.

SEÑOR POLLA. — Continúo, señor Presidente.

Prosigo con el hilo de mi disertación para contestar de paso la interrupción del señor legislador Payovich.

Dice el señor legislador que ha leído en "Marcha" que ANCAP perdía veinte millones de pesos anuales como consecuencia de la orientación equivocada del ente en una determinada negociación.

Bueno, señor Presidente: yo no creo que esto pueda servir al señor diputado Payovich para negar la vigencia de mis razones; pero, además, si porque leyó una Carta en "Marcha", donde una persona acusa a ANCAP de haber perdido veinte millones de pesos y lo trae al seno de esta Asamblea, como un argumento para oponer a los que nosotros estamos dando, señor Presidente, con los respetos debidos con la estima que siento por el señor diputado Payovich, me permito decirle que eso no es de recibo.

SEÑOR PAYOVICH BIANCHI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR POLLA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (GRAUERT). — Tiene la palabra el señor diputado Payovich.

SEÑOR PAYOVICH BIANCHI. — Yo no sé si el señor senador ha interpretado mi pensamiento. Mi pensamiento consiste en establecer que no se puede, por una parte, negarle a los funcionarios un aumento del 30 o|o, cuando el costo de la vida desde enero de 1963 a agosto de 1964, según estadísticas del Ministerio de Industrias, se elevó en un 62.4 mientras que, por otra parte, no se ha observado igual criterio con otros negocios inherentes a ese mismo organismo.

Sobre presupuesto bancario, sobre la incidencia del mismo, vamos a seguir hablando y discutiendo seguramente, ya que parecería que ése fuera el criterio. Incluso, vamos a tener que establecer en forma concreta cómo se financian los mismos, porque no podemos dejar en el aire, flotando, la sensación de que por cubrir estos presupuestos bancarios va a ser necesario establecer impuestos o que va a haber necesidad de retacear recursos al presupuesto general de gastos, recursos tendientes a atender las erogaciones que emanen del aumento general que seguramente se va a brindar a los funcionarios dependientes de la Administración Central.

Muchas gracias.

SEÑOR POLLA. — Señor Presidente: el señor diputado Payovich organiza ahora otro argumento; pero además interpreta mal mis palabras o yo no me he sabido expresar.

No he dicho, en ningún momento, que para financiar los presupuestos bancarios habrá que llegar a la imposición de tributos en el Presupuesto General de Gastos. No es ésa mi manifestación ni mi preocupación. Digo que está conectado con estos presupuestos pilotos, tal cual surge de la lectura que he hecho con respecto a reivindicaciones pujantes de funcionarios de otros entes del Estado, deficitarios, que viven a expensas del Tesoro Nacional; ahí sí es cuando, para atender especialmente lo que tiene que ver con la retroactividad, —porque en lo que tiene que ver con el 30 o|o ha sido aceptado por el Poder Ejecutivo— tendremos que extraer sumas millonarias del Tesoro Central en el mismo momento en que estamos prometiendo por ejemplo, y repito el caso de los maestros, *3.100 pesos* de sueldo, cuando todos sabemos que en realidad les estamos quitando por esa vía, posibilidades financieras a esa mínima conquista a un sector tan meritorio del funcionariado nacional como es el Magisterio, que cifra su suerte en el tesoro central.

Pero digo, señor Presidente, volviendo a la ANCAP que es un ente que debiera auto financiarse, que además del encarecimiento sensible que tendrá que imponer a sus tarifas para atender este 30 o|o que no cuestionamos, que el Poder Ejecutivo no cuestiona, además tendrá que tener un cuidado extraordinario en procurar de todas maneras

que no se produzca la más mínima reducción de los artículos encarecidos que va a vender. ¿Porqué, señor Presidente? Porque la sola reducción de un 10 o|o de sus ventas le significaría a ANCAP una menor entrada de más de 20 millones de pesos. Y estas son las cosas que nos preocupan. señor Presidente. Porque además de la ANCAP, que vamos a decir del SOYP, por ejemplo, organismo crónicamente deficitario que también descargará sus necesidades sobre el tesoro central? ¿Y de PLUNA, señor Presidente, cuya situación todos conocemos? No hay nada que agregar que no sean nuevos millones de rentas generales, es decir de la misma de la que esperan soluciones los funcionarios de la Administración Central.

El señor Ministro, los otros días, daba las cifras de las dificultades del erario y de la mala percepción de los impuestos actualmente en vigencia y nos decía que U.T.E., aumentando el 11 o|o de sus tarifas, llegaría igualmente a un déficit de 100 millones de pesos. Pero acaso, yo digo, con ser este panorama de enorme preocupación para todos, pero fundamentalmente para quienes estamos sentados en este recinto, al pronunciarnos sobre este asunto, ¿acaso son estas sólas las dificultades del erario central? ¿Y el transporte colectivo de pasajeros? De él no tenemos nada que decir? No tuvimos acaso la preocupación de subsidiarlo por medio del Ministerio de Hacienda, con recursos que se votaron para 1964 solamente? Y el barril sin fondo de AMDET? Acaso nuestros adversarios que hoy tienen en sus manos el gobierno municipal de Montevideo, nos pueden anunciar que la van a desmunicipalizar? El problema del transporte, ¿lo va a solucionar el Municipio por su cuenta, solamente? Los 144 millones que votamos con la Rendición de Cuentas ya son insuficientes y terminan con el año 1964. Y aquel tan discutido impuesto al patrimonio, que dió lugar a tantas conversaciones, a tantas deliberaciones y a tantas gestiones de acuerdo y de transacción, habrá ambiente para volverlo a aplicar? Los que aquí ahora digan sí, van a decir, mañana, también, si a la permanencia y seguramente a la incrementación del impuesto al patrimonio. Lo queremos ver, señor Presidente. Que no olviden quienes con su voto comprometerán hoy disponibilidades millonarias del tesoro central, que esto, señor Presidente, va a dar lugar nuevamente a amplia discusión y a controversias interminables y que quizá las posibilidades de financiar un posible subsidio al transporte colectivo de Montevideo, puedan quedar comprometidas porque también habrá que financiar, simultáneamente, con impuestos multimillonarios, la suerte de los funcionarios involucrados en el otro presupuesto que vendrá.

Y bien, señor Presidente: todos estos problemas y todos estos compromisos económicos y financieros llenan el escenario dentro del cual nos tenemos que desenvolver los legisladores en esta instancia. No puedo admitir, de ninguna manera, que pueda sostenerse que este asunto que tenemos que resolver, éste de los presupuestos bancarios, pueda circunscribirse a su propio ámbito específico.

Frente a la halagüeña realidad, lo decimos naturalmente con respeto pero lo decimos también con sinceridad, frente a la halagüeña realidad de los otros sueldos y otros beneficios que poseen los funcionarios de la Banca Oficial, tenemos al resto de los funiconarios del Estado, con asignaciones sensiblemente inferiores; sin horas extras; que no tienen como aquellos, dos aguinaldos anuales; ninguna posibilidad de obtener ese otro, tercer aguinaldo, equivalente a medio mes de sueldo para cuando salgan en uso de la licencia anual. Y la retroactividad, señor Presidente? Es imposible que la logren. No creo que nadie se anime a decir aquí que seremos capaces de consagrar también retroactividades como ésta para los funcionarios de la Administración Central; al contrario, será imposible.

Frente a la vigencia inmediata de los aumentos para los funcionarios bancarios, con una retroactividad que les brindará en seguida, digámoslo, señor Presidente, en seguida, varios miles de pesos inmediatos y juntitos, ¿cuál es la suerte de los otros funcionarios? Recibirán aumentos escalonados en dos o en tres oportunidades, para 1965, para 1966 y quizá recién en 1967 obtengan la totalidad de las mejoras que pudiera darle el Presupuesto nacional.

Se ha dicho también y se sigue sosteniendo que estos presupuestos bancarios no significan enrarecimiento de tarifas. Se dice, señor Presidente; pero con los respectos debidos quiero decir que en mi opinión esó no es verdad. De algún lado tiene que salir el dinero. Puede, quizá, que en estos momentos no haya que efectuar una modificación de las tarifas. Quien eso sostiene, naturalmente que incurre en una falacia, porque hay que tomar el desenvolvimiento de los precios de estos institutos en el tiempo, y siempre se producen encarecimientos de tarifas. En mayor o menor grado esto fue, es y será siempre, así. Los mayores gastos imponen mayores recursos. Es una verdad de Perogrullo que también reza para los funcionarios bancarios.

Debo agregar algo aquí, señor Presidente, a lo que va se ha dicho para el Banco Hipotecario, para el Banco de la República y para el Banco de Seguros.

Me referí el otro día al encarecimiento de las tarifas de las pólizas de seguros de automóviles. Y ¿qué nos dice, señor Presidente, el presupuesto o los costos que por ese servicio presta el Banco de Seguros a la población? Por ejemplo, en el año 1961 los seguros de automóviles fueron encarecidos en un 55 o|o y, en 1964 en un 45 o o. Pero, señor Presidente, ¿y las rentas vitalicias, cuya necesidad de un mejor tratamiento por parte del Banco ha sido motivo en la Cámara y en el Senado de planteamientos de exposiciones de los señores legisladores, que han instado a los órganos de prensa del país a golpear insistentemente las puertas del Banco de Seguros para que pudiera darse, inmediatamente, un aumento que no aparece?

¿Y los accidentados de trabajo, señor Presidente? ¿Acaso están atendidos por el Banco de Seguros en la forma en que todos quisiéramos que lo estuvieran? Y ¿en la Caja Nacional de Ahorro Postal, no sabemos, acaso, que los préstamos que se conceden para edificación tienen intereses casi parecidos a los de la banca oficial?

Y se pueden agregar, señor Presidente, naturalmente, muchas otras consideraciones para concluir en que eso del no encarecimiento de tarifas es, simplemente, una opinión insostenible que enfrentamos con la nuestra, abonada por la realidad que surge de estas comprobaciones que nadie puede discutir.

Falta todavía decir, señor Presidente, que dentro de este panorama habrá que ir inscribiendo ya, la reclamación natural, lógica, que para 1965 y con previsiones para 1966 en que por ser año de elecciones no se podrá votar nuevos aumentos, el pedido repito, que formularán los funcionarios bancarios, es decir, presupuesto para 1965, con previsiones para 1966.

Entonces, y con esta perspectiva, queremos ver dónde irán quedando las tarifas del presente.

Nuestra posición de hoy, señor Presidente, es la misma que tuvieron nuestros adversarios cuando gobernaban el país en 1955, como bien se ha dicho y creo que no es necesario incursionar en ese aspecto de la cuestión, porque ha quedado claramente establecido que en estos instantes no hacemos nada más que tener la misma actitud de preocupación por la incidencia en el costo general de la vida que tendrán los presupuestos que en este instante estamos considerando.

Venir a decir, señor Presidente, que en 1964 nosotros resistimos este empuje porque tenemos una filosofía distinta, no es verdad. Ya se ha dicho aquí y se ha repetido hasta el cansancio, —no voy a insistir en ello— que en 1955, cuando no había Reforma Cambiaria, también se dieron estas reclamaciones que fueron enfrentadas de la misma manera que lo está haciendo el Partido de Gobierno en estos instantes.

Se dice que hemos atacado en forma desleal a los funcionarios bancarios. No, señor Presidente; no lo hemos hecho, no queremos hacerlo. Hubiéramos querido, naturalmente, poder conceder los aumentos que se reclaman; pero todos sabemos que se comentario que se nos enrostra se hace con un propósito efectista y sin autoridad.

No tenemos ningún interés en molestar al gremio de funcionarios bancarios. Tenemos dentro de él a muchos amigos, y con ellos hemos discutido estos días, mano a mano, y, lealmente, les hemos expuesto nuestras razones que después de la discusión entendemos que siguen siendo y están en pie.

Pero como legisladores que tenemos nuestra responsabilidad comprometida y que habremos de ser jueces en todas estas situaciones, no solamente de los bancarios, no podemos admitir que una excesiva generosidad para unos nos enfrente al resto del funcionariado nacional. Queremos tener autoridad para entrar al otro presupuesto y poder comportarnos de manera que por lo menos no ahondemos las sensibles diferencias existentes ya, señor Presidente, y conviene decirlo, porque no son conceptos del Partido Nacional solamente, diferencias existentes que en el Consejo Nacional de Gobierno un consejero de la minoría ha expresado acerca de ellas su inquietud y la necesidad de ir buscando los caminos para que puedan limarse, para que puedan ir achicándose.

El señor Consejero General Gestido, en las oportunidades en que se consideraron los presupuestos de los bancos oficiales, —que dicho sea de paso todavía estoy por saber con cuántos votos pudieron haber contado en el Consejo Nacional de Gobierno,— porque lo que conviene decir aquí, también, es que frente a la resistencia de los consejeros de la mayoría, hubo uno o dos consejeros de la minoría que anunciaron que no darían su voto a los

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 238 — Montevideo, Martes 16 de Febrero de 1965 — Núm. 17063

AVISOS

(Artículo 16 Ley N.o 13.319)

Edictos judiciales y avisos en general:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$	8.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	8.00

(Decreto 28 de enero de 1965)

Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	15.00
Matrimonios del Interior	"	6.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	90.00
" año	"	180.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	120.00
" año	"	240.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	120.00
" año	"	240.00

EJEMPLARES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Por día	$	1.00
Atrasados	"	2.00
De más de quince días	"	4.00
De más de un año	"	10.00
De más de tres años ..	"	20.00
De más de cinco años .	"	30.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Decreto 28 de enero de 1965)

		la página
Hasta un año	$	10.00
De más de un año	"	15.00
De más de tres años ..	"	20.00
De más de cinco años .	"	30.00
De más de diez años ..	"	50.00

TARIFAS

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ..	$ 80.00	el tomo
1930	....	" 80.00	" "
1931	(reeditado)	" 80.00	" "
1933	"	" 80.00	" "
1934	"	" 80.00	" "
1935	"	" 80.00	" "
1937	"	" 80.00	" "
1939	....	" 80.00	" "
1940	....	" 80.00	" "
1941	(reeditado)	" 80.00	" "
1942	"	" 80.00	" "
1943	"	" 80.00	" "
1945	....	" 80.00	" "
1946	(reeditado)	" 80.00	" "
1947	"	" 80.00	" "
1948	"	" 80.00	" "
1949	"	" 80.00	" "
1950	"	" 80.00	" "
1951	"	" 80.00	" "
1952	"	" 80.00	" "
1954	....	" 80.00	" "
1955	....	" 80.00	" "
1956	....	" 80.00	" "
1958	....	" 80.00	" "
1959	....	" 80.00	" "
1960	....	" 80.00	" "
1961	....	" 80.00	" "
1962	....	" 80.00	" "
1963	....	" 80.00	" "

Encuadernados

1955	....	" 100.00	" "
1956	....	" 100.00	" "
1957	....	" 100.00	" "
1958	....	" 100.00	" "
1959	....	" 100.00	" "

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	....	$ 1.000.000.00	$ 1.500.00	la página
De $ 1.000.001.00 "	....	" 2.000.000.00	" 2.000.00	" "
" " 2.000.001.00 "	....	" 5.000.000.00	" 3.000.00	" "
" " 5.000.001.00 "	....	" 10.000.000.00	" 4.000.00	" "
" " 10.000.001.00 "	....	" 20.000.000.00	" 5.000.00	" "
" " 20.000.001.00 en adelante	....		" 6.000.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS SALABERRI ETCHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1965. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10 pub. 1920 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFECTO OREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 3 de Febrero de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 1663 Feb.9-v feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES FRANZINI o AQUILES JUAN LUIS FRANZINI o AQUILES JUAN LUIS FRANZINI GRAZIOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Febrero de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 1664 Feb.9-v feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PADULA o PADULA COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Febrero de 1965. — María Emilia Gleiss Actuaria, adjunta.
1) $720 00 30 pub. 1670 Feb 9-v.mar.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA RUPERTA DARRIULAT de DARRIULAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10 pub. 1581 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del sñeor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MIRTA ANDRADE de CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10 pub. 1582 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN BIBILONI o BIBILONI CAMPOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10 pub. 1580 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA JUSTA COSTA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10 pub. 1579 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIPRIANA FALERO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10 pub. 1578 Feb 8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA PETRUCCELLI DE [illegible]ESO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Febrero de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 1542 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA PEREL o PEREL de GOTLIB citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 360.00 30 pub. 24100 Dic 15-v dic 31
Feb 1.o-v feb 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM SCHAUL o SCHAUL HIRSCH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 432 00 30 pub 24327 Dic 31-v dic 31.
Feb 1.o-v mz 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMITILA COTORRUELO o COTORUELO de GUIDA, (Lo. 61, Fo. 463), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 11 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $2[illegible].00 10 pub. 1346 Feb.12-v.feb.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO PEREZ LORENZO, (Lo. 61 Fo. 448), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1847 Feb.12-v.feb.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA BRISSE de NUÑEZ (Lo. 61, Fo. 231), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1679 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MANZI o MANSI (Lo. 61, Fo. 462), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $240 00 10 pub. 1681 Feb 9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LUNGO de CABRERA, (Lo. 61, Fo 445), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $240 00 10 pub. 1680 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NEMEC, (Lo. 61. Fo 465) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1965. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $240 00 10 pub. 1682 Feb.9-v.feb 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA SISMONDI. (Lo 61. Fo 426), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $240 00 10 pub. 1683 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS AROLDO PERDOMO (Lo. 61, Fo. 459), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1550 Feb.5-v.feb 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO o MATTEO DELFERO. (Lo. 61. Fo. 408), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1965. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1549 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM SCHÖN, (L.o 61, F.o 441), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240 00 10 pub. 1478 Feb.4-v.feb 17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO RODOLFO TELIZ FERREIRA (Lo. 66 Fo. 176), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1929 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALCALA o ALCALA ORFILIA GRENNO CASSANI (Lo. 66, Fo. 186), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1930 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MAGNONI DE MIGUENZ (Lo. 65. Fo. 627), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1931 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SARA DE ARTEAGA DE MARTORELL (Lo. 66, Fo. 90), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1928 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ADELL VIÑALS (Lo. 61 Fo. 576), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 5 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10 pub. 1927 Feb.15-v.feb 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEÑA PEREZ, (Lo. 66 Fo. 193), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1933 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA GRAZIOSI VENTURIELLO DE [illegible]ILE y doña EVANGELINA FABRO MARTINEZ DE FUCCILE o FUCILE. (Lo. 66 Fo. 197) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1934 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA DOMINGA PENE DE VICARI (Lo. 65 Fo. 697), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1935 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA CONSUELO MORENTE DE ESTEVEZ (Lo. 66 Fo. 88) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1936 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIO DI PASCUA y CRISTINA DELLOMUSTO de DI PASCUA (Lo. 65 Fo 692) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1937 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO VALFRE o VALFRE REVELLO (Lo.66 Fo 188) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1938 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BILBAO VELAZQUEZ DE COSENTINO (Lo. 66 Fo. 14), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10'pub. 1939 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS GREGORIO BRITOS (Lo. 66 Fo. 148) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10'pub. 1940 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO UBALDO ORMAZABAL VILLARREAL (Lo. 66 Fo. 190) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1932 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL GERMAN LECUMBERRY, (Lo. 64 Fo. 171), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10'pub. 1994 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO MORA, (L. 65 F.o 294), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1747 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MARIA OSORES NOGUEIRA de FRONES, (L.o 65, F.o 627), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1762 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO PERRONE COSTANZO, (L.o 66, F.o 89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1763 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES UBALDINA SANTURIO de IDIARTE, (L.o 66, F.o 126), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1764 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIETA SANTANA SIRI o JULIETA SANTANA, (L.o 66, F.o 62), citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1765 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BORDINO BORDO o BORDON, (L.o 66, F.o 115), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1766 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA o NICOLASA NAPOLI o NAPOLE de CALVO, (L.o 65 F.o 632), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1767 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO CARRATO SAGARIA, (L.o 66, F.o 224), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10'pub. 1768 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIA ESTHER ROMANA o RAMONA SELLANES de COUSIÑO, (L.o 65, F.o 623), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1769 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MORALES, (L.o 66, F.o 77), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1770 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SCHIAVO de DEAGUSTINI, (L.o 65, F.o 691), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10'pub. 1771 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CEFERINA SANGUINETTI de ARCONDO, (L.o 66 F.o 61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1772 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA SANTOS DE RODRIGUEZ PEINADO, (Lo. 66, Fo. 72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1727 Feb.10-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO VICTOR RODRIGUEZ (Lo. 65, Fo. 692), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1587 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE ARIAS (Lo. 66 Fo. 116), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1586 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA MARIA MORELLI de GIFFONI, (Lo. 66. Fo. 32), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1 o de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1585 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE GARCIA REGUERIE, (Lo. 66. Fo. 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10'pub. 1589 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA SIVORI de SILVA, SARA SILVA de DELBONO, ENRIQUE DELBONO MARIA SILVA de RUSSOMANDO o RUSSAMANDO DANTE RUSSOMANDO SILVA, ANGELA RUSSOMANDO ANTONIO SILVA SIVORI y HECTOR RUSSOMANDO SILVA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 20 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $360 00 30'pub. 25287 Feb.1 o-v.mz 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO HERRERO ALMADA, (Lo. 55. Fo. 212), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 2 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $360 00 30 pub. 23950 Dic.14-v.dic.31. Feb 1.o-v feb 25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA MONTALDO de BRERO (Lo 66 Fo. 28), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 23 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 25183 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO NOGUEIRAS GONZALEZ (L.o 66 F.o 122) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo Diciembre 31 de 1964. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $ 360 00 30|pub. 115 En.7-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARPAD BOER, (L.o 66, F.o

97), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $ 360 00 30 pub 24456 Dic 22-v dic 31. Feb 1.o-v mz 5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER MAR SOSA FAJARDO. (461 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de diciembre de 1964 — Julio E. Real, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1937 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CRESPO. (512 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1986 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la suc. de MARIA RODRIGUEZ DE QUINTANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1995 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FOGLIA o FOLIO o FOOLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1993 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIANA DELGUE o DELGUE DUHALDE o UHALDE de SANDRES y de JOSE MARIA SANDRES o SANDRES MERLO. (96 - 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Julia Techera Bonilla Actuaria.

1) $240.00 10|pub. 1830 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO ZYLBER (415 - 1964), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1813 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSARIO o ROSALIA o ROSARIA CAVALLO DE LANGONE, (398 - 1964), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.

1) $720.00 30 pub. 1915 Feb.12-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PEREZ SANCHEZ (No. 490 1964), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1964 — Julio E Real Actuario.

1) $240.00 10 pub 1728 Feb.10-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA GUEVARA o CRUZ GUEVARA o CRUZ COREO o CRUZ COREO GUEVARA o ALEJANDRINA CORREO GUEVARA 482 - 64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964 — Julio E. Real Actuario.

1) $264.00 10|pub. 1720 Feb.10-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS VALLONE. (500 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Julia Techera Bonilla. Actuaria

1) $240.00 10 pub. 1665 Feb.9-v.feb 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL LUIS MATTURRO (501 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1964. — Julio E Real. Actuario.

1) $240 00 10|pub. 1666 Feb.9-v.feb 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADEMAR ISIDORO LORA. (495 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Julia Techera Bonilla. Actuaria.

1) $240 00 10 pub. 1669 Feb 9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BRENILLA VECINO. (293 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 26 de 1964 — Julio E Real Actuario.

1) $240 00 10 pub. 1667 Feb 9-v.feb 22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO GERLA, 465 64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964 — Julio E Real, Actuario.

1) $240.00 10 pub. 1569 Feb 8-v.feb 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DEBITONTO. (517 - 1964), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 31 de Diciembre de 1964. — Julia Techera Bonilla. Actuaria.

1) $240 00 10 pub. 1543 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO MARIA o ALBERTO MARIA ALEJANDRO AMARGOS o AMARGOS MARQUESE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. — Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones — Julio E Real. Actuario.

1) $240 00 10 pub. 1668 Feb 9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL LOPEZ PATIÑO. 499 64. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 29 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real. Actuario

1) $240 00 10|pub. 1525 Feb.5-v feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VICTORIANO RICHERO BONAFE N.o 427|1964 citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 20 de 1964 — Julio E Real Actuario

1) $336.00 10 pub. 24934 Feb.5-v feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROZSA FURST de WESZLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

1) $ 240 00 10 pub. 1475 Feb.4-v.feb 17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES LEDERMAN KUTNER, (448-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real. Actuario.

1) $ 240 00 10|pub. 1492 Feb.4-v.feb 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GENNINAZZA o GENINAZZA o GENINAZZI de PAGANI, (486-64), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 1497 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO VILARO RUBIO. (505 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 29 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real Actuario.

1) $240.00 10 pub. 1425 Feb 3-v.feb 16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ANTONIO ROBIROSA, (515 64), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones — Montevideo 30 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real. Actuario

1) $ 360 00 30|pub. 98 En.7-v feb 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIO o ELIAS GIORGETTA GOMEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 26 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1848 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE ARGENTINA SOBRERO de BALBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 13 de 1964 — José Curi Zagia. Actuario.

1) $720.00 30|pub. 1814 Feb.12-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIO LORENZO BOGLIACINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.

1) $240.00 10 pub. 1810 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARCIA PONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario

1) $240.00 10|pub. 1811 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BARRETO o PEDRO BARRETO SUAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — José Curi Zagia Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1812 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NOLBERTO o NORBERTO SANTOS CARABAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1964 — José Curi Zagia. Actuario.

1) $240.00 10 pub. 1605 Feb.2-v.feb 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA del CARMEN ANOS de SOPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 24 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 240 00 10|pub. 1472 Feb.4-v.feb 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO SOSA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1426 Feb.3-v feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE JOSE MAZZETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 16 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 360 00 30|pub 22732 Dic 2-v dic 31 Feb 1 o-v feb 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA MARIA BEENDER DE BERENBAU citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 24 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $360 00 30|pub 23195 Dic 4-v dic 31 Feb 1 o-v feb 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO ENRIQUE ARISTEGUI TOPALDA o TOPALDO (62 - 430) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Febrero 9 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1922 Feb.15 v feb.26

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL HECTOR LARRAECHEA ARHANCET (62 - 382), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Febrero 9 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $240.00 10 pub. 1923 Feb 15-v feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA COSTA DE CUNHA, (62 - 205); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1924 Feb.15-v feb 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILIO FERRIN DIAZ, (62 - 420), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1925 Feb. 15-v feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA ARAUJO DE DOMINGUEZ, (62 - 421) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1926 Feb.15 v feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENE DE CALANDRA, (62 - 367), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1921 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA RATTI de BRUSSA, (60 - 394), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1849 Feb.12-v.feb 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN de los SANTOS, (62-436), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 240 00 10|pub 1757 Feb.11-v.feb 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CENTANCUR de SANCHEZ, (62-434), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 240 00 10 pub 1758 Feb.11-v.feb 24

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO o MARIO PABLO BONJOUR ROBERT, (62-234), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 240 00 10|pub. 1759 Feb.11-v. feb 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AMADO CASTELLI TORTEROLO o TORTEROLA, (62-356), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 240 00 10 pub. 1760 Feb 11-v.feb 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENEDETTO FRANCHICCELA, (62-388), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 240 00 10|pub. 1761 Feb.11-v feb 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o MARIA o MARIA LUISA PAGANI FELVATTI de CALVET o de FERNANDEZ o de FERNANDEZ CALVET o CALVET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Febrero 2 de 1965 — José Tomás Pereira Actuario

1) $240 00 10 pub. 1584 Feb.8-v feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FENITO o BENITO PASCUAL AGUSTIN VERNAZA o VERNAZZA DEMICHELI o DEMICHELLI (62 354), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario

1) $240 00 10 pub 1583 Feb.12-v.feb 25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LICANDRO TOCCO, (Lo. 56 Fo. 12), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1941 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRESENTACION ADELAIDA BONILLA de NOLLEMBERGER, (Lo. 55 Fo 111) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1943 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN RODRIGUEZ VIERA (Lo. 55 Fo. 442), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas Actuario.

1) $240.00. 10 pub. 1944 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA o JACINTA VICTORIA VILLARROEL DE COLLAZO (Lo. 55 Fo. 404), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $240 00 10|pub. 1942 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RIVAS MIGUENS, (Lo 56 Fo 33), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario

1) $ 240 00 10|pub 1773 Feb.11-v.feb 24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO PELUFFO o FRANCISCO ARTURO PELUFFO RAVA, (Lo 56, Fo 77) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 5 de Febrero de 1965. — Luis Antonio Lamas Actuario.

1) $ 240 00 10|pub. 1774 Feb.11-v.feb 24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN VIERA, (Lo 56, Fo 55), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 240 0 10|pub. 1775 Feb.11-v.feb 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LAURINDA o LAURA VARELA COMOTTO de DEL PALACIO, (Lo 56, Fo 44) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario

1) $ 240.00 10|pub. 1776 Feb.11-v.feb 24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ALBERTO OTAEGUI PARODI, (Lo 55 Fo 572), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de Diciembre de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario

1) $240 00 10|pub. 1649 Feb 9-v.feb 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FEDERICO GARD y BUSCH, (Lo 55 Fo. 583) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 16 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario

1) $240.00 10|pub. 1586 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO LEON GALLINAL o HIPOLITO LEON GALLINAL CARBAJAL, (L.o 55 F o 544), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1502 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA LATORRE de BLANCO o AMALIA GILA DEL CARMEN LATORRE FERIA (L.o 55 Fo 555) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 23728 Dic 16-v dic.31. Feb 1.o-v feb 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO GARCIA ARIAS (Lo. 55, Fo 545), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360 00 30|pub. 23980 Dic.14-v.dic.31. Feb 1.o-v feb 25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FERNANDEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta diasa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 1996 Feb 15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS DELEO NICODEMO, F- 779 citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Crrito 586. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1964 — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
1) $240 00 10|pub. 1661 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGELA MARIA GONZALEZ FERRANDO, F. 463, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo 13 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
1) $240 00 10|pub. 1662 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SATURNINO ELIAS SILVA o ELIAS SATURNINO SILVA GONZALEZ o SATURNINO SILVA, (F.o 73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 1468 Feb.4-v.feb 17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de META LOEWENTHAL de BERGER (F 214) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito N.o 586 — Montevideo, Mayo 6 de 1964 — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
1) $360 00 30 pub 25286 Feb.1.o-v mz.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA CRISTINA BURO de ORECCHIA (F-539) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en la calle Cerrito N.o 586 — Montevideo Setiembre 7 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos Actuario
1) $360.00 30|pub. 25284 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSARIO EIRIS, (A 1938), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1795 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA FORMENTO COSCE o COXE de MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta
1) $240.00 10|pub. 1833 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIA o VICTORINA SANTOS de ZANOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1834 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NILDA ESTECHE LECUONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 17 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo.- Actuaria adjunta.
1) $240 00 10|pub 1851 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN OLMOS PIREZ, A 1966 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1620 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ROMANIELLO o ROMANELLI GAGLIARDI o GALLARDI o GALLARDE o GUGLIARDI, A 1859, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
1) $240.00 10 pub. 1621 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA ZUNINO de ALVAREZ (A 1935) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964 — Clementina D Colombo Actuaria, adjunta.
1) $240 00 10|pub. 1536 Feb.5-v feb 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RITA CAMPERO DE CARCAVALHO o CARCAVALLO, (A 1698) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 13 de Marzo de 1964 — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1511 Feb.5-v feb.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WERNER BOCK, 1927, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964 — Clementina D Colombo Actuaria Adjunta
1) $360 00 30|pub. 23543 Dic 9-v dic.31. Feb 1.o-v feb 22.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA QUINTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15 a Sección de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ROSALIA SASTRIA de ITZAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Dra. Electra de las Carreras, Actuaria.
1) $ 240.00 10 pub. 1498 Feb.4-v feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a Sección de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SASTRIA de PITTALUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Dra. Electra de las Carreras, Actuaria.
1) $ 240 00 10 pub. 1499 Feb.4-v feb 17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO RUIBAL o RUIBAL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 6 de Agosto de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario
1) $240.00 10|pub. 1614 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ORBACH JUKEWIZ de GRINBAUM CHANA LAJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10 pub. 1613 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENGOCHEA DE LOPEZ JULIA SINFOROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Diciembre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta
1) $240.00 10|pub. 1616 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO SILVERIO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones; 1 de Diciembre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10 pub. 1615 Feb.8 v feb 19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO DE ARMAS; AMERICO DE ARMAS UMPIERREZ; ANTONIO DE ARMAS UMPIERREZ; RUFINA UMPIERREZ DE DE ARMAS; FRANCISCO DE ARMAS UMPIERREZ; y SARA MARIA o SARA EVARISTA DE ARMAS DE FRACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 28 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $320.00 10|pub. 1706 Feb.10-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RUBBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones Diciembre 28 de 1964. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1707 Feb.10-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID TROSTCHANSKY KAMINSKI o DAVID TERSZEZANSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Octubre 9 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1612 Feb.8-v feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN MORANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 8 de Febrero de 1965. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1957 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MEDORO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Melo, 8 de Enero de 1965. — Ricardo Garibotti, Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 1722 Feb.10-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1125 del Código de P. Civil. — Melo, 27 de Noviembre de 1964. — Wilmer Muiño Fratti, Escribano actuario.
1) D. 21|7|34 20|pub. 33451 Dic.10-v.dic.23. Feb.10-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELAIDA ALEMCASTRO DE SOUZA de CASSAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 28 de Diciembre de 1964. — Ricardo Garibotti, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 1619 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR PEREDA ZABALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria a los efectos de esta publicación. — Ricardo Garibotti, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 1470 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO RODRIGUEZ SILVA o JUAN PEDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de Diciembre de 1964. — Ricardo Garibotti, Actuario adjunto.
1) $240.00 10|pub. 1430 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BORGES o PEDRO BORGES IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de Diciembre de 1964. — Ricardo Garibotti, Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 1429 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA GAMIO DE DEL CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de Diciembre de 1964. — Ricardo Garibotti Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 1428 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Melo, 4 de Setiembre de 1964 — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 33055 Mz.3-v.mz.16. Mar.3-v.mar.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SCHUSSELIN o CARLOS RICARDO SCHUSSELIN THOVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1958 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO LEAL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1751 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARISTIMUÑO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1479 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GARCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario adjunto.
1) $240.00 10|pub. 1397 Feb.3-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO CASIANO FLORES ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de Noviembre de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 1797 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES RAVIOLO RONDINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Febrero de 1965. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 1798 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SULPICIO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Noviembre de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1799 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN, SEBASTIAN CARMELO Y SINFOROSO PEREIRA o PEREYRA LAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Agosto de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 1796 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNA CHAPPE DE LALUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Durazno, 7 de Diciembre de 1964. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1400 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO YACUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Durazno, 10. de Diciembre de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 1401 Feb.3-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMA FELICIANA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 3 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1823 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA FABIANA PEREZ de BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 3 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1821 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ANTONIO FALCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 3 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1822 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ESMERALDA JAIMES de TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1807 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA TELLECHEA de ERRAZQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1808 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA DEL PUERTO de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 3 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1809 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA PERDOMO DE BISCAZO o NORBERTA PERDOMO DE BISCAZZO o NORBERTA PERDOMO DE BUSCHIAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 3 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1677 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA MARTINEZ DE COCORELL o COCOREL o COCORE o COCOREAL citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 3 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1676 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de UBERFIL o UBERFIL VICTOR LESCANO FAGUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1635 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO FAJARDO LARRAINCI o LINO FAJARDO LARRAINCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 1.o de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1628 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO DOMINGO CABRERA o ANCELMO DOMINGO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1631 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO LORENZO DETOCA o VENANCIO LORENZO DETOCA LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1630 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA PELUA de CIRULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1629 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURO LALUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Julio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1967 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA OLIVERO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Febrero de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuario Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1968 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES VICTOR CASSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Diciembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1969 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTINA MURGUIONDO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Noviembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1970 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GREGORIO o GREGORIO RAMON BASSANI GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Octubre de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1966 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juéz Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX GALAIN ERNAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Febrero de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1965 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA GARRACINI y BLANCA EMIR BENTANCOR BARBAZAN de GARRACINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Diciembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub 1964 Feb.15 v.feb 26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO o LUIS MARIO ICASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Febrero de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240 00 10 pub. 1963 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GORGA GRAMALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Noviembre de 1964. — Teresa Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1962 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ROBAINA ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Noviembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1960 Feb.15-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MISINI o MAZZINI de PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Setiembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1961 Feb.15-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SANTOS DISCEPOLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado Noviembre 10 de 1964 — A Roberto Borges, Actuario
1) $ 360 00 30|pub 22922 Dic 1 o-v.dic 31 Feb 1.o-v feb 16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIO PEREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de declararse yacente y de designarse defensor de oficio — Maldonado, Setiembre 14 de 1960 — J Serra Tur, Actuario.
1) (Dec.21|7|34 20|pub 30119 Feb.1.ov.feb.12. Mz 3-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Maldonado doctor Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ACOSTA de MONTAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 5 de 1965. — Domingo Piegas Ollu, Juez de Paz (Subrogante).
1) $240.00 10|pub. 1919 Feb.15-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO JOSE VANZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 30 de Diciembre de 1964 — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 1606 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO CORA MACARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Noviembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1805 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE JUSTO ROMERO o RODRIGUEZ y PETRONILA ROMERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Diciembre de 1964. — Alvaro Castellano Barriere, Actuario, adjunto, interino
1) $240.00 10|pub. 1806 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (Art. 1125 Cgo. de Pto. Civil). — Fray Bentos, Diciembre 18 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria, adjunta.
1) D.21|7|34 20|pub. 30361 Feb.12-v.feb.25. Mar.15-v.mar.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Nelson Catalurda se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Art. 1125 C. P. C.). — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria, adjunta.
1) D.21|7|34 10|pub. 30362 Feb.12-v.feb.25. Mar.15-v.mar.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO o REIMUNDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 21 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria, adjunta.
1) R.20|4|55 10|pub. 30363 Feb.12-v.feb.25. Mar.15-v.mar.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA AUREA o JOSEFA AURIA PEREZ GONZALEZ de VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 3 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 1733 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTACIA BEATRIZ o ANASTASIA BEATRIZ PUÑALES o PUÑALES de ROCHA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 31 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 1734 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANA GREGORIA GONZALEZ de REDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 29 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 1735 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES PEREIRA CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Rocha, Enero 18 de 1965 — José A. Ribot Llana, Actuario
1) $240.00 10|pub. 1512 Feb.5-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA BROGLI DE ALBERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Noviembre de 1964. — Julio Abelenda Placenza, Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 1672 Feb.9-v.feb 22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON GOMEZ RIVERO o BRAULIO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 18 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1590 Feb 8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesiones de CARMELO BELEN y DOMINGA

PEREZ GUILLAMA DE BELEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima feria. — San José, 23 de Diciembre de 1964. — J. Gualberto Vega. Escribano. actuario.

1) D.21|7|34 20|pub. 33712 En.4-v.en.18. Feb.4-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO HITTA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 5 de 1965. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1976 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ROLENDIO MATEU, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 22 de 1964. — Horacio A. Cazalas. Escribano Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1979 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO VIZCAINO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir n forma sus derechos dentro del término de treinta dí... — Mercedes, Noviembre 16 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.

1) $240.00 10|pub. 1978. Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CEDRES citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 2 de 1965. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1977 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES DEOGR..CIA ECHANIZ o DEOGRACIAS ECHANIZ URIARTE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 24 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $240.00 10|pub. 1980 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA TEODORA BERRIEL de BORGES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes. Diciembre 15 de 1964. — Horacio A. Cazalás. Escribano actuario.

1) $240.00 10|pub. 1415 Feb.3-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FELICIANO GUILLERMO VIDAL o FELICIANO G VIDAL o FELICIANO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó. Diciembre 21 de 1964. — Elio E Bessonart, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub.. 1732 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial d la sucesión de doña ELVIRA ALONSO CADILLA DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó. Diciembre 22 de 1964. — Elio E. Bessonart. Actuario.

1) $120.00 10|pub 214 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ASIS DA ROSA PEREIRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados. para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 21 de 1964. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.

1) $360.00 30|pub. 217 Feb.1.o-v.marz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ABRAHAM FRANKAS o ABRAHM FRAK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 90 días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento Tacuarembó. 1.o de Noviembre de 1963. — Elio E Bessonart. Actuario

1) $360.00 30|pub. 24680 Dic.23-v dic 31 Feb.1-v.mar.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don PATRICIO MACHADO de OLIVEIRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 21 de Diciembre de 1964. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

1) $ 240.00 10|pub. 1749 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña ELVIRA RODRIGUEZ de DOMINGUEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 17 de Diciembre de 1964. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria

1) $ 240.00 10|pub 1750 Feb.11-v.feb 24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISPINA CARABALLO de TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 23 de Diciembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 1738. Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA o FLORENCIA TRIFONA EVANGELISTA ARGUINARENA o ARGUINARENAS o ARGUIÑAREÑA o ARGUIÑARENAS de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Diciembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 1739 Feb.11-v.feb 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 23 de Diciembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 1740 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANUTO BENTOS GUIMARAES o GUIMARAENS o JOSE C. BENTOS GUIMARAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 10 de Diciembre de 1964 — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

1) $240.00 10|pub. 1610 Feb.8-v.feb.19.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9 099 y habiendo transcurrido el término de cuatro años previsto para la caducidad de la promesa de compraventa del solar terreno N.o 4 de la manzana 1 de la 11a. sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 195 636, se hace saber al promitente comprador JUAN JOSE COITINHO o COITINHO herederos o causahabientes a cualquier título que transcurridos quince días de la última publicación caducará la promesa de compraventa. Consorcio Vendedor S A, por Gastón Mailhos Ferriola, Plaza Independencia 838 p b

2) $208 00 15|pub. 24445 Feb.2-v.feb.22.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años legal, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas que integran el precio de las promesas de compra venta de los solares ubicados en: Villa La Montañesa, Ruta 34 Km. 42 500, Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, prometidos en venta por el señor Blas Mastrolanni Farrays, cuyo detalle es el siguiente:

Manzana "A" solar 6, comprador: José Pedro Sindes Ravia; solar 12, Rodama Guillermo Pérez; solar 14. Ramona Aída Invernon Soria; solar 15, Manuel Sosa; solar 16, Orfilia Nuñez y Elbio Conde;

Manzana "B" solar 18, Máximo Lachowicz Medzowicz; solar 24, Rinaldo Schubert Prellasco;

Manzana "C" solar 35, Leonardo y Juan C Greno Briz; solar 38, Carlos J. Etcheverrigaray;

Manzana "H", solar 123, Escolástico T. Arias; solar 124, Luis Miguel Onetto Rodríguez;

Manzana "I", solar 130, Angela María Giraz de Varela; empadronados con el N.o 21972 mayor área.

Promesa de compra venta solar ubicado en Villa Isidora, Ruta 74, Décima Sexta Sección Judicial del Departamento de Canelones, prometido en venta por el señor Saturnino Chinelli, solar N.o 121. comprador: Casimiro Nichere Otero; empadronado con el N.o 16363 mayor área.

Se hace saber a los promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos quince días de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando, Avda. Gral. Artigas 1001, Pando.

2) $ 1.200 00 15|pub. 1445 Feb.4-v feb 24.

BANCO DE LA PAZ (Agencia Suárez)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley No. 9099 del 20 de Setiembre de 1933, avisa a los promitentes compradores de solares a plazo, a sus sucesores, a título singular y universal y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los solares que abajo se detallan, que transcurrido el término legal, habrán caducado todos los derechos:

Solares ubicados en la décima sexta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronados con el No. 33 157 m|á., propiedad de Ivanah Lussich de Rossi y otros: A) Solar 3, manzana 7, promitente comprador: Alejandro Acosta. B) Solar 19, manzana 3 promitente comprador: Héctor H. Alvarez; C) Solar 5, manzana 1, promitente comprador: Slaftcho Iovanoff; D) Solar 11, manzana 8, promitente comprador: Aurora Leal Lauza. E) Solar 10, manzana 8, promitente comprador: Alahor Preste Carballal; F) Solar 1, manzana 5, promitente comprador: Elbio Walter Rodríguez, y G) Solar 9, manzana 3, promitente comprador: Longino Rodríguez y Genaro Pimentel.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Banco de La Paz. Agencia Suárez. — Joaquín Suárez, Canelones, de 1965.

2) $840.00 15|pub. 1618 Feb.8-v.feb.26.

3-Convocatorias Comerciales

JONES Y CIA. S. A
AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los arts 14 y 15 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Jueves 25 de Febrero de 1965, a las 10 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo 555, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria balance, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2 o) Elección de Directores. Síndico y Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el art. 20 de los Estatutos Sociales, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma — El Directorio.

3) $840.00 15|pub 1367 Feb.2-v.feb.22.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. I. C.
(C. O. U. S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 22 de Febrero de 1965, a las 11 horas en el local de la calle Mendoza 2335 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 29 ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1964. 2o) Elección de tres directores de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos; 3o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales, para poder to-

nar parte en la asamblea, deben depositar us acciones en la Secretaría de la sociedad res días antes al de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada n el cuál se determinará el número de votos ue corresponda a cada accionista. — El Directorio.
3) $540 00 15|pub. 1237 En.27-v.feb.16.

CAJA POPULAR DE CARRASCO

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Caja Popular de Carrasco, para celebrar la cuarta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1965 a las 18 horas, en el local social del Cno. Carrasco 1331|125, (Pueblo Paso Carrasco, séptima sección judicial de Canelones, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria anual del directorio, informe del Síndico, balance general del cuarto ejercicio económico social cerrado el 31 de Diciembre de 1964, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades. 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, según el artículo 19 de los estatutos sociales.

Nota: Para asistir al acto y votar en él será indispensable haber registrado las acciones con una anticipación por lo menos de tres (3) días a la fecha de la asamblea, en las oficinas de la Caja, igualmente se considerará válido el certificado de depósito de acciones, de cualquier institución bancaria.

A los mismos efectos el directorio recuerda a los accionistas lo referido en los artículos 21 y 22 de los estatutos sociales. — Paso Carrasco, 5 de Febrero de 1965. — El Directorio.
3) $216.00 10|pub. 1691 Feb.10-v.feb.23.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS S. A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Segunda convocatoria)

La Comisión Directiva convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día domingo 28 de Febrero de 1965 a las 19 horas en el local de la Asociación, Avda. Lecueder 484 de la ciudad de Artigas, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

A) Elección de la Comisión Directiva y Comisión de cuentas; B) Considerar la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e Informe de la Comisión de cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1964; C) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas que las listas de candidatos deben ser registradas ante la Comisión Directiva con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos al acto eleccionario. — Artigas, Febrero de 1965.
3) $ 480 00 10|pub. 1789 Feb.11-v.feb.24.

LABORATORIOS AMERICANOS S. A.

De acuerdo con los artículos 16 al 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1965, a las 15 horas en el local de la Asesoría Letrada de la Sociedad, calle Paysandú 935, 3er. piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, inventario, balance genera. y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1964; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o certificación bancaria de las mismas, por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la realización de la asamblea. — 3 de Febrero de 1965.
3) $ 240.00 5|pub. 1748 Feb.11-v.feb.17.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 29 de Marzo de 1965 a las diez horas y treinta minutos en el local social, calle Cerrito 501, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1964; 2.o) Elección de dos Directores titulares y un Director suplente; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — El Secretario.
3) $ 720.00 15|pub. 1745 Feb.11-v.mz.5.

LOS APENINOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 19 de Febrero corriente a las 17 horas en la calle Sierra 2442 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de un accionista a fin de firmar el acta de asamblea e intervenir en los escrutinios si los hubiere; 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1964; 3.o) Elecciones de Directores y Síndico titular y suplente.

Se previene a los accionistas que de acuerdo al Art. 2.o del decreto del 16 de Julio de 1943, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán presentar sus acciones o el certificado bancario que acredite la posesión de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Febrero 8 de 1965. — El Directorio.
3) $ 168.00 3|pub. 1982 Feb.15-v.feb.17.

PAJARITO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
(Primera convocatoria)

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el jueves 25 de Febrero de 1965 a la hora 10 en el domicilio de la Empresa, Avda. 8 de Octubre 4811, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar y firmar el acta de la asamblea, (Art. 27); 2.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e Informe del Síndico; 3.o) Designación del Síndico titular y suplente que actuará en el presente ejercicio.

Se previene a los señores accionistas que desean asistir a la asamblea, que de acuerdo al artículo veinticuatro de nuestros estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado en esta convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito extendido por una institución bancaria. — El Directorio.
3) $ 168.00 3|pub. 1971 Feb.15-v.feb.17

4-Dirección de Necrópolis

DIRECCION DE NECROPOLIS
DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
Emplazamiento

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores María Celia Lacoste e Isabel Lacoste, solicitando se expida título duplicado del Sepulcro Nº 985 del Cementerio Buceo a nombre de MARIA CELIA e ISABEL LACOSTE por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 26 de Octubre de 1964. — La Dirección
1) $1.080.00 90|pub. 20547 Nov.5-v.mar.23.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MARINA FIDALGO SIMO y ANSELMO MARURI. Disolución y liquidación sociedad conyugal (Ficha V-267, año 1964)", se hace saber que por resolución de día 30 de Noviembre de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Anselmo Maruri y Marina Fidalgo Simo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 400 00 20|pub. 24753 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, docto. Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "CARLOS CORDALAN y NERIS BARRIOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V-280 año 1964) se hace saber que por resolución del día 30 de Noviembre de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Carlos Corbalan y Neris Barrios, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1964 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 400.00 20 pub. 24470 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ANTONIO VICENTE MUSSI MILEGO y NORMA ELENA LINARES IBAÑEZ DE MUSSI", (Lo 62, Fo. 398) se hace saber que con fecha 9 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los nombrados cónyuges, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Diciembre 17 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20|pub. 25385 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 27 de Noviembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: "ADELA ELIDES FREIWALD DE IBARRA y ALBERTO IBARRA IMAZ" citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10 783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $320.00 15|pub. 25656 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 6 de Marzo de 1963, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: "ALEJANDRO GALLICO y FARDOSE ZALTA DE GALLICO" (Lo. 60, Fo. 119), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adj.
5) $320.00 20|pub. 717 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "BETTY ADRIANA SEGOVIA SUÑOL y JACOBO GANON ISUHEL" Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Lo. 62, Fo. 355), se hace saber que con fecha 27 de Noviembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los nombrados cónyuges, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783. — Montevideo, Diciembre 17 de 1964. — Julio Maia, Actuario, adjunto.
Feb.1-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 13 de Octubre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: HECTOR MOCHETTI OYAHANCABAL y BLANCA NIEVES ARAMENDI AMARELLE, (Lo. 62, Fo 307), citándose a los que tuvieren interés a comparecer dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $320 00 20|pub. 25021 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Suplente, Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la Sociedad de bienes (L.o 65, F.o 445), de los cónyuges ANGELICA ZUNILDA PUENTE y JOSE FERNANDEZ VAZQUEZ, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7.o, Ley número 10.783). — Montevideo, Agosto 13 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $ 640.00 20|pub. 1945 Feb.15-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "de BORBON, ISABEL con JOSE MANUEL GUTIERREZ. Disol. y Liq. de Soc. Conyugal, (Ficha: V-339-1964)", se hace saber que con fecha 14|10|964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Manuel Gutiérrez e Isabel de Borbone o Borbón Sicilia En consecuencia se convoca a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dis-

puestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 24 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 800.00 20|pub. 1783 Feb.11-v.mz.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "MARTINEZ WALTER ANGEL y DULCELINA ARBELO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha 451|1964), se hace saber que con fecha 14|12|964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Walter Angel Martínez y Dulcelina Arbelo.
En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4to. piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — Julio E. Real. Actuario.
5) $800.00 20|pub. 1729 Feb.10-v.mar.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "REY SANCHEZ, LUIS ALBERTO y ANGELA CAROLINA BELANDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V 86|1963), se hace saber que con fecha 25 de Marzo de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Alberto Rey y Angela Carolina Belando. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Diciembre 24 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 25313 Feb.3-v.mz 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "MARTINEZ, RAUL y BERTA VELOZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V. 387|64), se hace saber que con fecha 16 de Octubre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Raúl Martínez y Berta Veloz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
5) $400.00 20|pub. 25288 Feb.1.o-v feb 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "CIA, PEDRO y NERIDA, PIEGAS OLIU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V 435|64), se hace saber que con fecha 11 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges Pedro Cía y Nérida Piegas Oliú. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
5) $400.00 20|pub. 25289 Feb 1.o-v feb.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "FONT ARMENGOL PEDRO y AMANDA ADELINA HUERTA. Disolución y liquidación de Sociedad conyugal. (Ficha V-608-63)", se hace saber que con fecha 2|12|963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Armengol Pedro Font y Amanda Adelina Huerta. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — Julio E. Real. Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 24761 Dic.23-v dic.31
Feb 1.o-v feb.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "LIMA EDELMA con ADELIO BAIETTO PEREZ Dis. y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha: V-258-1964), se hace saber que con fecha Agosto 7 de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Edelio Baietto Pérez y Edelma Lucía Lima.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
5) $400.00 20|pub. 24857 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 22 de Noviembre de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO ACUÑA SUAREZ y PURA ELENA BELBEDERE LOPEZ. Y a la vez cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Diciembre 25 de 1964. — José Curi Zagia. Act.
5) $320.00 20|pub. 25282 Feb 1.o-v feb 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que por auto de fecha Diciembre 18 de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ENRIQUE AROCENA CAPURRO y MARIA HELENA MORADOR GOMEZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 25279 Feb 1.o-v feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 29 de Junio de 1955, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NICOLAS PASCUAL AMERICO PISCOPO y MARIA DEL CARMEN CANEDA citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 3 de 1955. — José Curi Zagia. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 25422 Feb 1.o-v feb 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que por auto de fecha 17 de Agosto próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALEJANDRO COUTO RAMA y ALMA MARINA ALBARRACIN GIRIBALDI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 6 de 1960. — José Curi Zagia, Act.
5) $320.00 20|pub. 25488 Feb 1.o-v feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha Noviembre 13 de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HECTOR JUSTINO ARGUELLO ROSANO y MARIA ESTHER SACRAMENTO.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 24993 Dic.28-v.dic.31.
Feb 1.o-v feb.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 25 de Noviembre de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges VINA TROPER FRIMEL y JOSE MOISES o MOISES JOSE GANSIEVICH. Y a la vez se cita a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 15 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 24994 Dic.28-v.dic.31.
Feb 1.o-v feb.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VITACCA PENCO, ENRIQUE ALFREDO y MOLINA GONZALEZ DE VITACCA, DINORAH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 61, Fo. 319), se hace saber que se ha dictado resolución decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 14 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 25405 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ABONDANZA AIDA con MAXIMO GONZALEZ ARIAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 58 Fo 332) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 24851 Dic.24-v.dic.31.
Feb 1-v feb 19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SANZ SIERRA PEDRO y AMELIA BUGALLO BOUZA de SANZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 62 Fo. 183), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 24886 Dic.24-v.dic.31.
Feb 1o-v.feb 19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL SANTANDREU y MARIA MAGDALENA TIMONEL, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
5) $640.00 20 pub. 1906 Feb.12-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANIEL FERNANDO MIGUEL RODRIGUEZ MACHICOTE y MARIA LIA JUANA CETRULO ROCA citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Act.
5) $320.00 20|pub. 25147 Feb 1.o-v feb 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODOLFO AMILIVIA ZEBALLOS y GLORIA GOYETCHE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 25148 Feb 1.o-v feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDO MERCADER BARRIOLA y EDITH MARIA ARAMBURU citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o de la Ley 10.783. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 24494 Dic.22.-v.dic.31.
Feb.19.-v.feb.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TUNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ANGUIANO, ANGEL y LOPEZ FROS, ELENA ESTHER. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal. Ficha F.290|954" se hace saber que con fecha 5 de Mayo de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Angel Anguiano y Elena Esther López Fros.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783, art. 7). — Montevideo, 13 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 800.00 20|pub. 1640 Feb.9-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "DESSEWFFY, JANOS y FERREIRA PINTO, EDNA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Fi-

cha F 694 de 1964) se hace saber que con fecha de Setiembre de 1964, se decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jaime Deswiffy y Edna Ferreira. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783, artículo 7.o) — Montevideo 16 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $320 00 20 pub 25283 Feb 1.o-v feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MACHADO, VALENTIN y ALVAREZ de Machado MARIA ISABEL Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, Ficha F 512/964" se hace saber que con fecha 2 de Setiembre de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Valentín Machado y María Isabel Alvarez.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10 783 art. 7.o) — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964 — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $320 00 20/pub. 25044 Dic 28-v dic.31
Feb.1.o-v. feb 22

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre RUBEN HUMBERTO ANZALAS y NELIDA ALFA LAFLUF citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10 783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo 11 de Diciembre de 1964 — Clementina D Colombo. Actuaria Adjunta.
5) $ 320 00 20/pub. 24726 Dic.23-v. dic.31.
Feb 1.o-v. feb. 18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA A. REY de IGLESIAS y SOCRATES IGLESIAS Ficha E 228 citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 10 783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, tres de Noviembre de 1964 — Clementina D. Colombo. Actuario Adjunto.
5) $ 320 00 20/pub. 24635 Dic.22.-v.dic.31
Feb.1º.-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, en los autos caratulados: "GUARNIERI HILDA MIRTA contra ZUNINO AMBROSIO RUPER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 44, Fo 683, No. 170), se hace saber al público que por resolución No. 1056 del 12 de Marzo de 1962 se tuvo por presentada a doña Hilda Mirta Guarnieri de Zunino solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre la compareciente y don Ambrosio Ruper Zunino citándose y emplazándose a los acreedores para que comparezcan a deducir sus derechos por ante este Juzgado calle Treinta y Tres 486, dentro del término de sesenta días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 29 de Diciembre de 1964 — Arturo F. Echevarría Actuario.
5) $960 00 20/pub. 1617 Feb.8.-v.mar.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber que con fecha 23 de Noviembre de 1964 se ha decretado la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre CARLOS MIGUEL BUAZZO y FLORA ROSA RIOS (Libro 8 Folio 314) citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días (bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 10 783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Canelones, 7 de Diciembre de 1964 — Hugo Alvez, Escribano Actuario.
5) $ 320 00 20 pub 2459 Dic.22.-v.dic.31
Feb.1º.-v.feb.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 9 de Diciembre en curso, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes integrada por los cónyuges ... A. de Oliveira Fulser y María Zoraida Díaz Eriatz, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. A los efectos de esta publicación, se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Colonia, 18 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
5) $640.00 20/pub. 1398 Feb.3-v mar.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida se hace saber que por auto del veinticuatro del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ALFREDO CARRION MESA y TERESA MIRTHA RODRIGUEZ SALOMONE, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días (artículo 7.o de la Ley 10.783). — Florida, Diciembre 31 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
5 $240 00 20/pub. 81 Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "PACKE de LLANO DIANA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo. 14 Fo 203)" se hace saber que por resolución de fecha 28 de Setiembre de 1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Francisco Llano (hijo) y Diana Packe, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946 — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Maldonado, 3 de Noviembre de 1964 — J. Serra Tur. Actuario.
5) $400 00 20 pub. 25017 Dic.28-v.dic.31
Feb.1 o-v.feb.22

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "PACKE de LLANO DIANA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo. 14. Fo. 203", se hace saber que por resolución de fecha 28 de Setiembre de 1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Francisco Llano (hijo) y Diana Packe, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado 3 de Noviembre de 1964 — J. Serra Tur Actuario.
5) $ 400.00 20 pub 25017 Dic 28.-v.dic.31.
Feb.1º.-v.feb.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú dictada en autos: "JULIA ESTHER MAGNIN de PASTORINI contra PEDRO CLAUDIO PASTORINI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 14. Fo. 377 No. 1008) se hace saber que con fecha 23 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro Claudio Pastorini y Julia Esther Magnin emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado a los fines dispuestos por el artículo 7o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.
Se hace constar que fue habilitada la próxima feria judicial mayor a los solos efectos de su publicación y emplazamiento.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Paysandú 29 de Diciembre de 1964 — Alvaro Castellano Barrieri. Actuario adjunto interino.
5) $480 00 20/pub 1001 En 25-v feb 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber al público que por resolución de fecha 11 de Diciembre de 1964 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituida por los cónyuges ORESTE VITAL OLIVERA e IRACEMA LORETO citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera 18 de Diciembre de 1964 — Amelia L. da Rosa Actuaria.
5) $320 00 20 pub 25589 Feb.1.o-v feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "EVARINA CLOCK con ELVIO BIDARTE". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. (Lo. 47, Fo. 176), se hace saber que por resolución de fecha Junio 18 de 1964 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Evarina Clock y Elvio Bidarte, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor, Ley 18 de Setiembre de 1946. A los efectos legales se hace esta publicacin. — Rivera 6 de Agosto de 1964. — Amelia da Rosa, Actuaria.
5) $400.00 20/pub. 140 Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "EVARINA CLOCK contra ELVIO BIDARTE". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (Lo. 47. Fo. 176), se hace saber que por resolución de fecha Junio 18 de 1964, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Evarina Clock y Elvio Bidarte, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en éstos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieron sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. Ley 18 de Setiembre de 1946. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera 6 de Agosto de 1964. — Amelia da Rosa, Actuaria.
5) $400.00 20/pub. 140 Feb.1.o-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "ETCHEVERRY PEÑA, WERTHER y MORA SENCION DE ETCHEVERRY, ALICIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (21199) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946) — Rocha, 12 de Noviembre 1964 — José A. Ribot Llana Act.
5) $400 00 20 pub 305 Feb 1 o-v feb 26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos: "CARRANZA CARMEN MARIA y DA CUNHA NELSON ROQUE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 21 Fo 595) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nelson Roque Da Cunha y Carmen María Carranza y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10 783 de 18 de Setiembre de 1946) — Salto 29 de Agosto de 1964 — Julio Abelenda Piacenza Actuario Adj.
5) $400 00 20 pub 25162 Feb 1 o-v feb 26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "MUSSINI RAUL JOSE c/SERENA GLADYS MABEL. Dis. y Liq. de la sociedad conyugal". (Lo 17, Fo. 303), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José Setiembre 17 de 1964. — Esc. J. Gualberto Vega. Act.
5) $240 00 20/pub 24198 Feb 3-v mz 4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: MARIA LUISA FLORIO con ATILIO JUAN INVERNIZZI Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 35 Fo. No 306) se hace saber que por resolución de fecha 29 de Setiembre de 1964 dictada por este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos María Luisa Florio y Atilio Juan Invernizzi y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 6.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Mercedes, Diciembre 1.o de 1964.
5) $400 00 20/pub 25177 Feb 1.o-v feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "VEVALDINA NUÑEZ contra MANUEL DONADIO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 13 del actual se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Vevaldina Núñez y Manuel Donadío. En consecuencia, se cita a todos los que tengan interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, sólo ten-

drán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o Ley 18 Setiembre 1946). — Tacuarembó. Setiembre 18 de 1963. — Elio E Bessonart. Actuario.

5) $400 00 20|pub 25340 Feb.1.o-v.feb.26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "DELIA PEREYRA TAROCO c|MAXIMO DONADIO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 2 del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Delia Pereyra Taroco y Máximo Donadío. En consecuencia se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en la misma para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Arts. 6.o y 7.o de Ley 18 de Setiembre de 1946) — Tacuarembó Setiembre 16 de 1964 — Elio E Bessonart. Actuario

5) $ 400 00 20|pub. 24660 Dic. 23-v dic.31. Feb 1.o-v feb.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "NICASIO PINTOS c|BLANCA PURA ROBLEDO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 8 de Mayo actual se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Nicasio Pintos y Blanca Pura Robledo En consecuencia se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6.o y 7.o de Ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó Mayo 19 de 1964 — Elio E Bessonart. Actuario

5) $ 400.00 20|pub 24666 Dic 23-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.18.

6-Disoluciones de Sociedades

NORTE INMOBILIARIA Y COMERCIAL LIMITADA

De acuerdo a acta de 31 de Diciembre de 1964 se disolvió la Sociedad Norte Inmobiliaria y Comercial Limitada constituida el 26 de Noviembre de 1956 ante Escribano Raúl Mantrana Garín de la que eran socios los señores José Deli Landa, William Bister Ozivatz, Roberto José Buckstein Feder e Isidoro Garkov Fischman que tenía por objeto venta de inmueble de acuerdo Ley 10751 con un capital de cuarenta mil pesos Cualquiera que se considere con derechos debe hacer sus reclamaciones en calle Ejido 1365 Ap. 12. — Montevideo, Enero 25 de 1965. — JOSE DELI — WILLIAM BISTER. — ROBERTO J. BUCKSTEIN. — ISIDORO GARKOV

6) $ 320 00 10|pub. 1481 Feb.4-v.feb 17.

Disolvimos sociedad "Wervic. Representaciones" en Rincón 454 al 31|12|64. Activo y pasivo a cargo del señor Victor Yeremieff. — Montevideo, Enero 20 de 1965. — WERNES JACOBY.

6) $160.00 20|pub. 1840 Feb.12-v.mar.15.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno recaída en los autos caratulados: "CARMEN PRONUNZIATO contra LUIS ERNESTO SWART. Divorcio. (Lo. 62. Fo. 265)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Ernesto Swart, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Noviembre 9 de 1964. — Julio Mata. Actuario adjunto.

7) $360.00 30|pub. 1622 Feb.9-v.mar.23

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno recaída en los autos caratulados: "ALFREDO SOMMERER contra MARIA LUISA FEUHTER Divorcio (Lo. 62. Fo. 295)" y Alfredo Sommerer contra María Luisa Feuchter Auxiliatoria (Lo 62 Fo 296) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Luisa Feuchter para que comparezca a estar a derecho en estos juicios bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 27 de 1964. — Julio Mata. Actuario adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 33489 Dic.14-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos "Flores Alfredo c PINTOS CARMEN Divorcio por causal" (Lo 6) Fo 666) se cita llama y emplaza a CARMEN PINTOS a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. con quien se llenará el requisito de la conciliación se seguirán los procedimientos. Se tramita auxiliatoria de pobreza (65 663) — Montevideo Noviembre 22 de 1964 — Elbio A Panario. Actuario Adjunto

7) (R.20|4|55) 30|pub 33652 Dic.28-v dic.31. Feb 1.o-v mar.10

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos: "Lipkind Sara c COHN CARLOS Divorcio por causal" (Lo 65 Fo 68) se cita llama y emplaza a Carlos Cohn a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos Se promueve Auxiliatoria de Pobreza — Montevideo Noviembre 25 de 1964 — Elbio A Panario. Actuario Adjunto

7) (R20|4|55) 30|pub 33365 Dic 4-v.dic.31 Feb.1.o-v feb 18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos: "VELA WALTER A contra KLEINE MARJORIE Divorcio por causal" (Lo 68 Fo 108) se cita llama y emplaza a Marjorie Kleine a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán los procedimientos

A los efectos de estas publicaciones se habilita la próxima feria judicial mayor — Montevideo, Diciembre 31 de 1964 — Elbio A. Panario. Actuario adjunto

7) $480 00 30|pub. 281 En 11-v.feb.19.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "RICHARD CARDOZO OLGA contra MARIO PEDRO GIACOBBE Divorcio" E 459|963) se cita y emplaza al demandado Mario Pedro Giacobbe para que comparezca ante este Juzgado (Cerrito 586) a estar a derecho en dicho expediente y en la pieza sobre auxiliatoria de pobreza dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo 12 de Noviembre de 1964 — Eduardo Mattos Ramos Actuario

7) R. 20|4|55 30|pub. 33602 Dic 29-v dic 31. Feb 1 o-v mz 11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "Stirner. Leopoldina contra JUAN JOSE VAZQUEZ Divorcio sola voluntad" (E 224|964). se cita y emplaza al demandado Juan José Vázquez para que comparezca ante este Juzgado (Cerrito N.o 586) a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo 19 de Noviembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario

7) $ 360 00 30|pub. 25407 Feb 1.o-v mz 16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber que en los autos MARIA ESTHER UMPIERREZ contra DONATO MORALES Divorcio sola voluntad y Umpiérrez María Esther contra Morales Donato Auxiliatoria de Pobreza" se cita llama y emplaza al señor Donato Morales por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1964 — Clementina D Colombo. Actuaria. Adjunta

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33699 Feb.1.o-v.mz 16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "María Leandra Caballero c'. ANGEL ALBERTO MISENTA. Divorcio por causal", (Lo. 14 — Fo. 286 — No. 702), se cita, llama y emplaza a don Angel Alberto Misenta, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de 90 días, a estar a derecho en estos autos, como asimismo a llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Asimismo se cita al demandado para que comparezcan en los autos de auxiliatoria de pobreza que ha iniciado ante este mismo Juzgado; haciéndose constar que este juicio se tramita con Auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Paysandú, 17 de Noviembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

7) (Resol.20|4|55) 30 pub. 30355 Feb.12-v.mar.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos "MARIA TOMASA FOSSA c|LISANDRO PAEZ. Divorcio por la sola voluntad (L o 14 F o 307 No 805)" se cita llama y emplaza a don Lisandro Paez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos como asimismo a llenar el requisito de conciliación bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Paysandú 23 de Octubre de 1964 Jorge Pérez Screminí. Actuario

7) $ 480 00 30|pub. 24704 Dic 23-v dic 31. Feb 1.o-v mz 8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. Dr. Humberto Marichal, dictada en los autos: Teresa Montero de Barrandiear c EDGARD BARRANDIEAR Divorcio por causal. Lo 35, Fo 257 se hace saber que por resolución de fecha 27 de Agosto del corriente año dictada en dichos autos se mandó citar y emplazar a don Edgard Barrandiear a estar a derechos en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos — Mercedes Setiembre 9 de 1964 — Horacio A Cazalás Esc Actuario.

1) $480 00 30|pub 23220 Dic 4-v dic 31. Feb 1.o-v feb 18.

8-Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo. Juan José María Boedo Bonello, María Hermógenes Boedo Bonello de Cuadrado; Carmen Boedo Bonello de Vallarino; Josefa Dolores Boedo Bonello de Carreira; Antonia María Angélica Boedo Cosimini de Schinca; Manuel José Jacinto Bonello Cosimini; Agustín Bernardo Bonello Cosimini; Filomena María Angélica Florans Bonello de Punzo; María Esther Florans Bonello de Zacheo y Juan José Florans Ottonello, solicitando se expida título duplicado del sepulcro No. 281. del Cementerio Buceo a nombre de Domingo Posterle, por extravío del primitivo. se emplaza públicamente por el término de treinta (30) días, a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos.

Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1964. — La Dirección.

8) $480.00 10|pub. 1593 Feb.8-v.feb.19.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del Sr Administrador de Aduana, Capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario N.o 91. Año 1963, se cita, llama y emplaza por el término de Noventa días a SEVERINO BOERO para que comparezca ante el D de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo veinte de Enero de mil novecientos sesenta y cinco. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.

8) (C C) 30|pub 30237 En 28-v.mar.12.

EMPLAZAMIENTO

Se cita y emplaza a la señora Niria Noemí Vique de Pesquera, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 15 de Octubre de 1929. — Dr. José Pedro Cibils Puig. Director.

8) (C.C.) 3|pub. 30852 Feb.11-v.feb.15.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
EMPLAZAMIENTO

Al funcionario señor Eduardo Hebert Cabrera

Por resolución de fecha 23 de Enero de 1965, se emplaza al funcionario señor Eduardo Hebert Cabrera, de acuerdo con lo determinado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Octubre de 1929, para que comparezca dentro del tercero día a reanudar su trabajo en éste Instituto, o aduzca motivos fundados que le impiden hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo a los diez días del mes de Febrero de 1965.

8) (C. C.) 3|pub. 30264 Feb.12-v.feb.16.

P.L.U.N.A.

P.L.U.N.A. emplaza al funcionario señor Whástington Quintana Machín a reintegrarse de inmediato a sus tareas bajo apercibimiento de considerar vacante el cargo. — Montevideo, 10 de Febrero de 1965. — La Gerencia General.

8) (C.C.) 3|pub. 30373 Feb.12-v.feb.16

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SERVICIO DE ASISTENCIA EXTERNA

Se cita y emplaza al señor LUIS SIBILIO para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante, por abandono de cargo, de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 15 de Octubre de 1929. — Montevideo, Febrero 8 de 1965. — Dr. Carlos María Gluria, Director Interino.
8) $ 72.00 3|pub. 1951 Feb.15-v.feb.17.

De acuerdo con el decreto ministerial de fecha 15 de Enero del año en curso se cita y emplaza a la funcionaria del Hospital Maciel señorita PAULINA CANTERA para que concurra a la Inspección General del Ministerio de Salud Pública, Avda. 18 de Julio 1892, 5.o piso, a efectos de prestar declaración en el sumario dispuesto en los expedientes As. 3189|286A-286, bajo apercibimiento de continuarse las actuaciones sumariales. En Montevideo, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.
8) (C.C.) 3|pub. 30384 Feb.15-v.feb.17.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco Alfredo Valdéz Larrosa y otros contra DOMINGO HECTOR MAZUCO MASCULIATE. Por imputación de infracción aduanera" (Lo 23. Fo. N.o 627), se emplaza a Domingo Héctor Mazuco Masculiate, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, 21 de Diciembre de 1964.
En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
8) (Cta. Cte.) 30|pub. 30149 Feb.1.o-v mz.16

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a JUAN JOSE AGUERO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa María Teresa Rodríguez Leal. (Ficha: D-403-1963) — Montevideo, Octubre 21 de 1964 — Julio E. Real, Actuario.
8) $ 480 00 30|pub. 23580 Dic.9-v dic.31. Feb.1.o-v feb.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Hauris Michael o Miguel con Herederos de doña LUISA UBALDA PARGA de PARGA. Nulidad" (Ficha: C-512|1964), se emplaza por el término de noventa días a Luisa Ubalda Parga de Parga, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición en el precitado juicio para que comparezcan en él dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
8) $960.00 30|pub. 1684 Feb.9-v.mar.24.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Edicto

Expropiaciones para la Obra: Ruta Nº 2 (acceso al Puente del Río Negro, 1ra. Sección Judicial del Departamento de Soriano, Ciudad de Mercedes.

De acuerdo con la Ley Nº 3958 del 28 de Marzo de 1912 Artículo 4.o y Resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 3 de Noviembre de 1964, se hace saber a los interesados que han sido designadas para ser expropiadas, por causa de utilidad pública, declarándose urgente la ocupación de las fracciones de terrenos ubicados en la ciudad de Mercedes, 1ra. Sección Judicial del Departamento de Soriano, delineadas en los planos del Agrimensor César Comensoro de Noviembre de 1963, y cuyo detalle es el siguiente:

Expediente Nº 35 Propietario: Manuela Echenique. Padrón N.o 4421 (Parte). Area: 8 m. c. 16.

Expediente Nº 36. Propietaria: Angela Echenique. Padrón N.o 4420 Area: 330 m. c. 17.

Expediente Nº 37. Propietaria Angela Echenique. Padrón N.o 7325. Area: 733 m. c. 54.

Expediente Nº 38 Propietarios: María Aurora, María Emilia María Juana, Dora, Francisco y Roberto Mela Echenique. Padrón número 7326. Area: 512 m. c. 23.

Expediente Nº 39 Propietario: Luis Echenique. Padrón N.o 7327. Area: 509 m. c. 45.

Expediente Nº 40. Propietarios: María San Pedro de Echenique; María del Huerto, Mario L., Juan José F., Antonio, Eden, Luis y Arturo Echenique San Pedro. Padrón 7320 (parte). Area: 18 m. c. 01.

Expediente: Nº 41. Propietario: Manuela Echenique. Padrón N.o 7321. Area: 1153 m. c. 22.

Expediente Nº 42. Propietarios: María San Pedro de Echenique: María del Huerto, Mario L., Juan José F., Antonio, Eden, Luis y Arturo Echenique San Pedro. Padrón Nº 7322. Area: 584 m. c. 07.

Expediente Nº 43. Propietarios: Dora, Beatriz, y Fernando Ruy López Echenique; Valentín Echenique; Juana, María Antonia, Alba y Juan Antonio Echenique Chifflet. Padrón número 7323. Area: 546 m. c. 34.

Los que se consideren con derecho a los bienes que se expropian podrán examinar los antecedentes de la expropiación, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Sarandí Nº 390, tercer piso, Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 9 de Febrero de 1965. — Héctor. M. Pedetti, Auxiliar Tercero.
9) (C. C.) 8|pub. 30371 Feb.12.-v.feb.23.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

EDICTO. — Expropiación para la obra: Parque Nacional "Tomás Berreta" en la décima sección judicial del departamento de Florida.

De acuerdo con la ley No. 3958 de 28 de Marzo de 1912, artículo 4o., ampliado por el artículo 21 de la ley No. 10.589, del 23 de Diciembre de 1944, que lo declara de utilidad pública y Resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1964, se hace saber al interesado que ha sido designado para ser expropiado, por causa de utilidad pública, declarándose urgente la ocupación, del predio ubicado en la décima sección judicial del departamento de Florida, delineado en el plano del agrimensor José Luis Celayeta, de fecha 25 de Abril de 1958, y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación No. 1. Propietario: Angel Eustaquio Pérez. Padrón No. 3069. Area: 7283 metros cuadrados 97 decímetros cuadrados.

Los que se consideren con derecho al bien expropiado, podrán examinar los antecedentes de la expropiación, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Sarandí 390, tercer piso, Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 5 de Febrero de 1965. — Alberto Galletti Secretario.
9) (C.C.) 8|pub. 30342 Feb.10.-v.feb.19.

10—Incapacidades

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. F... o. dictada en los autos caratulados: "EMILIA GREGORIA CASAL. Incapacidad", (Ficha S. 11 año 1962), se hace saber que por resolución del día 21 de Diciembre de 1964 se le discernió el cargo de curador a don Juan Antonio Casal, quedando sujeto a las obligaciones legales e investido de las facultades que señala el Cod. Civil.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
10) R.20'4|55 10|pub. 30337 Feb.10-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio dictada en los autos caratulados: "Incapacidad de TRIFONA ENCARNACION o MARIA ELENA TRIFONA ENCARNACION PERCOVICH de GHIGO" (Ficha S 178 año 1964) se hace saber que por resolución del día 28 de Octubre de 1964 se designó curadora interina de la presunta incapaz a su hija doña Angélica Irene Ghigo Percovich

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Noviembre 24 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
10) $320 00 10|pub 1513 Feb.5.-v.feb.18.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO D CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Ricardo F. Basso, dictada en los autos caratulados: "MARIA ELIDA TOMBOLESI FRIGERIO. Incapacidad. Lo 8 Fo 78, se hace saber que por resolución de fecha 27 de Julio de 1964, se declaró en estado de incapacidad a María Elida Tombolesi Frigerio, y se designó curadora de la misma a su madre legítima Querubina Frigerio de Tombolesi — Canelones, 15 de Setiembre de 1964. — Hugo Alvez, Esc. Actuario.
10) $240.00 10|pub. 1395 Feb.8-v.feb.19.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: WALTER MARIO FORNI BELL, con domicilio en la calle Buenos Aires 479, optando al título de Procurador al señor Juez solicito: Se interrogue a los señores Carlos López y Eduardo Silva Canosa a fin de que informen sobre mi vida y costumbres y se expidan testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Walter Mario Forni Bell. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
11) $ 400.00 10|pub. 1793 Feb.12.-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: ROQUE RUFINO OLVEYRA, constituyendo domicilio en la calle Garibaldi N.o 2334, al señor Juez digo: Que para poder optar al título de Escribano, solicita que se reciba la información sobre mi honradez y costumbres morales, para lo que pide se cite a los señores Antonio Palermo y Contador Edison Viera, domiciliados en esta ciudad, los que serán interrogados sobre esos extremos y que se me expida testimonio. Sírvase proveer de conformidad. — Roque Olveyra.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
11) 00.00 10|pub. 1671 Feb.9.-v.feb.22.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Nº 12|64
5 Autos de Vía

Apertura: 5 de Mayo de 1965, a la hora 15.
Precio del Pliego: $ 6.00 (seis pesos).
La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz número 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de oficina. Más informes, por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C. C.) 10|pub. 30368 Feb.12.-v.feb.25.

No. 32|64, Candados para bolsas de correspondencia.
Apertura: 31 de Marzo de 1965, a la hora 16.
Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
No. 2|65. Armarios metálicos intemperie para aparatos de señalización.
Apertura: 17 de Marzo de 1965 a la hora 16.
Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095 segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de oficina. Más informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General
12) (C.C.) 10|pub. 30347 Feb.11.-v.feb.24.

No. 18|64. Lavado de paños rejilla.
Apertura: 18 de Febrero de 1965 a la hora 9
Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
No. 29|64. Grasa y aceites lubricantes.
Apertura: 31 de Marzo de 1965, a la hora 15.
Precio del pliego: $ 5 00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la oficina de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095. 2do piso donde pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de oficinas. Más informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General
12) (C.C.) 10|pub. 30307 Feb 5.-v.feb 18.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION Nº 732, 2do. LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro e instalación de un generador de vapor de alta presión (8 kg. cm. 2 manométricos) en el edificio de la Central de Servicios Médicos, según pliegos de Condiciones y Memoria Descriptiva que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades, calle Mercedes Nº 1051, sexto piso. La recepción y apertura de las propuestas se realizará el próximo 25 de Febrero a la hora 16 en el despacho de la Dirección de Ar-

quitectura. — Montevideo, 5 de Febrero de 1965. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 10|pub. 30365 Feb.12.-v.feb.25.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por segunda vez, por lo siguiente:
Licitación No. 289. Libros del profesor.
Apertura: 22 de Febrero de 1965 hora 9.
Licitación No. 290. Limpieza mensual y conservación máquinas de oficina.
Apertura: 22 de Febrero de 1965, hora 10.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 8 de Febrero de 1965. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30319 Feb.8.-v.feb.19.

CENTRO D. DE SALUD PUBLICA FLORIDA

Se llama a licitación (2.o llamado), para proveer durante el ejercicio 1965, de leche, y pan al Centro Departamental de Salud Pública de Florida (Hospital).
Los pliegos de condiciones y demás informes en la Administración del referido Centro.
Los plazos de presentación vencen el día 16 de febrero a la hora 15, procediéndose a la apertura de las propuestas recibidas el día 18 de Febrero de 1965 a la hora 10 en el local de la Dirección del Centro Dptal. de Salud Pública de Florida.
12) (C.C.) 4|pub. 30378 Feb.15-v.feb.18.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES
LICITACION PUBLICA N.o 2|65
Textos Escolares

Se llama a licitación pública para la impresión y adquisición de textos escolares de lectura para escuelas rurales, de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse de la Sección Compras, Avda. Agraciada 2367 de 7 a 12.30 horas.
Apertura de propuestas: el día 15 de Marzo de 1965, a la hora 15. Lugar: Consejo Central, calle San José 1132, 3er. piso.
12) $ 72.00 3|pub. 1990 Feb 15-v.feb.17.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION No. 4|65
Segundo Llamado
Artículos y Herramientas de Electricidad

Se llama a licitación pública para la provisión de "Artículos y Herramientas de Electricidad", para uso del Instituto durante el ejercicio 1965, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la comisión de compras, (Casa Central), de Correos 3er. piso, los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día jueves 25 de Febrero de 1965 a las 9 horas, en el local de la comisión de compras en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1965. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30338 Feb.10.-v.feb.23.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
Dr. Manuel Quintela

La Facultad de Medicina. Hospital de Clínicas. "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública:
H. C. No. 985. Productos de contraste para medicina, primer llamado, plaza.
Apertura: 18 de Febrero de 1965, hora 9 y 30.
En caso de no presentarse tres oferentes por Item, el segundo llamado se realizará el 5 de Marzo de 1965, a la hora 9 y 30.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 30306 Feb.5.-v.feb.16.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación N.o 334|965
Primer llamado

Objeto: Compra de Hilo Patente.
Apertura: 25 de Febrero de 1965. Hora 10.
Valor del Pliego $ 10.00 (diez pesos). — La Dirección.

Licitación N.o 331|964

Tercer llamado

Objeto: Adquisición de Bolsas de Arpillera usadas y Precintos de Plomo.
Apertura: 23 de Febrero de 1965. Hora 10.
Valor del Pliego $ 10.00 (diez pesos). — La Dirección.
12) (C. C.) 3|pub. 30367 Feb.12.-v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TRANSPORTES
Tercer Llamado
Licitación de Servicios de Omnibus

Llámase a licitación pública para la realización del Servicio Interdepartamental de Transporte colectivo de pasajeros por ómnibus entre la ciudad de Minas y Rocha por el recorrido: Minas Ruta 13 Empalme Velázquez, Ruta 15, Rocha.
Los pliegos de condiciones y demás recaudos para esta licitación deberán ser adquiridos por los interesados en la secretaría de la Dirección de Transportes, sita en la calle Treinta y Tres 1283, Montevideo, fijándose para la apertura de las propuestas correspondientes al tercer llamado el día veinticinco de Febrero de 1965 a las 10 horas.
Se advierte que todo proponente deberá estar previamente inscripto en el Registro General de Proveedores, Licitantes y de Empresas Constructoras de Obras Públicas ubicado en el Ministerio de Obras Públicas, 18 de Julio 1112, 3er. piso. (Res. 20|IV|1961), sin cuyo requisito no se admitirá ninguna propuesta. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 30339 Feb.10-v.feb.23.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o. 1|965
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para el arranque y carga de material destinado a trabajos en Regional N.o 9, Puente y Accesos sobre Arroyo Chafalote.
Pliego de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas: día 19 de Febrero de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1965. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30303 Feb.4-v.feb 17.

Licitación Pública N.o 2|965
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para el Arranque, Carga y Transporte de Material de base destinado a trabajos en la Regional N.o 5, Ruta 27.
Pliego de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas: día 23 de Febrero de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1965 — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30304 Feb.4-v feb.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 17
(Segundo llamado)

Artículos: Libros e impresos con destino a las secciones almacenes y suministros.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).
Apertura: 23 de Febrero de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, 10 de Febrero de 1965.
12) (C.C.) 5|pub. 30381 Feb.15-v feb.19.

Licitación Pública N.o 16
Segundo llamado

Artículos: Libros e Impresos para la Sección Contaduría de este Servicio.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los señores proponentes todos los días hábiles en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) de 8 a 12 horas.
Apertura: 22 de Febrero de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, 11 de Febrero de 1965.
12) (C.C.) 5 pub. 30358 Feb.12-v.feb.18.

Licitación Pública N.o 22
Primer llamado

Artículos: Forro, entretelas de lana, cuello y ordinaria, cretona, acolchado, percalina gris, botones grises.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 15 de 1965, a las 10 hs. — Montevideo, Enero 26 de 1965.
12) (C.C.) 10|pub. 30254 En.29-v.feb.11.

(Segundo llamado)

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Batallón de Infantería N.o 4 y Regimiento de Infantería N.o 2, a destacarse en la ciudad de Colonia, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de Enero de 1965 a las 10 horas. — Montevideo 14 de Enero de 1965.
12) (C.C.) 9|pub 30124 En 19-v.en.29.

(Segundo llamado)

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Batallón de Infantería N.o 5 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Mercedes, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de Enero de 1965 a las 10 horas. — Montevideo, 14 de Enero de 1965.
12) (C.C.) 9|pub. 30123 En 19-v.en.29.

Licitación Pública N.o 23
Primer llamado

Artículos: Botones color yerba mate, brin, paño militar, entretela, hebillas, brochespícuelo.
Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 24 de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1965.
12) (C.C.) 10|pub. 30328 Feb.9.-v.feb.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
OFICINAS CENTRALES Y SERVICIOS GENERALES
Licitación N.o 5
Artículos de limpieza
(Segundo y último llamado).

Las Oficinas Centrales y Servicios Generales de la Universidad de la República, llama a licitación pública por segunda vez para el suministro de los artículos que se indican a continuación:

Item 1. — Jabón para piso.
Item 2. — Jabón de tocador.
Item 3. — Jabón de Creolina.
Item 4. — Detergente jabonoso.
Item 5. — Pulidor en polvo.
Item 6. — Latas de creolina.
Item 7. — Soda cristal.
Item 8. — Limpia metales.
Item 9. — Agua clorada.
Item 10. — Líquido carrel.
Item 11. — Escobas reforzadas.
Item 12. — Cepillos de plásticos para piso.
Item 13. — Lampazos.
Item 14. — Mangos largos para lampazos y cepillos.
Item 15. — Plumeros medianos.
Item 16. — Plumeros para techo.
Item 17. — Paños de piso.
Item 18. — Paños rejilla.
Item 19. — Franelas.
Item 20. — Repasadores.
Item 21. — Esponjas de acero.
Item 22. — Cera líquida color caoba.
Item 23. — Cera líquida color natural.
Item 24. — Toallas de papel para colgar.
Item 25. — Toallas de papel de zig-zag.
Item 26. — Papel higiénico.

Los pliegos de condiciones generales y particulares se hallan a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad de la República, Avda. 18 de Julio 1824 (Subsuelo).
La apertura tendrá lugar, cualquiera sea el número de oferentes, en dicha Sección Compras, el día 26 de Febrero, a las 9 horas, Sección Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 30379 Feb.15-v feb.17.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:
Nº 5626. — 10.000 kgs. de fosfato trisódico (segundo llamado). Ap.: 10 de Marzo de 1965, hora 10. Precio del ejemplar $ 10.00.
Nº 5593. — 176.000 kgs. alambre de hierro galvanizado para uso telefónico (tercer llamado). Apertura: 11 de Marzo de 1965, hora 10. Precio del ejemplar $ 20.00.
Nº 5598. — 2.300 kgs. de estaño fideo y puro (tercer llamado). Apertura: 11 de Marzo de 1965, hora 11. Precio del ejemplar $ 20.00.
De acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos, que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 9 a 12 horas, los días hábiles. — Montevideo, 12 de Febrero de 1965. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C. C.) 5 pub. 30359 Feb.12.-v.feb.18.

Se informa al comercio, a las industrias y a los interesados en general que el Directorio de esta Administración en sus últimas sesiones ha resuelto adjudicar:
R. 64. 196.366. Galileo S. A. 50.000 medidores para corriente alterna trifásica y monofásica y respuesto por la cantidad pesos 6:713.722.60 (Lic. 5508). — Montevideo, 10 de Febrero de 1965. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30348 Feb.11-v.feb.24.

13—Llamados a Acreedores

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, en autos: "AYALA HNOS. Concordato Judicial". Ficha B-2058 se cita a los acreedores de la firma "AYALA HNOS." para la reunión que tendrá lugar el día primero de Abril a las catorce horas, treinta minutos en la Sala de Audiencia del Juzgado, calle Cerrito 586, piso 10., a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentado por dicha firma.
Se previene: Que el balance, memoria y demás documentos presentados por la firma deudora, están de manifiesto en la oficina ac-

tuaria, donde pueden ser examinados en todo tiempo por los interesados, así como también el informe del Contador designado; 2o) Decláranse que los acreedores podrán deducir sus oposiciones dentro de los veinte días siguientes al de la primera publicación de esta resolución (ap. 3o. del artículo 1532 del C. de Comercio).

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

13) $1.120.00 20|pub 1589 Feb.3-v.mar.9.

RESCISION COMPROMISO

Se llama a acreedores de Adolfo García Rodríguez y Julio Ferreira Landeira por Rescisión Compromiso comercio de la calle San José 950 de la ciudad de Montevideo. Presentarse dentro del plazo ley 26 9 904. en Av. Uruguay 872 esc. 901.

13) $ 320.00 20.pub. 1845 Feb.12.-v.mz.15.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 15 de 1965

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9 906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley" (Espacio limitado a tres días, por la ley número 9 906).

2.a Sección

FELIPE GALEANO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cerrito 475 y MARIA DEL CARMEN ACOSTA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerrito 475.

3.a Sección

JULIO TOMAS VALIENTE 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaraní 1375 y MARIA ROSA ANGELELLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guaraní 1375 Apto. 10

ANIBAL JORGE BOTTIAS, 35 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Sarandí 356 y FLORENTINA DIAZ, 35 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Sarandí 356.

4.a Sección

MANUEL BRAVO, 52 años, soltero, comercio, español, domiciliado San José 1034 y NELIDA DE LA PAZ REBOREDO, 48 años, soltera, argentina, domiciliada San José 1034.

5.a Sección

CARLOS GUSTAVO JUAN BJURMAR, 31 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Canelones 1348 y PAULA LUISA SANCHEZ, 36 años, soltera, modista, francesa, domiciliada Canelones 1348.

7.a Sección

JESUS NEIRA MARIÑO, 29 años, soltero, marino mercante, oriental, domiciliado Magallanes 1077 Apto. 9 y MARTA MONTE MURRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1685

JESUS BRENLLA, 42 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Galicia 2119 e IRACEMA MONRA, 43 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Uruguay 1786.

JUAN PEDRO ROBERTO PIZZORNO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1530 Apto 2 y ROSA ELISABETH GHIRINGHELLI, 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliado Minenos 1546.

NELSON FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Durazno 1714 y MIRTA PINTADO 26 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1714.

8.a Sección

JUAN PEDRO SOUZA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berthelot 1543 y HERMINIA VILLAR, 27 años, divorciada, española, domiciliada Berthelot 1543.

9.a Sección

ROQUE ULISES CHAMORRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rigel 3239 y SELMIRA FERREYRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rigel 3239.

ARLINDO RODRIGUEZ 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lasagna 6218 y MABEL LORENZO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santa María 1835.

10.a Sección

FELIX RUBENS RAMPONI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veracierto 3421 y FANNY SHIRLEY FERNANDEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 3924.

HECTOR ANSELMO DODERA, 44 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado 8 de Octubre 3777 y MARIA TERESA ETCHEVERRY, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3777.

JOSE MIGUEL COTIGNOLA, 28 años, soltero, físico, argentino, domiciliado Agustín Abreu 2216 y CARLOTA MARGARITA ELENA VON ELLRICHSHAUSEN, 23 años, soltera, ceramista, alemana, domiciliada Agustín Abreu 2216.

FRANCISCO BORELLI, 45 años, soltero, comercio argentino, domiciliado Avda. Rivera 5132 y CELIA VASALLO, 51 años, soltera, argentina, domiciliada Avda. Rivera 5132.

EDISON ESTEBAN TOMAS MATURELL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Coe 4034 bis y ENI GIORDANI 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Miró 2704.

WILSON DARLAN LEGUIZAMON, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lancasteriana 2278 bis y MARIA ESTHER ORTIZ 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliado Lancasteriana 2278 bis.

11.a Sección

IDELMAR RICARDO, 23 años, soltero, jockey, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3246 y NILDA NORMA WALTER, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3246.

JOSE LINO ALBIN, 21 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Fray Bentos 4183 y MARIA ESTHER LARROSA, 20 años, soltera empleada, oriental domiciliada Besares 3262.

ROBERTO FONSECA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Nery 3450 y CELIA ESTHER DAVILA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Alsacia 3676.

12.a Sección

GERMAN SERGIO VAZQUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1739 y NIBIA ENY REINALDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1739.

13.a Sección

OMAR GARCIA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Grecia 3684 y BLANCA GLADYS MATTO, 18 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Centro América 1776.

JOSE RAMPAS 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ramón Alvarez 5104 y MARTA GLADYS PEREIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada La Boyada 2136.

AURELIO ROCCA, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Estados Unidos 2290 y MARIA MERCEDES DIAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 2390.

15.a Sección

OMAR RODRIGUEZ, 30 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Arenal Grande 1426 y BLANCA MARGOT RAMOS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Brandzen 2020.

ANTONIO RICARDO TRICARICO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1782 y MARIA CECILIA GUASTI 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1782.

JANKEL ICKO GEJER, 59 años, divorciado pintor, polaco, domiciliado Canelones 2283 bis y RYWKA RAIZLA SZTAINBERG, 42 años, soltera polaca, domiciliada Gonzalo Ramírez 1830 Apto. 1.

ALBERTO PEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1804 Apto. 2 y MARIA MARGARITA ROMBYS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1804 Apto. 2.

16.a Sección

LUIS ALBERTO SOTELO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4623 SARA ESTELA DANTE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Castro 4555.

JUAN BAUTISTA MONTENEGRO, 25 años, soltero, profesional, oriental, domiciliado Ameghino 4721 y MAFALDA RODRIGUEZ, 25 años soltera, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4537.

17.a Sección

MARCOS LUIS SOSA, 25 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Pedro Bazán s|n. y AMANDA GLADYS JUNCAL, 17 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Enrique Castro, 4325.

ENRIQUE JORGE BORGEAUD, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tte. Rinaldi 4137 y MIRTHA PURA PEREIRA, 32 años, divorciada, oriental domiciliada Tte Rinaldi 4127 Apto. 1.

ERNESTO CEJAS, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Las Flores 4323 y BLANCA AZUCENA BARCELO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Las Flores 4323

18.a Sección

GERARDO BORZA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado E. Masculino 2586 Apto. 2 y MURIEL GAMBETTA, 24 años soltera, oriental, domiciliada E. Masculino 2586 Apto. 9.

ROBERTO ANDRES SZAFRANEK, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado J. B. Lamas 2856 y MARTHA WEISKE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. B Lamas 2856.

19.a Sección

MOISES KIZELSZTEIN, 26 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado Martín C. Martínez 2463 Apto. 4 y MIRTHA FANNY KOFMAN, 22 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2463 Apto 5.

20.a Sección

WALTER EDUARDO VIVANCO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Plá 4281 y NIEVES GONZALEZ 31 años, viuda, española, domiciliada Fco. Plá 4281

LEON ROBERTO RODRIGUEZ, 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Lucas 279 y LUISA PINOLLI, 54 años, viuda, oriental, domiciliada Lucas 279.

CARLOS ALBERTO RUFFINO, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Manuel Herrera y Obes 4071 e IRMA NELDA SENA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Del Cid 490.

UMBERTO LUCIA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial B 5066 y ESTELA ELISA ALEGRE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial B 5066.

21.a Sección

JUAN BEN, 56 años, divorciado, comercio, español, domiciliado Instrucciones 1462 y LOLORES DOMINGUEZ, 52 años, divorciada, española domiciliada Instrucciones 1462.

FRANCISCO SALDAÑA GARCIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cornellle 4232 y WILMA ESTER MATTIAS ALVAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cornellle 4232.

22.a Sección

LUIS ALBERTO FASINI, 39 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Santa Ana 4027 y MARY EDITH DIAZ, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Ortiz de Zárate 3977.

OMAR GUALTIERI 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Kock 4133 y ELBA STRATA, 26 años, soltera, 26 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada R. Kock 4133.

ENRIQUE MATA 25 años, soltero, oficial mercante oriental domiciliado José Revuelta 3790 y ANA MARIA NASS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José Revuelta 3790.

ENRIQUE CASTILLOS, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Juan Rosas 4076 y SIRIA IRIS HERRERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4076.

JOSE MARIÑO GENDE, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado León Pérez 3628 Apto. 3 y CARMEN OCAMPO 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada J. J. Quesada 3942.

23a Sección.

RUBEN ALFREDO GHELFI, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Monte Caseros 2770 y CLOTILDE DI RUSSO, 24 años soltera, comercio, oriental, domiciliada Monte Caseros 2770.

HECTOR ESPINOLA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Spikerman

2275 y GRACIELA RAQUEL SCHIAVO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Spikerman 2275.

24.a Sección

DANIEL BALDOMIR, 24 años, soltero, comercio, español, domiciliado Francisco Llambí 1448 y EMILIA FERNANDEZ, 26 años, soltera, española, domiciliada Francisco Llambí 1448.

ALEJANDRO ISSARIS, 55 años, soltero, comercio, griego, domiciliado Larrañaga 1042 y SOFIA SARRIS, 47 años, soltera, griega domiciliada Larrañaga 1042.

DIMITRIOS DIMITRIADIS, 53 años, soltero, empleado, griego, domiciliado Larrañaga 1042 y OLGA AUGULAS, 50 años, soltera, griega, domiciliada Larrañaga 1042.

CARLOS ALBERTO SCARPENTI, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado L. Lamas 3287 y ZULEMA IGARZABAL, años soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Lamas 3287.

PEDRO ESPINOSA, 32 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Pedro Bustamante 1477 y ESTRELLITA CAVALO, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1477.

14) $6.00 3|pub. v.Feb.17.

Febrero 12 de 1965

1.a Sección

WALTER WILSON BLANCO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ciudadela 1375 y EDITH LEONILDA ORTIZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1375.

3.a Sección

GUILLERMO RICARDO MARZINEK, 36 años, divorciado, publicista, oriental, domiciliado Buenos Aires 520 Ap. 9 y OLGA RICHARD, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Buenos Aires 520 Ap. 9.

ESTEBAN FRANCO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zabala 318, Apto. 27 y EHTER JULIA GOICOECHEA, 29 años soltera, maestra, oriental, domiciliada Zabala N.o 318.

4.a Sección

ABRAHAM BOTBOL, 45 años, soltero, comercio, argentino domiciliado Andes 1318 y SYLVIA CREIMAN 27 años, soltera, argentina domiciliada Andes 1318.

ADRIANO CLOSS, 52 años, soltero, comerciante, brasilero, domiciliado Andes 1338 y MARIA AGLAE MARX, 34 años, soltera, brasilera, domiciliada Andes 1338.

ANTONIO ALFREDO LOPEZ, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Palacio Salvo, tercer piso y VICTORIA CUFRE, 25 años, soltera, empleada argentina, domiciliada Palacio Salvo tercer piso.

JULIO GUILLERMO RAMON DIAZ ROMERO, 53 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Andes 1318 y ELSA ROSA ZAMMATTIO, 38 años, soltera, comerciante, argentina, domiciliada Río Branco 1105.

RAUL HONORIO PALUMMO, 32 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Río Branco [illegible] y ANGELITA JAUREGUI, 31 años, soltera comerciante, argentina, domiciliada Río Branco 1105.

JAIME GALPERN, 59 años, divorciado, comerciante, lituano ciud. leg., domiciliado Soriano 771 y CECILIA SVIRSKI, 59 años, viuda, comerciante, lituana ciud. leg., domiciliada Soriano 771.

6.a Sección

JUAN CARLOS SARDA, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1430 Apto. 3 y AURORA BORDOLI, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1430. Ap. 3.

7.a Sección

RAUL BERGERET, 35 años, soltero, químico, oriental C.N.U., domiciliado Soriano 1632 y SOFIA HABOOSH, 30 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Médanos 1442.

RUBEN LUIS MONETTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1673 y DOMINGA OLIVERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1673.

HUMBERTO BALBI, 40 años soltero, empleado, oriental domiciliado Piedra Alta 1755 y HORTENSIA RODRIGUEZ, 49 años, divorciada oriental, domiciliada Piedra Alta 1755.

8.a Sección

HECTOR ELADIO SUAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1757 y MARIA DEL CARMEN FERREIRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1757.

JUAN CARLOS CALDERARA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 2264 y MARTITA ANTONIA CAPOCASALE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pampas 2179.

ABELARDO SANTIAGO RODRIGUEZ, 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Agraciada 1708 y MERCEDES NIEVES, 47 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Agraciada 1708.

JOSE VILLAR, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado Cuareim 2301 y OBDULIA CAMPOS, 31 años, soltera, empleada, española, domiciliada Cuareim 2303.

ALEJANDRO JUAN MARTINO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 1965 y OFELITA JOSEFINA GRILLE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1965 4 piso.

WALTER MARIO DISTACIO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Sierra 2128 y FLOR BEATRIZ AGUSTINA PENA, 29 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Sierra 2128.

10.a Sección

JUAN CARLOS ROSANO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Páez 3723 y ANTONIA MABEL JEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada P. Páez 3723.

EDUARDO SAMPEDRO 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chamizo 4077 y TERESA GRACIELA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Humberto 1o. número 4058.

JOSE INFANTINO SCARCELLA, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Barroso 3763 y MIRTHA MABEL ROMERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Barroso 3763.

FRANCISCO SILVIO MANDIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 4220 Ap. 4 y ROSA FRANCISCA SAURA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Av. Italia 4220 Ap. 4.

RUBEN MARIO LOPEZ, 21 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Caleras 1048 y JULIA TERESA CINPPOLETTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Amazonas 1519.

PEDRO EFRAIN RAMIREZ, 37 años, soltero, procurador, argentino, domiciliado Grito de de Gloria 1326 y ESTHER GARCIA, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Grito de Gloria 1326.

ALVARO OSCAR GOMEZ VILLAFANE, 35 años, soltero, aviador, argentino, domiciliado Blanes Viale 6361 y ERICA MARIA MAYER, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Blanes Viale 6361.

JUAN ANGEL HERNANDEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aconcagua 5191 y ELIZABETH THIMIAN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aconcagua 5191.

RAMON RODRIGUEZ, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2365 Ap. 23 y MIRIAM CONSUELO SORIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada P. de Azúcar 2365.

JUAN ARLOI LIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 3663 y MARIA ESTHER SILVA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 1816.

ANTONIO VIÑA, 25 años, soltero, estudiante, venezolano, domiciliado Dr. Decroly 5073 Ap. 9 y MARIA ROSA BANUS, 21 años, soltera, española, (c. h.) domiciliada Dr. Decroly 5073 Ap. 2

11.a Sección

BASILIO ALCIDES KLEMENCO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3670 y ANA MARIA CATTIVELLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3670.

JUAN RAUL RODRIGUEZ, 31 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Spencer 4706 y ANGELITA ESMERALDA DELGADO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 2740.

HECTOR DARIO EREBIA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 4499 y TERESITA DEL CARMEN PEREYRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Villademoros 2886.

LUIS ALBERTO AMADO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Núñez de Arce 4955 y ELENA MIRTHA VEGA 16 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Espinosa 2767.

MANUEL GANDOS, 21 años, soltero, panadero, español, domiciliado Ildefonso García 4614 bis y SARA ROTANA, 18 años, soltera, española, domiciliada Ildefonso García 4614 bis.

EMILIO LUIS VIVIANI, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Barros Arana 5270 y ROSA ELVIRA PEDEMONTE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Barros Arana 5270.

CARLOS MARIA DUARTE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Norte 4367 y MARIA VARGAS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje Norte 4367.

12.a Sección

ANTONIO CASATI, 29 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Azambuya 2415 y NATALIA DI CLAUDIO, 36 años, divorciada, modista, italiana, domiciliada Azambuya 2475.

MARCOS WAJL, 41 años, soltero, médico, polaco, domiciliado Porongos 2417 y BRONISLAWA PECHER, 26 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Francisco Rodrigo 2913-2.

WALTER FERNANDO GUZZINI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2459 y ANA MARIA MASSAFFERRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2459.

CLEMENTE PERRONE, 25 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 3045 y ALBA GLADYS ELIAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 3045.

CARLOS ISEGLIO, 31 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 1643-1 y JUANA OLGA MACEDA, 25 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Gustavo Gallinal 1676.

HECTOR EUGENIO ALVAREZ 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2319-9 y NELIDA JULIETA TORT, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Luis M. Lafinur 1875-5.

WILSON ENRIQUE AREAN, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Mariano Soler 3331-2 y GLADYS TOMASA BELOQUI, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Mariano Soler 3331-2.

GABRIEL OSCAR FERREYRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 2881 y ANA MARIA GENO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 2881.

TOMAS ELBIO GARIN, 29 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Porongos 3233 y MARIA DEL CARMEN MERCON 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3308.

ENRIQUE VISPO (hijo), 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chuy 3592 y SUSANA RUSTELO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2769.

JORGE OMAR MERLI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3193 bis y AMELIA GRICELDA FARIÑA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3193.

HEBER ANTONIO CANDELOT, 22 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado General Flores 2772-9 y CRISTINA SOLECTO, 19 años, soltera, argentina, domiciliada General Flores 2782.

JOSE ANTONIO LISTA, 69 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1665 y MARGARITA CARMEN PEREZ, 52 años, soltera, pensionista, oriental, domiciliada Garibaldi 1736.

DANTE SAUNARENA, 25 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Darwin 3272 e HILDA ESTRELLA VARELA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3080.

JUAN DE LA CRUZ ESQUIVEL, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Porongos 2905 y EMILIA TARIFA, 35 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Porongos 2905.

JUAN CARLOS BADALA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 1747 y NORMA RITA SATURNO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 1747.

ISAAC ELIAS GRUMBERG, 35 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Vilardebó 2166 y MARIA DEL CARMEN RUIZ, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Vilardebó 2084.

13.a Sección

ADOLFO SUAREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1ro. 2483 y MARIA JULIA GONZALEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1ro. 2483.

JUAN CONSTANTINO MACHADO, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berna 2034 y AURORA ESTHER SERVINE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 2034.

ANTONIO WASHINGTON FLASI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turquía 3627 y ELBA VALENTINA PEREZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3621.

RUBEN WALDEMAR PEREZ, 29 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Bélgica 2159 y ROSA GLADYS IMBERT, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Turquía 3830.

14.a Sección

JORGE DELL'ISOLA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cisplatina 1287 y SUSY MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cisplatina 1275.

15.a Sección

CARLOS HEBERT MUNIZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1029 y ANA MARIA CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1029.

HECTOR CASCO, 46 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Inca 1758 Ap. 1 y MARIA DE LOS ANGELES ALMEIDA, 41 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Inca 1758 Ap. 1.

JUAN ERNESTO MARTINEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2123 Ap. 2 e YRENE ALVAREZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Daniel Muñoz 2123 Ap. 2.

16.a Sección

PEDRO NESTOR RUETALO, 37 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado José Llupes 6079 y LIVIA NOHABYS FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 5931.

HECTOR BLANCO, 21 años, soltero, mozo, oriental domiciliado Carlos Tellier 4624 y DILMA EMILIANA ALEGRE, 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Carlos Tellier 4622.

HEBERT ELBIO VERNASSA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4315 y GLORIA ETHEL ALVAREZ, 24 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4315, Apto 2.

ORLANDO ANTONIO PEREIRA, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Concordia 4421 y ANGELA GARCIA 17 años, soltera, oriental domiciliada Concordia 4421.

ANTONIO GARCIA, 33 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Laureles 814 y SELVA RODRIGUEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 845.

17.a Sección

PIERINO FLORINDO PASQUINI, 34 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Oficial 8 No. 4514 y FILIPPINA DE LISA, 36 años, viuda, jubilada, italiana, domiciliada Oficial 8 No. 4514.

DOMINGO DAVIZ IGLESIAS, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Trafalgar 3705 y ANGELA DALTO 35 años, soltera, oriental, domiciliada Trafalgar 3711.

18.a Sección

SEBASTIAN GERONIMO ALTES, 32 años, soltero, portero, oriental, domiciliado S. Antuña 2908 y ANA MARIA JARA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada S. Antuña 2908.

SERGIO NELSON CORP 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado J. M. Pérez 2965 y BLANCA MARGARITA SILVA, 39 años, divorciada, quím. farm., oriental, domiciliada Charrúa 2176.

JORGE WASHINGTON CAO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2124 y MANON LILIAN PACILIO, 20 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Maldonado 2220.

PEDRO ANGEL PAVONI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2643 y LOURDES JUDITH GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Timbó 2629 Ap. 1.

MIGUEL ANGEL YOCCO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. de la Torre 923 Ap. 6 y MABEL DI MATEO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Echeverría 641 Ap. 13.

19.a Sección

JUAN CARLOS PATRONE, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pereyra 3009 y MARIA DEL CARMEN CIFRE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2083, Ap. 4.

VICTOR RAUL LAGLERE, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Funes 2911 y MARIA ESPERANZA FERRARI, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1921 Ap. 11.

20.a Sección

EUSTAQUIO MARTINEZ, 73 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Comandiyú 4482 y LUCIA YBARRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Comandiyú 4482.

21.a Sección

RAMON CASAÑA, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Schiller 4528 y MARIA MARJORIA BARRIOS, 24 años soltera, oriental, domiciliada Luis Giralt 1046.

NELSON ROMERO, 27 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Schiller 4528 y MARIA DEL PILAR GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Schiller 4528.

22.a Sección

AGUSTIN MATTO, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Gral. Hacha 4045 y DELIA CECILIA FRENCIA MESA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Darwin 3730.

PEDRO OTTO CEROVAZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4169 y MARIA ELDA MONTERO 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Muñoz 4139.

HUMBERTO JOSE DI RENZO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 3446 y ADELA LAGO PAZ, 22 años, soltera, española, domiciliada Arrieta 3446.

23.a Sección

MARIO ANGEL ABOY, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Urquiza 2682 y MARIA ELENA GONZALO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Urquiza 2682.

WALTER FERNANDEZ, 20 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 2637 Apto. 5 y ELSA MABEL MIRABALLES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia N.o 2635.

MANUEL FREIRE, 31 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Humaitá 2776 y CARMEN PEIXOTO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Humaitá 2776 bis.

WILFREDO BONILLA, 47 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Cornelio Cantera 2732 y AREOJAGITA MARTINEZ, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Cornelio Cantera 2732.

24.a Sección

RAUL ARTIGAS CASAS, 32 años, divorciado, gráfico, oriental, domiciliado Mac Eachen N.o 1678, Apto. 1 y MIRTA CLOTILDE FERNANDEZ, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Mac Eachen 1678 Apto. 1.

GUMERCINDO BARREIRO, 48 años, viudo marino, español, domiciliado 2do. Oficial 23 e ILDELFONSA ROSA, 50 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada 2do. Oficial 23.

RUBEN JOSE PAZ, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pereira de la Luz 1362 y MARIA MABEL CHANS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pereira de la Luz 1362.

14) $6.00 3|pub. v.feb.16.

16–Prescripciones

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "ASADUR KADIAN. Prescripción adquisitiva" (Lo 60, Fo 416) (Ficha C-897, año 1963) se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Asadur Kadian, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el bien

Un solar de terreno, empadronado con el No 58025, ubicado en la 24a. sección judicial del departamento de Montevideo, en el Paraje inmediaciones del Buceo señalado con el No 65 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Joaquín G. Travieso, de Octubre de 1911, inscripto en la Dirección de Topografía en la misma fecha y según el cual se compone de una superficie de 229 metros 12 decímetros que se deslindan así: 16 metros 74 centímetros al Norte con frente a la calle Saldanha Da Gama entre Pedro Bustamante y Tiburcio Gómez, cuya puerta de calle está señalada con el No. 3646; 11 metros 66 centímetros al N E. que por formar esquina son también de frente a la calle Bustamante cuya puerta de entrada está señalada con el No 1247; 15 metros al S. E. con el solar No. 63 y 19 metros al S. O. confinando con solar No 64.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituido para el acto, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.

16) $1.560.00 30|pub. 24995 Dic 28-v dic.31. Feb 1-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "VICENTE LUIS JOSE CANEPA y otros. Prescripción Treintenaria" (Ficha C 1306 año 1964), se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido Vicente Luis José y Luis Cánepa y Magdalena Luisa Cánepa de Delfino y Rosa Luisa Formento de Cánepa, iniciando acción de Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien:

Una fracción de terreno, construcciones y mejoras, ubicada en la 11a. sección judicial de Montevideo con una superficie de 6 713 mts. 8979 mm. determinadas como sobras en el plano del Agrim. Carlos M. Macazaga de Setiembre de 1964 inscripto el día 9 XI 1964 con el N.o 49935 en la Direc. Gral. de Catastro, la que se deslinda así: 48 mts. 53 cmts. de frente al N O. sobre el Cno. Maldonado 244 mts. 68 cmts. al N E. 7 mts. 54 cmts. al S.E. con frente al Cno. Casavalle; 244 mts. 49 cmts. al S O. lindando con el Padrón N o 119 365, futuras calles 2 y 3 y espacio libre Municipal. Estas sobras integran el Padrón N o 60 047 ubicado en la 11a. sec. Jud. de Montevideo propiedad de los comparecientes.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre las sobras descriptas y especialmente a los linderos Fernando Sansón; Susana R. de Pérez, Sucesión de Antonio Sabini; José Bartolomé Sabini; Oscar y Ruperto Grapuchetti, el Estado, Escuela de aplicación de tiro; Sucesión Larravide, Sucesión Barreto; Juan Jaume Nadal, Andrés Filiberto; y las sucesiones de los nombrados individualmente, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderados a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirán adelante los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

16) $1.800.00 30|pub. 24329 Dic 21-v dic 31 Feb 1.o-v mz 4

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luis Martini, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno situado en la 11a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No 88 893, y que según plano del agrimensor Armando Vezzoso, de 7 de Noviembre último, se compone de 500 metros cuadrados y se deslinda así: 10 metros de frente al Oeste a la calle Homero, por 50 metros de fondo lindando: al Norte con el padrón 88.894; al Sur con el No. 88.892 y al Este con el No. 88 876.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que pudieren tener interés en el bien, especialmente a los linderos, señores J. M. Cervallida, Gerónimo Caini y José María Burastero o sus sucesores a cualquier título para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Se hace constar que se le concedió al actor auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

16) R.20|4|55 30|pub 33653 Dic.28-v.dic.31. Feb.1-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Carlos Cristino contra MIGUEL SEGURA. Prescripción. Lo. 62, Fo. 700" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Cristino, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien:

Un inmueble empadronado con el N.o 37717, ubicado en la 20a. sec. jud. de la ciudad de Montevideo con frente al N.o 4110 de la calle Gobernador del Pino (antes Bella Vista) entre Montero Vidaurreta y Martín Berinduague, con un área según plano del Agr. Luzbel Gallo de Setiembre del corriente año, de 288 m c 95 que se deslindan de la siguiente manera, 34 ms. 30 al noroeste; 8 ms. 45 al noreste; 8 ms. 45 al suroeste; y 34 ms 30 al sureste.

En consecuenica se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Segura Cortela o Cotela o Catela, o a sus causahabientes o sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al mencionado inmueble, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, Diciembre 1 o de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $1.080.00 30|pub. 24754 Dic.23-v.dic.31. Feb. 1.o-v mar.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GELSI PUPPO, ADOLFO y otra. Prescripción treintenaria" (62|233), se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 6.o piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, especialmente a la Sociedad Comercial de Montevideo, y genéricamente a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno, sus construcciones y demás mejoras, padrón N.o 116.346, ubicado en la 18a. sección judicial de Montevideo, el que según plano del Agr. José Spinak, de Octubre de 1962 inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 48 422 el 13 de Mayo de 1964, se compone de una superficie de 438 mts. 63, se integra por los solares Nos 1, 2, y 3, y por estar unidos el conjunto se deslinda así: 10 mts 10 de frente al NordEste a la calle Ellauri, 43 mts 73 en el Sud-Este que por formar esquina son también de frente a calle Tabaré 9 mts 97 al Sud-Oeste, lindando con el padrón 116.355 y a Nord-Oeste línea de 10 mts. 07 que forma una quebrada con otra línea recta de 33 mts 74 delimitándolo ambas del padrón N o 116.347. — Montevideo Diciembre 7 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $ 1 200.00 30|pub. 24887 Dic 29-v dic.31. Feb.1.o-v.ma.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 55 Fo. 89) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Boedo de Sejas, Blanca Esther Sejas de Odriozola, Clelia Lila Sejas de Fernández, Gladis Violeta Sejas de Hernandorena, María Leticia Sejas de Fuica, Martín Rolando Sejas, Juan Francisco Sejas y Roberto Martín Sejas iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto a los siguientes bienes:

Tres solares de terreno situados en la Villa del Cerro 13a. sección judicial de Montevideo empadronados con los Nos 24 148 24 149 y 24.150 señalados, respectivamente con los Nos. 1, 2 y 4 en el plano del agrimensor Herbert Oddone de 12 de Julio de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el No 43 986 el 13 de Agosto del mismo año según el cual tienen las superficies y deslindes siguientes: A) El solar No 1, consta de una superficie de 922 metros 11 decimetros y se deslinda así: 21 metros 47 centímetros al drones 24 147 y 169 580; y 42 metros 95 censur, de frente a la calle Austria, entre las de Polonia y Puerto Rico; 21 metros 47 centímetros al norte con el padrón 94 564: 42 metros 95 centímetros al oeste, con los patímetros al este con los solares 2, 3 y 4 padrones 24 149 33 226 y 24 150 B) El solar No 2, consta de una superficie de 837 metros 1 decímetros, y se deslinda así: 44 metros 48 centímetros al sur, de frente a la calle Austria, 19 metros 32 centímetros al este, que por ser esquina, son de frente a la calle Polonia; 44 metros 24 centímetros al norte, con el solar 3 padrón 33 226; y 19 metros 32 centímetros al oeste, con el solar No 1; y C) El solar No 4, consta de una superficie de 472 metros 71 decimetros y se deslinda así: 20 ms. 74 cms al este, de frente a la calle Polonia; 10 metros 34 centímetros al oeste con el solar 1; 43 metros 95 centímetros al norte con el padrón 24.151; y 44 metros 8 centímetros al sur con el solar 3, padrón 33 226.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario

16) $2.040.00 30|pub. 24176 Dic.21-v dic 31. Feb.1.o-v mz.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno doctor Agustín De Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ENRIQUE PANTALEON HERNANDEZ TORRES, iniciando acción de prescripción de un solar de terreno, situado en la 21ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo empadronado con el número 48 703 y que según resulta del plano del Agrimensor José De Luca de Febrero de 1964, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 48 361 tiene un área de 572 metros 10 decímetros 2, que se deslindan así: 30 metros de frente al Norte sobre la calle Pintos Cardeiro por 19 metros 15 centímetros al Oeste por formar esquina sobre la calle Teófilo Díaz: 30 metros al Sur con Padrón 48 718 y 19 metros al Este con Padrón 48 704.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y especialmente a doña Carmen Sivori de Urta, sus herederos o causahabientes, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se tentará también la conciliación Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta

16) $ 960 00 30|pub. 23981 Dic.14.-v.dic.31. Feb 1.o-v feb.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos: "TERESA DE LOS SANTOS DE DIAZ Prescripción" (ficha C 4166) se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó Teresa de los Santos de Díaz iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el inmueble padrón Nº 70836, ubicado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo con frente a la calle Juan Jacobo Rousseau Nº 3630 y cuyo deslinde es el siguiente: 30 metros 14 de frente al oeste a la calle Juan Jacobo Rousseau entre Comercio y Pernas, 42 metros 95 al Norte lindando con los padrones números 70825, 70826; 97787 y 70827 propiedad de Miguel Garrigo los dos primeros y de Irineé Lucía Lervat los dos siguientes; 30 metros 14 al Este lindando con los padrones números 70829 y 70830 propiedad de Raúl Montans y Manuel Gayon; y 42 metros 95 al Sur lindando con el padrón Nº 70935 propiedad de Leopoldo Platero En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al o los propietarios o a sus sucesores a título universal o particular a los propietarios de los inmuebles linderos y a cualquiera que se considere con derechos al referido inmueble, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza — Montevideo, 9 de Agosto de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta

16) R. 20'4155 30 pub. 33387 Dic.7.-v.dic.31. Feb 1.o-v feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Quinta Sección de Canelones, dictada en los autos: "ZACARON GAMARRA LUIS ALBERTO Prescripción treintenaria" (Lo 1, Fo 289, N.o 436), se cita, llama y emplaza, a los sucesores de don Pedro Maselli a título singular o particular y a todos los que se consideren con derechos en un solar de terreno sito en la 5ta Sección de Canelones, zona urbana, empadronado con el N.o 621 antes padrón 157 y que según plano levantado por el Agr Roberto Ballefín Galeano en Febrero de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales consta de una superficie de doscientos treinta y siete metros cuadrados, ochenta y seis centímetros, (237 m2 86 dm), y se deslinda así: nueve metros veintitrés centímetros (m. 9.25) al Este de frente a la calle Conrado Moller, veinticinco metros setenta y siete centímetros (m 25 77) al Norte, lindando con el inmueble padrón N.o 619, nueve metros veintitrés centímetros (m. 9.23) al Oeste, confinando con parte del raiz padrón N.o 623 y veinticinco metros setenta y siete centímetros (25.77) al Sur, limitando con el bien padrón N.o 622

A fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — La Paz, Diciembre 9 de 1964 — Esc. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez. — La Paz, 12 de Enero de 1965

El suscrito Juez de Paz subrogante, hace constar que se habilitó la feria Judicial mayor a efectos de las publicaciones — Jaime M. De La María. — Juez de Paz Subrogante

16) $1.320.00 30|pub. 1131 Feb.2-v|mar.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos M Maestro, dictada en autos: "CARLOTA RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva". (Lo. 29, Fo. 393), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien y especialmente a los herederos y causahabientes de Crescencio M Noble a cualquier título El inmueble padrón N.o 4.319 de la manzana N.o 891 de la primera sección de este Departamento zona suburbana compuesta de 338 metros 40 decímetros que linda, por el Norte, con Cupertino Alvarez; por el Este y Sur con predios del Banco de Cerro Largo y por el Oeste con la calle Treinta y Tres, a fin de comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos actos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio a los efectos que hubiere lugar — Melo, Noviembre 16 de 1964 — Y de mandato judicial y para los interesados expido el presente que signo y firmo en Melo a dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Wilmer Muiño Fratti, Actuario

16) $960.00 30|pub. 252 Feb 1.o-v.Mz.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en los autos caratulados: ALICE SOUZA de SILVEIRA y ABELARDO SILVEIRA Prescripción Adquisitiva. (Lo 32, Fo 74), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a toda persona física o moral que a título universal o singular se considere con derecho al inmueble que a continuación se detalla:

Una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en la 3a Sección Judicial del departamento de Cerro Largo con una superficie de 90 Hás. 1444 mts. según plano del Agrimensor Jaime L. Costa, inscripto en la Oficina de Catastro con el N.o 892 al 29 de Noviembre de 1956, en el cual se encuentra individualizado con el N.o 11 y a nombre de la Sucesión Leónidas Becerra de Silveira cuyos límites son: al Norte: Cynthia Pryne: al Noreste y Este: Alberto de Freitas Nascente: al Noroeste Fracción N.o 10 A de Araci González, carretera a Laguna Gaucha por medio; al Oeste Araci González, Florencia González de Porciúncula (Fracción N.o 9); y Aida González Fracción N.o 8); al Sur Aida González (Fracción 9 A); debiendo comparecer ante este Juzgado a deducirlo en forma legal dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación — Melo Noviembre 13 de 1964 — Wilmer Muiño Actuario

En fe de ello, expido el presente que signo y firmo en Melo a trece de *Noviembre de mil* novecientos sesenta y cuatro

16) $1.200.00 30|pub. 22986 Dic.2-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, dictada en los autos "ESTACIO PEREIRA y otros Prescripción adquisitiva" (Lo. 29, Fo. 422) se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido Estacio Pereira, Elsio Pereira, Azucena Pereira, Eva Costa o Acosta y Estacio Pereira Costa o Acosta, promoviendo acción por prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en la Primera Sección de Cerro Largo empadronado con el numero 206 manzana No 33 de la ciudad de Melo compuesto de una superficie de 427 metros cuadrados; los que se tros, sobre la calle Doroteo Navarrete, al N. deslindan así: al Este 10 metros 73 decíme- 40 metros 90 centímetros lindando con Mauro González, Faustino Tort dos Santos, Rúben Denis; al Oeste 10 metros 15 decímetros con Alfredo Zeñón Abreu y al Sur 41 metros 25 centímetros con la sucesión de Carmen Novo de Falið

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien descripto para que comparezcan en estos autos, por sí o por apoderado legalmente constituido para el acto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos.

A los solos efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose el próximo feriado judicial mayor. — Melo, Diciembre 22 de 1964. — Ramón López Toledo Juez de Paz.

16) $1 200 00 30|pub 151 En.8-v mar.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "PAULINI PARETTO RAFAEL SEBASTIAN, FLORENCIO ERNESTO TROYA PARETTO y OTROS, Prescripción Treintañal" (Lo. 22, Fo. 167), se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre los siguientes bienes: Cuatro solares baldíos y sus anexos de dominio, ubicados en la manzana 197, zona urbana de Nueva Palmira (Octava Sección Judicial del Departamento de Colonia), empadronados en conjunto y más área con el N o 868, mensurados por el agrimensor Mario Bordabehere según plano de Junio de 1960, inscripto previa aprobación municipal, en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el N.o 2641, el 6 de Setiembre siguiente, a saber: A) Lote N.o 4: Superficie 442 metros 77 decímetros, así deslindado: 10 metros de frente al S. O. a calle Amazonas; 43 metros 5 centímetros al N. O con padrón 869; 10 metros 57 centímetros y 43 metros 10 centímetros respectivamente al N E. y S.E. con solares 3; y 6 y 10 del mismo plano; B) Solar N.o 6, superficie 311 metros 50 decímetros y el siguiente deslinde: 10 metros de frente al S. O. a calle Amazonas; 31 ms. 10 cms., 10 ms y 31 metros 20 centímetros, respectivamente al N. O., N. E. y S E., con solares 4, 10, y 11 y 12 del plano citado: C) Lote N.o 10 superficie 394 metros 2 decímetros y el siguiente deslinde: 12 metros de frente al S. E a calle Paraguay; 32 metros 82 centímetros 12 metros y 32 metros 85 centímetros, respectivamente al S. O., N. O. y N. E., con solares 11 y 6: 4 y 9 del mismo plano D) Solar N.o 11, superficie 364 metros 80 decímetros así deslindado: 16 metros de frente al S. E a calle Paraguay: 22 metros 78 centímetros, 16 y 22 metros 82 centímetros, respectivamente al S O., N O., y N. E., con solares 12: 6 y 10 del mismo plano. Los interesados deberán comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se entenderá el juicio. — Nueva Palmira, Octubre 29 de 1964. — Mario C. Morquio Juez de Paz

16) $1.800 00 30|pub. 1022 Feb.1.o-v mz.16.

EDICTO — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "PAULINI PARETTO, RAFAEL SEBASTIAN, FLORENCIO ERNESTO TROYA PARETTO y OTROS Prescripción Treintañal" (Lo. 22 Fo. 158), se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el siguiente bien: Un solar y construcciones ubicado en la manzana 197, zona urbana de Nueva Palmira (8.a Sección Judicial del Departamento de Colonia), empadronado en más área con el N.o 868, indicado con el N.o 12 en el plano del agrimensor Mario Bordabehere, de Junio de 1960, inscripto, —previa aprobación municipal— en la Oficina de Catastro de Colonia con el N o 2641, el 6 de Setiembre siguiente con superficie de 346 metros 280 centímetros, y el siguiente deslinde: 15 metros 20 centímetro al S E de frente a calle Paraguay; 22 metros 75 centímetros al S O, también de frente y formando esquina con la anterior a calle Amazonas: 15 metros 20 centímetros al N O y 22 metros 78 centímetros al N E limitando respectivamente con solares 6 y 11 del mismo plano: Los interesados deberán comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se entenderá el juicio. — Nueva Palmira, Octubre 29 de 1964. — Mario C. Morquio Juez de Paz.

16) $1 080 00 30|pub. 1023 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "GASPERINI de CARBONE, AVELINA JULIANA Prescripción treintenal" (Lo. 22, Fo 146) se cita, llama y emplaza por noventa días a los cónyuges Manuel de Castro y Teresa Alonso sus herederos y sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos sobre el solar de terreno empadronado en mayor área con el No 579 y actualmente padrón No 2006 ubicado en Nueva Palmira manzana 128 urbana señalado con el No 3 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere de Enero de 1953 inscripto en la Oficina Dep de Catastro de Colonia con el No 511 el 15 de Agosto de 1953, compuesto de una superficie según plano ya aludido de 307 metros 0210 que se deslinda así: 14 metros 30 de frente al suroeste a la calle Treinta y Tres por 21 metros 47 de fondo que por ser esquina son también de frente al sureste a la calle norte confinando al noreste con padrón 1971 de María Gasperini de Carbone y al noroeste actualmente con propiedad de Gaudencio Alberto Pilatti. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda y a llenar la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, 12 de Agosto de 1964.

16) $1.080.00 30 pub. 24108 Dic 15-v dic.31. Feb 1.o-v feb.26.

EDICTO — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "PILATTI GAUDENCIO ALBERTO. Prescripción treintenal" (Lo 22 Fo 145) se cita, llama y emplaza por noventa días a doña Teresa Alonso de De Castro sus herederos y sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos al siguiente bien

Un solar de terreno empadronado en mayor área con el No 579 y actualmente con el No 2005 ubicado en la planta urbana de Nueva Palmira manzana 128 señalado con el No 4 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere inscripto en la Of Dep de Catastro de Colonia con el No 511 el 15 de Agosto de 1953, según el cual consta de una superficie de 302 metros 7270 centímetros que se deslinda así: 14 metros 10 de frente al suroeste a la calle Treinta y Tres por 21 metros 17 de fondo, limitando al noroeste con el lote 5; al noreste con los lotes uno y dos y por el sureste con lote 3 todos del plano referido

Los interesados deberán comparecer a estar a derecho y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, 12 de Agosto de 1964. —

16) $1.080.00 30 pub. 24106 Dic.15-v dic 31. Feb 1.o-v feb 26.

EDICTO — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "GOMEZ ALZA SANTIAGO DEMETRIO Prescripción treintenal" (Lo 22 Fo 143) se cita, llama y emplaza por noventa días a Manuel de Castro y Teresa Alonso de Castro sus herederos y sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos sobre

Un solar de terreno empadronado en mayor área con el No 579 y actualmente padrón 579 ubicado en la planta urbana de Nueva Palmira, manzana 128 señalado con el No 5 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere de Enero de 1953, inscripto en la Of Dep de Catastro de Colonia el 15 de Agosto de 1953 con el No 511, según el cual consta de una superficie de 303 metros 8070 centímetros que se deslinda así: 14 metros 10 de frente al suroeste a la calle Treinta y Tres; 14 metros 20 al noroeste limitando con padrones 577 y 578: 21 metros 47 al noroeste lindando con padrón 580 e igual extensión al sureste lindando con solar 6 propiedad de Gaudencio Alberto Pilatti.

Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nueva Palmira 12 de Agosto de 1964 —

16) $1.080.00 30 pub. 24107 Dic.15-v dic.31. Feb. 1.o-v feb 26.

EDICTO — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos "GASPERINI de CARBONE, MARIA Prescripción treintenal" (Lo 22 Fo 144), se cita, llama y emplaza por noventa días a don Alberto de Castro sus herederos y sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos a los siguientes bienes:

Una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de Nueva Palmira empadronado con el No 1971 señalado con el No. 2 en el plano del agrimensor Mario Bordabehere inscripto en la Of Dep de Catastro de Colonia con el No 1492 el 15 de Setiembre de 1956 con una superficie de 316 metros 4830 que linda 18 metros 70 de frente al noroeste a la calle Gral Artigas (antes Carmelo) por 21 metros 47 de fondo, que por formar esquina le son también de frente a la calle Norte confinando al sureste con padrón 579 y por el noroeste con el lote uno, padrón 578 Otra fracción de terreno ubicada en la planta urbana de Nueva Palmira padrón 578 señalada con el número 1 en el plano citado del agrimensor Mario Bordabehere con una superficie de 316 metros 8972, así deslindados: 14 metros 70 de frente al noreste a la calle Gral Artigas (antes Carmelo), 21 metros 47 al sureste confinando con el solar dos antes descripto: por el suroeste 14 metros 82 confinando con padrón 579 y 21 metros 47 al noroeste lindando con padrón 577

Los interesados deberán comparecer a estar a derecho y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nueva Palmira, 12 de Agosto de 1964.

16) $1 320 00 30 pub. 24109 Dic.15-v dic.31. Feb 1.o-v feb 26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "JOSE MAURO GAITAN contra MARCELINA LANDRIEL sus sucesores o causahabientes a cualquier título. Prescripción treintaña: se cita llama y emplaza, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, para tentar la conciliación, contestar la demanda y proseguir el juicio, a la primitiva poseedora Marcelina Landriel sus sucesores o causahabientes a cualquier título y contra cualquier persona que por cualquier título o concepto se considere con derecho en todo o en parte del siguiente bien inmueble:

Fracción de terreno con sus construcciones y cuantas mejoras contiene, empadronada con el No 392 distinguida como el solar No 5 de la manzana No 60 del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad primera sección de Flores, según títulos consta de un área de 922 metros 35 decímetros, 1250 mms. cuadrados y según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Luis A Ibiñete de Noviembre del corriente año, debidamente inscripto consta de un área de 913 metros 76 decímetros cuadrados, lindando: Norte 42 metros 95 centímetros con Suc. Gregorio Taberne Sur: igual medida con Carlos M Rizzo: Este: en 21 metros 47 centímetros calle Sarandí y Oeste en 21 metros 08 centímetros con Francisco E. Navarro.

Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 28 de 1964. — Carlos M Reyes Vago. Actuario.

16) $1 080 00 30 pub. 920 En.22-v.mar.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "INSTITUTO HERMANAS POBRES DE SAN JOSE Prescripción treintañal" se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos y llenar al requisito de la conciliación a todas aquellas personas, que se consideren con derecho sobre el siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la primera sección judicial de Flores, padrón N.o 1 368, que consta de un área de 2830 metros 26 decímetros cuadrados y que linda: Este padrones N.os 3 117, 4 141 y parte del padrón N.o 4 229: Oeste calle República Española: Norte, padrón N.o 1.361 y Sur, calle Inés Durán.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Trinidad, Mayo 6 de 1964. — Carlos M Reyes Vago. Actuario.

16). $720.00 30 pub. 169. Feb. 1.o-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos A Artecona, dictada en autos: "MURAÑA FRANCO Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza a toda y cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente inmueble:

Un solar de terreno y construcciones ubicado en la manzana número veintiséis de esta ciudad empadronado con el número ciento cincuenta y tres y que según plano del agrimensor Ariel Cabrera Hijo de Setiembre del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el número dos mil doscientos cuatro el día veintiuno de ese mismo mes, tiene una superficie de mil ochocientos metros que mide y linda: veinte metros de frente al Suroeste a la calle Cerrito sesenta metros al Noroeste frente a la calle Giró con la que forma esquina, cincuenta metros al Noreste con Elisa Aucaguer Francisca V. de Pereira y Brande N de Villarreal, partiendo de este límite recta quebrada de tres segmentos que miden veinte metros treinta metros y cuarenta metros y que corren: el primero y tercero de Noreste a Suroeste y la segunda de Sureste a Noroeste y separan: la primera de Julio Nikichuk; la segunda de Tomás Rodríguez y Alfredo Lozada y otros y la tercera del mismo Alfredo Lozada y Otros; para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida 22 de Diciembre de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adj.

16) $1 200 00 30 pub. 25244 Feb 1.o-v mz 16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos A. Artecona dictada en autos: "GARCIA de CARRASCO, SECUNDINA Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a sus derechos o causa habientes a toda y cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, sito en la manzana número 184 de esta ciudad (Primera Sección Judicial), empadronado con el N.o 2562, compuesta según títulos de 21 metros 47 centímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, que linda: Oeste, con la calle 19 de Abril; Este, con sucesores de Martina Palavecino; Norte, con sucesores de Luis Colto: y Sur, con Ricardo Sosa y Félix Franco para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Se hace saber que se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la Ley 20 de Abril de 1955). — Florida Noviembre 3 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

16) (R 20'4.55) 30 pub. 30003 Feb.1.o-v.mz 16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "MURAÑA FRANCO EUSEBIO prescripción treintenaria, se cita llama y emplaza a toda y cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título a los siguientes inmuebles

A) Una fracción de terreno y accesorios ubicada en el ejido de Sarandí del Yí, novena sección judicial del departamento de Durazno empadronada con el No 1937 que según plano del agrimensor Ariel Cabrera hijo inscripto en la Dirección General de Catastro con el No 2122 el 24 de Enero del corriente año consta de una superficie de 16 Hás 4715 metros y linda: Al Sureste camino de Rincón y parcela de Agustín Imbriago, al Suroeste la misma parcela de Agustín Imbriago y camino a Durazno que separa de Albérico Fascioli; al Noreste con José María Ferreiro y al Noroeste el arroyo Malbajar; B) Otra parcela de terreno ubicada también en el ejido de Sarandí del Yí formada por los padrones Nos. 4584 y 3360, que según plano del mismo agrimensor Ariel Cabrera hijo, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No 2123, el 24 de Enero del año en curso consta de una superficie de 3 Hás 3 000 metros y se deslinda así: al Sureste, camino de la Eternidad: al Noreste con Esteban Pereira: al Noroeste, con Albérico Fascioli y al Suroeste con Pedro T Ledesma, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Florida, 11 de Diciembre de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.

16) $1.320.00 30 pub. 25013 Dic 28-v dic.31. Feb 1-v mar 10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: SOCIEDAD SAN FRANCISCO DE SALES. Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Lo. 14, Fo 370 N o. 1040), se cita, llama y emplaza a don Pedro Artbagnan sus sucesores o a quién pudiera tener algún derecho en el inmueble que se describe a continuación: Padrón N.o 3005, ubicado en la 12.a Sección Judicial de Paysandú, manzana 471, con límites sobre calle Uruguay al Norte con una extensión de metros 46,45; metros 45 7 al Sur sobre calle Florida; metros 104 al Este, sobre calle Pinilla; y al Oeste metros 102 25, lindando con sucesión de Pedro Succarino; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles en caso de no comparecencia, Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). El inmueble tiene una superficie de 4 750 metros 6 258 según plano efectuado por el agrimensor Julio J Casaravilla, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 392, el 2.2 950. (Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los solos efectos de su publicación y emplazamiento). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú Diciembre 7 de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta

16). $1 380.00. 30 pub. 307 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1964: CARLOS MARIA ARBELO Prescripción Adquisitiva Treintenaria" Padrón N.o 201 (Lo. 22, N.o 680, Fo 108), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: Raíz rural ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Río Negro, con una superficie de siete hectáreas cuatro mil quinientos treinta y dos metros cuadrados, empadronado a nombre de sucesores de Máximo Arbelo con el N.o 601 y que

linda de acuerdo al plano realizado por el agrimensor Esteban R. Callorda; al Norte con camino vecinal; al Oeste con los padrones números 1405, 789 728; al Este con los padrones números 800 y 790; al Sur con el padrón N.o 793 y camino vecinal, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se seguirá el juicio. (Se hace saber que este juicio se litiga con Auxiliatoria de Pobreza). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria Adjunta.

16) (R. 20'9'55) 30 pub. 30843 Feb.1.o-v.mz16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: "HAYDEE WENCESLADA DUYOS de OSS Prescripción Treintenaria" (Lo. 47, Fo. 308), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará el requisito de la conciliación y se continuará el trámite, a don Manuel Trabadelo López y don José Florencio Montaño sus herederos, causa-habientes, acreedores y demás interesados y a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno con la construcción que contiene, ubicada en la Primera Sección Judicial de Rivera manzana N.o 247, con superficie, según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal de 9 de Setiembre de 1959, inscripto en el Registro de Planos y Mensura de Rivera con el N.o 1803 el 10 de Setiembre del mismo año de 912 metros cuadrados, 150.625 milímetros, empadronada con los números 2232 y 2233, que se deslinda: 42 metros 95 centímetros al Sureste de frente a calle San Martín; 21 metros al Suroeste a la calle Florencio Sánchez; 42 metros con 95; con padrón N.o 8423 al Noroeste; 21 metros con 475 al Noreste con el padrón 7354. — Rivera Diciembre 21 de 1964 — Amelia da Rosa Actuaria.

16) $960 00 30 pub. 25695 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: "ACACIO GARCIA. Prescripcion Treintenaria". (Lo. 47, Fo. 283) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Antonio da Rosa, María Sefarina Diaz, Custodia Diaz, Ercilia o Alcira Miranda Rosa y Eusebio Miranda Rosa y sus sucesores a título singular o universal y a todas aquellas personas que se consideren con derecho al siguiente bien: Dos fracciones de terreno ubicados en la Primera Sección Judicial del Departamento de Rivera, parte de la chacra 27, señalados con los números 1 y 2 en el plano del agrimensor Tito V. Roland inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 1419 el 19 de Marzo de 1958, empadronados con los números 3961 y 3969, con un área total de 3 431 metros cuadrados 7 050 que se deslindan en conjunto así al Norte calle Bonifaz, al Este, padrones 3262, 2964 y 6774; al Sur, calle Agustín Ortega y al Oeste calle Fuente Oriente. — Rivera Diciembre 21 de 1964 — Amelia da Rosa, Actuaria.

16) $960 00 30 pub. 25696 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, dictada en autos: "GENEROSO RAMOS Prescripción Treintenaria (Lo. 8, Fo. 686), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Margarita González y/o a sus sucesores a cualquier título, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho por cualquier concepto al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que comparezcan a estrados a estar a derecho, dentro del término legal bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá el juicio y se tentará la conciliación: la mitad del solar 7, fracción A de la manzana 68 de la planta urbana de esta ciudad (Primera Sección Judicial) con las construcciones que contiene, el que tiene un área de cuatrocientos sesenta y un metros mil setecientos cincuenta y seis centímetros veinticinco milímetros, formando un cuadrado con veinte y un metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros por lado y lindando, al Oeste y Sur con las calles Itapebí y Paysandú, y al Este con la otra mitad del solar siete y al Norte con el solar cinco. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Rivera Noviembre 16 de 1964. — Dr Eduardo Brito del Pino. Juez de Paz.

16) $1 080 00 30 pub. 142 Feb.1.o-v mz.16.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, dictada en autos: "TIMOTIO MACHADO · Prescripción Treintenaria" (Lo 8, Fo 661) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Margarita González, sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar en derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: La mitad del solar 7 de la manzana 68 de la planta urbana de esta ciudad (Primera Sección Judicial) con las construcciones que contiene, el que tiene un área de cuatrocientos sesenta y un metros ciento setenta y cinco mil seiscientos veinticinco milímetros, formando un cuadrado con veinte y un metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros por lado y lindando: al Suroeste con la calle Paysandú, al Noroeste con la otra mitad del solar siete con el mismo padrón que la mitad cedida, al Noreste, con el solar cinco de la manzana y al Sureste con el solar ocho de la manzana, padrón mil setecientos diez, como surge del plano de mensura y fraccionamiento inscripto con el N.o 2458 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, el 30 de Noviembre de 1962, fracción B del plano que fué aprobado por el Concejo Departamental de Rivera por decreto N.o 7325 recaído en el expediente N.o 62 375, siendo empadronado dicho solar con el N.o 9662. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 28 de 1964 — Doctor José del Cueto, Juez.

16) $1 320 00 30 pub. 141 Feb.1 o-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "DIEGO JOSE FIORAVANTE Y UMPIERREZ DE DIEGO, JUSTINA. Prescripción Adquisitiva (2! - 146)", se cita, llama y emplaza, en el carácter de anterior propietario a don Hermogenes Formoso sus sucesores o causahabientes a títulos universal o particular, a los linderos y en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno, con sus edificios, construcciones medianerías y demás mejoras, ubicada en la manzana No. 81 de la ciudad de Castillos, cuarta sección judicial del departamento de Rocha, empadronada con el No. 820 y que según mensura practicada por el agrimensor Carlos Arboleya, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la oficina departamental de Catastro de Rocha, con el No 3419 el 15 de Diciembre de 1964, se compone de una superficie de dos mil nueve metros sesenta y nueve decímetros y linda:

Por el N. E., en 53 metros 50 centímetros con la calle Pintos; por el S. E., 33 metros 34 centímetros con Elcira Rocha de Rocha, por el S. O. en 55 metros 70 centímetros con predio de Julián Harin y por el N. O., Cañada por medio con predio de la sucesión B González, para que dentro del término de 90 días comparezcan por sí o por apoderado constituido en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, 31 de Diciembre de 1964. — José R. Luna Pradere Actuario, adjunto.

16) $2.640.00 30 pub. 1736 Feb.11-v.mar26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "MARGARITA CLODOMIRA PARREÑO de FERNANDEZ y JOSE MARIA PARREÑO Prescripción treintañal" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, iniciando acción de Prescripción treintañal con respecto al siguiente bien:

Una fracción de terreno con construcciones y mejoras, situada en la 1a sección judicial de Tacuarembó manzana N.o 67 Padrón N.o 761 de 528 mts 2 85 según plano del Agr Gerardo P Fernández de Setiembre de 1961 y que se deslinda: al Este calle Treinta y Tres 29 m. 63; al Norte calle Wáshington Beltrán 18 m 47; al Oeste propiedad de Julio Ferreira 28 m 63 y al Sur con Eugenio Carrera 18 m 67.

En consecuencia se cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1962 — Raúl Ferreira, Actuario

16) $840 00 30 pub 24662 Dic.23 v.dic 31. Feb 1 o v mar.8

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "LIBERATO ESPINOSA Prescripción treintañal" se hace saber que el nombrado ha iniciado prescripción treintañal sobre el siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras, situada en la 1a sección judicial de Tacuarembó, Padrón N.o 1186, manzana N.o 123, de 1226 mts cds 65 dms de superficie que linda: al Norte calle Lavalleja 42 mts 95; al Este calle Agraciada 28 mts 63; al Sur con sucesión de Salustiano González 42 mts 95 y al Oeste con Leoncio G. Sanguinet 28 mts 63

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al bien referido, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Tacuarembó Agosto 7 de 1962 — Raúl Ferreira, Actuario

16) $840 00 30 pub. 24654 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "DAMASIO ALVES DE MOURA" Prescripción treintañal, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien

Una fracción de chacra, Padrón en mayor área N.o 3 333, ubicada en la Primera Sección Judicial de este Departamento, la que según plano del Agr Ildefonso P Esteves, de Diciembre de 1963 tiene una superficie de 4 has 2892 mts y 19 dms, y linda: al Noreste y Este 120 mts 25 cms de frente a un Camino Vecinal; al Sur y Sureste 341 mts 05 con Juan Cantero Ibarra; al Oeste 129 mts con Antonio Bulfano y al Norte y Noroeste con fracción N.o 5, del mismo plano en una línea de 363 mts 62, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se proseguirá el juicio — Tacuarembó, Abril 7 de 1964 — Elio E Bessonart, Actuario

16) $840.00 30 pub 24655 Dic.23-v.dic.31. Feb 1.o-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MANUEL R LUQUE Prescripción treintañal" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, iniciando acción de prescripción treintañal sobre el siguiente inmueble:

Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en esta ciudad 1ra sección judicial de Tacuarembó Padrón N.o 1166, de 1 324 mts. de superficie que se deslinda: al Noreste 30 mts 40 cms con calle Maciel; al Este 42 mts. 20 cms. con Clelio Majfud al Sureste 29 mts. 20 cms con Hagan Oroño y 42 mts 20 cms. frente a calle Joaquín Suárez

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al referido bien, a los anteriores propietarios a sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del inmueble, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (arts 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1962 — Raúl Ferreira, Actuario.

16) $960 00 30 pub. 24653 Dic.23-v.dic 31. Feb 1.o-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en auto "GERONIMO RODRIGUEZ". Prescripción treintañal se hace saber que ante este Juzgado se presentó el nombrado Gerónimo Rodríguez, solicitando se declare que adquirió por prescripción treintañal el siguiente bien:

Dos fracciones de terreno de chacra, empadronadas con los Nos. 3552 y 3299 ubicadas en "Paraje La Pedrera" 6a sección judicial de Tacuarembó las que, según plano del Agr. Hugo da Rosa inscripto en Catastro de este Departamento con el N.o 2580 el 16 de Abril de 1964, se componen en total de 20 hs. 2158 mts cds. y se deslindan: al Norte con el Padrón 1212 de Inocencio Licandro al Este con Camino Vecinal; al Sur con el padrón 1157 de Fernando Etchechón y al Oeste con Padrón 1123 de Carmelo Cabrera, en consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos os que por cualquier título se consideren con derechos a las fracciones referidas, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Tacuarembó Junio 17 de 1964 — Elio E Bessonart, Actuario

16) $960.00 30 pub. 24656 Dic.23-v.dic.31. Feb 1.o-v mar.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "IRIS SANTANGELO y ARTIGAS SANTANGELO de SILVA Prescripción treintañal" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes:

A) Una fracción de terreno de chacra, Padrón N.o 1351, sita en la 6a sección judicial de este Departamento señalada con el N.o 6 en el plano del Agr. Alfredo Hareau de Julio de 1918, de 4 has 7303 mts 50 dms cds. que linda: al Noreste, Cañada Matutina; al Suroeste, fracción N.o 5 del citado plano y al Noroeste, fracción N.o 7 del mismo plano; y B) Una fracción de terreno de chacra con mejoras y accesorios contigua a la anterior deslindada y en la misma sección, Padrón N.o 4197, señalada con el N.o 5 en el referido plano, de 10 has 3303 mts 34 dms cds que se deslinda: al Suroeste Cañada Matutina al Noroeste, fracción antes deslindada; al Sureste fracción número cuatro y al Noroeste fracciones Nos 3 y 7 del plano referido existiendo marcada una servidumbre de paso de 10 mts de ancho junto al límite de las 3 fracciones descriptas con los Nos 3 y 7, para salida a camino vecinal, a las fracciones Nos. 3 y 4 de los mismos planos, para apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1963 — Elio E. Bessonart, Actuario

16) $1.200.00 30 pub. 24661 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "PETRONA ORTIZ AYALA Prescripción treintañal" se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho a todos los que se consideren con derechos a cualquier título o causa, a los siguientes bienes: A) Un solar rectangular sito en manzana Nº 75 de esta Ciudad Padrón Nº 844, el que según plano del Agr. Ildefonso E. Esteves registrado en la Oficina de Catastro de Tacuarembó con el número 1252 el 14 de Enero de 1964 corresponde a la fracción Nº 1 de 1229 metros 66 decimetros cuadrados, y linda: al Noreste con Juan Ortiz; al Sureste con María M. Sosa, al Suroeste, con calle Salto y al Noroeste con calle General Flores; y B) Otro solar rectangular en la misma manzana Padrón Nº 850 fracción Nº 2 del mismo plano de 1156 metros 20 decimetros cuadrados, y linda: al Noreste, Teodoro Pérez Perdomo, Ursula Blanco, Felicia O. de Cardozo y Martín Martinotti al Sureste con Avenida Independencia; al Suroeste con Leopoldina L. de Ortiz y María M. Sosa y, al Noroeste con sucesión de Sixta A. de Ortiz — Tacuarembó, Abril 23 de 1964 — Elbio E. Bessonart Actuario.

16) $ 1.080 00 30 pub. 23708 Dic.10.-v dic.31. Feb 1.o-v feb 23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos "Armua Pedro c a SUCESORES DE FERMIN BALSAMO Juicio de Prescripción Treintenaria" (Lo 2 Fo 5, N.o 278) se llama cita y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Art. 282 de Código de Procedimiento Civil), a los sucesores de Fermín Bálsamo y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien situado en la ciudad de Paso de los Toros 10a. Décima Sección Judicial del Dpto. de Tacuarembó Padrón N.o 406 Manzana N.o 44 ubicado en la intersección de las calles Paysandú y Artigas, con 20 mts de frente al sureste a calle Paysandú, al norte 25 metros sobre calle Artigas, al oeste 20 metros con la propiedad de don José P. Furtado y por el Sur 25 metros con Eusebia Bálsamo de García.

Son los solares uno y dos del plano del Agrimensor Gerardo P. Fernández inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Tacuarembó con el N.o 2173 el 3 de Noviembre de 1961.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Paso de los Toros, 22 de Noviembre de 1964. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.

16) $960.00 30|pub. 24454 Dic.21-v.dic 31. Feb 1.o-v.mz.4.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

RICARDO ROCHA IMAZ por la AGADU, solicita la inscripción en el registro de la Biblioteca Nacional las obras cuya lista se acompaña, de las cuales son autores socios de nuestra entidad.

TOMAS CORTES declárase autor responsable de "Monólogo Tele visivo". Monólogo.

WENCESLAO S. RODRIGUEZ, declárase autor responsable de "Fojas Líricas". Album de Poemas.

MARIA CARMELITA LAVIANO, declárase autora responsable de música y letra de "Menfis". Album Musical.

MERCEDES REIN, declárase autora responsable de la traducción de la obra de Berthold Brecht, "La irresistible Ascención de Arturo UI". Obra Teatral.

IGNACIO FLORENCIO LOPEZ, declárase autor responsable de música y letra de "María". Album Musical.

ADOLFO HERSCOVICI, declara el seudónimo de "Ricky Silvani", con el cual caracterizará sus obras en el futuro. — Montevideo, 5 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $200 00 10 pub. 1650 Feb.9-v.feb.22.

NOEMI PRADA, solicita la inscripción del título y el programa de televisión "La señora Uruguaya 196 Gran dama del hogar" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 5 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80 00 10|pub. 1685 Feb 9-v.feb.22.

VELARDE PEREZ FONTANA, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada Archivos Internacionales de la Hidatidosis, de la que es autor editor y propietario del título. — Montevideo, 22 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80.00 10|pub. 1389 Feb 2-v feb.15.

JULIO CESAR CASTRO, solicita la inscripción del programa de televisión titulado Don Verídico, del cual se declara autor. — Montevideo, 10 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80.00 10|pub. 1376 Feb.2-v.feb.15.

FERMIN IGNACIO HUERTAS BERRO, solicita la inscripción de los folletos titulados "En torno a Manuel Basilio Bustamante (1785 - 1863)" y "Dámaso Antonio Larrañaga (1771 - 1848)", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 29 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80 00 10|pub. 1434 Feb.3-v.feb.16.

ROMAN FONTAN LEMES y SONNIA RAQUEL, solicitan la inscripción de la obra titulada "Dos Plumas", de las cuales se declaran autores — Montevideo, 27 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo. Pays. Director.

17) $80.00 10|pub. 1399 Feb.3-v.feb.16.

CELL COMPAÑIA DE PUBLICIDAD S. A., solicita la inscripción de los títulos "Reina Internacional del Carnaval", "Reina del Verano" y de las características gráficas del papelcarta "Reina Internacional del Carnaval", de los cuales se declara autora la misma. — Montevideo, Enero 20 de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 1503 Feb.4-v.feb.17.

BARREIRO Y RAMOS S. A., solicita la inscripción de 8 cuadernos didácticos relacionados a "Geografía"; "La industria pecuaria"; "Historia"; "Física"; "Botánica"; "Zoología"; "La alimentación humana"; "A la Geometría y medidas básicas"; de los cuales se declara autor. — Montevideo, Enero 26 de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80.00 10|pub. 1449 Feb.4-v.feb.17.

MANUEL BARRAGAN GOMEZ, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Jugá la Pelotita" de la cual se declara autor. — Montevideo 3 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80 00 10 pub. 1548 Feb.5-v.feb.18.

LEONARDO LARROSA POZZI solicita la inscripción del folleto explicativo de un sistema de aprendizaje por visualización de instrumentos de cuerda, a saber violín, chello, viola y bajo del cual se declara autor. — Montevideo, 2 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80.00 10 pub. 1514 Feb.5-v.feb.18.

JORGE HELAL BRAIDE, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "El chasque Ruralismo en marcha", del cual se declara autor. — Montevideo, 4 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays Director.

17) $80.00 10|pub. 1636 Feb.8-v.feb.19.

FEDERICO MANUEL CUCKER, solicita la inscripción del modelo de juguete en forma de granada de guerra del cual se declara autor. — Montevideo, 2 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays Director.

17) $80 00 10|pub. 1717 Feb.10-v.feb.23.

WALTER CARLOS FUNES MARTINEZ, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Quitandeira" de la cual se declara autor. — Montevideo, 21 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 1126 Feb.10-v.feb.23.

RICARDO ROCHA IMAZ, por AGADU, solicita la inscripción en el Registro de Obras de la Biblioteca Nacional, la nómina de obras, cuya lista se acompaña, de las cuales son autores socios de la Entidad.

DANTE MAGGI, declárase autor responsable de letra de "Amor de Estudiante" Album de versos.

CANDIDO BELANDO VIOLA y RUBEN GIMENEZ, declaránse autores responsables de música y letra de "Composiciones Musicales" Album Musical.

MIGUEL KEMERLE (JOHNNY), declárase autor responsable de música y letra de "Fantasías 1964" Albumes Musicales.

PEDRO R. TABARES, declárase autor responsable de música y letra de "Sombras" rumba.

ANDRES CASTILLOS, declárase autor responsable de "El negrito del pastoreo" obra teatral.

JESUS FERNANDEZ ABELLA, declárase autor responsable de música de "Doctor Mateo Legnani" Tango Medicinal.

CARLOS URIOSTE BRAGA, declárase autor responsable de "La Rosa de Pekín" Opereta en tres actos, y música y letra de la música incidental para la obra del mismo nombre.

HENRY WILSON DA ROSA, declárase autor responsable de música y letra de "Música para vivir". Album Musical.

ALONDRA ALZUA, declárase autora responsable de "El Show de Carlos del Valle" libretos para programa del mismo nombre. — Montevideo, 28 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $640.00 10 pub. 1634 Feb.8-v.feb.19.

BERNARDO DOMINGO y MENDES LOPES solicita la inscripción de la letra titulada "De los locos" de la cual se declara autor. — Montevideo, 10 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 1912 Feb.12-v.feb.25.

TEOFILO RUFINO AYALA ESTEVEZ, solicita la inscripción de las letras "Después de güelta al poblado"; "Ejemplo de reja y canto" y "Un poco andando en la mala" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 10 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 1835 Feb.12-v.feb.25.

MONTEVIDEO, LTDA., solicita la inscripción del programa de televisión titulado "La risa" y un "Monólogo" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 5 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 1836 Feb.12-v.feb.25.

RICARDO ROCHA IMAZ, por la Agadu, solicita la inscripción en el registro de la Biblioteca Nacional la nómina de obras cuya lista se acompaña de las cuales son autores socios de la Entidad.

SILVIO PREVIALE, declárase autor de música y letra responsable de: "Alférez Campora", Marcha.

GERMAN REYNAS y JUAN CARLOS GONZALEZ, declaránse autores de música y letra responsables de: "Uruguato Naci", Litoraleña.

LUIS A. AZAMBUYA, declárase autor de música y letra responsable de: "Tú mala estrella". Bolero.

ALFREDO PAGLIARI, declárase autor responsable de: "Alborada", Cuaderno de versos.

ESTEBAN MARTIN, declárase autor de música y letra responsable de: "No puedo olvidarte" Album musical.

MARIA J. FERNANDEZ, declárase autora responsable de: "Soledad", Album de poemas.

ADOLFO SENTENA DE ALENCASTRO FEIJO, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras en el futuro: "Adolfo Centeno".

SANTIAGO A. MOREIRA y JOSE M. RIBEIRO declaránse autores de música y letra responsables de, "Como una estrella", Tango. — Montevideo, 28 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $560.00 10|pub. 1910 Feb.12-v.feb.25.

GUILLERMO CABRAL y CARLOS SCARCELLA, declaránse autores responsables de: "Litoral Oriental". Canción Litoraleña.

JUAN C. CAÑETE MUNHO, JUAN ANGEL SILVA y TIBROTH, declaránse autores responsables de letra y música de "Morenando", Candombe.

FRANCISCO MORALES, declárase autor responsable de letras y músicas de: "Motivos Camperos", Album musical.

GAER, declárase autor responsable de letra y música de: "Mi Héroe", Beguine.

GUALDA RIVIEZZI, declara el seudónimo "Gualda Clark", con el que identificará sus obras en el futuro.

WENCESLAO SIXTO RODRIGUEZ declara el seudónimo "VIRGINEO LUCERO" con el cual caracterizará sus obras en el futuro.

DALTON ROSAS RIOLFO, declara el seudónimo "Gustavo Javier" con el que identificará sus obras en el futuro. — Montevideo, 10 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $240.00 10|pub. 1911 Feb.12-v.feb.25.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MARTA y RICARDO ANTONIO SERTAJE Rectificación de partida". (Ficha V-176, año 1962) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Marta y Ricardo Antonio Sertaje, pues en las mismas donde dice: hija de Antonio Sartaje e hijo de Antonio Sertajes, respectivamente debe decir en ambas: Antonio Sertaje.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 30287 Feb.3-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "ELENA ESTHER ALBOUY MACHUCA. Rectificación de partida". (Ficha V-331, Año 1964), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Elena Esther Albouy Machuca, pues en la misma donde figura como fecha de nacimiento el día 6 de Febrero de 1959 debe decir: 23 de Enero de 1959. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) $240 00 15 pub. 25300 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigorio, dictada en los autos caratulados: "GRACIELA BORGES DIAZ. Rectificación de partida".

(Ficha X V-278, Año 1964), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Graciela Borges Días, pues en la misma donde dice y de Marta Teresa Díaz, debe decir: y de Leonor Díaz. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $480.00 15|pub. 1816 Feb.12-v.mz.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "JORGE CONINI VEIGA. Rectificación de partida". (Ficha V-228, Año 1964), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Jorge Conini Veiga, pues en la misma donde dice Jorge Comini, debe decir: Jorge Conini. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 8 de 1965. — María Emilia Gleiss. Act. Adj.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30357 Feb.12-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Julio Raúl Cavelli, estableciéndose que en donde dice Cabelli, debe decirse Cavelli, por ser lo que corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Febrero de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $360.00 15|pub. 1983 Feb.15-v.mar.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: de defunción de JOSE ADAN FRANCES, en el sentido de que donde se menciona al fallecido como José Francés, debe decir José Adán Francés, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33687 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de ANA MARIA ANTELO THOMAS PEREIRA, en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como María Zunilda Pereira, debe decir María Zunilda Thomas Pereira por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana, Actuario
19) $240.00 15|pub. 25384 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de MARIA ENRIQUETA GARCIA DA ROSA SILVEIRA, en el sentido de que donde se menciona al abuelo paterno como Juan Francisco da Rosa debe decir: Juan Francisco García da Rosa por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 25383 Feb.1.o-v.feb 19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez suplente, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "BERRIEL DOMINGO FRANCISCO. Rectificación de partida" (Lo. 65, Fo. 434), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de Domingo Francisco Berriel, donde dice: Birriel, debe decir: Berriel. — Montevideo, Agosto 14 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.
19) $360 00 15|pub. 1413 Feb.3-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de JACOBO GURWICZ y LEA ABRAMOWICZ, estableciéndose que en donde en la misma el apellido del esposo figura como Gurvirez, debe decir: Gurwicz; B) De nacimiento de LUBA GURWICZ ABRAMOVICH, estableciéndose que en donde en la misma figura como Liba Gurwich Abramovich, debe decir: Luba Gurwicz Abramowicz. — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — José Curi Zagia Actuario.
19) $240 00 15|pub. 25467 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se solicitó rectificación de la partida de matrimonio de Antonio Moreira con Paula Maura Corbo, la de nacimiento de María Ester o María Esther Moreira, y la de matrimonio de esta última con Octavio Fernández Dieste, pues donde en las dos primeras partidas dice: Dermidia Bobadilla y en la última dice: Dermidia Corio, debe decir en su lugar y en todas ellas: Paula Maura Corbo, gestionándose en este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario, adjunto.
19) R.20|4|55 15|pub. 30343 Feb.11-v.mar.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ha comparecido doña TOLENTINA ALMEIDA ALVEZ, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y con referencia a la inscripta dice: sexo masculino, debe decir: sexo femenino, donde dice: hijo legítimo, debe decir: hija legítima, y donde dice: Tolentino, debe decir, Tolentina, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 30344 Feb.11-v.mar.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ha comparecido por ante dicho Juzgado, FERMINA EMA MEDINA de SAMAÑIEGO, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues en la misma la contrayente figura con el apellido Galbán, debe decir Medina, y donde dice que es hija de Petrona Galbán, debe decir: de Aniceto Medina y Petrona Galbán, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 30345 Feb.11-v.mar.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que han comparecido los esposos CARLOS BALSEIRO ALVAREZ y ROSARIA NAUAR, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Carlos, María del Carmen y Miguel Angel, pues donde en las tres primeras dice: "Palceiro" y "Nélida Rosario" debe decir: Balseiro y Rosaria, y en la última, donde dice "Nélida", debe decir: Rosaria, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 30316 Feb.8-v.feb.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha solicitado rectificación de la partida de nacimiento del menor MILTON ERNESTO CASTILLO, pues donde en la misma y refiriéndose al padre del inscripto, dice: "Milton Ernesto Castillo" en el acta existente en la Dirección del Registro de Estado Civil, y "Milton Ernesto", en el acta del Concejo Departamental de Montevideo, debe decir en su lugar: Milton Castillo, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 7 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 30315 Feb.8-v.feb.26.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que han comparecido los cónyuges LORENZO ROBERTO CAO y AIDA RENEE CASTRO solicitando rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde en la misma dice: "Roberto Cao", diga: Lorenzo Roberto Cao y donde dice: "Ema Petrone" diga: Emma Patrone. — Montevideo, Noviembre 23 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 180.00 15|pub 24850 Dic 29-v dic. 31. Feb 1.o-v feb 16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 54, Fo. 273), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado IRENEO GUSTAVO PALACIO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Mercedes Lourdes, por figurar en ella la inscripta como nacida el 17 de Marzo de 1963, en lugar del 17 de Febrero de 1962.
Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario
19) R 20|4|55 15|pub 30290 Feb.3-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 55, Fo. 114), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TULIO GIFFUNI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto con el apellido Gifuni, en lugar de Giffuni; y el mismo inscripto con los nombres de Tulio Gifuni, en lugar de Tulio, únicamente. — Montevideo, Diciembre 9 de 1964. — Luis Antonio Lamas Actuario.
19) $240.00 15|pub. 25408 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 55, Fo. 136), se hace saber que ante este Juzgado JULIO CESAR PEREIRA y LILIA MARTA VILLALBA de PEREIRA, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hijo JULIO CESAR, en la forma siguiente: En la de matrimonio donde la contrayente figura como Lilia Marta Olmos, debe decir: Lilia Marta Villalba y donde la misma figura como hija de Confesor Olmos e Irene Cabrera, debe decir: Marcos Villalba y María Cabrera Y en la de nacimiento, donde el inscripto figura como hijo de Lelia Marte Olmos, debe figurar como hijo de Lilia Marta Villalba y donde los abuelos maternos del mismo aparecen como Confesor Olmos e Irene Cabrera, debe decir: Marcos Villalba y María Cabrera (Se tramita con auxiliatoria de pobreza). — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33668 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 55, Fo. 591), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ABRAHAM FRENKEL solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio con Isabel Fernández, en la siguiente forma: Donde en la de nacimiento el padre y abuelo paterno del inscripto, figuran con el apellido Frenkee, debe decir: Frenkel"; y en la de matrimonio donde el contrayente figura con el nombre de Adolfo, debe decir: "Abraham. — Montevideo, Diciembre 22 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 25151 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SOSA, NATIVIDAD. Rectificación de partida". (Ficha F-565|964); se hace saber al público que se ha solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o) La de matrimonio de Ambrosio Raúl Recagno con Natividad Sosa; 2.o) Las de nacimiento de sus hijas Diva Elida, Miriam Raquel Norma Cristina y Alba Luz Recagno Sosa, pues en ellas donde figura María Luisa Sosa, debe decir: Natividad Sosa. Se hace constar que se ha concedido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza a los efectos de la publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen, Act. Adj.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 30357 Feb.12-v.mz.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos caratulados: "FERNANDEZ NIEVES. Rectificación de partida", F 647|1964, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Aniceto Moure, pues en la misma donde dice: era viudo de Nieves Fernández y deja dos hijas llamadas Amalia y María Esther debe decir: era casado en segundas nupcias con Nieves Fernández y deja dos hijas llamadas: Amelia y María Esther Moure Toja
Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 30325 Feb.9-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CERVICKAS ANTONIO y otra, Rectificación de partida, Ficha F- 1290|962" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Antonio Gervickas e Ilda Prado, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en ella donde el contrayente figura como nacido el 19 de Abril de 1900, debe decir que nació el 19 de Abril de 1927 y donde el nombre de la madre de la contrayente figura como Ramona Ram debe decir: Ramona Vilela.
Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 23 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
19) R.20|4|55 15|pub. 30324 Feb.9-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "CARDENAL CHIRIBAO, MARY GRACIELA. Rectificación de partida. Ficha F-399|964", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ester Tomasa Chiribao de Cardenal solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Mary Graciela Cardenal Chiribao pues en ella donde la compareciente figura como Cuibao, debe decir: Chiribao. Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 30289 Feb.3-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "KRENN JUAN y otros. Rectificación de partidas. F 1011 año 1962" se hace saber que los interesados solicitan las siguientes rectificaciones en partidas de estado civil: 1o.) de matrimonio de Juan Krenn con Zoa Sokolow Registro civil 20a sección Montevideo, acta No 150 fs 75 vto. Donde la esposa y su padre figuran como de apellido "Sokclov", (después de la rectificación decretada por sentencia del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de 22|2 196: debe decir: "Sokolow" como figuraba antes de aquella rectificación Donde el nombre del padre y el apellido de la madre de la contrayente figuran respectivamente como "Makary" y "Capustin" debe decir: "Macario" y Kapustina; 2o.) de nacimiento de Ana Rosa Krenn Sokolow Registro Civil de la 20a sección Judicial de Montevideo acta No 285 de fs 43 de 5 de Junio de 1953 Donde la inscripta su madre y su abuelo materno figuran como de apellido Sokolov en virutd de aquella rectificación debe decir: Sokolow: donde el nombre del abuelo materno figura como Makary, debe decir: Macario y donde el apellido de la abuela materna figura como Campustin, debe decir: Kapustina: 3o.) De nacimiento de Sonia Juanita Krenn Sokolow. Registro Civil de la 11a sección judicial de Montevideo. Acta No. 113 fs. 57 de 26 de Febrero de 1956 Rectificar el apellido de la inscripta en cuanto al de su madre y de su abuelo materno pues donde dice Sokolov en virtud de la apuntada rectificación anterior debe decir: Sokolow; el nombre del abuelo materno, pues donde dice Makary debe decir: Macario, y el apellido de la abuela materna que dice Casputin, debiendo decir: Kapustina.

A los efectos legales se hace esta publicación de edictos por quince días. Los gestionantes gozan de auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15 pub. 30246 Feb.3-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: 'ALVES NOGUEIRA, JAYRO. Rectificación de partida" (Ficha F-24|964), se hace saber que se ha solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o, La de matrimonio de Jayro Alves Nogueira con Blanca Azucena Montero y 2.o) La de nacimiento de su hijo Mario Alves Montero pues en ambas donde dice: Jairo de Souza Nogueira, debe decir: Jayro Alves Nogueira. (Se hace constar que se hallan auxiliados de pobreza). — Montevideo, Noviembre 24 de 1964 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub 33684 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BERRONDO, CARLOS JULIO. Rectificación de partida" (Ficha F-732-963) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Nepomuceno Rafael Berrondo y Dorila Petrona Araújo solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Carlos Julio Berrondo, pues en ella donde dice: hijo legítimo de Nepomuceno Carlos Berrondo, debe decir: hijo legítimo de Nepomuceno Rafael Berrondo y donde dice: Dorila, debe decir Dorila Petrona. (Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza). — Montevideo, Agosto 17 de 1964 — Zozima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33685 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "SIENRA POZZOLI OMAR ANTONIO. Rectificación de partida" (Ficha F-1237 962), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Mercedes Pozzoli, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Omar Antonio Sienra Pozzoli, pues en ella donde el apellido materno figura como: Pozzolo, debe decir: Pozzoli. (Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza). — Montevideo, 24 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33698 Feb 1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos. "ROSELLO, ORLANDO u ORLANDO MARIO. Sucesión" (F-424|1962). se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) de nacimiento de Angela Roselli donde dice: hija del declarante y de su legítima esposa Delfina Roselli debe decir: hija del declarante y de su legítima esposa Delfina Vespa. B) De defunción de Elisa Rosello de Miquelerena de matrimonio de Pelayo de Miquelerena y Elisa Rosello de nacimiento de María Elisa Concepción Ramona de Miquelerena Rosello, de nacimiento de Pelayo José Guillermo Alvaro Ramón de Miquelerena Rosello donde dice: Elisa Rosello, debe decir Angela Rosello. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1964 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

19) $360 00 15|pub 25285 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento TOMASA LUCAS RODRIGUEZ, pues en la misma donde dice "Tomás" debe decir: "Tomasa"

Y a los fectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

19) $360.00 15|pub. 1724 Feb.10-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Segundo José Ferreira y Laura Stella y la del primer matrimonio con José Fernando Fellotte de nacimiento de sus hijos José Luis y José Fernando Fellotte, pues en la misma donde dice: en las de matrimonio. 1ro y 2do. la contrayente y en las de nacimiento de sus hijos aparece como Laura Estela, deben decir: Laura Stella respectivamente Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 1 de Diciembre de 1964 — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

19) R 20|4|55 15|pub. 30288 Feb.3.-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE ARTIGAS SOSA con MARIA ELIDA FLORES DE SOSA y las de nacimiento de sus hijos Richard Artigas y Ana Rosa Sosa Flores pues en la misma donde dice: que la contrayente en la partida de matrimonio y en la de nacimiento de sus hijos, "Nélida Flores" debe decir "María Elida Flores", respectivamente — Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de octubre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33667 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER JORGE BENITEZ, pues en la misma donde dice: que es hijo natural de Elida Benítez, debe decir: que es hijo natural de Doralisa Benítez — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 25 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.

19) $180.00 15|pub. 25115 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ALEJANDRO MARCOS MOTTA VIGO. pues en la misma donde dice: el apellido materno Vico debe decir: Vigo Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 2 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33686 Feb.1.o-v.feb.19

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de doña PETRONA ALCANTARA VAZQUEZ, pues en la misma donde dice: Petrona Alcántara debe decir: Petrona Alcántara Vázquez. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo 2 de Diciembre de 1964 — Clementina D Colombo Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4'55) 15|pub. 33700 Feb.1.o-v.feb.19

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ELIDA MATEA CANTERO, pues en la misma donde dice: Canteras, debe decir: Cantero, por ser ello como corresponde Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 19 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.

19) (R 20|4|55) 15|pub. 33666 Feb.1.o-v feb.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "SLAVEK KUCHARSKI, Rectificación de partida (Lo. 20. Fo. 298)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice: una criatura del sexo femenino que es hija legítima y nieta, debe decir: una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo y nieto, por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza, a los efectos de esta gestión. — Artigas, 1o. de Febrero de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 30354 Feb.11-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "ALCIBIADES DE MORA. CLARINDA MACEDO DE MORA y JOAQUIN DE MORA sobre rectificación de partidas. (Lo 20, F.o 276)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas solicitando la rectificación de sus partidas en la siguiente forma: En la partida de matrimonio de Alcibiades de Moura con Clarinda Macedo, donde dice: Alcibiades de Moura, debe decir: Alcibiades de Mora — En la partida de matrimonio de Joaquín Moura debe establecerse en lugar de Joaquín Moura y Alcibiades Moura, que el verdadero apellido es "De Mora". — En las partidas de nacimiento de Roberto y Ana María Moura, donde dice: "Roberto Moura", "Ana María Moura" "Joaquín Moura" "Alcibiades Moura" debe decir: Roberto De Mora, Ana María De Mora, Joaquín De Mora y Alcibiades De Mora, por así corresponder Se concedió auxiliatoria de pobreza, a los efectos de esta gestión. — Artigas, 14 de diciembre de 1964. — Orestes J Ballestrino, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33725 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de ELENA DOROSKEVICH el apellido paterno es "Doroskevich" y el materno "Carpenco" y no "Daraskevici" y "Karpenka"; igual error contiene el apellido de sus ascendientes "Doroskevich" y no "Daraskevici" "Carpenco" y no "Karpenka". El nombre del padre es "Basilio" y no "Vasilio" Nacimiento de María Doroskevich: su apellido paterno es "Doroskevich" y el materno "Carpenco" y no "Daraskevicius" y Karpenko el mismo error el apellido de los respectivos ascendientes: el nombre del padre es "Basilio" y no "Vasylius". Nacimiento de Juan Doroskevich" el nombre de la madre es "Vera" y no "Bera". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, octubre 13 de 1951. — Héctor T Lemez, Actuario.

19) $360.00 15|pub. 25663 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: 'BENITO LOPEZ y SEGUNDA NOVAS de LOPEZ. Rectificación de partida", (Lo. 32. Fo. 140). se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los esposos Benito Antonio López y Segunda Novas, en el sentido de que donde dice: Benito Antonio López es hijo y de Paula Presa, deb decir: Paula Pérez: y donde dice: ...comparecen... y doña Segundina Novas, debe decir: Segunda Novas, por ser como corresponde. (Se habilitó el próximo feriado),

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Diciembre 31 de 1964. — Ricardo Garibotti, Actuario adjunto.

19) $600.00 15|pub. 1723 Feb.10-v.mar.4

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "MARCELJA. MARIA DORA MILKA Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 40, Fo 121). se hace saber al público que la titular del precitado expediente compareció solicitando rectificación de su partida de nacimiento en razón de haber sido erróneamente consignado su apellido paterno como "Marcellia" en lugar de MARCELJA Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20|IV|955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza — Colonia, 14 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario

19 (R.20|4|55) 15|pub. 30245 Feb.2-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado RUBEN FAROLINI y ALDA GIANI DE FAROLINI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Fernando Luis Farolini Giani en el sentido que donde dice "hijo de Aida Giani" debe decir "hijo de Alda Giani" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace saber que se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a

la ley 20 de abril de 1955. — Florida, 3 de noviembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub 30001 Feb.1.o-v.feb.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MANUELA LARROSA DE EVORA Rectificación de partida" (L.o 31 F.o 285) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Manuela Larrosa de Evor. solicitando la rectificación de su partida de nacimiento inscripta con el número quince al folio ocho del libro respectivo llevado en el año mil novecientos treinta y dos, por el Oficial del Estado Civil de la Segunda Sección de este Departamento, en el sentido de que donde dice: "Larrosa Manuel" "sexo masculino". hijo legítimo nieto y Manuel debe decir "Larrosa Manuela. sexo femenino hija legítima, nieta y Manuela respectivamente. por ser lo que corresponde — Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que la gestionante ha obtenido auxiliatoria de pobreza — Minas agosto 31 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30197 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARIA CRISTINA CARDONA Rectificación de partida" (L.o 33 F.o 300) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Raúl Nicasio Cardona y Emirene Barros de Cardona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Cristina inscripta con el número ochenta y ocho al folio cuarenta y cuatro vuelto del libro respectivo llevado en el año mil novecientos cuarenta y cinco. por el Oficial del Estado Civil de la Novena Sección del Departamento de Artigas en el sentido de que donde el apellido de la madre y abuelo materno de la inscripta aparece como "Barrios" debe decir "Barros", por ser lo que corresponde. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas diciembre 9 de 964 — Héctor Raúl Vernengo Actuario
19) $ 360 00 15|pub. 893 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado RAMON PAZ y NELIDA VALDEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice: Ramón Díaz debe decir: Ramón Paz. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 21 de 1964. — Amelia L. Da Rosa Actuaria
19) $180.00 15|pub. 25587 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento y en los autos sucesorios de PIRIZ DE SALOMON, MARIA EUGENIA; JOSE ELIAS TECHERA y MARIA DELIA TECHERA PIRIZ. (Lo. 20 Fo. 295), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Juana Techera en el sentido que donde dice en cada caso: falleció Juana Techera, nacida en Montevideo, de estado casada, debe decir: falleció Juana Ramona Eleuteria Techera, nacida en Rocha, de estado soltera, por ser esto lo real y verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha. Febrero 2 de 1965. — José A. Ribot, Actuario.
19) $480.00 15|pub. 1838 Feb.12-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de LEONIDO RAMON CASTELLANOS q MARIA ROCHA DE CASTELLANOS y de nacimiento de Sara Paulina Castellanos Rocha, en el sentido de establecer que donde dice "Castellanis" debe decir "Castellanos" por ser lo que corresponde. Se deja constancia que gestiona auxiliatoria de pobreza. — Rocha, 17 de noviembre de 1964 — José R Luna Pradere. Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33670 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: ISABEL BRIZUELA DE BLANCO. promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su matrimonio con Cornelio Blanco, en el sentido de que donde en la misma dice: Isabel Benítez, debe decir: Isabel Brizuela.

Se hace constar que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza. — Salto, Febrero 1o. de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.
19) R.20|4|55 15|pub. 30336 Feb.9-v.mar.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: 'MAGDALENA TERAN Y OTRO. Rectificación de partida' (Lo. 35. Fo. 324), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Magdalena Terán y Marcelino Inocencio Ortiz, solicitando rectificación, el gestionante Inocencio Ortiz de su partida de su matrimonio pues en a misma aparece con el apellido Delgado en lugar de Ortiz que es lo que corresponde y la de sus hijos: Orlando Franklin, Elsa Genoveva Silka Mabel, Marcelino Inocencio y Nelba Beatriz Ortiz Terán pues todos ellos aparecen con el apellido Delgado en lugar de Ortiz que es lo que corresponde. (Se hace constar que los gestionantes tienen el beneficio de la auxiliatoria de pobreza). — Mercedes, Diciembre 11 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33669 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA MIRAMAR ALVEZ DE MOURA, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio en el sentido de que donde al margen y en el texto de la misma se expresa Moura" debe decir "Alvaz de Moura" por ser el verdadero. — Tacuarembó, diciembre 23 de 1964. — Elbio E Bessonart, Actuario
19) $180 00 15|pub. 211 Feb.1.o-v.feb.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "BIGAY NARCISA SANTENGUINI Rectificación de su partida de matrimonio" se hace saber que ante este Juzgado compareció la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde en la misma se expresa "Abigail Santengini" debe decir "Bigay Narcisa Santenguini", por ser el verdadero. — Tacuarembó, junio 30 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 213 Feb.1.o-v.feb.19.

20—Remates

ALFONSO GARCIA ANTUÑANO
Banco Hipotecario del Uruguay
Departamento Financiero de la Habitación
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano 649 Serie B-49 ENRIQUE SEGUNDO DEMICHERI JOVER y MARIA DE LAS MERCEDES BERTELLI HORNE, el 4 de Marzo de 1965 a las 17 horas y en su ubicación, el martillero Alfonso García Antuñano, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y un pesos, un solar y mejoras situado en la 24a. Sección Judicial de Montevideo, padrón número 162.943, superficie: 119 metros 20 decímetros que se deslinda:

6 metros 80 centímetros al Sureste de frente a la calle Juan Benito Blanco, entre las calles Basilio Pereyra de la Luz y Julio César; punto medio del frente 29 metros 46 centímetros de la esquina formada con la calle nombrada en primer término; 15 metros 49 centímetros al Suroeste, lindando con el inmueble padrón 126.933; 7 metros 93 centímetros al Noroeste limitando con padrón 162.945 y parte del número 162.946; y 19 metros 57 centímetros al Noreste confinando con la propiedad empadronada con el N.o 126.932.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica, siendo la deuda al 4 de Marzo de 1965 de pesos 34.704.82 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escritura, certificados, uno por ciento de comisión de rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigentes; F) Podrá pagar el precio al contado en Títulos Hipotecarios del Uruguay por su valor nominal hasta el saldo citado que asciende el 4 de Marzo de 1965 a pesos 18.821.94; G) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, tercer piso). — Montevideo, 4 de Febrero de 1965 — Jacinto Ribas Luzardo, Subgerente General.
20) (Cta. Cte.) 7|pub. 30369 Feb.12-v.feb.22.

H. ADAMI CASARAVILLA

Por orden de la liquidación del Banco Industrial, el miércoles 24 de Febrero a las 16 horas, en mi salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, remataré al mejor postor: caja de hierro dos puertas Hamilton con secreto, escritorios, ficheros y armarios metálicos, mostradores con cristales, mamparas, butacas, sillas madera y metálicas, reloj eléctrico, útiles escritorio y demás que estará en exposición la víspera del remate.
20) $240.00 10|pub. 1741 Feb.11-v.feb.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Ricardo Ovalle c/ JOSE A. MARTIRENA y AMARO FERREIRA RAMOS. Juicio Ejecutivo" (Ficha C-296 año 1962), se hace saber que el día 24 de Febrero de 1965 a las 15 horas y en el local de la calle Yaro N.o 1121 se procederá por el martillero Sr. Francisco L. Tambasco, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un automóvil marca Masse: Smith matriculado con el N.o 7249 motor N.o 9136.

Se previene Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1ro donde pueden ser examinados. a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Febrero 2 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
20) $480 00 10|pub. 1544 Feb.5-v.feb.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Créditos S. A. c/ REPUESTOS AGRICOLAS Rec. de firma" (Lo. 60, Fo. 242) se hace saber que el día 24 de Febrero de 1965 a las 15 horas y en el local de la calle Yaro N.o 1121 se procederá por el martillero Sr. Francisco L. Tambasco, a la venta en remate público y con la base de las 2|3 de la tasación practicada en autos a fojas 20 de los siguientes bienes

Una máquina de calcular marca "Facit" sistema manual (base $ 1.000.00): Un refrigerador eléctrico marca "Ferrosmalt" tipo familiar (base $ 934.00): una máquina de escribir, marca "Haldai" N.o 5-46636 (Base $ 600.00); y una radio marca "Emerson" modelo 510 N.o 298156422 (Base $ 60.00).

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 1ro donde pueden ser examinados. Montevideo, Febrero 2 de 1965 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
20) $640.00 10|pub 1545 Feb.5-v.feb.18.

MANUEL BATISTA ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictada en los autos caratulados: "Violeta Raquel Odizzio y Eliseo Ramón Alvarez contra Carlos Castells Montero, Olga María Castells Silveira, Juan Bautista Castells Chalar y María Mercedes y Julio Castells Bartaburu" Ejecución de hipoteca. (Lo. 60, Fo. 478), se hace saber al público que el día 26 de Marzo de 1965 a las 15 horas, y en el Hall de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, de esta ciudad se procederá por el martillero señor Manuel Batista Alonso, asistido por los señores alguacil y actuario adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en el paraje conocido por Punta Ballena, primera sección judicial del departamento de Maldonado, empadronado con el No. 15, manzana No. 2, señalado con el No. 15 en el plano del agrimensor José A. Richero, inscripto en la oficina departamental de Catastro de Maldonado, con el No. 45 el primero de Marzo de 1946, con una superficie de mil quinientos ochenta y tres metros cuarenta y un decímetros, que se deslinda así: 39 metros 50 centímetros al Nor Oeste a calle pública; 47 metros 80 centímetros al Noreste con solar No. 14; 38 metros al Sureste con los solares No. 9 y 10 y 37 metros 65 centímetros al Sur Oeste con el solar No. 16.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma; 2o.) Que los gastos y honorarios de la escrituración y de los certificados de los registros serán de cargo del adquirente comprador, lo mismo que los impuestos que legalmente le corresponda abonar; 3o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones: — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — Julio Maia, Actuario adjunto.
20) $2.688.00 21|pub. 1989 Feb.15-v.mz.17.

ROMEO A. RUVERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor don Francisco Marcora, dictada en los autos caratulados: "BARRAQUET BERNARDO y otra incapacidad" (Lo. 57 Fo. 20), se hace saber que el día 26 de Febrero de 1965 a las 10 y 30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Romeo A. Ruvertoni, asistido del alguacil y actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor con las bases que se expresan al final del deslinde de cada inmueble los siguientes bienes:

1o.) Un solar de terreno baldío situado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 160 872 señalado con el No. 4, en el plano del agrimensor Miguel L. Costa de Diciembre de 1933, inscripto en Avalúos con el No. 710, el 22 de Octubre de 1934; compuesto de 636 metros 82 decímetros; con 12 metros de frente al oeste a la calle Mataojos: 54 metros 73 centímetros al Norte lindando con el solar No 5: 54 metros 74 centímetros al Sur lindando con el solar No 3 y 12 metros al Este lindando con Ernesto Juan Cercar. Base: $ 7.800.00: 2o.) Un solar de terreno con sus construcciones situado en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el No 68.362 señalado con el No. 2 en el plano trazado por el agrimensor F. Rocco, el 22 de Abril de 1920, inscripto el mismo día en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas; con una superficie de 384 metros cuadrados 8917 centímetros, deslindados así: 17 metros 10 centímetros de frente al Nord Este al Bulevar Víctor Manuel (hoy Juan de Dios Pesa), por donde la puerta de entrada de designa con el No. 2145; 22 metros 41 centímetros de fondo dando frente al Nord Oeste a la Avenida Mazzini (hoy Mateo Cabral): 17 metros 25 centímetros al Sud Oeste linda con el solar 1 del mismo plano; y 22 metros 41 centímetros al Sud Este linda con la Suc. Pippo. Base $ 11.000.00.

Se previene: 1o.) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en efectivo de la misma debiendo seguir el remate si se negare a hacerlo: 2o.) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, impuestos municipales y comisión del rematador: 3o.) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse lo mismo que los autos en que se decretó este remate se encuentran en la oficina del Juzgado (25 de Mayo 523, tercer piso). — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.

20) $2 160.00 15|pub. 1414 Feb.3-v.feb.23.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Silverio Barros Castro y otros contra LORENZO FERRARI BARREIRO Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo 60. Fo. 586), se hace saber al público que el día 23 de Febrero a las 10 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328 y por intermedio del martillero don Francisco Tambasco, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble:

Un solar de terreno, con edificio y demás mejoras empadronado con el N.o 45.527, situado en el paraje denominado Peñarol e inmediaciones de la estación Colón, en la novena sección judicial del Departamento de Montevideo, designado con el N.o 213 en el plano de subdivisión suscripto en Octubre de 1912 por el agrimensor Benjamín F Conde y forma parte de la manzana señalada con la letra G en otro plano de división general suscripto en Diciembre de 1910 por el mismo agrimensor.

El referido solar se compone de una superficie de 429 metros 30 decímetros cuadrados según título y según plano de un área de 435 metros 240 centímetros cuadrados que se deslindan de la siguiente manera: 47 metros 70 centímetros al Noroeste con el solar empadronado con el N.o 45 528: 9 metros 04 al Noreste de frente a la calle Francisco Pizarro donde el número de entrada es 5420: 9 metros 20 centímetros al Suroeste lindando con el inmueble empadronado con el N.o 45.519 y 47 metros 70 centímetros al Sureste lindando con los padrones N.os 122 081 y 45 520.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de la escrituración; 3.o) Que el título de propiedad relativo al citado inmueble y los antecedentes del juicio, se encuentran en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario. — Más informes en las oficinas del martillero, calle Yaro 1121, Teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $840.00 15|pub. 25303 Feb.1.o-v.feb.19.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Martínez, Cristóbal contra LILA BLANCA PAEZ CORREA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 62, Fo 251), se hace público que el día 10 de Marzo del entrante año 1965, a la hora 10 y en el local de la Casa de Remates sita en la calle San José Nos. 872|76 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero, don Juan Márquez, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor y en un sólo lote de:

Veinte solares de terreno ubicados en el Balneario Bueno. Aires, sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el número 11 832, excepto el solar 31 que está empadronado con el número 8.737 señalados con los Nos. veintisiete al cuarenta y seis inclusive de la manzana 155, en el plano del Agr. Antonio A. Odizzio Revilla, de Junio de 1939, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Maldonado el 22 de Abril de 1940 con el N.o 47 según el cual se compone de una superficie total de seis mil metros que se deslindan así: 200 metros de frente al Este a la calle Número Setenta y Tres, 30 metros al Norte lindando con el solar N.o 47, 200 metros al Oeste con los solares 5 a 24 inclusive y 30 metros al Sur con el solar 26.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho; y 2.o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos dominiales a disposición de los interesados, para su exámen, en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, haciendo constar que se declara habilitada la próxima Feria Judicial Mayor, al sólo efecto de las publicaciones del presente edicto. — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $1.176.00 21|pub. 1040 En.25-v.feb.22.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Marinoni, Walter y otros c|BERTERRECHE de HERNANDEZ y otros. Ej. de hipoteca. Ficha B 583|64", se hace saber que: el día 11 de Marzo de 1965 a las diez horas y en el hall de este Juzgado, sito en la calle Cerrito N.o 585, el Martillero Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble:

Tres fracciones de terreno unidas en un solo block, con los edificios en ella construídos y demás mejoras que contienen y le sean anexas, ubicadas en la 11a. Sección judicial de Montevideo, zona sub-urbana, paraje conocido por Pueblo Ituzaingó, Maroñas, empadronadas en conjunto con el N.o 65410, señaladas con las letras A, B y C en el plano del Agr. B. Silva Díaz de Diciembre de 1930 inscripto en la Dir. de Topografía el 29 de dichos mes y año, comprendiendo un área total de 411 m. 80 d. y que se deslindan así: Fracción A, compuesta de 137 m. 52 d. que linda: 8 m. de frente al Suroeste a la calle Horacio Areco; 17 m. 18 c. al Sureste linda con propiedad de Guzmán Viana; 8 m. 07 c. al Noreste con el citado Viana y 17 m. 05 c. al Noroeste con las fracciones B y C. Fracción B, compuesta de 152 m. 43 d. que linda: 17 m. 77 c. al Suroeste de frente a la calle Horacio Areco y teniendo frente también por ser esquina a la calle Juan F. Santos, por el Noroeste en 8 m. 59 c. igual medida al Sureste con la fracción A descrita; 17 m. 72 c. al Noreste limita con fracción C. del Plano y Fracción C, compuesta de 151 m. 94 d. y linda 8 m. 89 c. a la calle Juan F. Santos, por el Noroeste, 13 m. al Noreste con bien de Guzmán Viana, sigue por este viento un pequeño declive entrante y en un largo de 4 m. 70 c. lindando con el mismo Sr. Viana; 8 m. 46 c. al Sureste limita con la fracción A y 17 m. 72 c. al Suroeste limita con la fracción B.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el veinte por ciento de la misma en garantía (Art. 919, del C. de P. Civil) 2.o) Que será de cargo del adquirente, la comisión del martillero, gastos de escrituración; 3.o) Que los títulos y antecedentes de dominio, se halla en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $2.280.00 15|pub. 1623 Feb.10-v.mar.4.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "MUNICIPIO DE MONTEVIDEO contra PICCINI CASELLA FELIX Y otros", empadronado con el No. 50.356. Cobro Ejecutivo de pesos. (Lo. 10, Fo. 632), se hace saber al público que el día diecisiete de Marzo a las quince horas, en el hall de este Juzgado, el martillero José Rodríguez Freire, asistido del alguacil, por ante el actuario, procederá al remate judicial con la base de seis mil cuatrocientos setenta pesos de una fracción de terreno empadronada con el No. 50.356, y ubicada en la 21a. sección judicial de Montevideo según plano del ingeniero Silvestre Mato de Marzo de 1910, inscripto en el Dpto. Nacional de Ingenieros el 27 de Abril del mismo año, según el cual se compone de una superficie de 546 metros 83 decímetros 20 centímetros, así deslindados; 60 metros 08 centímetros de frente al Noroeste a la calle Olazabal; 8 metros 80 centímetros al N. E. que son también de frente a continuación Bulevar Propios por ser esquina; 62 metros 20 centímetros al S. E. lindados con el solar 152 y 8 metros y medio 80 centímetros al Suroeste lindando con el solar 52 todos del mismo plano. — Montevideo, 2 de Febrero de 1965. — Irma R. de Panario. Actuaria, adjunta.

20) (C.C.) 15|pub. 30350 Feb.11-v.mar.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctora Mirka Garmendia, en los autos: "Sampson y Serrato Ltda. contra CARLOTA T. DE PIZZI. Juicio ejecutivo" (Lo 8, Fo. 736, N.o 35), el día 25 de Febrero de 1965 a las diez horas en el lugar de su ubicación calle Florencio Sánchez entre F. A. de Figueroa y Melo de esta ciudad, en diligencia presidida por el señor Alguacil Ad-hoc del Juzgado, asistido de la señorita Juez, el martillero Francisco Tambasco sacará en la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación de Fs. 53|4 del inmueble empadronado con el N.o 1 639 ubicado en la manzana N.o 130 de la ciudad de Canelones.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que el título del bien a subastarse se encuentra en los autos y de manifiesto para los interesados en la oficina; C) Que los gastos de escrituras, comisiones y demás anexos son de cargo del comprador. — Mirka Garmendia, Juez de Paz. En Canelones a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Dra. Mirka Garmendia, Juez de Paz de la 1ra. Sección. — Más informes, en las oficinas del martillero, calle Yaro 1121, Teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $480.00 15|pub. 25304 Feb.1.o-v.feb.19

JUAN CARLOS PUPPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "FERNANDEZ DE ROSSI IRMA y otra contra BERNARDI, MATERNO ISIDRO y otros. Ejecución de hipoteca". (Lo. 40, Fo. 172), se hace saber que el día 17 de Marzo próximo a la hora 15, en las puertas de este Juzgado, el rematador Juan Carlos Puppo, procederá a la venta en subasta pública al mejor postor, presidiendo la diligencia el alguacil del precitado Juzgado, del siguiente bien:

Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras que le acceden, situada en la primera sección judicial de Colonia, zona rural empadronada con el NO. 2777, con una superficie de 82 Hás. 3234 según plano del agrimensor Amelio Lacaze, de Mayo de 1925, presentado en la Inspección Técnica Municipal de Colonia, en igual mes y año, donde está señalado con el No. 2 y se deslinda así: al Este, 794 metros 20 centímetros de frente a calle vecinal, al norte, servidumbre de paso de 10 metros de ancho, en una línea de 571 metros 10 centímetros con Enrique Grant, al Oeste, línea quebrada de siete tramos haciendo martillo entre sí de 306 metros 40 centímetros, 497 metros 30 centímetros, 185 metros 80 centímetros, 259 metros 20 centímetros 94 metros 90 centímetros 254 metros 10 centímetros y 201 metros 80 centímetros, lindando en todos con la fracción No. 1 del plano y al Sur 1940 metros 70 centímetros con Miguel Lausarot.

Se hace costar: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía al aceptársele la misma — Colonia, 4 de Febrero de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

20) $1 440.00 15|pub 1959 Feb.15-v.mar.9.

ANIBAL ZARATE
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Maldonado
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos caratulados: "CARRATU BERTELLI, CESAR LUIS y otros contra METEOR S. A.. Ejecución de

hipoteca" (Lo. 55. Fo 559). comisionándose a este Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que el día 4 de Marzo del año mil novecientos sesenta y cinco a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Aníbal Zárate asistido del señor actuario Ad-hoc. Esc. Andrés Fernández Arosteguy y el señor alguacil ad-hoc. José Presa, a la venta en remate público, en un solo lote, en el estado en que se encuentre y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo con todas las construcciones, mejoras y demás anexos y accesorios, empadronada con el número 2.614; ubicada en las proximidades de la ciudad de Maldonado, hoy zona urbana y sub-urbana de la primera sección judicial del departamento del mismo nombre: compuesta; según títulos, de un área de 44 hectáreas 6.157 metros; y la cual, según mensura realizada por el agrimensor Juan Pedro Jaureche el 30 de Setiembre de 1951, cuyo plano está registrado en la Dirección General de Catastro con el número 1754 el 2 de Octubre siguiente, consta de una superficie de 45 hectáreas 305 metros, que se deslindan así: al Norte 32 metros 10 centímetros, lindando con sucesión Ramón Cuadrado; al Noreste 485 metros, 80 centímetros confinando con Francisco N. Arteta; al Este: 5 rectas, que, a partir del Norte miden: 60 metros 60 centímetros, 9 metros 90 centímetros, 83 metros 10 centímetros, 83 metros 60 centímetros y 434 metros 10 centímetros dando frente las tres primeras a calle y lindando las dos restantes con sucesión Manuel Starost al Sur, 820 metros; lindando con Eduardo Helguera y Domingo Restano; y al Noroeste, tres rectas que, a partir del Sur, miden: 812 metros, 692 metros 80 centímetros; y 189 metros 20 centímetros, lindando, en parte de la primera con Sociedad Pinares de Maldonado y en el resto del límite, con sucesión Enrique G. Burnett.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2o.) Que son de cargo de la parte compradora los impuestos, gastos y honorarios, salvo los que la ley pone a cargo de la deudora, de la escrituración certificados de los distintos registros públicos, impuestos municipales que correspondieren y demás de práctica; 3o.) Que también son de cargo de la parte compradora, y deberán ser abonados por ésta en el acto de serle aceptada la oferta, la totalidad de impuestos municipales y nacionales y la comisión del rematador que se fija en el 2 o|o; 4o.) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en el Juzgado comisionado.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones; habiéndose habilitado con tal fin la feria judicial mayor. — Maldonado, Enero 13 de 1965. — Dr. Juan Carlos Allo, Juez de Paz.

20) $1.320.00 22|pub. 623 En.19-v.feb.17.

HUGO BERTACCI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON No. 1231, Juicio Ejecutivo, (Lo. 12, Fo. 622), se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a las 11 y 30 horas y ante el martillero Hugo Bertacci, asistido por el señor Juez de Paz de la Quinta Sección y testigos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo fue de $ 7.020.00 del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno y mejoras ubicado en la Quinta Sección de Maldonado (Balneario Playa Grande de Piriápolis, con una superficie de 370.00 metros cuadrados, lindando al N. O. con solar No. 7, al N. E., con solar No. 10 al Sur con calle No. 18 y al S. E. con solar No. 9.

Está empadronado con el No. 1231 y señalado con el No. 8, de la manzana No. 80.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador y C) Que también el adquirente deberá abonar en el acto, el impuesto Municipal y la comisión del rematador, la que se fija en el 2 o|o. — Maldonado, 10 de Febrero de 1965. — J. Serra Tur. Actuario.

20) $960.00 12|pub. 1997 Feb.15-v.mar.4.

HUGO BERTACCI

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON N.o 208, Juicio Ejecutivo, (L.o 11, F.o 519); se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a las 10 10 horas y ante el martillero Hugo Bertacci, asistido por el señor Juez de Paz de la 5.a Sección y testigos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo fue de $ 20.800.00 del siguiente bien inmueble: Solar de terreno y mejoras ubicado en la 5.a Sección de Maldonado (Balneario Playa Grande de Piriápolis, con una superficie de 651, metros cuadrados, lindando al Norte con calle N.o 11, al S. E. con solar N.o 7, al Sur con solar N.o 5 y al S. O. con calle N.o 15. Está empadronado con el N.o 208 y señalado con el N.o 6 de la manzana N.o 14.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador y C) Que también el adquirente deberá abonar en el acto, el impuesto Municipal y la comisión del Rematador, la que se fija en el 2 o|o. — Maldonado, 10 de Febrero de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.

20) $ 960.00 12|pub. 2007 Feb.15-v.mz.4.

CAPITULO IX

Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON No. 83, Juicio Ejecutivo, (Lo. 11, Fo. 502), se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a las 9 y 30 horas y ante el martillero Hugo Bertacci, asistido por el señor Juez de Paz de la Quinta Sección y testigos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que lo fue de $ 9.785.00 del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno y mejoras ubicado en la Quinta Sección de Maldonado (Balneario Playa Grande de Piriápolis, con una superficie de 536.24 metros cuadrados, lindando al N. con solar No. 8, al S. con solar No. 1 al S. E. con calle No. 20, al S. O. con calle No. 21.

Está empadronado con el No 83 y señalado con el No. 2 de la manzana No. 9.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador y C) Que también el adquirente deberá abonar en el acto, el impuesto Municipal y la comisión del rematador la que se fija en el 2 o|o. — Maldonado, 10 de Febrero de 1965. — J. Serra Tur. Actuario.

20) $960.00 12|pub. 2011 Feb.15-v.mar.4.

HUGO BERTACCI

Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON No. 206, Juicio Ejecutivo, (Lo. 12, Fo. 610), se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a las 10 horas y ante el martillero Hugo Bertacci, asistido por el señor Juez de Paz de la Quinta Sección y testigos se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo fue de $ 11.700.00 del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno y mejoras ubicado en la Quinta Sección de Maldonado (Balneario Playa Grande de Piriápolis, con una superficie de 450.00 metros cuadrados, lindando al N. con solar 8, al N. E. con solar No. 3, al S. calle No. 12, y al S. O. con solar No. 5.

Está empadronado con el No. 206 y señalado con el No. 4 de la manzana No. 14.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el, acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador y C) Que también el adquirente deberá abonar en el acto, el impuesto Municipal y la comisión del rematador la que se fija en el 2 o|o. — Maldonado, 10 de Febrero de 1965. — J. Serra Tur. Actuario.

20) $960.00 12|pub. 2008 Feb.15-v.mar.4.

HUGO BERTACCI

Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON No. 205, Juicio Ejecutivo (Lo. 12, Fo. 612), se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a las 9 y 50 horas y ante el martillero Hugo Bertacci, asistido por el señor Juez de Paz de la Quinta Sección y testigos se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que lo fue de $ 11.700.00 del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno y mejoras ubicado en la Quinta Sección de Maldonado (Balneario Playa Grande de Piriápolis, con una superficie de 450.00 metros cuadrados, lindando al N. con solar No. 9, al N. E. con solar No. 2, al Sur calle No. 12 y al S. O. con solar No. 4.

Está empadronado con el No. 205 y señalado con el No. 3 de la manzana No. 14.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador y C) Que también el adquirente deberá abonar en el acto, el impuesto Municipal y la comisión del rematador la que se fija en el 2 o|o. — Maldonado, 10 de Febrero de 1965. — J Serra Tur. Actuario.

20) $960.00 12|pub. 2009 Feb.15-v.mar 4.

HUGO BERTACCI

Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON No. 204, Juicio Ejecutivo. (Lo. 12. Fo. 615), se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a las 9 y 50 horas y ante el martillero Hugo Bertacci, asistido por el señor Juez de Paz de la Quinta Sección y testigo se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que lo fue de $ 11 700 00 del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno y mejoras ubicado en la Quinta Sección de Maldonado (Balneario Playa Grande de Piriápolis, con una superficie de 450.00 metros cuadrados, lindando al Norte con solar No. 10, al Sur calle 12, al S. E. con solar No. 1 y al S. O. con solar No. 3.

Está empadronado con el No. 204 y señalado con el No. 2 de la manzana No. 14.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador y C) Que también el adquirente deberá abonar en el acto el impuesto Municipal y la comisión del rematador la que se fija en el 2 o|o. — Maldonado, 10 de Febrero de 1965. — J. Serra Tur Actuario.

20) $960.00 12|pub. 2010 Feb.15-v.mar.4

HUGO BERTACCI

Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON No. 830, Juicio Ejecutivo, (Lo. 12. Fo. 619) se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a las 11 y 10 horas y ante el martillero Hugo Bertacci, asistido por el señor Juez de Paz de la Quinta Sección y testigos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo fue de $ 8.000.00 del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno y mejoras ubicado en la Quinta Sección de Maldonado (Balneario Playa Grande de Piriápolis, con una superficie de 353.10 metros cuadrados, lindando al Norte con solar No. 14, al S. E. con calle No. 5, al Sur con solar No. 12 y 11 y al Norte con solar No. 8.

Está empadronado con el No. 830 y señalado con el No. 13 de la manzana No. 51.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador y C) Que también el adquirente deberá abonar en el acto, el impuesto Municipal y la comisión del rematador la que se fija en el 2 o|o. — Maldonado, 10 de Febrero de 1965. — J. Serra Tur. Actuario.

20) $960.00 12|pub. 1998 Feb.15-v.mar.4.

HUGO BERTACCI

Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON N.o 221, Juicio Ejecutivo, (L.o 12, F.o 548), se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a las 10.20 horas y ante el martillero Hugo Bertacci, asistido por el señor Juez de Paz de la 5.a Sección y testigos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo fue de $ 18.200.00 del siguiente bien inmueble: Solar de terreno y mejoras ubicado en la 5.a Sección de Maldonado (Balneario Playa Grande de Piriápolis, con una superficie de 560 metros cuadrados, lindando al Norte con solar N.o 10, al N. E. con solar N.o 11, al Sur con solar N.o 8 y al S. O con calle N.o 15. Está empadronado con el N.o 221 y señalado con el N.o 9 de la manzana N.o 15.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador y C) Que también el adquirente deberá abonar en el acto, el impuesto Municipal y la comisión del Rematador, la que se fija en el 2 o|o. — Maldonado, 10 de Febrero de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.

20) $ 960.00 12|pub. 2006 Feb.15-v.mz.4.

HUGO BERTACCI

Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON N.o 229, Juicio Ejecutivo. (L.o 12, F.o 522), se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a

las 10.30 horas y ante el martillero Hugo Ber-
tacci, asistido por el señor Juez de Paz de la
5.a Sección y testigos, se procederá a la ven-
ta en remate público, al mejor postor y sobre
la base de las dos terceras partes de su tasa-
ción, que lo fue de $ 18.200.00 del siguiente
bien inmueble: Solar de terreno y mejoras
ubicado en la 5.a Sección de Maldonado (Bal-
neario Playa Grande de Piriápolis, con una su-
perficie de 573 metros cuadrados, lindando
al Norte con solar N.o 14, al N. E. con calle
N.o 12, al S. O. con solar N.o 2 y al Sur con
calle N.o 5 Está empadronado con el N.o 229
y señalado con el N.o 1 de la manzana N.o 16.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá
consignar el 10 o|o de su oferta en el acto
de serle aceptada; B) Que los gastos de es-
crituración e impuestos municipales, serán de
cuenta del comprador y C) Que también el
adquirente deberá abonar en el acto, el im-
puesto Municipal y la comisión del Remata-
dor, la que se fija en el 2 o.o — Maldonado.
10 de Febrero de 1965. — Juan Serra Tur,
Actuario.

20) $ 960.00 12 pub. 2005 Feb.15-v.mz 4.

HUGO BERTACCI
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON No. 874, Juicio Ejecutivo, (Lo. 12, Fo. 548), se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a las 11 y 50 horas y ante el martillero Hugo Bertacci asistido por el señor Juez de Paz de la Quinta Sección y testigos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo fue de $ 11.050.00 del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno y mejoras ubicado en la Quinta Sección de Maldonado (Balneario Playa Grande de Piriápolis, con una superficie de 474.63 metros cuadrados lindando al Norte con solar 13, al N. O. con calle No. 5 al Sur con calle No. 19 y al S. E. con solar No. 2.

Está empadronado con el No. 874 y señalado con el No. 1 de la manzana No. 54.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador y C) Que también el adquirente deberá abonar en el acto, el impuesto Municipal y la comisión del rematador la que se fija en el 2 o|o. — Maldonado, 10 de Febrero de 1965. — J. Serra Tur. Actuario.

20) $960.00 12 pub. 1999 Feb.15-v.mar.4.

HUGO BERTACCI
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON No. 846, Juicio Ejecutivo, (Lo. 12, Fo. 620), se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a las 11 y 20 horas y ante el martillero Hugo Bertacci, asistido por el señor Juez de Paz de la Quinta Sección y testigos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo fue de $ 8.320.00 del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno y mejoras ubicado en la Quinta Sección de Maldonado (Balneario Playa Grande de Piriápolis con una superficie de 360.10 metros cuadrados, lindando al Norte con solar No. 14, al N. O. con solar No 6, al Sur con solar No. 12 y al S. E. con calle No. 5.

Está empadronado con el No. 846 y señalado con el No. 13 de la manzana No. 52.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador y C) Que también el adquirente deberá abonar en el acto, el impuesto Municipal y la comisión del rematador la que se fija en el 2 o|o — Maldonado, 10 de Febrero de 1965. — J. Serra Tur. Actuario

20) $960.00 12 pub. 2000 Feb.15-v.mar.4.

HUGO BERTACCI
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON No 814. Juicio Ejecutivo (Lo. 12, Fo. 628), se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a las 11 horas y ante el martillero Hugo Bertacci, asistido por el señor Juez de Paz de la Quinta Sección y testigos se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que lo fue de $ 12.300.00 del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno y mejoras ubicado en la Quinta Sección de Maldonado (Balneario Playa Grande de Piriápolis con una superficie de 588 91 metros cuadrados, lindando al Norte con solar No 2, al N. E. con calle No. 18, al Sur con solar No. 5 y 4, y al S. O. con calle No. 5.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de [illegible]; B) Que los gastos de escrituración e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador y C) Que también el adquirente deberá abonar en el acto, el impuesto Municipal y la comisión del rematador la que se fija en el 2 o.o. — Maldonado, 10 de Febrero de 1965. — J. Serra Tur. Actuario

.20) $960.00 12 pub. 2001 Feb.15-v.mar.4.

HUGO BERTACCI
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON No. 788, Juicio Ejecutivo, (Lo. 12, Fo. 549), se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a las 11 y 40 horas y ante el martillero Hugo Bertacci, asistido por el señor Juez de Paz de la Quinta Sección y testigos se procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo fue de $ 15.000.00 del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno y mejoras ubicado en la Quinta Sección de Maldonado (Balneario Playa Grande de Piriápolis) con una superficie de 600 metros cuadrados, lindando al Sur calle No. 5 Esq. calle No. 3, entre calle No. 3 y calle No. 4.

Está empadronado con el No. 788 y señalado con el No. 1 de la manzana No. 46.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador y C) Que también el adquirente deberá abonar en el acto, el impuesto Municipal y la comisión del rematador la que se fija en el 2 o|o. — Maldonado, 10 de Febrero de 1965. — J. Serra Tur. Actuario.

20) $960.00 12 pub. 2002 Feb.15-v.mar.4

HUGO BERTACCI
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON No 253, Juicio Ejecutivo, (Lo. 12, Fo. 624), se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a las 10 y 50 horas y ante el martillero Hugo Bertacci, asistido por el señor Juez de Paz de la Quinta Sección y testigos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que lo fue de $ 13.000.00 del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno y mejoras ubicado en la Quinta Sección de Maldonado (Balneario Playa Grande de Piriápolis) con una superficie de 572.30 metros cuadrados, lindando al Norte con solar No. 3 al N. E., con solar No. 13, al Sur con calle No. 12 y al S. O. con solar No. 13

Está empadronado con el No. 253 y señalado con el No. 12 de la manzana No. 17.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador; y C) Que también el adquirente deberá abonar en el acto, el impuesto municipal y la comisión del rematador, la que se fija en el dos por ciento. — Maldonado, 10 de Febrero de 1965. — Juan Serra Tur. Actuario.

20) $960.00 12 pub. 2003 Feb.15-v.mar.4.

HUGO BERTACCI
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON No 252, Juicio Ejecutivo, (Lo. 12, Fo. 626), se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a las 10 y 40 horas y ante el martillero Hugo Bertacci asistido por el señor Juez de Paz de la Quinta Sección y testigos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo fue de $ 13.000.00 del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno y mejoras ubicado en la Quinta Sección de Maldonado (Balneario Playa Grande de Piriápolis) con una superficie de 572.30 metros cuadrados, lindando al Norte con solar Nos. 4 y 5, al N. E. con solar No. 12, al Sur calle No. 12 y al S. O. solar No. 10

Está empadronado con el No. 252 y señalado con el No. 11 de la manzana No. 17.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de [illegible]; B) Que los gastos de escrituración e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador y C) Que también el adquirente deberá abonar en el acto, el impuesto Municipal y la comisión del rematador la que se fija en el 2 o|o — Maldonado 10 de Febrero de 1965. — J. Serra Tur. Actuario.

20) $960.00 10 pub. 2004 Feb.15-v.mar.4.

CARLOS THEVENET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

En autos caratulados: "Nicolasa María Bennike de Parietti contra JEAN EDMOND RENE DUMONT DUBOIS y ANA ORBAN GIELIEN. Ejecución de Hipoteca" (Lo. 24. Fo. 678, N.o 935) Primero: Se cita, llama y emplaza a don Jean Edmond Rene Dumont Dubois y a doña Ana Orban Gielien, por el término de 90 días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles D. de Oficio Segundo: Se hace saber a los demandados y al público que el día 28 de Junio p. v. a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado, calle Leandro Gómez N.o 955 (altos) por intermedio del rematador don Carlos Thevenet, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: dos fracciones de campo con sus mejoras anexas segunda sección judicial de este Departamento, en el paraje denominado "San Francisco" empadronado en mayor área con el N.o 2 820 y según plano del Agr. Manuel Caggio de Noviembre de 1961 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el N.o 2 077 el 27 del mismo mes y años, consta de una superficie total de ciento treinta y ocho hectáreas, cuatro mil novecientos cuatro metros, teniendo cada una de las superficies y límites siguientes: I). La fracción señalada con el número "uno" en el plano aludido, consta de una superficie de ochenta y una hectáreas ocho mil ciento ochenta y nueve metros, así deslindada: al Noreste tres líneas rectas que miden doscientos setenta y cuatro metros ochenta centímetros, trescientos setenta y cuatro metros treinta centímetros y doscientos ochenta y seis metros cada una, de frente al Camino Vecinal a los Corrales, que lo separa de más campo de propiedad de la vendedora (padrón en mayor área número dos mil ochocientos veinte): al Este-Nordeste y Este dos líneas rectas que miden respectivamente 582 mts 80 ctms. y 355 metros 70 centímetros lindando en este frente con la fracción a describirse: al Sur, el Arroyo "San Francisco Chico" y al Oeste, 1670 metros 50 centímetros lindando con propiedad de Luis Portugal, padrón N.o 19: II) La fracción señalada con el nombre de "Pastoreo" en el plano referido, consta de una superficie de 56 hectáreas 6 715 metros así deslindada: al Sureste 3 líneas rectas de frentes a la Carretera Nacional Ruta número "3": al Sur el arroyo "San Francisco Chico" al Oeste y Oeste Nordeste. 2 líneas rectas que miden cada una 355 metros setenta centímetros. y 582 metros 80 centímetros lindando con la fracción descripta anteriormente: y al Noreste 5 líneas que miden 213 mts 97 cmts., 54 mts. 427 mts. 70 y 23 mts respectivamente, de frente al Camino Vecinal a los Corrales, que lo separa de más campo de la vendedora

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma: B) Que los títulos de propiedad, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos: C) Que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento — Paysandú Diciembre 31 de 1964 — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria

20) $2'520.00 30 pub 1214 En.27-v.mar.11.

JORGE A. PIGNATARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
PUBLICO

EDICTO — Por mandato de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, proveído en los autos "Banco República c| FLORES (JUAN G.) Ejecución de Prenda", en diligencia presidida por el señor Alguacil asistido del suscripto Actuario Adjunto, por intermedio del martillero Jorge A. Pignataro, se pondrá a la venta en remate público y al mejor postor, un camión marca "Seddon" Diesel, chassis N.o 6930, tipo 5 L 2 L motor Perkins de 6 cilindros serie N.o 3106634-HR, cabina de madera y chapa metálica rodado con 6 neumáticos 900 x 20, matriculado con el N.o H-2179.

Este remate se realizará el 26 de Febrero de 1965 a las 10 horas, en la sede de la firma "Arocena y Giacometti" (calles 19 de Abril y Flones)

Se previene que el mejor postor debe consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Salto, 31 de Diciembre de 1964 — Julio C. Abelenda. Actuario Adjunto

20) $640 00 10 pub. 1524 Feb.5-v.feb.18

BENICIO S. CABRAL
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO. — Por providencia de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctora Jacinta Balbela de Delgue, recaída en los autos: "Dirección General de Aduanas. Denuncia hallazgo", se hace saber que el 5 de Marzo de 1965, a las 10 horas, en calles República Italiana y Brasil (Plazoleta del puerto local), en diligencia presidida por el señor Alguacil, ante el suscripto Ac-

tuario Adjunto, por intermedio del martillero don Benicio S. Cabral, venderá en remate público y al mejor postor dos vigas de madera dura sobre la base de los 2|3 de su valor, fijado en $ 1.333.34 cada una de las piezas. Se previene que la venta será al contado, debiendo consignar su importe el mejor postor que supere la base. — Salto, 8 de Febrero de 1965. — Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.

20) $ 480.00 10|pub. 1949 Feb.15-v.feb.26

ELBIO I. LLOVET

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto dictada en autos: HUMBERTO APATIE PEROSSIO contra HUGO DIRENA y otra. Juicio ejecutivo. (Lo. 18, Fo. 388), se hace saber que el día 10 de Marzo de 1965 a las 10 horas en calle Dr. Morquio, No. 14 (Taller de Arnoldo Sánchez) el martillero Elbio I. Llovet asistido de los señores alguacil y actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sean $ 32 333.33 de un camión marca: "DAF" modelo 1961, 120 H. P., Categoría alquiler Motor A 16040. Matrícula H 3619.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los autos en que se decretó la venta se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado y 3o.) Que no se oirá oferta que no exceda de la base fijada. — Salto, Febrero 1o de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario adjunto.

20) $960.00 15|pub. 1675 Feb.9-v.mar.3.

ORIBE MORENO

Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "JUVENAL RAMOS (Sucesión). Venta de bienes en subasta pública" se hace saber que el día 26 de Febrero de 1965 a las diez horas en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero don Oribe Moreno; presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones de los siguientes inmuebles:

1.o) Una fracción de terreno con construcciones y mejoras sita en manzana N.o 429 del Barrio Porvenir primera sección judicial de este Departamento, padrón N.o 3 542, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves de Diciembre de 1953, registrado con el N.o 509 en la Oficina de Catastro el 30 de Marzo de 1954; compuesta de 600 metros 60 decímetros cuadrados, según título y el citado plano, que se deslinda:

Al Suroeste la calle 60; al Noreste el lote N.o 2 del citado plano; al Noroeste la calle 61 y al Sureste el solar letra C del mismo plano; tasación $ 14.000 00; y

2o) Otra fracción de terreno con construcciones y mejoras, sita en manzana N.o 431 del citado Barrio primera sección judicial de Tacuarembó, padrón N.o 3 559, señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Eduardo Mullin, de Setiembre de 1920, registrado en la Intendencia Municipal de Tacuarembó el 6 de Octubre del mismo año y copia de esta fracción expidió el agrimensor Ildefonso P. Esteves el 20 de Marzo de 1956, inscripta con el N.o 995 en la Oficina de Catastro local, el 5 de Abril de 1956, compuesta, según título y ese plano, de 487 metros 1972 centímetros cuadrados, que se deslinda:

Al Noroeste la calle 61; al Noreste Alba L. Rosadas al Sureste Analia R. de Olagorta y al Suroeste, la calle 63. Tasación $ 42.000 00.

Se previene: Que el o los mejores postores deberán oblar el veinte por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas; siendo de cargo de los mismos la comisión del rematador así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos respectivos obran en autos a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1964. — María S. López Mozano, Actuaria Adjunta.

20) $960.00 15|pub. 35520 Feb.1.o-v.feb.19

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

CONSTRUCCIONES MODERNAS LIMITADA

En escritura de 25 de Noviembre de 1964 ante el Escribano Leopoldo Oscar Fernández, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 430 del Lo. 2 de Contratos se constituyó la sociedad denominada "Construcciones Modernas Limitada".

Socios: Pablo Policarpo Caceres y Juan Pedro Caceres. Objeto: Construcción de toda clase de edificación de cualquier tipo e instalaciones sanitarias en general. Plazo: 2 años, con prórrogas automáticas y sucesivas de 2 años. Capital: $ 5.000.00. Aportes: Pablo Policarpo Caceres: $ 4.000.00. Juan Pedro Caceres: pesos 1.000.00. Ya integrado. Administración: Pablo Policarpo Caceres. Domicilio: Montevideo.

22) $320.00 10|pub. 1559 Feb.5-v.feb.18.

DORZA LIMITADA

Por documento privado suscripto el 6 de Agosto de 1964 e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 246 al F. 870 del Libro N.o 2 de Contratos se constituyó la Sociedad "Dorza Limitada" con las siguientes características: ejercer comercio de Café, bar, etc. Plazo 5 años, prorrogable automáticamente por períodos de 2 años. Socios: Boris Cuza, Víctor Franklin Dorfman y David Dorfman. Capital $ 90 000.00. Administración: Boris Cuza y otro conjuntamente. Domicilio: Montevideo.

22) $240.00 10|pub. 1552 Feb.5-v.feb.18.

FABRICA URUGUAYA DE CUAJO LIMITADA

Por contrato privado de fecha 22 de Diciembre de 1964 que se protocolizó ante el Escribano Juan C. Viapiana, en la misma fecha, e inscripto en el Registro Público de Comercio con el No 9 al folio 33 v., del libro 1, el 8 de Enero de 1965, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, integrada por Guillermo Spicer, Mair Ernesto Migueres y Ladislao Donath. Razón Social: Fábrica Uruguaya de Cuajo Limitada. Domicilio: Miguelete 2192. Objeto: Fabricación, industrialización y comercialización en todas sus formas y sin limitación alguna del Cuajo y sus derivados y demás productos relacionados con la industria lechera y quesera. Plazo: 10 años, prorrogable por 10 años más y así sucesivamente. Capital: $ 100 000.00 aportado por partes iguales. Administración: por cualquiera de los socios indistintamente. — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — Juan C. Viapiana.

22) $480.00 10|pub. 1643 Feb.9-v.feb 22.

PIEDRAS BLANCAS LIMITADA

Constituída por documento privado del 22 de Enero de 1965, y certificadas sus firmas por el escribano Tomás Camaño. Socios: Edward Abend Gartner y Boris Casenelenbegen Lewin. Objeto: La explotación del comercio de compra venta de trapos e industrialización de los mismos, fabricación de estopa, anexos, y derivados, así como todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el giro principal. Domicilio: en esta ciudad. Duración: un año prorrogables. Capital: pesos 200 000.00, integrado la mitad, y el resto dentro de los 180 días por partes iguales. La sociedad girará bajo la razón social de: Piedras Blancas Limitada. teniendo ambos socios conjuntamente la dirección y responsabilidad de la explotación comercial. Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 61 al Fo. 209 del libro No. 2 de Contratos.

22) $480.00 10|pub. 1756 Feb.11-v.feb.24.

CERRO TREINTA Y TRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado del 30|11|1965 con firmas certificadas por la Escribana Edit Lara Migli, en igual fecha, inscripto en el Registro Público y General de Comercio (Montevideo), el 2 de Febrero siguientes (N.o 71, F.o 255, N.o 1 de Contratos), se constituyó la Sociedad denominada "Cerro Treinta y Tres Sociedad de Responsabilidad Limitada" por Antonio Humberto José Biscardi, Francisco Gaspar Zorzoli y Miguel Francisco Rivero. Capital: pesos 51.000.00 m|n aportado por partes iguales. Integrarán la mitad al contado y el saldo a 3 años de plazo. Domicilio: Montevideo Plaza Independencia 811, Entre Piso. Administración: los socios actuando conjunta, separada o alternativamente. Plazo: 10 años, prorrogables automáticamente, por 5 períodos de 2 años cada uno salvo aviso en contrario. Objeto: Instalar, explotar, realizar transportes terrestres, marítimos, fluviales de mercaderías, cargas, pasajeros y en general cualquier clase de transporte; Establecer líneas nacionales y/o internacionales de navegación marítima; celebrar contratos de fletamento; actuar como agente marítimo, empresario de estiba, descarga, carga, descarga, trasbordo, despachante de aduana; ejercer representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones; y ocuparse de administración de bienes de terceros; Efectuar operaciones de importación, exportación, servicios de remolque, lanchajes, asistencia y salvamento; Instalar y explotar diques, astilleros y varaderos; construir, reparar, armar y equipar buques; adquirir, usufructuar, disponer, gravar y enajenar toda clase de bienes, darlos y tomarlos en arrendamiento.

22) $ 720.00 10|pub. 1952 Feb.15-v.feb.26.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 105.251. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha, Alfredo Grunbaum solicita registrar la marca "CHARMANT" para las clases 1 a 3; 6 a 9 y 11 a 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $600.00 10|pub. 1725 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 105.422. — Montevideo, Febrero 10 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carreras Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 1975 Feb.15-v.feb.26.

ACTA N.o 105.423. — Montevideo, Febrero 10 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 520.00 10|pub. 1974 Feb.15-v.feb.26.

ACTA N.o 105.419. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Taisho Pharmaceutical Co. Ltd., de Japón, ha solicitado el registro de la marca

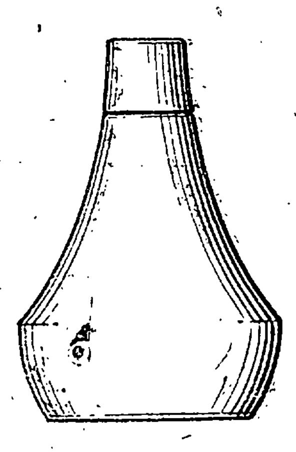
VERNASE

ヴェナーゼ

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 360.00 10|pub. 1973 Feb.15-v.feb.26

ACTA N.o 105.417. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Lehn y Fink Trading Corporation, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 720.00 10|pub. 1956 Feb.15-v.feb.28.

ACTA N.o 105.431. — Montevideo, Febrero 10 de 1965. — Con esta fecha, Clara R. de Paredes de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "C. R. P." para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 1959 Feb.15-v.feb.26.

ACTA N.o 105.367. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Motorola Inc (EE UU.A.), ha solicitado el registro de la marca

MOTOROLA

para distinguir artículos de las clases 12, 15, 16 y 21 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320 00 10 pub. 1575 Feb 8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.366. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Motorola Inc (EE UU.A.), ha solicitado el registro de la marca



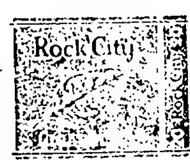
para distinguir artículos de las clases 4, 6, 12, 16 y 21 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $360.00 10 pub. 1574 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.208. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha Cheker S. A. de Montevideo, ha [illegible] de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $672 00 10 pub. 1092 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.369. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía apoderados de Carreras Limited de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos). — Publíques por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $440 00 10 pub. 1571 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.376. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — Con esta fecha Remax S A. (En formación), de Montevideo, solicita registrar la marca "KATHAY" para artículos de las clases 4 y 5ta. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10 pub. 1599 Feb 8-v.feb 19.

ACTA N.o 105.356. — Montevideo, 2 de Febrero de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S A., por L'Oreal de Paris, Francia solicita registrar la marca "AMALGAN" para artículos de la clase 10 s d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10 pub. 1597 Feb 8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.354. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S A., por G Maestrelli y C. Costruzioni Electromeccaniche GM, de Milán, Italia solicita registrar la marca



MAESTRELLI

para art[illegible] de la clase 11a — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $400 00 10 pub. 1590 Feb 8-v.feb 19.

ACTA N.o 105.355 — Montevideo Febrero 2 de 1965 — Con esta fecha Jones y Cía S A., por G Maestrelli y C. Costruzioni Electromeccaniche GM de Milán, Italia solicita registrar la marca

MAESTRELLI

para artículos de la clase 11a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10 pub. 1565 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105 340. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, Osvaldo Pallas, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PILAN" para artículos de la clase 23 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 1466 Feb.4.-v.feb.17.

ACTA N.o 105 323. — Montevideo, Enero de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por José J. Vallarino Sociedad Anónima, de Montevideo solicita registrar la marca: "MAY-LORO" para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 1467 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105 350. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "TRISOL" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $160 00 10 pub. 1465 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.349 — Montevideo, Febrero 1.o de 1965 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por María Angélica Freira (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "POXIMIX" para distinguir artículos de la clase 3 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 1464 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N o 105 348. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por María Angélica Freira (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "PLAX-FILM" para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 15 y 19 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $160 00 10 pub. 1463 Feb.4-v feb 17.

ACTA N o 105.347. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Limitada, (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "FUTURA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10 pub. 1462 Feb.4-v.feb 17

ACTA N o 105 346. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Limitada, (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "ARRULLO" para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 1461 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.345. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Horacio Toso (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "GOMI CM" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10 pub. 1460 Feb.4-v.feb 17.

ACTA N.o 105 344. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas "Luperal" (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "FENZIDOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $160 00 10 pub. 1459 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.343. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ormonoterapia Richter S p.A. (Italia), han solicitado el registro de la marca: "DOSTALON" para distinguir artículos de la clase 9 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10 pub. 1458 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105 325. — Montevideo, Enero 29 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "FLAREX" para distinguir artículos de las clases 6 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10 pub 1457 Feb.4-v feb.17.

ACTA N.o 105.351. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía apoderados de S A Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "REGATA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10 pub 1456 Feb 4-v.feb.17.

ACTA N.o 105 352. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía. apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) Sociedad Anónima de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CEFALOSPORINA" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 1455 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.375. — Montevideo, 2 de Febrero de 1964. — Con esta fecha Remax S.A. (En Formación) de Montevideo solicita registrar la marca "SHANNON" para artículos de las clases 4 y 5ta. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 1598 Feb 8-v.feb..9.

ACTA N.o 105.379. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sterling Products International, Incorporated (EE UU.A.), ha solicitado el registro de la marca



para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $400.00 10 pub. 1577 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.368. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Fábrica de Dulces Colombina Limitada (Colombia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $440.00 10 pub. 1576 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.252. — Montevideo, Enero 22 de 1965 — Con esta fecha Pedro D'Agata de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SAN ROQUE" para distinguir artículos de la clase 25 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $224.00 10 pub. 1090 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.283. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Ing C Olivetti y C S p A (Italia), solicita registrar la marca "ELETTROSUMMA" para distinguir los artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10 pub. 1241 Feb 1-v.feb 12.

ACTA No 105 394. — Montevideo, Febrero 4 de 1965 con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Mundial S. A., Hilandería y Textiles de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SOLEIL" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10 pub. 1646 Feb 9-v.feb 22.

ACTA No. 105.395. — Montevideo, Febrero 4 de 1965 con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Mundial S. A., Hilandería y Textiles de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PINTEL" para distinguir artículos de las clases 4 y 19 (s'd.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10 pub. 1645 Feb.9-v.feb.22.

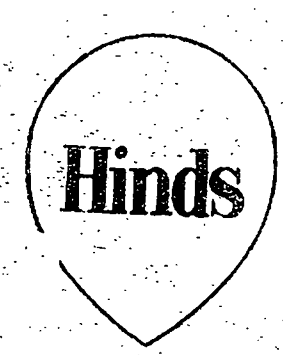
ACTA No 105 392. — Montevideo, Febrero 4 de 1965 con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Encajes del Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PLEIN JOUR" para distinguir artículos de la clase 4 (marquisette y voile). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10 pub. 1644 Feb.9-v.feb.22.

ACTA N.o 105 292. — Montevideo, Enero 25 de 1965. — Con esta fecha, P. Dubourg por Inés Diez (Montevideo) solicita la marca: "TELECTRONIC'S" para distinguir la clase 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10 pub. 1450 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.181 — Montevideo, 20 de Enero de 1965 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sudamtex de Uruguay S A. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "LAVI_PRESTO" para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $160 00 10 pub 1564 Feb 5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.322. — Montevideo, Enero 29 de 1965 — Con esta fecha Triano Hermanos S A., de Canelones, solicita registrar la marca: "GUARANI" para la clase 2da. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 1637 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 105.418. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Lehn y Fink Trading Corporation, (EE. UU. A), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 1955 Feb.15-v.feb.26.

ACTA N.o 105.377. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Con esta fecha, Anderson Clayton y Co. de Norte América, solicita registrar la marca

Paymaster

para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 240.00 10|pub. 1918 Feb.15-v.feb.26

ACTA N.o 105.378. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Con esta fecha, Anderson Clayton y Co. de Norte América, solicita registrar la marca

Paymaster

para la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 240.00 10|pub. 1917 Feb.15-v.feb.26.

ACTA No. 105.341. — Montevideo, Febrero 1o. de 1965, con esta fecha Elena Rassa y Vilda Sandobal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca KING SIZE, talles 50 a 60, creaciones para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1700 Feb.10-v.feb.23

ACTA No. 105.389. — Montevideo, Febrero 4 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" (Montevideo), ha solicitado el registro de la Marca "CORVIC", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 1702 Feb.10-v.feb.23

ACTA No. 105.304. — Montevideo, Enero 27 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Motors Corporation, (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $560.00 10|pub. 1375 Feb.4-v.feb.17.

ACTA No. 105.413. — Montevideo, Febrero 8 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roux Laboratories, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "SHOW OFF" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1779 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 105.452. — Montevideo, Febrero 11 de 1965. — Con esta fecha, Roberto Draper por Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita renovar la marca "NEOSALVARSAN" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1984 Feb.15-Feb.26.

ACTA N.o 105.362. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin y Soda, Fabrik Ag., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "ORTOLAN" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1532 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.363. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Richard W. Carr y Co. Ltd. de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "PLUTO" para distinguir artículos de la clase 6 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1533 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.335. — Montevideo Enero 29 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. Imperio S.A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUGERENCIAS", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1534 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.357. — Montevideo. Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorio "Athena" S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "CAPSUTORIOS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1518 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.359. — Montevideo Febrero 2 de 1965 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hnos. Ltda., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SIFRA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1519 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.360 — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Arthur Banc (Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca "SYMPOULE" para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1520 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.361. — Montevideo, Febrero 2 de de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, Enicar S.A. (Suiza) ha solicitado el registro de la marca "STAR JEWELS", para distinguir artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1521 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.297 — Montevideo, Enero 27 de 1965. — Con esta fecha Instituto Veterinario Uruguay S. A. (Uruguay), solicita la marca: "KARANVA" para artículos de las clases 3, 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1510 Feb.5-v.feb.18.

ACTA No. 105.303. — Montevideo, Enero 27 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ing. C. Olivetti y C. S. p. A. (Italia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $480.00 10|pub. 1373 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.336. — Montevideo, Enero 29 de 1965. — Con esta fecha Pillo Bello Ltda. de Montevideo, solicita registrar la marca

[illegible]

para las clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 1638 Feb.8-v.feb.19.

ACTA No. 105.393. — Montevideo, Febrero 4 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Mundial S. A., Hilandería y Textiles de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "MIRELLA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1647 Feb.9-v.feb.22.

ACTA N.o 105.428. — Montevideo, Febrero 10 de 1965. — Con esta fecha, Farmex Uruguaya Sociedad Anónima (en formación), ha solicitado el registro de la marca "FARMEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10pub. 1856 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 105.396. — Montevideo, Febrero 4 de 1965. — Con esta fecha, Herbert H. Rossetti (Montevideo), solicita la marca: "CALFIX" para las clases 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1837 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 105.421. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — Con esta fecha, Orolux Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "CITYBELL" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1801 Feb.12-feb 25.

ACTA No. 105.337. — Montevideo, Febrero 1o. de 1965, con esta fecha Manuel Gómez, (Uruguay) solicita registrar la marca "REJUFIX" artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1713 Feb.10-v.feb.23.

ACTA No. 105.338. — Montevideo, Febrero 1o. de 1965, con esta fecha Manuel Gómez, (Uruguay), solicita registrar la marca "RESTAUREX", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1714 Feb.10-v.feb.23.

ACTA. No. 105.339. — Montevideo, Febrero 1o. de 1965, con esta fecha Manuel Gómez, (Montevideo), solicita registrar la marca "REJUVEX", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1715 Feb.10-v.feb.23.

ACTA No. 105.407. — Montevideo, Febrero 8 de 1965, con esta fecha Ing. Alberto Borges, (Brasil), solicita registrar la marca "KALHA", para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1716 Feb.10-v.feb.23.

ACTA No. 105.342. — Montevideo, Febrero 1o. de 1965, con esta fecha Elena Rassa y Vilda Sandobal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca MEDIGRAN, talles 50 al 60, creaciones, para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1701 Feb.10-v.feb.23.

ACTA No. 105.401. — Montevideo, Febrero 5 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira por Ditron S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "YARRY", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1705 Feb.10-v.feb.23

ACTA No. 105.400. — Montevideo, Febrero 8 de 1965, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Santa Rosa Estancias S. R. L., Cap. M$N 120.000.000. de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 1 y 3a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $520.00 10|pub. 1743 Feb.11-v.feb.24.

ACTA No. 105.397. — Montevideo, Febrero 5 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira por Colgate Palmolive Company, (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca "GARD", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1704 Feb.10-v.feb.23

ACTA No. 105.388. — Montevideo, Febrero 4 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "WELVIC", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub 1703 Feb.10-v.feb.23.

ACTA No. 105.416. — Montevideo, Febrero 8 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Gregorio Schwartz de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MANTELIN", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1780 Feb.11-v.feb.24.

ACTA No 105.321. — Montevideo, Enero 29 de 1965, con esta fecha Alfonso F. Dauria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca MC CALL'S para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1360 Feb.10-v.feb.23.

ACTA No. 105.410. — Montevideo, Febrero 8 de 1965, con esta fecha Jones y Cía. S. A. por L'Oreal, de Francia, solicita registrar la marca "ROGAILIS", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1742 Feb.11-v.feb.24.

ACTA No. 105.408. — Montevideo, Febrero 8 de 1965, con esta fecha Elsa Masse y Cía., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "SAN ROQUE", para distinguir artículos de las clases 4, 6, 9, 10, 17 y 23 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 1782 Feb.11-v.feb.24.

ACTA No. 105.412. — Montevideo, Febrero 8 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Unidas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "RINGO ROLL", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1781 Feb.11-v.feb.24.

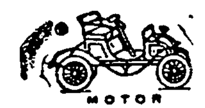
ACTA No. 105.411. — Montevideo, Febrero 8 de 1965, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por S. n. c. Césare Rizzato E. C. de Padova, Italia solicita registrar la marca



para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 1744 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 105.353. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965 — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía, apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "COLLTABS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1454 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.364 — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Richard W. Carr y Co. Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $360.00 10|pub. 1531 Feb.4-v.feb.18.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.282. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, el señor Juan María Pereira, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "El Sereno Eléctrico Automático" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 1493 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 15.283. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con este fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin y Soda-Fabrik Ag de Alemania ha solicitado patente de invención por el término de 15 años de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de derivados de urea y para la destrucción de malas hierbas" y de acuerdo con lo dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 1535 Feb.5-v.feb.18.

ACTA No. 15.260. — Montevideo, Enero 20 de 1965, con esta fecha O Farrell y Freira, por Richard Rhodes Walton EE UU A), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquinas para tratar por compresión materiales flexibles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N o 10.089 se ordena la presente publicación — Bernardo H Tedesco, Director — Olga Delgado Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 990 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 15.284. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S.A., por Charles Jean Pierre Lebre, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Carretilla elevadora manual" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación— Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 1594 Feb.8-v.feb 1[illegible].

ACTA No. 15 281. — Montevideo, Enero 29 de 1965, con esta fecha Guzman González Ruiz por Tor Isteg Steel Corporation S. A. H. de Luxemburgo solicita patente de invención para "Barra de armadura para construcciones en hormigón" y conforme a la ley No. 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $160.00 10|pub. 1658 Feb.9-v.feb 22.

ACTA No. 15.280. — Montevideo, Enero 29 de 1965 con esta fecha Mario Giraldo, de Argentina, solicita patente de invención para "Impedancia Comercial" y de acuerdo a la Ley 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24). $ 160.00 10|pub. 1657 Feb.9-v.feb.22.

ACTA No 15.279. — Montevideo, Enero 28 de 1965, con esta fecha Héctor Sánchez de Montevideo, solicita patente de invención para: "Mejoras en mangos para planchas", y de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $160 00 10|pub. 1656 Feb.9-v.feb.22.

ACTA No 15 277. — Montevideo, Enero 27 de 1965, con esta fecha Gusmán González Ruiz por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención para "Procedimiento para la conservación en estado mojado y la protección contra la corrosión de objetos metálicos" y conforme a la ley No 10 089, se ordena esta publicación. — Bernardo H Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $160 00 10|pub. 1655 Feb.9-v.feb.22.

ACTA No. 15.276. — Montevideo, Enero 27 de 1965, con esta fecha Gusmán González Ruiz por Artur Fischer de Alemania solicita patente de invención por 15 años para "Elementos de sujeción para la interconexión de piezas de construcción, particularmente de chapas", y conforme a la ley No 10.089, se ordena esta publicación — Bernardo H. Tedesco. Director — Olga Delgado. Secretaria.
24) $160 00 10|pub. 1654 Feb.9-v.feb.22.

ACTA No. 15.275. — Montevideo, Enero 27 de 1965, con esta fecha Mario Valdés de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Mejoras en parrillas de Movimiento de rotación horizontal" y conforme a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $160.00 10|pub. 1653 Feb.9-v.feb.22.

ACTA No. 15.289. — Montevideo, Febrero 3 de 1965, con esta fecha el señor Julio César Rocco, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en columnas de hormigón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 1718 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 15.292. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Celanese Corporation of América, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Filamento y procedimiento para producirlo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 1825 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 15.285 — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — Con esta fecha, Mario Giraldo, de Argentina, solicita patente de invención por 15 años para: "Aparato arrancador instantáneo" y conforme a la Ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $160.00 10|pub. 1916 Feb.15-v.feb.26.

ACTA N.o 15.286. — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — Con esta fecha, Mario Giraldo, de Argentina, solicita patente de invención por el término de 15 años, para: "Elemento sustituto del arrancador" y conforme a la Ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $160.00 10 pub. 1915 Feb.15-v feb.26.

ACTA N.o 15.287. — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — Con esta fecha, Mario Giraldo, de Argentina, solicita patente de invención para: "Aparato supletorio del arrancador" y conforme a la Ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria
24) $160.00 10|pub. 1914 Feb 15-v.feb.26.

25-Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas Varela y Cía hemos prometido en venta al señor José Omar Gómez Nees el comercio que gira en el ramo de comestibles ubicado en Leopardi No. 1649 Acreedores en Arenal Grande 1532 P 1 esc. 101 Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 30 de Noviembre de 1964 — EFRAIN ROLDAN RIVERO — LAURA GARCIA DE ROLDAN
25) $320 00 20|pub 1284 En.28-v.feb.24.

Con intervención de Oficina de balances Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) prometimos vender al Sr Manuel Reno el almacén y bar sito en calle Carmelo o 1478 de esta ciudad Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. Enero 14 de 1965 — MARIA LUZ [illegible] — JULIO PEREZ (sucesión).
25) $160.00 20|pub 1036 En.25-v.feb.19.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometimos vender al Sr Eduardo Maurimata el bar sito en calle Cuñapirú N.o 1902 de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Enero 15 de 1965 — RAUL RODRIGUEZ GARCIA — ANA ARIA PERONA
25) $160 00 20|pub 1037 En.25-v.feb.19.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Domingo Misa la provisión sita en calle Juan J Quesada N o 3811 de esta ciudad
Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — ROBERTO TAQUE — GLORIA MOURIGAN.
25) $160 00 20 pub 1039 En 25-v.feb.19

Interviniendo Unión de Balanceadores prometimos vender al señor Antonio Luis Fernández Pires el comercio que en el ramo de Bar y alcohólicas gira en la calle San José No 1002 de esta ciudad Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Ituzaingó No 1316 — Montevideo. 13 de Enero de 1965 AUGUSTO COSSIA — NORMA LIDIA MOREIRA
25) $160 00 20 pub 877 En 21 v feb.17

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí a José Villar Blanco el comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Cuareim N.o 2301 de esta ciudad Acreedores en el comercio. — RAMIRO BELLO LAGOA.
25) $320.00 20|pub. 1495 Feb.4-v mz.5.

Prometí vender a Juan Bermúdez el Taller de Compostura de Calzado de calle 26 de Marzo N.o 1272 (bis). Acreedores a Escribano Job Arab, 18 de Julio 1712, según Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Febrero 8 de 1965. — MARIANO RODRIGUEZ RODRIGUEZ. — JUAN BERMUDEZ
25) $320.00 20|pub. 1800 Feb.12-v.mz.15.

Interviniendo Oficina de Balances "José María Pérez" (Buxareo 1153, ap. 602), hemos prometido en venta el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles sito en la calle Bella Vista 2061 al señor Zoilo Barreiro. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26 9 904). — RITA MANCINI PALLADINELLI DE PRESUTTI. — JUAN PRESUTTI.
25) $320.00 20|pub. 1802 Feb.12-v.mz 15.

A los efectos de la ley del 26 Set. de 1904, hago saber que prometí vender a Ilario Valetto Bonifacino, el Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas "La Picada" de la calle N.o 7 N.o 8012 del Balneario Pajas Blancas.
Acreedores en el mismo. — LUIS VALETTO LEPRA.
25) $160.00 20pub. 1043 En.25-v.feb.19.

Ley Setiembre de 1904. Prometimos en venta a los señores Diego Aparicio Martínez, Atahualpa Martínez y Julio César Cabello, el negocio de panadería denominado "A L'Etoile De France", sito en esta ciudad avenida Rondeau N.o 2279. Acreedores presentarse en la citada dirección. — Montevideo, Enero de 1965. — ANGEL CENI. — NYDIA BERTI DE CENI.
25) $320.00 20|pub. 1494 Feb.4-v.mz.5.

De acuerdo a la Ley del 26|9|1904, comunico que prometí vender mi establecimiento en el ramo de Taller de Imprenta sito en la calle Cufré N.o 2619 a Imprenta Gutemberg Limitada (en formación). Acreedores presentarse en la Avenida 18 de Julio N.o 1516, piso 8, escritorio 6, estudio "Cr. León Buka". — DESIDERIO CRESENCIO GIMENEZ.
25) $320.00 20|pub. 1841 Feb.12-v.mz.15.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Remigio Fernández Justo, el comercio que gira en el ramo de Bar Desp. Beb. Alcohólicas ubicado en la calle Ituzaingó 1427 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco. 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 15 de Enero de 1965. — LUIS ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ.
25) $240.00 20|pub. 904 En.22-v.feb.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a "Iguala S. A." comercio que gira con el nombre de "Hotel Genovés" en Rambla de los Argentinos N. 1050 de Piriápolis.
Acreedores en Escribanía Romero, calle Félix de Lizarza 735. Pan de Azúcar. — MARIA GHIBAUDI de PARODI.
25) $160.00 20 pub. 1332 Feb.1.o-v.feb.26.

Se pone en conocimiento del público que Luisa Esther Cal de López y su hija menor Ana María Esperanza López Cal, han prometido en venta a los señores Martín Rodríguez y Ricardo Silva sus cuotas partes que les corresponden en el comercio que gira en esta ciudad bajo la razón social Panadería López sito en la calle República Argentina 247, en donde deberán presentarse los acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904). Luisa Esther Cal de López por sí y su hija Ana María Esperanza López Cal.
25) $640.00 20 pub. 1731 Feb.11-v.mar.12.

Prometí vender a mi hijo Juan Podestá, el comercio sito en Grito de Gloria 1430 con fecha 15 de Diciembre 1963. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MIGUEL A. PODESTA. — ADELA OTONDO.
25) $160.00 20|pub. 1981 Feb.15-v.mz.16.

O.A.S.I.C. (Soriano 1222), comunica al público que la señorita Predilia Piedrahita ha prometido en venta su comercio en el ramo de Pensión Familiar ubicado en la calle Constituyente 1816 de esta ciudad a la señora Zoila Bayardo de Piedrahita. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26|9|1904). — PREDILIA PIEDRAHITA. — Zoila Bayardo de Piedrahita.
25) $320.00 20|pub. 1904 Feb.12-v.mz.15.

O.A.S.I.C. (Soriano 1222), comunica al público que el señor Vartivar Khatcherian ha prometido en venta su comercio en el ramo de Almacén ubicado en la calle Blas Basualdo número 3701 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26|9|1904). — VARTIVAR KHATCHERIAN. — Mario Méndez.
25) $320.00 20|pub. 1905 Feb.12-v.mz.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Raúl Amelgenda Villalba la panadería sita en Camino Carrasco 7036 "La Nueva Mundial". Acreedores presentarse de 18 a 19 hs. Convención 1484. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1964. — LUIS, JOSE y CANDIDO CALVO CASTRO.
25) $320.00 20 pub. 1275 En.28-v.feb.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que he prometido vender el comercio de mi propiedad denominado "Expreso Avión" sito en Piedras 541, a "Murillo S. A. Acreedores presentarse en Palacio Salvo Esc. 805 de 15 a 18 horas. — RAUL MONTES DEPAOLI.
25) $320.00 20 pub. 1274 En.28-v.feb.24.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, (Mercedes 1338) prometí vender a la señorita Carmen Alonso, el comercio sito en calle Duvimioso Terra N.o 1795. de esta ciudad.
Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 11 de 1965. — CARLOTA PEREZ GARCIA.
25) $160.00 20 pub. 1035 En.25-v.feb.19.

Ley 26|9|904. Prometí vender los derechos y obligaciones que como promitente comprador me corresponden en la provisión sita en Lima 1801. Acreedores en Teyca S. A., 25 de Mayo 622 P.2. — Diciembre 24 de 1964. — HECTOR ELPIDIO NUÑEZ.
25) $160.00 20 pub. 813 En.20-v.feb.16.

Prometí vender a Augusto Cossia, el hotel "Ceni" sito en Julio Herrera y Obes 1130.
Acreedores a Bartolomé Mitre 1387. — Enero 25 de 1965. — VITA VERSI.
25) $160.00 20 pub. 1233 En.27-v.feb.23.

El 15 de Diciembre de 1964, prometimos adquirir del señor Félix Sosa todos los derechos personales que a este le corresponden en el comercio que bajo la firma de "Ciappessoni S. A." gira en la Avda. Gral. Rondeau No. 1544, a los efectos de la Ley de 1904; acreedores sociales presentarse en dicho local.
25) $160.00 20|pub. 896 En.22-v.feb.18.

ANDRES BASOA, ANTONIA CALVO, MANUEL BARRO PORTA y FRANCISCA CABALLERO prometieron vender a Miguel Campomar Jaume el comercio de panadería denominado "Las Novedades" sito en Millán N.o 3077 de la ciudad de Montevideo. Acreedores presentarse en Escribanía de Souza, 25 de Mayo N.o 707, escritorio 8. (Ley 26 Setiembre 1904).
25) $320.00 20|pub. 1448 Feb.4-v.mz.5.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con la intervención del escribano Francisco Mesa Borrallo prometimos vender a don Américo Angel Núñez Machado el comercio que en el ramo de bar y restaurant "La Ola Marina" gira en esta plaza en la casa N.o 827 de la calle N.o 10. Acreedores presentarse Escribanía Mesa, avenida Gorlero sin. (Punta del Este). — Punta del Este, 19 Enero 1965. — ANGEL CARROZO. — MARIA DELIA MARROCHE DE CARROZO.
25) $480.00 20 pub. 1446 Feb.4-v.mz.5.

MANUEL LAENS. Interviene: Antonio Noguelra y José López, prometieron vender almacén sito en Guadalupe 1469, a Augusto Gulisano, el 31|Ene.|64. Augusto Gulisano cedió derechos y obligaciones a José López el 20|May.|64 (Ley 26|Set.|904). Acreedores al comercio.
25) $320.00 20|pub. 1632 Feb.8-v.mar.9.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta a Blanca Elida Giacoya de Nietzel el negocio que en el ramo de comestibles, frutas, verduras, y bebidas fermentadas embotelladas gira en la calle Caridad 1154. Acreedores a la calle Buenos Aires 498. — WASHINGTON SOLARI y SELVA GONZALEZ DE SOLARI.
25) $480.00 20|pub. 1604 Feb.8-v.mar.9.

Ley Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Jesús Juan Moreira Míguez, la carnicería sita en calle Ramón y Cajal 2488 de esta ciudad. Acreedores justificarse Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Febrero 1o de 1965. — CARLOS JULIAN ORTIZ. — EVA E. GLASSIANI DE ORTIZ.
25) $320.00 20|pub. 1602 Feb.8-v.mar.9.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a Fábrica Uruguaya de Cuajo Limitada, el comercio que bajo la denominación Laboratorios Senac gira en la calle Miguelete 2192, en lo relativo a la fabricación y demás del Cuajo y derivados y al señor Orlando R. Etchendy, el mismo negocio en lo relativo a especialidades farmacéuticas. Acreedores presentarse en Escribanía Viapiana, calle Misiones 1371, piso 3 escritorio 29. — RENEE SANTINI DE TIRIBOCCHI y NIEVES SANTINI DE CONTI.
25) $640.00 20|pub. 1642 Feb.9-v.mar.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Av. Uruguay 1023 prometí vender al señor Manuel Mendez López, el negocio de bar, restaurant, y alcohólicas al detalle, establecido en la calle Orinoco 4851 de esta ciudad.
Acreedores en oficina; ley 26|XI|904. — Montevideo, Enero 28 de 1965. — JOSE BOUZAS MARTELO.
25) $320.00 20|pub. 1752 Feb.11-v.mar.12.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta al señor Eduardo Rodríguez Lomes el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles ubicado en Mariano Soler No. 3322. Acreedores en Arenal Grande 1532. P. 1, esc. 101. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo Diciembre 17 de 1964. — MERCEDES ALLO DE CABRERA. — WAIDEMAR CABRERA. — JESUS ALLO.
25) $480.00 20 pub. 1285 En.28-v.feb.24.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta al señor Efraín Roldán Rivero el comercio que gira en el ramo de café y bar y almacén de comestibles, ubicado en Santander No. 2049. Acreedores en Arenal Grande 1532. P. 1, es. 101. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Enero de 1965. — JUAN CARLOS VERN TUR. — ZULINA LUYARYI DE YERN.
25) $480.00 20|pub. 1286 En.28-v.feb.24.

Con intervención de oficina de balances Antonio M. Blanco, (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Antonio Cives el bar sito en calle Paraguay N.o 2498 de esta ciudad.
Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero de 1965. — JUAN MENDEZ. — LUIS MENDEZ.
25) $160.00 20 pub. 25-v.feb.19.

Interviniendo el Departamento compra venta de comercios del Banco Rural comunico que he dejado sin efecto la promesa de compraventa suscripta con el Sr. Mario Mignot por el comercio que en el ramo de bar despacho beb. alcohólicas gira en la calle Colonia 882 bis de esta ciudad. Haciéndome cargo nuevamente de comercio.
Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo 31 de Diciembre de 1964. — JORGE BUSCH KARPOVA.
25) $240.00 20 pub. 728 En.19-v.feb.15.

Ley 1904. RUBEN J. SAVAGLIA cede a Chizzola y Caputi, su cuota en "Chizzola, Caputi y Compañía". Acreedores a Presidente Berro N.o 2609. — Montevideo, 28 de Octubre de 1964.
25) $160.00 20|pub. 1482 Feb.4-v.mz.5.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Vicente González Ruiz el comercio en los ramos almacén de comestibles, provisión y verdura sito en la calle Juan D. Jackson N.o 1070 de esta Capital, tomando posesión en Montevideo, a 1.o de Febrero de 1965. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — JOSE LOPEZ PEREZ. — ALICIA LOPEZ FERNANDEZ.
25) $480.00 20|pub. 1473 Feb.4-v.mz.5.

Prometí taller de Linotipia El Ceibo ubicado en La Paz 1850.
Acreedores: Misiones 1371, escritorio 46. Escribanía Corbacho. Le. 26|9|1904. — MYRIAM KATZ.
25) $80.00 20|pub. 1041 En.25-v.feb.19.

Interviniendo Oficinas Cercido, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Gendra Hnos." que giraba en el ramo de Café y Bar en la calle Rivera N.o 3202'06 de esta ciudad prometiendo el Socio José M. Gendra vender su cuota parte de capital al Sr. Antonio Gendra Fernández. Activo y Pasivo a cargo de la nueva firma.
Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 1.o de Enero de 1965. — JOSE M. GENDRA FERNANDEZ. — RITA PICO. — ANTONIO GENDRA FERNANDEZ.
25) $320.00 20|pub. 1132 En.26-v.feb.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Francisco Alvaro Guichón Vidal, el negocio de comestibles, Pan, Leche, Pastas Frescas y Fermentadas embotelladas, establecido en la calle Ganaderos 4268, de esta ciudad.
Acreedores en oficina. Ley 26|XI|904. — MONICA ENRIQUETA BLANCO DE ALVAREZ y ANTONIO JACINTO ALVAREZ. — Montevideo, Enero 29 de 1965.
25) $480.00 20|pub. 1633 Feb.8-v.mar.9.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, sito en la calle Cno. Durán 5642 de esta Ciudad, al señor Carlos Costas, (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JOSE COSTAS COSTAS. — ANA DOMINGUEZ.
25) $320.00 20|pub. 1710 Feb.10-v.mar.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, sito en la calle Abayubá 2752 de esta Ciudad, a la Sra. Esperanza Jurjo de López (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — LADISLAO LUKOSEVICIUS MELASKITI. — ROSALIA KALINKAS VEGALA.
25) $320.00 20|pub. 1711 Feb.10-v.mar.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, sito en la calle Cellar 3151 de esta Ciudad, a los señores Jesús Forteiro y Carlos Camejo (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MISAG HARIGIAN SHIRINIAN. — MIRIAM KACHARIGIAN.
25) $320.00 20|pub. 1712 Feb.10-v.mar.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, sito en la calle Carlos de la Vega 4987 de esta Ciudad a la señora María Cao de López (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ANDRES PINTRE LUIS. — MARIA ELENA FERNANDEZ.
25) $320.00 20|pub. 1709 Feb.10-v.mar.11.

27-Varios

SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

Llámase a Concurso Abierto de "Méritos y Oposición" para llenar un cargo de Odontólogo-Alférez (SM-O), debiendo oportunamente para ser confirmado realizar con aprobación el curso básico con la E.S.M. que lo habilitará para obtener en propiedad el "Estado Militar".

Información e inscripción en la Segunda División —Organización del Servicio de Sanidad— (Avenida 8 de Octubre 3050) en días hábiles de 7 y 30 a 10 horas.

Cierre de inscripción el 24 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1965.

27) (C.C.) 3|pub. 30383 Feb.15-v.feb.17.

INFRACCION ADUANERA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Fisco. Guillermo Newton y otro contra PABLO BIDEGAIN. Por imputación de infracción aduanera". (Lo. 24. Fo. 628), se emplaza a L. Z. Von Vietinghoff, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, a 4 de Setiembre de 1964.

En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a cuatro de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.

27) (R 30|1158) 30|pub. 30030 Feb.1.o-v.mz.16

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 170.965. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 25. Fo. 121), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 170 965 (ciento setenta mil novecientos sesenta y cinco) ubicado en Camino Casavalle entre Cuchilla Grande y el Cierre, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan en los autos citados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo 28 de Octubre de 1963.

En fe de ello de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Umberto F. Gemino Clavijo.

27) (C.C.) 30|pub. 30049 Feb.1.o-v.mz.16.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 147.912. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 25 Fo. 121), se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 147 912 (ciento cuarenta y siete mil novecientos doce) ubicado en la calle Shiller entre Camoens y Becquer o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo 23 de Octubre de 1963.

En fe de ello de mandato judicial, extiendo el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Umberto F. Gemino Clavijo.

27) (C.C.) 30|pub. 30052 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Fisco. Guillermo Newton y otro contra PABLO BIDEGAIN. Por imputación de infracción aduanera (Libro 24 Folio 628)" se emplaza a L. Z. von Vietinghoff para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, a 4 de Setiembre de 1964. En fe de ello, de mandato judicial extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a cuatro de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Nelly Favier de Asiner.

27) (C. C.) 30 pub. 33477 Dic 11-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Feria, doctor Salvador Chiara, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c. FEDERICO FLEURQUIN DOREY. Intimación" (Ficha F-1 año 1965), se intima, a los herederos sucesores o causahabientes de don Federico Fleurquin Dorey, para que dentro del término de noventa días, efectúen el pago de la cantidad de $ 7.641 93 (siete mil seiscientos cuarenta y un pesos con 93|00) adeudados por el causante por concepto de saldo deudor en Cuenta Corriente al Banco República.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Enero 28 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

27) $1.200.00 30|pub. 1356 Feb.1.o-v.mar.16.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Giúdice, Nicola y otra contra DE LEON, ELOY Y OTROS. Escrituración de Oficio" (Lo. 64, Fo. 582), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Eloy De León y Leoncio De León; especialmente a Leoncio Antonio De León Jorge; Gregoria Juliana De León Jorge; Mónico Ciriaco Hernández De León; Amelia Hernández De León; Paulina del Carmen Barone Hernández; Pedro Leoncio Barone Hernández; Amelio Eulogio Barone Hernández; Luis Alberto De León Costa; Damián De León Jorge; Pablo De León Jorge; Caferino De León Jorge; Eloy Silverio; Praxedes De León; Micaela Olga De León Garibaldi; María Celia De León Garibaldi y Nelly Rogelio De León Garibaldi; y a toda persona que pueda tener derechos al bien que se describirá: un solar de terreno ubicado en la 10a. Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Ignacio Núñez, señalado con el N.o 46 en el plano de Guillermo Rodríguez, de Febrero de 1912 y compuestos de 382 mts. es 50 de superficie, empadronado con el número 32.898 según promesa inscripta en el Registro respectivo con el N.o 881 al Fo 1914 del Lo. 101 el 10 de Setiembre de 1959, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario.

27) $1.200 00 30|pub 25750 Feb.1.o-v mz.16.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Dante Sabini, dictado en los autos caratulados "ANNUITI SABIONETA, ERMES. Escrituración de oficio" (Ficha N.o 309|964), se hace saber al público que el señor Ermes o Hermes Annuiti Sabioneta en su carácter de promitente comprador de la promesa de compra y venta a plazos números Promesas de E. de l. a Plazos el día 27 de 5514|5067 inscripta en el Registro Unico de Agosto de 1956 con el N.o 2321, al Fo. 938 del Lo. 65, ha solicitado la escrituración definitiva del siguiente bien:

Un solar de terreno situado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 187 700 individualizado con el N.o 17 de la fracción 3, en el plano del agrimensor Joaquín Spinak de Octubre de 1951, inscripto el 16 de Setiembre de 1952 en la Dirección General de Catastro con el N.o 27 687, compuesto de una superficie de 583 metros 30 decímetros, que se deslinda:

14 metros 47 al Sureste con frente a la calle N.o 3; 8 metros 28 al Sur con frente a la calle N.o 6; una línea recta de 10 metros entre ambas calles; 36 metros 94 al Oeste lindando con el solar 18 y 33 metros 38 al Noreste lindando con el solar 16, todos del mismo plano.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a los señores: Arturo Márquez Ilarraz, casado con Ena Victoria Valdéz; Zelmira Cordero de Márques, viuda de don Francisco Márques; Zelmira Márques Cordero, soltera; Joaquín Márques Ilarraz, casado con Lilia Solari; Diómedes Schelotto, soltero; Olga Schelotto de Correa, casada con Juan Carlos Correa; Haydée Schelotto de Spera casada con Teodoro Spera Vázquez; Alexis Schelotto, casado con Carmen Antes; Juan Carlos Morixe Ilarraz, casado con Margarita Cardozo Guani; Ofelia Schelotto de Marroig, casada con Raúl Marroig; Zelmira Márques de Rodríguez Grolero, casada con Juan G. Rodríguez Grolero; Juan Pedro Schelotto, soltero; Francisco Márques Cordero, soltero; Adolfo Márques Cordero, soltero y María Livia Schelotto de Vilaró, casada con Armando Vilaró, o a quienes fueren sus sucesores a título singular o universal; al Banco Italiano del Uruguay y al Banco Transatlántico del Uruguay, anterior y actual administrador del inmueble de la referencia, y a todos los que se consideren con derecho al bien relacionado, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de la escrituración de oficio que correspondiere.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el feriado por auto número 10295 de fecha 2 de Diciembre de 1964. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1964 — Julio E. Real, Actuario.

27) $2.520 00 30|pub. 488 En.13-v.feb 23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "José E. Vila Vidal contra los sucesores de JACINTO o FRANCISCO FERNANDEZ PREGO. Escrituración de oficio", (Lo. 62, Fo. 288), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Eduardo Vila Vidal, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien inmueble: un solar de terreno ubicado en la 9a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el No. 3 en el plano del Agr. Adolfo Díaz Canessa e inscripto en la Dirección de Topografía el 24 de noviembre de 1928 con una superficie de 423 mts. cuadrados 80 dms. cuyo deslinde es el siguiente: 10 mts. al noreste de frente al Cno. Duran: 49,40 mts. al sureste por donde linda con el solar No. 4; 16,35 mts. al oeste dando frente a la vía férrea; y 36,46 mts. al noroeste limitando con el solar señalado con el número 2.

El citado inmueble fue prometido en venta en el año 1958 por don Francisco Fernández Prego a don Antonio Pazos Nocera y don Luis Alberto Duran Mullin y transferida al señor Eduardo Vila Vidal, cuya promesa fue inscripta en el Registro correspondiente. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien prometido en venta y especialmente a los herederos, causahabientes y sucesores a título universal o particular de don Francisco Fernández Prego, para que comparezcan a otorgar la escritura de transferencia de dominio del citado inmueble, bajo apercibimiento de otorgarla el señor Juez de Oficio. — Montevideo, diciembre 3 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $1.440.00 30|pub. 23513 Dic.9-v dic 31. Feb.1.o-v feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RAFFAELLI PELLEGRINO y otro. Escrituración de oficio" (59-126), se cita y emplaza a los promitentes vendedores: OLIMPIO MOALLI, ZORAIDE ALBIZZATI DE MOALLI, ELENA SCANAVINO viuda de FEDERICO PARODI, CARMEN SCANAVINO y su esposo AVELINO C. BRENA, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que dentro de noventa días y bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, comparezcan en dichos autos a fin de otorgar la escritura definitiva del inmueble prometido en venta por el Banco Francés Supervielle y Cía., hoy Banco de Montevideo, en representación de los nombrados promitentes vendedores y que consiste; el solar de terreno y mejoras, ubicado en alvin, 10.a sección judicial de Montevideo, ...nado con el N.o 117 303, compuesto de 420 metros, 50 decímetros, con 10 metros de frente a calle 5 de abril (hoy Avenida Rivera) N.o 4539. — Montevideo setiembre 24 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 840 00 30|pub 23737 Dic.15-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Tarigo, Mario Gilberto y Salvador Hugo contra SUCESION ANTONIO RUBIO. Escrituración de oficio" se cita y emplaza para que comparezcan dentro de noventa días, a otorgar la escritura de traslación de dominio del inmueble que a continuación se indica, a: Ladislao Rubio, Felicia Rubio, Esperanza Rubio de Durán, Carlos Durán, María Angélica Rubio de Cuenca y Lamas, Diego Cuenca y Lamas, Jacinto D. Durán, Margarita Rubio, José Luis Durán Rubio, Jacinto Durán Rubio, Antonio M. Durán Rubio, Alberto Durán Rubio, Roberto, María Carmen Margarita, y Guillermo Durán Rubio, Carlos Alberto Vilaró Rubio, Francisco Vilaró Rubio, María Eulalia Vilaró Rubio de Matto, Gustavo Vilaró Rubio, María Teresa Vilaró Rubio de Boix, Emilio Boix y María Hortensia Vilaró Rubio, así como a sus sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al siguiente inmueble, prometido en venta por el Banco Francés Supervielle y Cía., representando a la sucesión Antonio Rubio: Solar 7 del plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, inscripto el 5|1|1926, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, padrón 117.019, con una superficie de 472 metros. 2718 y con frente a calle Valdense, bajo apercibimiento de que, de

no comparecer, la escritura será otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, junio 1.o de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $1.080.00 30|pub. 23738 Dic.10-v.dic.31.- Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado "MILTON DIAZ" en los juicios que le sigue a CONCEPCION MARIA MORENO. Por Desalojo Ficha C 5996, ficha C 1410 y por Cobro de Pesos. Ficha C 5996, solicitando se cite, llame y emplace por el término de noventa días al Sr. Benjamín Moreno Sosa y a todo el que se considere con derechos hereditarios derivados del fallecimiento de Concepción María Moreno Olivera para que comparezcan a estos autos a contestar esta demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace constar que se habilita la Feria Mayor a los solos efectos de la publicación. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
27) $600.00 30|pub. 97 En.7-v feb 17.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Dr. Luis García Lagos Ramírez, dictada en autos caratulados Moreira Raúl Ermán y Belardi de Moreira Lidia contra RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL y RODRIGUEZ ANA RITA. Pérdida de la patria potestad Lo. 20, N.o 1131, Fo. 57"), que radica en este Juzgado, se cita y emplaza a los demandados para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mont., Diciembre 23 964. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $360 00 30|pub. 25100 Dic.28-v.dic.31. Feb 1.o-v.mar 10.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Pigola, Silvio y Delle Piane de Pigola, Sofía contra SANDOBAL OLGA GLADYS. Pérdida de la Patria Potestad (Libro 19, Folio 261)", se cita, llama y emplaza a doña Olga Gladys Sandobal, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Pub. Gratuita Ley Nº 13.209 del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Noviembre 12 de 1964. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley 13 209 30|pub. 33583 Dic.23.-v.dic.31. Feb 1.o-v.mz.8.

JUZGADO LDO. DE MENORES DE 2.o TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Germán Cabezas, se cita, llama y emplaza a don CARLOS EDUARDO BLANCO y GRISELDA ESTHER ARIAS para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Ottonello, Rolando y Bentancur Elsa contra Blanco, Carlos Eduardo y Arias, Griselda Esther. Pérdida Patria Potestad. Libro 19. Folio 472" dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1964. — Rafael Renau, Actuario.
27) $ 360 00. 30|pub. 24213 Dic.16.-v.dic.31. Feb 1.o-v mz.3.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Germán Cabezas, se cita, llama y emplaza a doña María Flor de Lis Burlón, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Medeiros, José Antonio y Días, Esther contra FLORES, DARCE y BURLON, MA. FLOR DE LIS" Pérdida de la Patria Potestad. Libro 19, Nº 571, Folio 398, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1964.
Se deja constancia que este edicto se ampara a lo preceptuado en la ley Nº 13.209 de diciembre de 1963. — Rafael Rendó, Actuario.
27) Ley 13 209 30314 10|pub. Feb.8.-v.feb.19.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "RODRIGUEZ, ATILIO JUAN JOSE Herencia vacente" (Lo 40. Fo 299), se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia, a efectos de que comparezcan en los precitados autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se proseguirá el juicio.
Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los solos efectos de la publicación de estos edictos. — Colonia, 31 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
27) $320.00 20|pub. 378 En.13-v en.26. Feb.15-v.feb.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
CONCURSO VOLUNTARIO Y JUNTA DE ACREEDORES
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis Alberto Gatagorri Páz, dictada en los autos caratulados: "LEON HOMERO LABORDE. Concurso voluntario" (L.o 44. F.o 320), se hace saber al público que por auto de fecha seis de agosto del corriente año, se declaró el concurso voluntario en este expediente y a la vez se convoca a los acreedores de este concurso a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado calle Dr. Luis Alberto de Herrera número 884, el día 12 de marzo de 1965 a las 10 horas.
Se previene: 1) Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2) Que la Junta resolverá con el número de acreedores que concurran. — Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Durazno, noviembre 30 de 1964. — Elba J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
27) $1 324.00 56|pub. 23441 Dic 7-v.feb.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
CONCURSO VOLUNTARIO Y JUNTA DE ACREEDORES
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Luis Alberto Gatagorri Páz dictada en los autos caratulados: "LEON HOMERO LABORDE. Concurso voluntario" (Lo. 44. Fo 320) se hace saber al público que por auto de fecha seis de Agosto del corriente año se declaró el concurso voluntario en este expediente y a la vez se convoca a los acreedores de este concurso a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado calle Dr. Luis Alberto de Herrera, número 884, el día 12 de Marzo de 1965 a las 10 horas.
Se previene: 1o.) Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2o.) Que la Junta resolverá con el número de acreedores que concurran.
Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Durazno, Noviembre 30 de 1964. — Elba J. Lucú Filippini de Vignoli. Actuaria.
27) $1.324.00 56|pub. 23441 Dic.7-v.mar.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, en los autos: "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA contra FELIPE CARESANI. Cobro de Contribución Inmobiliaria, (Lo. 22, No. 435)" se hace saber:
Que el día 25 de Marzo de 1965 a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Jesús Sierra asistido de los señores actuario y alguacil ad-hoc, Escribano don Nepomuceno Modernell y don Eduardo Beltramo respectivamente procederá a la venta en remate al mejor postor y sobre la base de pesos 5.784.00, importe de las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble:
La propiedad ubicada en la manzana 67 de esta ciudad empadronada con el No. 715, que según tasación consta de 10 metros 10 centímetros sobre calle Paysandú por 24 metros 30 centímetros sobre calle 19 de Abril, con la que forma esquina, en total 240 metros cuadrados.
Se previene: 1o.) Que los gastos de escrituración, comisión de remate y demás impuestos que afecten a la venta, serán de cargo del comprador, quien deberá consignar el 15 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; 2o.) Que todos los antecedentes, se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Diciembre 10 de 1964. — Ricardo Koncke Jalabert Juez de Paz.
27) R 21734 15|pub. 30332 Feb.9-v.mar.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
DECLARACION DE AUSENCIA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don RAMON SANCHEZ solicitando la declaración de ausencia de su hijo Regino Sánchez, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 59 del Código Civil. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1964. — Elio E. Bessonart. Actuario.
27) $ 160.00 20|pub. 24687 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.18.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Comunicamos que se ha constituído la Sociedad Comercial entre el señor Italo Pesce y la señora Luisa Zanin de Montiel, sita en la calle Colonia 826 acreedores presentarse al comercio de acuerdo con la ley del 26|IX|904. — Montevideo Enero 1o. de 1965. — Luisa Zanin de Montiel.
27) $160.00 20|pub 819 En.20-v feb.16.

Ley 26|8|1904. Rescindimos comp. fecha 30|12| 1964, compromiso de compra venta celebrado el 25|2|64 del comercio de los ramos Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y B... Fermentadas sito en la calle 26 de Marzo 1000 de esta ciudad.
Los acreedores deberán presentarse en el Escritorio de Wellington Edgar Coronel, calle Rincón 438, esc 42 en plazo legal. — Montevideo Enero 20 de 1965. — BASILIA PORTELA GONZALEZ de PETERSEN — ALFREDO PETERSEN — MARIA GUILLERMINA FORNARI ECHAVARRIA.
27) $240 00 20|pub. 1045 En.25-v feb.19.

Se comunica que el 31 de Diciembre de 1964 ha quedado sin efecto la promesa de compraventa del 10 de Julio de 1964 celebrada entre los esposos Antonio Miranda y Antonia G. Alliot de Miranda y don Orestes N. Englebert con relación al Restaurant ubicado en Belastiqui 1325, haciéndose cargo nuevamente del comercio don Antonio Miranda. Acreedores de don Orestes N. Englebert presentarse en Mercedes 871. Ley 26 de Setiembre de 1904.
27) $240.00 20|pub. 984 En 25-v.feb.19.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra DONATO DE OLIVERA. Ejecución de Hipoteca", se emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de Donato de Olivera, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, Setiembre 16 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
27) $360 00 30|pub. 25339 Feb.1.o-v.mz.16.

De acuerdo a la ley del 26|9|904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores Carlos Pascual Baldisserri y Rosa María Bca. Baldisseri de López, el comercio de Florería, sito en Avda. Carlos María Ramírez 289 de esta ciudad. Acreedores al comercio. — Montevideo, 30 de Junio de 1963. — FRANCISCO CAFARO. — ESPERANZA RAMA DE CAFARO.
25) $320 00 20|pub. 1436 Feb.3-v.mar.4.

A. Comercio en general y a los acreedores de Hers Szcepkowski negocio sito en General Flores 2304.
Comunicamos cesación giro, acreedores y demás interesados, presentarse a partir 8 Febrero 1965, en estudio Dr. Valentín P. Sánchez, calle Treinta y Tres N.o 1374, piso 2. Ap. 202 de 17 a 18 horas.
27) $320 00 20|pub. 1530 Feb.5-v.mar.8.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE FUNCIONARIOS DE OBRAS PUBLICAS
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera Convocatoria.
Se convoca a los señores asociados para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 23 de Febrero de 1965 a la hora 20 en el local social sito en la calle Pampas 1909, para tratar la siguiente orden del día:
Unico punto a tratar: Informe sobre mecanización de la Contabilidad; y supresión de personal.
Nota: Los señores asociados deberán presentar documentos de identidad para poder intervenir en la asamblea. — El Consejo Directivo.
27) $120 00 5|pub. 1737 Feb.11-v.feb.17.

EXTRAVIO
Comunico que extravié la libreta de ahorros del Banco República (Sucursal Unión), cuenta 39793, a nombre de Vicenta Borzo de Garone y Vicente Garone.
Devolver en Veracierto 2999. — Montevideo, 28 de Enero de 1965.
27) $ 80 00 3|pub. 1293 Feb.11-v.feb.24.

A. F. E.
DESTRUCCION DE DOCUMENTOS
A partir del día 20 de Febrero de 1965, se procedrá en las dependencias de la Administración de *Ferrocarriles del Estado*, a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas, libros de despacho de encomiendas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1961 inclusive. — Gerencia General.
27) (Cta. Cte.) 15|pub. 30095 Feb.3-v.feb.23.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO RIVAROLA o RIVAROLA AUDICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1965. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 2017 Feb.16-v.mar.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcon dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1965. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 2018 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO LANZA o LANZA MAZZUCCO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 1o. de Febrero de 1965. — María Emilia Gleiss Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 2019 Feb.16-v.mar.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JETTAR TURBAY. (Lo. 65, Fo. 637), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2043 Feb.16-v.mar.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURA PERDOMO de GOMEZ, (463 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Julia Techera Bonilla. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 2023 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA SANSIVIERI de GATTO, (374 - 63) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1963. — Julio E. Real. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2022 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GUILLERMO DRAGONE CONTI, (493 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2020 Feb 16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO LIARD ETCHEGARAY, (26 - 65), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1965. — Julio E. Real. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2021 Feb.16-v.mar 3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA BUSCHIAZZO de ARNAUD y de LIA MAGDALENA ZOA ARNAUD de TUCCI o LIA ARNAUD BUSCHIAZZO de TUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 10 de Febrero de 1965. — Julio E. Real. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2058 Feb.16-v.mar.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA BELLUCI de RUOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2025 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO BANCHERO o BANCHERO BATTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2015 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS PEDRO ANESI RICOSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — José Curi Zagia Actuario.
1) $720.00 30|pub. 2014 Feb.16-v.mar.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ROSA FRANCESCONI o ROSA FRANCESCONI de BARREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1963. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2024 Feb.16-v.mar.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FORTUNATA CARRARA de DUCE BENEDITO SEBASTIAN o BENEDICTO DUCE CARRARA, ESTEBAN DUCE CARRARA y CATALINA DUCE CARRARA, 55 - 577, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2113 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA HILDA MILLER MC INTYRE o MAC INTYRE o MC. INTAYRE o HILDA MILLER de LICHTENBERGER, (Lo. 56, Fo. 72), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $720.00 30|pub. 2059 Feb.16-v.mar.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de CARLOS (GARABED) AVCHARIAN y ADELINA AVCHARIAN, F- 585, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 583. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 1850 Feb.16-v.mz.3.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMOIS MELITON o ISIDORO MELITON o MELITON ISIDORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1965. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 2047 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SCASSO DE-CHIESSA MARIA o CLARA o CLARA MARIA o MARIA CLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. 12 de Noviembre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 2046 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO TORREZ o TORRES o TORRES ABERASTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Octubre 13 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 2045 Feb.16-v.mar.3.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Febrero de 1965. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2032 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VITERBO LOPEZ PORCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. 2 de Febrero de 1965. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2033 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CONCEPCION CUERBO o CUERVO ROUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1o. de 1965. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $240.00 10|pub 2034 Feb.16-v mar.3.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENCIA o SOCORRO PLADA de CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1o. de Febrero de 1965. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2035 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA MARTHA DELGADO de BOLOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1o. de 1965. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2036 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO MARIA FERNANDEZ FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Diciembre de 1964. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2037 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de REYNALDO JUAN FERNANDEZ o FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1o. de Febrero de 1965. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2038 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Prime... Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA AMARAL AMATTI o AMARAL de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de Diciembre de 1964 — Juan Serra Tur Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2039 Feb.16-v.mar.3

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FERNANDEZ CHAVEZ de DUTRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1o. de 1965. — Juan Serra Tur. Actuario
1) $240.00 10|pub. 2040 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERMIN CABRERA MOREIRA y APONIRARIA ZEBALLOS de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1o. de 1965. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2041 Feb.16-v.mar.3

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO PIRIZ GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitase la presente feria judicial. — San José, 22 de Enero de 1965. — J. Gualberto Vega. Escribano. actuario.
1) $240.00 10|pub. 2068 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES COSME GORIN GUTIERREZ o BUTIERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de Diciembre de 1964. — J. Gualberto Vega. Escribano, actuario.
1) $240.00 10|pub. 2067 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE RONDAN o ROLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de Agosto de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $240.00 10|pub. 2066 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesiones de CARLOS GONZALEZ y CARMEN REBOLLO de GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 31 de Diciembre de 1964. — J. Gualberto Vega. Escribano, actuario
1) $240.00 10|pub. 2065 Feb.16-v.mar.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN RAMOS o SEBASTIAN APARICIO RAMOS o SEBASTIAN APARICIO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Noviembre de 1964. — Hugo D. Goyenola. Escribano. actuario.
1) $240.00 10|pub. 2044 Feb.16-v.mar.3.

3—Convocatorias Comerciales

A. U. ABRASIVOS URUGUAYOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Primera convocatoria)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el día 25 de Febrero de 1965, a las 16 horas, se efectuará la asamblea general ordinaria en el local de la Sociedad, calle Dr. Carlos Ma. de Pena 4465|69 a efectos de tratar los siguientes puntos:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración del balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1964 e Informe del Síndico; 3.o) Nombramiento del nuevo Directorio para el próximo ejercicio; 4.o) Consideración de la situación económica financiera de la Empresa, y consolidación de deudas.

Se recuerda a los señores accionistas que las acciones o certificados bancarios de tenencia de las mismas, deberán ser entregadas en nuestra oficina antes del día 22 de Febrero de 1965 a las 18 horas.
3) $ 240.00 5|pub. 2096 Feb.16-v.feb.22.

JUAN BENZO S. A.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, el Directorio de Juan Benzo S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo próximo, a las 11 y 45 horas, en el local social de la calle Ascencio 1255, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1964, Informe del Síndico y resoluciones pertinentes; 2.o) Fijación de la retribución del Síndico; 3.o) Designación de Síndico y suplente, para el ejercicio 1965; 4.o) Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, que de acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, deberán depositar, no más tarde del 5 de Marzo de 1965, sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Gerencia de la Sociedad, la que les expedirá un boleto indicando el número de votos que les corresponde. — El Secretario.
3) $ 168.00 3|pub. 2104 Feb.16-v.feb.18.

FORESTACION NACIONAL S. A.
(FORESTANAC)

Convócase a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1965 en calle Treinta y Tres 1356, P. 4, Esc. 43, a las 16 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de la cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, o comprobantes de depósito de las mismas, en la Secretaría, hasta el día 24 de Febrero de 1965. Pasada media hora de la fijada en esta convocatoria, la asamblea puede sesionar con cualquier quórum. — El Directorio.
3) $ 40.00 1|pub. 2084 Feb.16-v.feb.16.

INVERSORA ETER S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 18 de Febrero de 1965, a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Agosto de 1963 y 31 de Agosto de 1964: 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 32.00 1|pub. 2085 Feb.16-v.feb.16.

LA CAPITAL S. A.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 24 de Febrero de 1965, a la hora 18, en nuestro local social, Avda. 18 de Julio 965, 2.o piso, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e Informe del Síndico, del ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 1964; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea, de acuerdo con el Art. 32 de los estatutos sociales, deberán depositar por lo menos, dos días antes de la mencionada fecha en la Caja de la Empresa, las acciones que posean o los comprobantes correspondientes, si éstas se hallasen depositadas. Al mismo tiempo, se recuerda, que, en caso de no hallarse presente el mínimo exigido por los estatutos sociales para la 1ra. convocatoria, la asamblea se constituirá una hora después de la fijada, con el número de accionistas presentes, de acuerdo con lo establecido en el Art. 29 de los estatutos sociales. — El Directorio.
3) $ 72.00 1|pub. 2013 Feb.16-v.feb.16.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGU[illegible] [illegible]ANELO[illegible]ES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Octubre de 1964, se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges ROBUSTIANO NELSON BIANCHIMANO y MARIA ESTHER ALVAREZ, (L.o 8, F.o 300) y a su vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 22 de Diciembre de 1964. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 2048 Feb.16-v.mz.17.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "JUAN ANGEL v JUAN CARLOS PETRULLO BRITOS. Incapacidad, (L.o 14, F.o 489)", se hace saber que han sido declarados presuntos incapaces a Juan Angel y Juan Carlos Petrullo Britos, designándose Curadora Interina a doña Teodora García de Britos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 1 o de 1965. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
10) $ 240.00 10|pub. 2069 Feb.16-v.mz.3.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 56, F.o 15), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, 29 de Diciembre de 1964. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno: JULIO FARINA, constituyendo domicilio en Lavalleja 2242 Ap. 2, al señor Juez digo: que optando al título de Procurador, vengo a solicitar se cite a declarar a Beatriz Alvarez y María del Verdún Pereira sobre mi moral y costumbres. — Julio Farina. — Pilar N. Pérez Golpe". — Montevideo, Febrero 8 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $ 320.00 10|pub. 1777 Feb.16-v.mz.3.

12—Licitaciones Públicas

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
ALIANZA PARA EL PROGRESO
Banco Interamericano de Desarrollo
(Segundo llamado)
Construcción de Viviendas

El Banco Hipotecario del Uruguay convoca a los empresarios de obras que reunan las condiciones y cumplan con los requisitos especificados en los recaudos de la licitación, a presentar propuestas para la construcción de las viviendas que realizará con fondos del Banco Hipotecario del Uruguay y del Banco Interamericano de Desarrollo, este en su calidad de administrador del Fondo Fiduciario de Progreso Social, dentro del contrato firmado por la República Oriental del Uruguay con el B. I. D. en la Unidad de Habitación del Buceo, Montevideo: 120 viviendas. Fecha de apertura: 26 de Febrero de 1965.

Las carpetas completas conteniendo: pliegos de condiciones generales, pliego de condiciones particulares y especificaciones modificativas, pliego complementario de condiciones particulares, memoria constructiva particular, memoria constructiva particular complementaria y planos que integran los recaudos de esta licitación, podrán obtenerse en la Secretaría de la Comisión de Edificio del Banco Hipotecario del Uruguay, (Colonia 1920) a partir del día 15 de Febrero de 1965, dentro del horario de 13.30 a 17.30 horas y previo pago del importe para cada carpeta completa fijada en $ 500.00, (quinientos pesos) en la Sec. Cuentas Corrientes de Casa Central, (Sarandí 570, P. Baja).

La apertura de las propuestas se realizará en la fecha indicada, y a la hora 15.30 en el Salón de Actos (Biblioteca) de Casa Central, Sarandí 570, 3er. piso, recibiéndose a partir de las 14.30 horas los certificados a que hace referencia el Art. 31 del pliego de condiciones particulares. — La Gerencia General.
12) (C.O.) 6|pub. 30394 Feb.16-v.feb.23.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3751

Llámase a licitac[illegible] pública por segunda y última vez para la adquisición de diversos materiales para aparatos de deportes de juc-

gos infantiles, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Oficina, calle San José 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles. Recepción y apertura de propuestas: el día 4 de Marzo del corriente año, a las 9 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 5.00.
12) (C.C.) 1|pub. 30393 Feb.16-v.feb.16.

DIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE EDIFICIOS

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la construcción de un Depósito en el Jardín Zoológico de Villa Dolores, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcción y Conservación de Edificios (4.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán presentadas y abiertas en la Dirección mencionada el día 3 de Marzo del corriente año, a las 9 horas. El valor de los recaudos es de quince pesos ($ 15.00).
12) (C.C.) 1|pub. 30392 Feb.16-v.feb.16.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 9|65
(Segundo llamado)
Provisión de Repuestos para mantenimiento de Ascensores del Instituto

Se llama a licitación pública para la provisión de "Repuestos para el mantenimiento de los Ascensores del Instituto", para uso del Instituto durante el ejercicio 1965, de acuerdo con el pliego de condiciones (2.o llamado), que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central) de Correos, 3er. piso, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 8 de Marzo de 1965 a la hora 9, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados — Montevideo, Febrero de 1965. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30396 Feb.16-v.mz.3.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por primera vez, por lo siguiente:
Licitación N.o 292. — Libros de texto. — Apertura: 8 de Marzo de 1965. Hora 9.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 16 de Febrero de 1965. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30395 Feb.16-v.mz.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 18
(Segundo llamado)

Artículos: Sobres, libro control, libro registro, formularios.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 24 de 1965, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1965.
12) (C.C.) 5|pub. 30387 Feb.16-v.feb.22.

LICITACION PUBLICA N.o 21
(Segundo llamado)

Artículos: Cuadernos, tiza, lápices, gomas, borradores, blocks, libretas, juegos geometría, reglas, escuadras, compaces, mapas y planisferios.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 23 de Febrero de 1965, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1965.
12) (C.C.) 5|pub. 30388 Feb.16-v.feb.22.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 16 de 1965.

Cumplimiento de la disposición del artículo 4.o de la Ley N.o 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley"
(Espacio limitado a tres días por la Ley N.o 9 906).

4.a Sección

SERAFIN IGNACIO SCHIAVI, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Convención 1092 y SUSANA ESTRELLA CONSTANCIA RAMPELBERG, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Convención 1092.

JORGE BLAS COSTA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1236 y HEBE LUPERCINA COOK, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Convención 1236.

NESTOR ARMANDO LECUMB LECUMBERRI, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Soriano 959 y ADELINA ROSA MORELATTO, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 959.

MARIO ALBERTO BALESTRINI, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San José 1034 y NOEMI ESTER SAYAGO, 25 años, soltera, argentina, domiciliada San José 1034.

ANTONIO RICARDO PALOMBA, 27 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Andes 1318 y SAQUIE SALIT, 33 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Andes 1318.

BENIGNO EMILIO VALCARCE, 47 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Soriano 859 y NELIDA DELIA CALLEJA, 49 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 859.

6.a Sección

ALFREDO CZINNER, 63 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Ejido 1487 y NATALIA GOTTLIEB, 60 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Ejido 1587.

7.a Sección

CARLOS LAVESOLO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Colonia 1483 Ap. 4 y TELMA MARLENE LARROSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1483 Ap. 2.

FRANCESCO ANTONIO GUGLIELMETTI, 30 años, soltero, técnico, suizo, domiciliado Guayabos 1581 y BRIGITTE BRENDEL, 29 años, soltera, secretaria, argentina, domiciliada Guayabos 1581.

GERARDO ADOLFO BETHKE, 25 años, soltero, arquitecto, argentino, domiciliado Carlos Roxlo 1345 y URSULA CRISTINA JAITNER, 19 años, soltera, alemana, domiciliada Carlos Roxlo 1345.

8.a Sección

HEBER DOMINGO ANSIN TABOADA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Batoví 2288 y MARTHA SUSANA CABRERA AROTCHAREN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Batoví 2288.

10.a Sección

HUGO OMAR MERA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elanes Viale 5827 y MARINA CARMEN CRISTIANI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Nicolás 1293.

JUAN CARLOS TABAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Bentos 3460 y MIRYAM IRENE LASSO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Bentos 3460.

JOSE GILBERTO SILVAN ESTEFANELL, 27 años, soltero, técnico en electrónica, oriental, domiciliado Propios 1384 y MARTHA IRIS CAZOT, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1384.

JUAN RODRIGUEZ, 22 años, soltero, pintor, español, domiciliado Humberto 1.o 4062 y MARIA LUISA DE LEO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Humberto 1.o 4062.

MARTIN BISHMISHIAN, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Humberto 1.o 4093 y ANA MARIA SEROUBIAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Humberto 1.o 4093.

11.a Sección

EDUARDO RAIMUNDO GIMENEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5ta. 3966 y MARIA AURORA DE HORTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5ta 3757.

12.a Sección

ERNESTO MAYA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pedernal 1908 y AIDA NOEMI RIVERO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 1908.

DIONISIO DELELIS ACOSTA, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Marsella 2780 y RENE VIRGINIA D'ELIA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2780.

JOSE MARIA GOLPE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1759 y TERESITA MARIA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 3672.

ANDRES GIL, 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado Millán 2480 y AMADA MARTINEZ, 33 años soltera, empleada, española, domiciliada Millán 2480.

JOSE MARIA PURSALS, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Consulado 3274 y MARIA MABEL MOLAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Consulado 3274.

ANGEL LUIS GAIERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2903 y ALICIA LOLA GENTA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 2903.

JORGE NELSON DE SOUZA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2668 y GUMERSINDA RAMOS, 26 años, soltera empleada, española, domiciliada Millán 2662.

JOSE GARCIA, 19 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Vilardebó 2133 y MIRTHA CUELLO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 2133.

ORLANDO RAMON LUNA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 2167 y CRISTINA MARMOL, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vilardebó 2172.

13.a Sección

ENRIQUE CANAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charcas 1627 y GLADYS MIRTA PEREZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Charcas 1627.

15.a Sección

RODOLFO JUSTINO PEREYRA, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 1573 Ap. 101 y EDDY DIANA LARROSA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 1573 Ap. 101.

YAMANDU WANDERS GARCIA de BARROS, 32 años, soltero, p[illegible], oriental, domiciliado Pablo de María 1372 y ANNUNCIATA BSVACQUA, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Pablo de María 1372.

16.a Sección

FRANCISCO GRIGNOLO, 34 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Real 4537 y LIDIA TERESA IZQUIERDO, 25 años, divorciada, textil, oriental, domiciliada Real 4537.

ALFREDO LEITES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez sin. Km. 16 y ELIZABETH MARGOT PIAGGIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Anaya 14.

17.a Sección

LUIS ALBERTO MARTINEZ, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Castro 3959 y ELSA CAMARGO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada E. Castro 3959.

WALTER CHAVEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarata 3862 bis y TERESA COELHO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. Figueredo 4318.

18.a Sección

MAICLAND NALERIO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Terra 1269 y MARIA TERESA DERREGIBUS, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada A. Díaz 1274 Ap. 4.

20.a Sección

GILBERTO SOCA, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4810 y MARICARMEN MORALES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4810.

NELSON OSVALDO GOMEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Heredia 4192 y MARTA ELENA LORES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Canabal 824.

21.a Sección

LORENZO LAMOTH, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 5019 y MARIA MAURA FRATTINI, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Propios 5019 Ap. 4.

RICARDO ALBERTO DURA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Payaguas 1233 y MARIA CELESTE LACUESTA VERGARA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Payaguas 1233.

22.a Sección

ALIDELMAR MARTINEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3629 y ALONDRA ELIZABETTI GARCIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada R. Márquez 3696 bis.

JORGE WASHINGTON FROSTE, 18 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gral. Flores 2882 y XALINA DE CAMPOS, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada B. Juarez 3405.

MARIO LUIS GARIN, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Corumbé 4061 y MARIA ESTHER GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4061.

FEDERICO MASULLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3686 y MARIA IRMA CAMACHO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Burgues 3686.

FRANCISCO WALTER PENSADO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 3404 y ALBA IRAOLA PRESTO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros 3404.

23.a Sección

NICOLAS ERRICO, 45 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado La Paz 2272 y CARMELITA ALVAREZ, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 2272.

CARLOS VARELA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3000 y MARTA HERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3001.

24.a Sección

RAMIRO ALBERTO FARIÑA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pastor 1116 y SARA ESTHER DUTRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Mac. Eachen 1326.

ALFREDO BRUSCHI, 38 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Miguel Barreiro 3125 y ELVIA ALONSO, 34 años, soltera, empleada, española, domiciliada Miguel Barreiro 3125.

EUGENIO IZSAK, 29 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Manuel Pagola 3044 bis y REBECA SABIO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3044 bis.

14) $ 6.00 3|pub. v.Feb.18.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: "MONESTIER, JULIO IGNACIO, Juicio de Prescripción treintenaria", (Lo. 2, Fo. 9, No. 287); se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio si no comparecieren a estar a derecho, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Art. 282 del Código de Procedimiento Civil), a los sucesores de Estanislao Pérez y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con las construcciones que le acceden, sita en la manzana No. 110 de esta ciudad de Paso de los Toros (décima sección judicial de Tacuarembó); empadronado con el No. 933 y que según plano del agrimensor Darío Frugone, inscripto en la oficina departamental de Catastro de Tacuarembó, con el No. 2541 el 11 de Febrero de 1964, consta de una superficie de 996 metros 8877 centímetros cuadrados y que lindan: 24 metros 967 mm. de frente al Oeste a calle Dr. Carlos Berrutti, 30 metros 967 al Norte con Elio Ma Callaba; 25 metros al Este con sucesores de Juan Cléricí y 39 metros 85 al Sur con Brenda N. Pereda de Balserini.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paso de los Toros, 22 de Noviembre de 1964. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

16) $2.400.00 30|pub. 2012 Feb.16-v.mar.31.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

SOCIEDAD TELEVISORA LARRAÑAGA S. A., solicita la inscripción del título "Cantarella", del cual se declara autora. — Montevideo, 12 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80.00 10|pub. 2072 Feb.16-v.mar.3.

ENRIQUETA MORIXE, solicita la inscripción de la obra titulada "Edades Bravías" de la cual se declara autora — Montevideo, 12 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80.00 10|pub. 2055 Feb.16-v.mar.3.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Juan Carlos y Renée Anita Gera Cseszlyar, estableciéndose que en donde en las mismas, el apellido materno figura, respectivamente como Esesziar y Chszlyar, debe decir: Cseszylar. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.

19) $360.00 15|pub. 2016 Feb.16-v.mar.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos caratulados: "ROJAS, DAMASIO CASILDO y otra. Rectificación de partida. F 714|1964", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Damasio Casildo Rojas Polverini, de matrimonio de Damasio Rojas Polverini y Filomena Hernández, y de nacimiento de Clever Rojas Hernández, pues en ellas donde el apellido materno de Damasio Casildo Rojas figura como Polvarini, debe decir Polverini.

Se hace constar que se encuentran auxiliados de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación— Montevideo, Febrero 11 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

19) R.20|4|55. 15|pub. 30385 Feb.16-v.mar.10.

20—Remates

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RIMOLI ARCIERI de RODRIGUEZ, ADELA y otro contra PEREZ HERNANDEZ de NUTTES, RAMONA y otro. Ejecución de hipoteca", (Lo. 60, Fo. 679), se hace saber que el día 25 del próximo mes de Marzo a la hora 15, y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores sita en calle Zabala No. 1328, se procederá con intervención del martillero, don Amado Galmés Reyes, asistido de la oficial, alguacil y actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con los edificios, anexos y demás mejoras, que contiene, empadronado con el No. 150.522 ubicado en la 16a. sección judicial de este departamento, paraje "Paso de la Arena", señalado con el No. 231, manzana letra J, en el plano levantado en Marzo de 1927 y Marzo de 1928 por el agrimensor Carlos M. Salzar e ingeniero Eduardo R. Alvarez, suscrito por el ingeniero Armando Acosta, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y aprobado por el Municipio en expediente No. 27.713, en fecha 20 de Abril de 1927, 21 de Marzo de 1928 y 21 de Abril de 1930, y compuesto de una superficie de 1.210 metros 24 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 16 metros 74 centímetros al Norte, frente a la calle número cinco, 29 metros 64 centímetros, al Sur dan frente a la vía del Tranvía a la Barra, en medio con el Camino Tomkinson, una curva formada por dos trazos que unen los dos anteriores y que mira al Este y se componen cada uno de ellos de 15 metros 18 centímetros, 19 metros 72 centímetros, al Oeste lindando con el solar No. 232 y 40 metros al Noroeste confina con el solar número 230.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto de serle aceptada; 2o.) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración certificados, comisión del martillero, impuesto municipal a los remates e impuesto universitario; y 3o.) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran, con los títulos dominiales, a disposición de los interesados, en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — Raúl Llorens. Actuario, adjunto.

20) $2.040.00 15|pub. 2060 Feb.16-v.mar.10.

ISIDRO CARTAYA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MIGUEL GOÑI VILASECA, Ejecución de hipoteca", (Lo. 2, Fo. 690, No. 782), se hace saber que el día 24 de Marzo del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado sito en la calle 25 de Mayo 888 de esta ciudad de Pando, se procederá por el martillero señor Isidro Cartaya asistido por el señor Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de campo con sus accesiones y demás mejoras situado en la octava sección judicial del departamento de Canelones, empadronada con el No. 6.067, que según plano del agrimensor Roberto Ballefín Galeano de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en la Dirección de Catastro el 27 del mismo mes y año con el No. 5.485, tiene una superficie de 29 Hás., 9.538 metros 10 decímetros que se deslindan así: al Sur Este, 504 metros 20 centímetros de frente a camino de 17 metros de ancho; al Oeste 904 metros 93 centímetros linderos con Francisco Di Ciocca y Mario Ferreira; al Norte 349 metros 88 centímetros confinantes con parte del inmueble de Valerio Rodríguez y de la sucesión de don Antonio Sella y al Este 641 metros 36 centímetros lindando con sucesión de don Ramón Larrainci.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2o.) Que serán de cargo del adquirente los gastos y honorarios de la escrituración, certificados de los registros, impuestos y demás que demanden las escrituras de ratificación y de venta; 3o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Pando, 5 de Febrero de 1965. — Celina F. de Maceira. Actuaria, adjunta.

20) $1.680.00 15|pub. 2056 Feb.16-v.mar.10.

EDARDO O. PICASSO y CARLOS A. THEVENET

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "JUAN CARLOS A. MONBRU contra ALBERTO GUILLEN. Reconocimiento de firma. Hoy: Juicio Ejecutivo", (Lo. 13, Fo. 567, No. 354), se hace saber al público que el día 10 de Marzo próximo a las 10 horas en el lugar donde se encuentran los bienes que se detallarán, calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín No. 1114, de esta ciudad, por los martilleros señores Edardo O. Picasso y Carlos A. Thévenet, asistidos de la actuaria adjunta y alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes muebles:

1o.) Un torno "Meuser y Cía.", No. 5805 modelo 1950, de metros de entre punto Caja Morton de 12 velocidades con tres platos y una luneta. Tasación: $ 78.000.00: 2|3: pesos 52.000.00 y 2o.) Una soldadora eléctrica de 40 a 400 amp., marca General Electric modelo 6 w. d. 22 A. 991. Tasación: $ 35.000.00 2|3: $ 23.333.32.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cuenta la comisión de los rematadores.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 8 de Febrero de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.

20) $400.00 10|pub. 22001 Feb.16-v.mar.3.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "Lateulade Salvador. Eugenio y Graciliano Leodoro y Alba María Teresa Bermúdez Alvarez. Segunda Copia. (Lo. 17. Fo. 401)", se hace saber que se han presentado los gestionantes solicitando expedición de segunda copia de la hijuela expedida para Juana Alvarez de Bermúdez de la partición de los bienes de sus padres Pedro Alvarez y Juana Estévez, que a continuación se describe:

Una fracción de terreno ubicada en la segunda sección judicial de San José, señalada con el No. 4 en el plano respectivo, empadronada con el No. 6213, con una superficie de 3 Hás., 4090 metros y 7 decímetros, que se deslindan: Al Norte con la fracción 3; al Este con calle; al Sur con la fracción 5 y al Oeste con la calle Brasil.

Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Febrero 1o. de 1964. — J. Gualberto Vega. Escribano, actuario.

21) $480.00 10|pub. 2070 Feb.16-v.mar.3.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

TRANS ELECTRIC LIMITADA

Por documento privado suscrito el 20 de Noviembre de 1962, inscripto con el No. 493, Fo. 1762, Lo. 1 de Contratos se constituyó: "Trans Electric Limitada", Naturaleza: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio: Montevideo: Socios: Walter Blumenfeld Priester. Manuel Penco Muñoz y José Winiarski Lipskier. Plazo: 3 años, con prórrogas iguales. objeto: Fabricación y venta de radios, Arts. de radio, electricidad y televisión, instrulos de radio, electricidad y televisión, instrumentos de precisión, medición, relojería mecánica y eléctrica. Importación y exportación. Capital: $ 150.000.00, totalmente integrado. Aportes: Señor Blumenfeld: $ 84.000.00; Sr. Penco: $ 46.000.00; ambos en bienes muebles. Sr. Winiarski: $ 20.000, en efectivo. Administración: los tres socios. Firma: dos de ellos conjuntamente. Balances anuales Ejercicios: 1o. de Octubre a 30 de Setiembre. Ganancias y pérdidas: Srs. Blumenfeld y Penco: 40 o|o c|u. Sr. Winiarski: 20 o|o dudas a arbitraje.

22) $480.00 10|pub. 2097 Feb.16-v.mar.3.

Por documento privado de 7 de Diciembre de 1964, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 11 del mismo mes con el No. 434 F. 1590 del L. 2, se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación de CASANOVA y CIA. SOCIEDAD LIMITADA. Domicilio: Montevideo, calle Cuareim 1907 Plazo 5 años, prorrogables automáticamente por períodos iguales. Capital: $ 100.000.00 aportado por partes iguales. Socios: Jacinto Casanova Llorach y Luis Alberto Zurano Rivera. Administración: Jacinto Jordan Casanova.

22) $320.00 10|pub. 2054 Feb.16-v.mar.3.

Por documento privado suscrito en esta ciudad el tres de Febrero de 1965, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 79, al Fo. 283 del Lo. No. 1 de Contratos se constituyó la sociedad MONZA LTDA., Socios: Santiago Blas Sarubo Rodríguez y Flavio Cosenza Borrelli. - Objeto: 1o.) Importar, exportar, realizar en general cualquier operación comercial o industrial con toda clase de bienes muebles, inmuebles, materias primas, productos elaborados, semielaborados, mercaderías del país o del extranjero realizar operaciones de trueque, aceptar agencias y representaciones de firmas extranjeras o nacionales y llevar a cabo operaciones de consignación y/o distribución; 2o.) Objeto principal la compraventa de automóviles nuevos y usados. Plazo 2 años prorrogables automáticamente por dos años más indefinidamente. Capital: $ 100.000 00 dividido en 200 cuotas de $ 500.00 integrado el cincuenta por ciento. Cualquiera de ellos. Balance: al 31 de Enero de cada año.

22) $480.00 10|pub. 2071 Feb.16-v.mar.3.

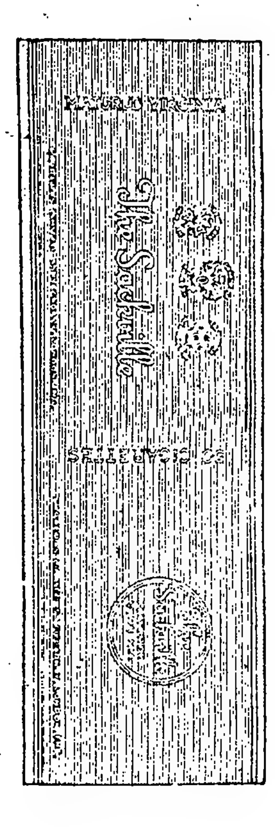
23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 105.365. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha, Gregorio Manguién e Hijos de Uruguay, solicita registrar la marca "AIRE ACONDICIONADO" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80.00 10|pub. 1828 Feb.16-v.mz.3.

ACTA No 105.370. — Montevideo, Febrero 3 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Carreras Limited. de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

23) $ 1.056 00 10 pub. 1572 Feb.16-v.mz.3.

25—Ventas de Comercio

Por instrumento de fecha 20 de Mayo de 1963 Antonio Mintegui y Hnos. prometió vender a Miguel Bestar Fernández el establecimiento que en el ramo de panadería gira en la calle Paysandú 1293 (Ley 26|9|904) Acreedores presentarse en Estudio Dres Montoro Elzaurdia Sosa Díaz calle Treinta y Tres No 1374 Esc. 107 piso 1o.) La toma de posesión se efectuó el día 21 de Mayo de 1963. — Montevideo, 12 de Febrero de 1965. — FRANCISCO MONTORO ELZAURDIA. Escribano.

25) $480 00 20|pub. 2099 Feb.16-v.mar.17.

Ley 20 de Setiembre de 1904. Autolandia S. A. ha prometido vender a don Pedro S. Lorenzotti, el garage y compra y venta de autos, sito en Olimar 1427|31, donde los acreedores se presentarán. — Montevideo 10 de Diciembre de 1964. — WASHINGTON CACCARO

25) $320.00 20|pub. 2053 Feb.16-v.mar.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Francisco A. Peirano, por "FRANCISCO A. PEIRANO y Cía.", comunica al comercio de plaza en general, que por cesión de cuota de los señores Julio Lado García y Tomás Garmendia a doña Lilian Richieri, se ha disuelto parcialmente la sociedad referida, quedando integrada en consecuencia en el futuro con Francisco A. Peirano y Lilian Richieri.

Acreedores concurrir a Escribanía: Carlos María Ramírez 1160.

25) $ 130.00 20 pub. 1753 Feb.16-v.mz.17.

27—Varios

CONCEJO DPTAL. DE MALDONADO

ORDENANZA GENERAL DE TRANSITO

Decreto N.o 3.160

Maldonado, 8 de Enero de 1965.

La Junta Departamental en sesión de la fecha: con (21 votos en 22)

DECRETA:

CAPITULO I

Artículo 1.o. Los preceptos de la presente Ordenanza General de Tránsito se aplican a todas las personas, vehículos, animales o cosas en lo que se refiere al uso de la vía pública y rige además, para la habilitación de conductores y vehículos.

Art. 2.o. Corresponde al Concejo Departamental de Maldonado por intermedio de la Dirección de Tránsito, la dirección y fiscalización del tránsito y la represión de las infracciones que se cometan contra las disposiciones que contiene la presente Ordenanza. El Concejo Departamental por intermedio de la Dirección de Tránsito, requerirá la colaboración de la policía para su cumplimiento.

Art. 3.o. Toda persona ususaria de la vía pública, definida como conductor o peatón, está obligada a observar las disposiciones de esta Ordenanza y debe obediencia a las señales reguladoras del tránsito y a las órdenes e indicaciones de los funcionarios dependientes de la Dirección de Tránsito o de la Jefatura de Policía.

CAPITULO II

Derecho al uso de la vía Pública

Artículo 4.o. El uso de la calzada se reserva a los vehículos, a los animales y a la conducción de aquellos objetos, cuyas características pudieran producir inconvenientes al ser transportados por las aceras. Los peatones tienen derecho al uso de la calzada de acuerdo a lo indicado en el artículo 5.o.

Art. 5.o. Los peatones pueden usar la calzada en los siguientes casos: a) para ascender o descender de los vehículos de transporte colectivo de pasajeros cuando éstos hayan llegado a la parada situada frente al lugar donde el viajero se encuentra o donde deba bajar; b) para cruzarla, debiendo hacerlo lo más rápidamente posible, por la zona de seguridad cuando ella exista; en caso contrario, el cruce de la calzada debe hacerse en las boca-calles y en dirección perpendicular al eje de la misma, cerciorándose previamente, de que se halle libre a ambos lados; c) en los trechos en que la acera no sea transitable o no existan en tales casos deben circular lo más cerca posible del cordón de la acera o borde de la calzada; d) para conducir objetos que pudieren producir inconvenientes al ser transportados por las aceras, en este caso, deberá transitarse lo más cerca posible del cordón de la acera o borde de la calzada; e) en los sitios y horas que establezca la autoridad por disposiciones especiales; f) para efectuar reparaciones de emergencia en los vehículos que a tal efecto no fuese posible retirar de la calzada.

Art. 6.o. El uso de las aceras queda reservado a los peatones. Los vehículos y animales tienen derecho solamente a cruzarla para entrar o salir de los inmuebles, siempre que el pavimento y el cordón de la acera estén dispuestos a estos efectos pero no pueden estacionarse en ella, ni aún momentáneamente.

Art. 7.o. La Dirección de Tránsito y la Jefatura de Policía, cuando exista motivo suficiente, podrán de acuerdo con el espíritu, de los artículos 4.o, 5.o y 6.o y el fin de la comodidad y seguridad de la circulación, ampliar o restringuir el uso de la vía pública.

Art. 8.o. Cuando la celebración de cualquier acto de carácter público sea necesario utilizar la calzada interrumpiendo o no el tránsito de vehículos, la Jefatura de Policía, de acuerdo con la Dirección de Tránsito adoptará las medidas pertinentes.

CAPITULO III

Normas generales de la circulación

Artículo 9.o. En las intersecciones o cruces en que no haya policía que dirija el tránsito, ni aparato indicador, los peatones tienen preferencia de cruce sobre los vehículos. Los peatones tienen absoluta preferencia de paso sobre los vehículos que atraviesan las aceras.

Art. 10. Las corrientes del tránsito de los bulevares, ramblas, avenidas y vías flechadas y otras vías públicas que el Concejo Departamental determine, tienen preferencia de cruce sobre las corrientes de las demás vías de tránsito. El Concejo Departamental señalará las vías preferenciales con un distintivo especial. Los conductores de los vehículos antes de entrar en la circulación de las vías de preferencia deben tomar el máximo de precauciones y asegurarse de que puedan hacerlo sin riesgo.

Art. 11. En las demás vías de tránsito para el cruce de vehículos en las boca-calles, se observará el siguiente régimen: cuando dos vehículos lleguen simultáneamente a la intersección, el conductor deberá dejar pasar antes el vehículo que aparezca por su derecha.

Art. 12. En la intersección de dos vías públicas, en las que riga el sistema de tránsito de preferencia el cruce de los vehículos, se efectuará de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.

Art. 13. Los vehículos que circulan por cualquier vía tienen preferencia para pasar antes de los que cambien de frente para salir o entrar en los inmuebles.

Art. 14. Todo vehículo tiene preferencia de paso y de cruce sobre otro que maniobre para cambiar el destino de la marcha.

Art. 15. En los cruces fiscalizados por la Policía, e Inspectores de Tránsito o aparato indicador, la preferencia será en todo caso determinada por éstos.

Art. 16. Los vehículos del Cuerpo de Bomberos, del servicio de urgencia del Ministerio de Salud Pública, de la Sanidad Militar, de la Jefatura de Policía, de la Dirección de Tránsito, Ambulancias en General, de las Sociedades de Asistencia Médica que atiendan servicios de urgencia, cuando sean autorizados por el Concejo Departamental, tendrán preferencia de paso y cruce sobre los otros vehículos, siempre que se hallen dotados de aparatos indicadores especiales, con excepción del Cuerpo de Bomberos todos los demás deberán utilizar sonidos especiales aceptados por la Dirección de Tránsito.

CAPITULO IV

Circulación de animales

Artículo 17. Las tropas y rebaños no pueden transitar sino por los caminos destinados a ese efecto, tomando precauciones con el fin de facilitar el pasaje de vehículos y peatones.

Art. 18. Se prohibe conducir animales fieros o salvajes sino en jaula de seguridad y con las garantías adecuadas a su temibilidad.

Art. 19. Los propietarios de animales no podrán dejarlos sueltos bajo ningún concepto en la vía pública.

Art. 20. Las cabalgaduras deberán circular por el costado derecho de las calzadas, junto al cordón de la vereda o borde de la calzada y se ajustarán a las demás normas previstas para la circulación de vehículo.

Art. 21. Se prohibe a los jinetes: a) galopar dentro de la planta urbana de las ciudades, villas y pueblos, salvo los funcionarios que desempeñen comisiones o servicios que requieran mayor celeridad en la marcha; b) efectuar carreras en la vía pública sin la respectiva autorización; c) atar la cabalgadura a los árboles, columnas o postes; d) abandonar la cabalgadura en la vía pública.

CAPITULO V

Circulación de vehículos (Velocidad)

Artículo 22. Ningún vehículo podrá llevar una velocidad mayor de 40 kilómetros por hora en las ciudades, villas, pueblos y núcleos poblados del Departamento ni en las partes de carreteras y caminos adyacentes a centros poblados.

Art. 23. Los conductores de vehículos deben ser dueños en todo momento del movimiento de los mismos y están obligados a conducirlos a velocidades prudenciales, que serán apreciadas de acuerdo con los lugares y las circunstancias para evitar posibles accidentes o cualquier perjuicio o molestias a los demás usuarios de la vía pública.

Art. 24. Se prohibe la circulación de vehículos a velocidades tan reducidas que obstruyan o impidan el movimiento razonable del tránsito, excepto cuando sean necesarios para la seguridad de las maniobras, estén en pendientes pronunciadas por el mal funcionamiento del vehículo o se transporten enfermos o cargas peligrosas.

Art. 25. La velocidad de los vehículos debe reducirse a la equivalente al paso del peatón. En los siguientes casos: a) donde haya aglomeración de vehículos o personas, especialmente niños; b) cuando se circule frente a los establecimientos de enseñanza.

Art. 26. Los vehículos deben detener su marcha: a) al aproximarse a un vehículo de transporte colectivo de pasajeros, detenido para el ascenso y el descenso, sin poder reiniciarla sin que su conductor se cerciore de que puede hacerlo sin riesgo; b) cuando lo indiquen los Inspectores de Tránsito, la Policía, los guarda barreras de la vía férrea o los aparatos de señales luminosas. Siempre que la detención se efectúe en la proximidad de una esquina se realizará sin alcanzar la zona de protección y cuando ésta no se halle demarcada, sin sobre pasar la línea de edificación.

Art. 27. Al aproximarse a las esquinas o boca-calles los conductores deberán tomar precauciones para cerciorarse si hay algún peligro, dar paso a los peatones para efectuar el cruce en las boca-calles en que haya agente policial o señal reguladora de tránsito, los conductores cumplirán las órdenes de los agentes o las indicaciones de las señales luminosas.

Sentido de la circulación

Artículo 28. El tránsito de los vehículos debe realizarse por el costado derecho de la calzada y en general, en los dos sentidos de las mismas, salvo en aquellas que el Concejo Departamental establezca que la circulación se verifique en un sólo sentido. Los vehículos que circulen a reducida velocidad deberán ir lo más a la derecha que sea posible.

Art. 29. Entre los vehículos que circulen en una misma dirección debe conservarse una distancia prudencial, de acuerdo con las circunstancias del momento y que será mayor cuanto mayor sea la velocidad del tránsito Los vehículos circularán por sendas paralelas y tomarán precauciones cuando deban desviarse en su senda de circulación.

Art. 30. Cuando, no obstante lo previsto en el artículo 28 de esta Ordenanza, cualquier circunstancia especial colocará a un conductor en la necesidad imperiosa de pasar el eje de la calzada, hará esta maniobra bajo su absoluta responsabilidad e incurriendo en falta cuando ella pueda causar la menor molestia, peligro o trastorno a los vehículos que circulen por la mano contraria. No podrá hacerse esta maniobra en las boca-calles o poco antes de llegar a ellas. Los autobuses y camiones, en ningún caso podrán efectuar esta maniobra.

Cambios de direcciones y sentido de marcha

Artículo 31. Los cambios de sentido de la marcha se harán exclusivamente en las boca-calles. Para doblar a la izquierda los conductores deberán acercarse antes de la esquina al eje de la calzada y hacer la curva lo más abierta posible o a la acera izquierda en las vías de tránsito en un sólo sentido y efectuar en este caso, la curva lo más cerrada posible.

Art. 32. Para doblar a la derecha, los conductores deberán acercarse antes de la esquina al cordón de la vereda o borde de la calzada y hacer la curva lo más cerrada posible.

Adelantamiento

Artículo 33. Los conductores no deben adelantar a otro vehículo si no es por la izquierda sin pasar el eje de la calzada, en las vías cuyo tránsito se realice en dos sentidos, cuando un conductor pida paso a otro este último acercará su vehículo a la derecha, dando amplio paso a la izquierda y reduciendo la marcha. Ningún conductor puede adelantar su vehículo a otro cuando éste adelanta a otro, o sale de fila para adelantarlo.

Marcha atrás

Artículo 34. La circulación en marcha atrás debe efectuarse en los casos estrictamente necesarios y en una extensión no mayor de cinco metros. Los conductores realizarán esta maniobra en el mínimo de espacio y tratando siempre que no produzca peligros y molestias a los demás usuarios de la calzada.

Art. 35. Los conductores deben apresurarse a despejar los cruces y el centro de la calzada deteniendo el vehículo si fuera necesario contra la acera al oír la señal especial de cualquiera de los vehículos determinados en el artículo 16.

CAPITULO VI

Espectáculos públicos, fiestas y reuniones

Artículo 36. Las autoridades encargadas de dirigir y fiscalizar el tránsito, podrán tomar las medidas de emergencia que consideren necesarias para organizar la circulación en las inmediaciones de la sala de espectáculos y locales donde se celebren fiestas o reuniones, las cuales deberán acatar los conductores de vehículos en general.

Art. 37. Cuando a la terminación de un espectáculo público un vehículo llegara frente al local del mismo, con el objeto de levantar pasajeros y esta operación no se realizara de inmediato, deberá continuar la marcha para reincorporarse a la fila de donde procediera en último término.

Limitaciones

Artículo 38. El Concejo Departamental podrá en cualquier momento disponer limitaciones en la circulación vehicular estableciendo regímenes para el tránsito de vehículos en general.

CAPITULO VII

Prohibiciones generales a los conductores de vehículos automotores

Artículo 39. Prohíbase a todo conductor: a) el uso de la bocina, claxon y demás aparatos fonéticos, salvo en los casos que resulte imprescindible la utilización de los mismos, a los efectos de evitar accidente de tránsito; b) conducir vehículos sin llevar consigo la licencia que lo autoriza para el manejo y la libreta de circulación de rodados; c) guiar vehículos en estado de embriaguez, o bajo la acción de estupefacientes; d) circular describiendo eses entre otros vehículos o haciendo curvas innecesarias; e) transitar por determinados radios y vías, en las horas establecidas por disposiciones especiales; f) circular con un vehículo que no esté en condiciones reglamentarias; g) romper filas de escolares o de fuerzas armadas; h) conducir vehículos estando inhabilitado para ello por resolución de la autoridad competente; i) realizar competencia de velocidad o de regularidad; salvo cuando sean autorizadas por el Concejo Departamental; j) conducir vehículos, uno detrás del otro, convoy, o en caravana salvo permisos de la autoridad: k) detener el vehículo obstruyendo el tránsito, en los cruces de calzadas sea porque los vehículos que preceden no avanzan o por cualquier otra causa.

Prohibiciones particulares a los conductores

Artículo 40. Se prohíbe en forma particular a los conductores: a) circular con vehículos que produzcan exceso de humo o lleven escape abierto; b) usar los aparatos fonéticos sólo en los casos que determinen el artículo 39: c) mantener en marcha el motor mientras se efectúe el aprovisionamiento de nafta y cuando se abandone el vehículo; d) utilizar los vehículos de carga para el transporte de pasajeros; c) remolcar más de un acoplado en la planta urbana de la ciudad, villas o pueblos; f) pasar junto a las tropas, manadas o rebaños, produciendo ruidos que puedan espantarlos.

Prohibiciones a los conductores de vehículos de tracción a sangre

Artículo 41, a) Prohíbese conducir vehículos de tracción a sangre sin haber cumplido dieciséis años de edad; b) conducir animales que no estén debidamente adiestrados; c) los conductores de vehículos de tracción a sangre se encuentran comprendidos en todo lo establecido en la presente Ordenanza.

CAPITULO VIII

A los conductores de motonetas, bicicletas triciclos y similares

Artículo 42. Queda prohibido: a) asirse a los vehículos para hacerse remolcar; b) circular con los pedales o manillares sueltos, describiendo curvas o zig-zag o en cualquier otra forma que pudiera resultar peligroso; c) circular por los sitios destinados a los peatones; d) alejarse del cordón de la acera o del borde de la calzada; a una distancia mayor de un metro, salvo en los casos en que tuviera que adelantar a otro vehículo; e) conducir personas sobre el manillar o en cualquier otra forma, si el vehículo no está dotado a ese efecto, de asiento o dispositivo especial; f) llevar bultos cuya carga pudiera resultar peligrosa; g) formar grupos que obstruyan la circulación o marcha en posición paralela cuando circulan dos o más vehículos debiendo por el contrario ir uno detrás del otro y no ocupar situación paralela sino en el momento del adelantamiento; h) conducir vehículos por la vía pública a los menores de catorce años, salvo por las avenidas secundarias de los paseos públicos o por pistas especiales destinadas al tránsito del ciclismo; quedan exceptuados de la precedente disposición, los ciclistas que trabajan para empresas públicas o privadas, de comunicaciones y los profesionales cuando sean especialmente autorizados a esos efectos por la Dirección de Tránsito El Concejo Departamental determinará las vías de tránsito y paseos en los cuales se prohíbe la circulación de bicicletas, triciclos y similares; i) circular con vehículos que no reúnan las condiciones reglamentarias.

CAPITULO IX

Del uso de luces

Artículo 43. Desde media hora después de la puesta del sol hasta media hora antes de su salida y en cualquier momento en que no haya suficiente luz, para que pueda verse claramente alguna persona a una distancia de sesenta metros por lo menos, los vehículos que circulan por la vía pública, deben tener encendidas las luces reglamentarias.

Art. 44. Todo vehículo estacionado en la vía pública sin sus luces de estacionamiento, o insuficientemente iluminado, durante las horas en que debieran tenerlas encendidas si circulase conservará o encenderá las necesarias para fijar su posición y poder ser visto en los dos sentidos de la vía, no bastando el uso de "ojos de gatos", para señalar su parte trasera. Los "ojos de gato" o aparatos reflectores de luz roja, deberán instalarse obligatoriamente en la parte posterior de todos los vehículos.

Art. 45. Prohíbese en las plantas urbanas de las ciudades, villas, pueblos o núcleos poblados, utilizar faros pilotos.

CAPITULO X

De las detenciones y estacionamientos de vehículos

Artículo 46. Se prohibe estacionar vehículos en la vía pública sin motivos justificados.

Art. 47. La detención o estacionamiento de vehículos, debe efectuarse en el sentido que corresponda a la circulación y lo más próximo posible al cordón de la acera o en su defecto al borde de la calzada o banquina. Sólo se permitirá hacerlo transversalmente al eje de la calzada en los lugares especialmente indicados al efecto.

Art. 48. La detención o estacionamiento de vehículos debe realizarse siempre, de tal manera que no dificulte la circulación. Los vehículos que se estacionen en fila longitudinal, deberán guardar entre uno y otro una distancia no menor de un metro.

Art. 49. Los vehículos no podrán ser estacionados formando doble fila. El estacionamiento se hará sobre un solo lado de la vía de tránsito y en el correspondiente a las aceras de la numeración par de la edificación.

Art. 50. Ningún vehículo automotor podrá dejarse estacionado, sin antes parar el motor y apretar el freno de mano y si está en pendiente, se colocará la rueda delantera haciendo un ángulo agudo con el borde del cordón de la vereda para así calzar el vehículo

Art. 51. Cuando un vehículo interrumpe u obstaculizare el tránsito, su conductor deberá proceder al retiro inmediato del mismo.

Art. 52. No se podrá abrir las portezuelas de los vehículos, antes de su completa detención.

CAPITULO XI

De las prohibiciones y limitaciones

Artículo 53. Se prohibirá o se limitará el estacionamiento de vehículos en las vías públicas, en las que las exigencias de la circulación determine la conveniencia de su implantación. El Concejo Departamental fijará las vías que someterá a ese régimen y la Dirección de Tránsito hará el señalamiento de las mismas en la forma que estime conveniente.

Art. 54. Se prohibe especialmente, el estacionamiento de vehículos: a) delante de los talleres mecánicos garages, etc, con el objeto de efectuar reparaciones salvo aquellas que por ser de rápida ejecución, a juicio de los Inspectores de Tránsito o Policía no causen molestias o dificulten la circulación; b) en las paradas de transporte colectivo de pasajeros, paradas de taxímetros y delante de las entradas principales de las oficinas públicas y salas de espectáculos públicos, para estos casos la demarcación de prohibición quedará efectuada en el cordón de las respectivas aceras en colores blanco y rojo; c) en las entradas y salidas de los vehículos de los inmuebles, delante de los surtidores de nafta con excepción de los vehículos que se detengan para cargar o descargar combustibles en las curvas de visibilidad reducida y en los puentes, excepto las detenciones que resulten obligadas por la circulación; d) todo vehículo que se encuentre indebidamente estacionado aún cuando al dejarlos en el lugar le haya sido en horas permitidas, podrá ser retirado del sitio por la autoridad.

CAPITULO XII

De los vehículos accidentados

Artículo 55. En caso de accidentes graves en que los perjuicios materiales de los vehículos sean importantes estos podrán permanecer en el lugar del accidente a efectos del peritaje, hasta un término no mayor de veinticuatro horas siempre que su permanencia no perturba el tránsito regular de vehículos y peatones, a juicio de los Inspectores de Tránsito o de la Policía.

CAPITULO XIII

De los abandono de vehículos en la vía pública

Artículo 56. Los vehículos abandonados en la vía pública por un término mayor de cuarenta y ocho horas, serán transportados al depósito municipal, o al lugar que la Dirección de Tránsito disponga previo aviso al propietario de ser posible, siendo de cargo de éste, los gastos de conducción y depósito a efectos de

la aplicación de esta disposición, se considera que un vehículo está abandonado, si permanece ininterrumpidamente en el mismo lugar, durante el término anteriormente citado.

CAPITULO XIV

De las operaciones de cargas y descargas

Artículo 57. Las operaciones de cargas y descargas de mercancías, podrán ser permitidas en la vía pública, a falta de acceso adecuados, a los locales donde se deben efectuar, cuidando siempre de realizarlas, sin dificultar la circulación ni obstruir las aceras, más que por el tiempo absolutamente indispensable y observado, además, las reglas que siguen: a) los vehículos se colocarán frente a la acera correspondiente a los inmuebles donde vaya a realizarse la operación de carga o descarga, sin ocupar la línea de los inmuebles próximos, sin dificultar la circulación por las aceras ni la entrada en los edificios, debiendo hallarse siempre dispuestos a desplazarse o circular en caso de necesidad; b) las operaciones deben efectuarse con personal suficiente para terminarla lo más rápido posible; c) las mercancías, no se depositarán en la vía pública, sino que serán llevadas directamente del vehículo al inmueble y vice versa; d) en ningún caso se permitirá que las mercancías queden depositadas en la vía pública o veredas, las que siempre deben permanecer libres a la circulación de vehículos y peatones, respectivamente.

CAPITULO XV

De las disposiciones de emergencia

Artículo 58. Las autoridades encargadas de dirigir y fiscalizar el tránsito, adoptarán las medidas de emergencia que juzguen convenientes para organizar el estacionamiento de vehículos en las inmediaciones de las salas de espectáculos públicos y locales donde se celebren o efectúen reuniones.

Art. 59. La Dirección de Tránsito podrá disponer el cierre de la vía pública en caso de enfermedad, previa presentación de un certificado, expedido por el facultativo que atienda a el paciente en el que certifique por la gravedad del caso, la necesidad de la clausura de la vía.

CAPITULO XVI

De la Dirección y Regularización del Tránsito Avisos y Señales

Artículo 60. Las señales reguladoras del tránsito serán dadas: a) por toques de silbato; b) por la posición que adopte el Agente o Inspector que dirija el tránsito; c) por aparatos luminosos colocados en la vía pública.

Art. 61. Las luces de los aparatos de señales luminosos indicarán, según los colores lo siguiente: a) Rojo: tránsito impedido; b) Ambar: atención; c) Verde: siga de frente.

Art. 62. En general todas las luces o señales de color rojo, obligan a los conductores de vehículos en general, a parar y las de color verde, indican que el tránsito no está impedido.

Art. 63. Los conductores de vehículos están obligados a anunciar la reducción de su marcha, la detención o parada y el cambio de dirección. Las señales deben ejecutarse en forma que las adviertan los demás conductores y como sigue: a) para doblar a la derecha o ir hacia esa dirección: extender el brazo hacia arriba indicando con la mano el sentido de esa dirección; b) para doblar a la izquierda o hacia esa dirección: extender el brazo horizontalmente; c) para reducir la marcha o detenerse: extender el brazo hacia abajo; d) los referidos avisos podrán hacerse usando el conductor el brazo o dispositivo adecuado, a juicio de la Dirección de Tránsito; e) las señales deben ejecutarse 15 metros, por lo menos antes de realizarse cualquiera de las maniobras a que se ha hecho referencia, salvo cuando se presenten circunstancias que impidan efectuar a tiempo la señal correspondiente, ningún vehículo podrá abandonar su estacionamiento sin que su conductor haga las señales reglamentarias y se asegure previamente de que en ese momento, el tránsito permite tal maniobra.

CAPITULO XVII

De las licencias de conductores y permiso de conducción

Artículo 64. Ninguna persona podrá conducir vehículos de tracción mecánica sin haber sido previamente autorizado por la Dirección de Tránsito. Igualmente no lo estará permitido la conducción de vehículos para los que no habiliten la licencia que poseen.

Art. 65. Las licencias otorgadas a los conductores habilitados para circular, podrán cancelarse siempre que se constate por la autoridad competente que su poseedor ha perdido las aptitudes físicas morales o síquicas exigidas para conducir vehículos.

Art. 66. La Dirección de Tránsito expedirá a solicitud de los interesados, las siguientes categorías de licencias para vehículos automotores: a) licencia Categoría A: que habilita exclusivamente para conducir motocicletas, motonetas, triciclos y similares, para su obtención deberá tener 16 años cumplidos; b) licencia Categoría B: en calidad de amateur; que habilita para conducir automóviles particulares, motocicletas, motonetas, triciclos y similares, la que se expedirá a todo aspirante que haya cumplido 16 años de edad; c) licencia Categoría C: en calidad de amateur que habilita para conducir los vehículos que se determinan en el inciso anterior y camiones en calidad de particulares, debiendo contar sus aspirantes para la obtención de la misma 18 años de edad cumplidos; d) licencia Categoría D: en calidad de profesional, que habilita para conducir vehículos particulares, camiones de alquiler y taxímetros, requiriéndose para este caso, dos años de ejercicio en la categoría amateur y 21 años de edad cumplidos sin haber merecido observaciones de la autoridad competente; e) licencia Categoría E: en calidad de profesional, que habilite para conducir vehículos en general, inclusive los del transporte colectivo de pasajeros, debiendo el aspirante haber circulado con una antigüedad de tres años en las categorías C) y D) y haber cumplido 23 años de edad, sin haber merecido ninguna observación de las autoridades.

Art. 67. Para obtener cualesquiera de las licencias indicadas el aspirante deberá contar con la edad adecuada para cada categoría y además llenar los siguientes condiciones: a) poseer aptitud sico-física para conducir certificada por la oficina médica municipal o en su defecto por el facultativo que designe la Dirección de Tránsito; b) saber leer y escribir en idioma castellano; c) presentar cédula de identidad o documento supletorio; d) rendir el examen de suficiencia que corresponda a la respectiva licencia y ser aprobado en el mismo; c) los aspirantes a conductores de las categorías "D" y "E" deberán presentar certificado policial de buena conducta y carnet de salud en vigencia; f) el Concejo Departamental señalará los lugares de aprendizaje para los aspirantes a conductores.

Art. 68. La Dirección de Tránsito podrá expedir a los conductores autorizados en otros países, que presenten su libreta en forma, permisos especiales que los habiliten para guiar vehículos en el departamento y válido hasta tres meses por año, sin perjuicio de lo establecido en los convenios a los cuales está adherido el Uruguay. Igualmente podrá habilitar para conducir vehículos a los funcionarios diplomáticos acreditados ante el Gobierno de la República con la sola presentación de la licencia respectiva, expedida por el país que aquéllos representen, cuando medie reciprocidad y ésta se acredite por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Los familiares de los funcionarios Diplomáticos podrán ser habilitados conforme a las franquicias que acuerda esta disposición previa prueba de competencia de los interesados.

CAPITULO XVIII

De la renovación de licencias de conductores

Artículo 69. Las licencias de todos los conductores deben renovarse cada diez años, mediante cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 67 y sus incisos. La inobservancia de estas disposiciones aparejará la suspensión del conductor hasta tanto les dé cumplimiento.

CAPITULO XIX

De las tarifas de licencias

Artículo 70. Fíjanse las siguientes tarifas para el otorgamiento, renovación y/o expedición de duplicados de las licencias que establecen la presente Ordenanza: 1.o) Categoría "A": $ 50.00 (cincuenta pesos); 2.o) Categoría "B" $ 60.00 (sesenta pesos); 3.o) Categoría "C" $ 50.00 (cincuenta pesos); 4.o) Categoría "D" $ 40.00 (cuarenta pesos); 5.o) Categoría "E" $ 30.00 (treinta pesos).

CAPITULO XX

De los accidentes

Artículo 71. La Jefatura de Policía remitirá a la Dirección de Tránsito la copia del parte y del informe médico forense de todos los accidentes que se produzcan. En los casos de muerte o lesiones comprendidas en los artículos 317 y 318 del Código Penal, remitirá además el croquis del accidente.

Art. 72. Cuando a causa de un accidente, se produjeran lesiones, a personas, comprendidas en el artículo 318 del Código Penal, la Policía procederá al retiro de la libreta de conductor y la remitirá a la Dirección de Tránsito del Concejo Departamental. Cuando un conductor hubiera sido hallado manejando un vehículo en estado de ebriedad o bajo la acción de estupefacientes, también la Jefatura de Policía procederá al retiro de la licencia la cual será remitida a la Dirección de Tránsito.

CAPITULO XXI

Del registro de vehículos

Artículo 73. Los vehículos cualesquiera sea su clase deben estar inscriptos en los registros que a tal efecto, lleva la Dirección de Tránsito con excepción de los tractores agrícolas, rodillos de carretera, carretillas de mano y zorras de la misma clase utilizadas en las artes industria y comercio, carritos de baño y el material de ferrocarriles que ruede sobre rieles.

Art. 74. La Dirección de Tránsito con la colaboración de la Jefatura de Policía, retirará de la vía pública los vehículos que circulen sin empadronamiento, el que será entregado a la persona que con documentación a la vista acredite ser su propietario. La casa importadora del vehículo en infracción se hará acreedor a una multa equivalente al empadronamiento, placas, libreta de circulación y patente, que se pagará previamente al momento de entrega del vehículo.

Art. 75. Será negada la inscripción del vehículo, siempre que a juicio de la Dirección de Tránsito, sea dudosa la procedencia del mismo, o deficiente la documentación presentada por los interesados.

CAPITULO XXII

De las placas de matrículas

Artículo 76. Todos los vehículos deberán estar provistos de placas de matrículas que contendrán el número asignado por la Dirección de Tránsito, previa inspección en todos los casos de empadronamiento y reempadronamiento, por la Dirección de Tránsito, quién informará si los vehículos están en forma o no de ser matriculados.

Art. 77. La Dirección de Tránsito, sellará los plomos con que se presinten los alambres de las placas de matrículas de los vehículos. Los propietarios de los vehículos no podrán ponerlos en circulación si les faltara el precinto o éste sufriera cualquier alteración.

Art. 78. No podrá ponerse en circulación ningún vehículo cuya placa de matrícula presente deterioro o alteraciones que hagan confundible su identificación o la dificulten.

Art. 79. En los casos de pérdida de una chapa (delantera o trasera) o de ambas, el interesado gestionará ante la Dirección de Tránsito la provisión de nuevas placas de matrícula o la renovación del precintaje, según corresponda.

Art. 80. Todas las placas llevarán en su parte inferior el nombre del Departamento de: "Maldonado".

De las placas de prueba

Artículo 81. Las empresas de fabricación, depósitos, venta o compostura de vehículos, podrán obtener placas que llevarán escrita la palabra "Prueba" con la presentación de los formularios pertinentes y en los que se establecerá: el ramo o giro comercial de solicitante, el número de su patente de comercio, la clase y marca del vehículo para el que se pretende dichas placas.

Art. 82. Aceptada la gestión de empadronamiento y satisfecha el impuesto de patente de rodados se otorgará la placa que corresponda cuyo uso quedará sometido a las siguientes prescripciones: a) las placas serán colocadas en la parte anterior y posterior del vehículo, de modo que en todo momento, resulte bien visible la inscripción y el número que contenga; b) las chapas de prueba sólo podrán ser utilizadas para probar los vehículos nuevos, los que hayan sido recién reparados, para conducirlos a las oficinas de inscripción o cuando se hicieran demostraciones para su venta; c) en ningún caso podrán circular los vehículos sin el correspondiente juego de placas; d) en caso de circulación con una sola placa, los poseedores de las mismas, se harán pasibles de una sanción, igual al valor de la patente correspondiente.

CAPITULO XXIII

De las transferencias de vehículos

Artículo 83. Para la realización de transferencias de un vehículo la concurrencia de los interesados, por sí o por apoderado, las cartas-poder para estos casos, deben estar certificadas por Escribano Público e Inscriptas en el Registro de Poderes, y munido de: a) la libreta de circulación del vehículo; b) la credencial cívica del adquirente o constancia de estar inscripto en los padrones cívicos o cédula de identidad; c) constancia de que el vehículo no registra infracciones municipales o policiales pendientes de cancelación u otros impedimentos legales.

Art. 84. Todo propietario está obligado a prendas, expedido por el Registro de Cresis y presentar un certificado de hallarse libre de Anticresis y (prenda), en caso de transferencia, empadronamiento y simplemente cambio de matrícula.

Art. 85. Si la Dirección de Tránsito no hallare en condiciones de legitimidad o regularidad, la transferencia o empadronamiento solicitado; detendrá el tránsito de los mismos y lo comunicará a los interesados, quienes podrán insistir mediante la presentación de los documentos que le sean exigidos para justificar su pretensión.

CAPITULO XXIV

Disposiciones Generales

Artículo 86. Los conductores cualquiera sea su clase, están obligados a presentar la licencia de conductor y la libreta de circulación del vehículo, cada vez que lo exija los Inspectores de Tránsito o la Policía.

Art. 87. La Dirección de Tránsito dispondrá, periódicamente, la inspección general de los vehículos de tracción mecánica a efectos de comprobar que reúnen las condiciones exigidas para la circulación en la vía pública. Igualmente y con el mismo objeto, podrá disponer en todo momento, la inspección de cualquier clase de vehículo. El vehículo inspeccionado que adolezca de falta de seguridad o de higiene, será de inmediato retirado de la vía pública y no podrá circular nuevamente, hasta que se compruebe por la misma autoridad, que han sido subsanadas las dificultades observadas.

Art. 88. Prohíbese llevar en los vehículos, aparatos que produzcan o puedan producir vapores o emanaciones nosivas peligrosas o molestas.

CAPITULO XXV

De la circulación de vehículos interdepartamentales e internacionales

Artículo 89. Los vehículos empadronados en otros Departamentos de la República podrán circular regularmente hasta el término de noventa días. Vencido el plazo estipulado los propietarios deberán proceder al rempadronamiento correspondiente. En caso de no cumplimiento de esta disposición se harán pasible de multa equivalente al valor de la patente anual.

Art. 90. La circulación de vehículos procedentes del exterior se regirá de acuerdo a lo que determine el artículo anterior.

CAPITULO XXVI

Sanciones y procedimientos policiales

Artículo 91. Las sanciones que se aplicarán a lo que contravengan las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza serán: a) advertencia; b) multas; c) suspensión o eliminación del registro de conductores; d) detención o retiro del vehículo de la circulación.

Art. 92. Las sanciones se impondrán de acuerdo con la naturaleza de la infracción y según corresponda. Cuando el conductor sancionado, no pudiera ser identificado por las autoridades, la multa se aplicará al propietario del vehículo.

Art. 93. Serán sancionados con multas las contravenciones a las disposiciones de esta Ordenanza, de acuerdo con el cuadro que se establece: a) multas de cuarenta pesos ($ 40.00) a la infracción artículo 3.o; b) multa de veinte pesos ($ 20.00) infracciones al artículo 5.o; y sus incisos; c) multas de cuarenta pesos ($ 40.00) infracciones al artículo 6.o; d) multas de veinte pesos ($ 20.00) infracciones artículos 11, 12, 13 y 14; e) multas de cuarenta pesos ($ 40.00) infracciones artículo 15; f) multas de cien pesos ($ 100.00) infracciones artículo 16; g) multas de cien pesos ($ 100.00) infracciones artículo 18; h) multas de veinte pesos ($ 20.00) infracciones a los artículos 19, 20 y 21; i) multas de cien pesos ($ 100.00) infracciones al artículo 22; j) multas de cien pesos ($ 100.00) infracciones al artículo 25; k) multas de cuarenta pesos ($ 40.00) infracciones al los artículos 26, 27 y 28; l) multas de veinte pesos ($ 20.00) infracciones a los artículos 30, 31, 32 y 33; ll) multas de cuarenta pesos ($ 40.00) infracciones al artículo 34; m) multas de cien pesos ($ 100.00) infracciones al artículo 36; n) multa de cuarenta pesos ($ 40.00) infracciones a los artículos 37 y 38; ñ) multas de sesenta pesos ($ 60.00) infracciones al artículo 39 y sus incisos; o) multas de sesenta pesos ($ 60.00) infracciones al artículo 40 y sus incisos; p) multas de cuarenta pesos ($ 40.00) infracciones al artículo 42 y sus incisos; q) serán penados con multas de cuarenta pesos ($ 40.00) los que infringan las disposiciones a los artículos 43, 44 y 45; r) multas de cuarenta pesos ($ 40.00) infracciones a los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52; s) multas de treinta pesos ($ 30.00) infracciones a los artículos 53 y 54 y sus incisos; t) multas de cuarenta pesos ($ 40.00) infracciones a los artículos 55 y 56; u) multas de sesenta pesos ($ 60.00) infracciones al artículo 57 y sus incisos; v) multas de cuarenta pesos ($ 40.00) a las infracciones a los artículos 60 y 63 y sus incisos; w) multas de cien pesos ($ 100.00) infracciones al artículo 64; x) multas de cincuenta pesos ($ 50.00) a las infracciones a los artículos 78 y 79; z) multas de sesenta pesos ($ 60.00) a las infracciones del artículo 85.

Art. 94. Las multas se harán efectivas en el momento de ser comprobadas, salvo caso de impedimento a cuando se trate de servicio público o vehículos oficiales: El conductor en infracción, siempre que sea posible, será detenido y notificado de la sanción correspondiente a la contravención cometida. Si no hiciera efectivo el pago de la multa en el acto, se le retirará la licencia de conductor, debiendo satisfacer el importe de la misma dentro del término de cuarenta y ocho horas. En caso de que no lo hiciera, se procederá a la atención de la licencia del conductor infractor hasta que satisfaga su importe. Cuando por alguna circunstancia no fuera posible notificar en el acto al contraventor se le citará por escrito, acordándole un plazo de cuarenta y ocho horas para satisfacer el importe de la multa; la persona citada podrá probar que no es el infractor.

Art. 95. Cuando la infracción se cometiera con un vehículo destinado al transporte colectivo público de pasajeros, el propietario o empresario dentro del término de ocho días de cometida la infracción deberá hacer efectivo el pago de la multa que le fuera impuesto. Si no lo hiciera dentro de ese término, el vehículo será retirado de la circulación, hasta que el propietario o empresario proceda al pago de la multa.

Art. 96. Toda persona aspirante a obtener licencia de conductor o proceder a su renovación, deberá adquirir el ejemplar de la presente Ordenanza al promover su gestión y que será sellada y rubricada por el Director de la Oficina de Tránsito o quien haga sus veces, siendo el valor de la misma la suma de $ 20.00 (veinte pesos).

Art. 97. Las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza cuyas penalidades no estén expresamente establecidas, podrán ser castigadas con multas de veinte a cincuenta pesos ($ 20.00 a $ 50.00) siempre que exista constancia de que el infractor haya sido advertido en la primera falta cometida.

Art. 98. El importe de las multas aplicadas para el personal dependiente de la Jefatura de Policía de Maldonado, corresponderá el veinticinco por ciento al funcionario que las aplique y el setenta y cinco por ciento restante será vertido a la orden de la Jefatura destinado al rubro "Mejoramiento Policial de Tránsito".

Art. 99. El producido de las multas por infracciones a la Ordenanza, Ley Tasa de Patentes y Ordenanzas de Tránsito aplicadas por el personal inspectivo del Concejo Departamental, corresponderá el cincuenta por ciento al funcionario que las aplique, el veinticinco por ciento se imputará al rubro "Multas diversas" y el veinticinco por ciento restante será destinado a la Dirección de Tránsito para mejor cumplimiento de los fines de este Reglamento.

Art. 100. Derógase el artículo 19 del Decreto N.o 3.151 dictado por esta Corporación el 17 de Julio de 1964.

Art. 101. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Art. 102 Comuníquese, publíquese, insértese, etc., pase al Concejo Departamental a todos sus efectos declarándose urgente. — (Fdo.): Omar Del Fante, Segundo Vicepresidente. — Nelson Martínez, Secretario de Actas.

Maldonado, Enero 21 de 1965.

El Concejo Departamental en la fecha,

RESUELVE:

Cúmplase, publíquese en Diario Oficial y tres periódicos de la localidad. Siga a sus efectos a Dirección de Tránsito. — (Fdo): Celia R. de Alcántara, Presidente. — Reynaldo P. Perdomo, Secretario.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 30380 Feb.16-v.feb.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Aviso

Se notifica a los doctores VICTOR CANETTI, doctora EDITH G. DE PASQUET, DANEE B. DE BRIDE y ALBA ZUNINO, del fallo del Tribunal que entendió en el Concurso de Méritos para la provisión titular del cargo de Instructor de Semiología Médica que resolvió por unanimidad, otorgar el siguiente puntaje:

Prueba de Méritos

Dr. Victor Canetti, 22.50 (veintidós y medio puntos).
Dra. Edith G. de Pasquet, 20.80 (veinte ochenta p.).
Dr. Ary Tejedor, 19.00 (diecinueve p.).
Dra. Danée B. de Bride, 12.00 (doce p.).
Dra. Alba Zunino, 11.00 (once p.).

En consecuencia, el Tribunal por unanimidad declara vencedor del concurso al doctor Victor Canetti y propone al Consejo de la Facultad de Medicina su nombramiento para el cargo concursado. — Montevideo, Febrero 11 de 1965.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 30389 Feb.16-v.feb.16

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
REPARTICION DE HACIENDA

Llamado a Aspirantes para la contratación de un Técnico en Estadística en la Oficina de Planeamiento.

Llámase a aspiraciones para la contratación de un Técnico en Estadística.

El plazo de la contratación se extiende hasta la provisión definitiva del cargo o hasta el 31 de Diciembre de 1965.

Las características del cargo son las siguientes: Categoría 2, Grado 3, 36 horas, sueld. $ 5.360.00.

Los aspirantes deberán presentar por duplicado una relación de títulos, méritos, antecedentes relacionados con el cargo, trabajos realizados y toda otra información que consider. necesario indicar, todo ello debidamente do cumentado.

La solicitud deberá ser presentada en pape florete con un timbre de Biblioteca de $ 0.50 Las inscripciones se recibirán de Lunes Viernes de 8 a 11 horas, en la Repartición d Hacienda (Sección Concursos) avenida 18 d Julio 1824 hasta el día 23 de Marzo de 196. a la hora 11. — Departamento de Persona (Sección Concursos).

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 30390 Feb.16-v.feb.16

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION

Llamado de aspirantes a las Becas "Artigas"

De acuerdo con el Reglamento respectivo se llama a aspirantes a las Becas Artigas (para realizar estudios en el extranjero). Podrán aspirar a ellas los egresados entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 197.

Los interesados deberán indicar: A) Títulos, méritos y antecedentes que correspondan al período en que cursaron estudios; B) La duración de la carrera, que no podrá exceder a la oficial, en una suma de años igual a las dos terceras partes de ella; C) El programa de trabajo que se propongan desarrollar.

Las solicitudes deben ser presentadas, en los sellados de ley, hasta el 30 de Marzo próximo a la hora 13 y 30. — Montevideo, 11 de Febrero de 1965. — El Secretario.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 30391 Feb.16-v.feb.16.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los caratulados: "Vinitzki Carlos por el menor Vinitzki Moglia, Daniel contra MOGLIA, YOLANDA. Ratificación de guarda". (Lo. 19, N.o 78, Fo. 666) se cita, llama y emplaza a doña Yolanda Moglia, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita Ley N.o 13.209 del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Noviembre 23 de 1964. — Ernesto Roland, Actuario.

27) (L.17|12|63) 30|pub. 30386 Feb.16-v.mz.3.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Germán Cabezas, se cita, llama y emplaza a don Alvaro Gómez y Blanca Amanda Puyol para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Difuri, Félix y Gutiérrez de Difuri, María Esther contra GOMEZ ALVARO y PUYOL, BLANCA AMANDA. Pérdida Patria Potestad". (Lo. 17, N.o 203, Fs 563), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1964 — Rafael Renau, Actuario.

27) $240.00 10|pub. 2026 Feb.16-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Florduardo Pereyra el 31 de Mayo de 1962 que tuve a la vista inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 293 a Fo. 852 del Lo. 1 don VICTOR DE LEJARCEGUI LARRONDO, cedió y transfirió a sus consocios señores Juan Rey Bouzamayor, José Antonio y Pedro Julio Roig Ferreira, Antonio Lisboa y Jorge Eduardo, José Arturo, Héctor Agustín y Enrique Agüerre López la totalidad de las cuotas sociales que tenía en la sociedad "Ivipora Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Pedro Casas Palacio, Escribano.

27) $320.00 10.pub. 2079 Feb.16-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

González y Durán, comunican, que el compromiso de compra y venta del 12|12|64 entre Ramón Alfredo Pozzi y Luis E. Coitinho ha quedado sin efecto en la misma fecha. No habiendo tomado posesión del comercio del ramo de bar el señor Coitinho. Río Branco 1436, A efectos de la Ley 2609|1904. — Canelones, Febrero de 1965.

27) $320.00 20|pub. 2050 Feb.16-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he clausurado al 31|12|1964 el comercio del ramo de bar, almacén, etc. de la Ruta 34 Km. 39.500. Acreedores en el mismo. — Canelones, Febrero de 1965. — RAMON A. POZZI.

27) $160.00 20|pub. 2049 Feb.16-v.mz.17.

VENTA SIN EFECTO

Con fecha 29 Abril 1964, quedó sin efecto la venta del comercio de almacén y bar sito en José Almedo 4001 de esta ciudad. — AMABLE MASSERONI — BRAULIO CAMPARI — JUAN LUISA CAMPARI. — RUBEN WALTER JONICO.

27) $160.00 20|pub. 2105 Feb.16-v.mz.17.

VENTA SIN EFECTO Y VENTA DE COMERCIO

Con fecha Enero 28 de 1965, quedó sin efecto la promesa de compra y venta del comercio de almacén sito en la calle Rafael Hortiguera N.o 4000 entre la señora Nivea Fernández y María Motz de Coitinho, habiendo sido prometido en venta nuevamente con fecha Febrero 4 de 1965 a la señora Pacita Gil de Varela. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Nivea Fernández de Delgado. — Eleuterio Delgado. — María Motz de Coitinho. — Artemio Coitinho. 27) $480.00 20 pub. 2105 Feb.16-v.mz.17.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES RUWAL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES RUWAL S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de

INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES RUWAL S. A.

En Montevideo, a los ocho días de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, los suscritos fundan una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos.

I

Denominación, duración y domicilio

Con el nombre de INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES RUWAL S. A., se constituye, por cien años desde la fecha, una sociedad anónima domiciliada en Montevideo.

II

Objeto

Su objeto será, por cuenta propia y|o de terceros, en el país y en el extranjero: A) Comprar o adquirir en cualquier forma, prometer en compraventa, financiar, arrendar, permutar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, construir, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, incluso según la Ley 10.751, y en caso de contratar con el Banco Hipotecario del Uruguay préstamos, podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto. B) Industrializar, comprar, vender, financiar y permutar mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, accesorios, partes, herramientas y frutos, en todas sus formas, y etapas, sus afines y conexos y la conservación de los mismos, relativos a maderas y artículos de barraca y construcción; maquinarias, mecánica, metalurgia, vehículos automotores; artículos para el hogar, arte e higiene; plásticos, textiles, cuero, pinturas, artículos y máquinas de escritorio. C) Realizar operaciones relativas a oro, moneda, papel moneda, acciones, títulos, créditos, avales y demás valores nacionales y|o extranjeros. D) Representar a firmas nacionales y|o extranjeras para la compra y|o industrialización, venta y|o distribución de productos o mercaderías referidos y|o para explotar máquinas, mecanismos y toda clase de marcas, patentes y privilegios. La sociedad está capacitada para realizar en el país y|o en el extranjero toda clase de actos, contratos y operaciones y gestiones relacionadas con el objeto social expresado.

III

Capital y acciones

El capital inicial será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) que podrá ser aumentado hasta la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos), por decisión del Directorio, con la aprobación del Poder Ejecutivo para cada uno de los aumentos. Estará representado por acciones de mil pesos; podrán emitirse títulos de más de una acción, llevarán la firma del Presidente y otro Director y serán al portador e indivisibles. La tenencia de las acciones acreditará su propiedad y la representación se reconocerá al tenedor. La suscripción o adquisición de acciones implica la aceptación de estos estatutos y resoluciones del Directorio y asambleas, adoptadas en uso de sus atribuciones, sin que ello implique renuncia a los recursos legales. El Directorio tendrá amplias facultades para emisión, suscripción y pago de las acciones en dinero y|o especie y|o servicios.

IV

Asambleas

A) La asamblea será ordinaria o extraordinaria. B) La ordinaria se reunirá dentro de los 150 días de terminado el ejercicio económico y tendrá por objeto: a) Considerar la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; b) Elegir cuando correspondan, directores y síndico y c) Considerar todo otro asunto que el Directorio incluya por sí en el orden del día o a pedido de accionistas que representen más de un tercio del capital integrado, solicitado dentro de los treinta días siguientes a la terminación del ejercicio. C) La asamblea extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o a pedido de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado; en este caso el Directorio convocará a asamblea dentro de los treinta días siguientes; pasados diez días la convocatoria podrá ser realizada por los accionistas. D) Las convocatorias a asamblea, ordinaria o extraordinaria, se harán mediante una publicación en el "Diario Oficial", efectuada tres días antes, por lo menos, de la reunión. Reuniéndose el total del capital integrado, con aviso al organismo competente en el plazo legal, podrá prescindirse de dicho requisito. E) Las asambleas con la presencia de accionistas que representen el total del capital integrado, podrán tratar, por por unanimidad, cualquier asunto no incluído en el orden del día. F) Las asambleas, ordinarias y extraordinarias, quedarán válidamente constituídas, aún para los casos establecidos en la ley 3545, en primera convocatoria, con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado, y en segunda convocatoria con los asistentes, cualquiera sea su número, sesenta minutos después. G) Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría. H) El accionista que desee intervenir en las asambleas, deberá depositar sus acciones o certificados bancarios, del país o del extranjero, en la sociedad o lugar indicado, hasta el día señalado para la asamblea. I) La asamblea designará su Presidente y Secretario. J) Toda persona que posea o represente la posesión de diez mil pesos de acciones, tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal. K) Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta autorización o telegrama colacionado. No podrán ser mandatarios los Directores, Síndico y empleados de la sociedad.

Administración

A) La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de hasta siete miembros, que podrán ser o no accionistas, nombrados por la asamblea, durarán dos años en sus funciones, podrán ser relectos indefinidamente y continuarán hasta que tomen posesión los sustitutos. Podrán otorgar carta autorización o librar telegrama colacionado para hacerse representar en las sesiones y las decisiones que se adopten los harán responsables como si fueren propias. B) Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, debiendo designar sus representantes. C) El Directorio establecerá su régimen de sesiones, sesionará con la presencia de la mayoría y resolverá por simple mayoría de presentes, teniendo el Presidente otro voto en caso de empate. D) La asamblea extraordinaria podrá remover o sustituir, en cualquier momento, a uno o más Directores. E) Dentro del límite del inciso A), el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designarlos, y en caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia o muerte de algún Director, los restantes podrán nombrar sustitutos por el término complementario del mandato del reemplazado; si quedara un solo Director, continuará con la dirección, administración y representación en calidad de Presidente, bastando su firma para todos los actos y contratos, y podrá designar los sustitutos. F) El Directorio constituído designará Presidente y otros cargos, pudiendo por unanimidad, cambiar su distribución. G) Es compatible el desempeño de cargos administrativos o técnicos dentro de la sociedad, con la calidad de miembro del Directorio. Las remuneraciones por este concepto, independientes de la dieta del Director, deberán ser ratificadas por la primera asamblea. H) El Directorio, por intermedio del Presidente, representa a la sociedad, tiene la Dirección de los negocios, los más amplios poderes de administración y disposición, sin otros límites que los legales, estos estatutos y resoluciones de las asambleas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aún aquellos para los que la ley exige o pueda exigir poderes especiales. I) Como enunciación no taxativa, son atribuciones del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones de las asambleas, redactar, reglamentos, organizar la administración, nombrar, trasladar suspender y remover personal, asignar a éstos cometidos y retribuciones ordinarias y extraordinarias; b) Instalar y|o participar en otras empresas dentro de su objeto y|o adquirirlas pagándolas en efectivo y|o acciones y|o especie. c) Comprar, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles; d) Contratar préstamos en dinero o en títulos, con particulares o Bancos privados, con el Banco Hipotecario, Banco República y demás Bancos públicos o mixtos, en todas las formas que ellos operen; e) Usar del crédito, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía; f) Emitir obligaciones negociables o debentures, con o sin garantía, conforme a la ley; g) Capitalizar las reservas, distribuyendo las acciones entre los accionistas; h) Distribuir dividendos provisorios a cuenta del anual, previo balance del cual resulten utilidades y cumpliéndose los requisitos legales; i) Establecer sucursales y o agentes dentro y|o fuera del país; j) Fijar la fecha del cierre del ejercicio económico anual y modificarlo con aviso a la Oficina competente; k) Celebrar toda clase de contratos, dar poderes generales o especiales y delegar funciones en una o más personas, dentro o fuera de su seno, sin limitación alguna; l) Resolver en los casos no previstos en estos estatutos e interpretación; m) Comparecer ante las autoridades nacionales y|o extranjeras, con las facultades generales de derecho, las del art. 160 del Código de Procedimiento Civil y demás que establezcan las leyes; n) Sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) de este artículo el Directorio puede adoptar por mayoría de votos, cualquier sistema de representación legal de la sociedad.

VI

Fiscalización

La asamblea podrá nombrar Síndico, auditor o comisión fiscal, con las facultades, cometidos y remuneración que establezca.

VII

Distribución de utilidades

A) Las utilidades líquidas obtenidas después de cubiertos los gastos de explotación y administración y las amortizaciones que el Directorio crea conveniente, serán distribuídas como disponga la asamblea, que podrá disponer fondos de reserva. B) Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de la asamblea que los aprobó, prescribirán a favor de la sociedad, sin necesidad de interpelación alguna y podrán destinarse a fondos de reserva. C) La sociedad no abonará interés por los dividendos que queden en su poder y sin cobrar. D) La asamblea resolverá el plazo en que se pagará el dividendo y si se hará en efectivo y|o acciones y|o especie.

VIII

Disolución y liquidación

La sociedad se disolverá por expiración del término de duración, si no hubiere sido prorrogado; por disolución anticipada dispuesta por la asamblea extraordinaria, y por cualquiera de las causas legales. La asamblea resolverá si la liquidación deberá hacerse por el Directorio, o una Comisión Liquidadora, fijará el plazo y la remuneración de los liquidadores.

IX

Transitorias

El primer Directorio estará integrado así: Presidente Ruben Walter Amarelle y Secretario Raymond Tanner, este primer Directorio durará tres años a contar de la fecha de realización de la primera asamblea ordinaria, podrá iniciar sus funciones en cualquier momento en carácter de "en formación" y determinará la fecha de finalización del primer ejercicio económico. Autorízase al doctor Manuel Kisin y|o señor Celso Nunes para realizar ante los poderes públicos las gestiones para la aprobación de estos estatutos, inscripciones en el Registro Público y General de Comercio, aceptar o discutir modificaciones, con facultad de cambiar el texto y|o el nombre, certificación de libros y cualquier gestión actual o futura en oficinas públicas. Leída que fue esta acta, declaran constituída la sociedad anónima denominada "INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES RUWAL SOCIEDAD ANONIMA", y conformes firman en el lugar y fecha indicados. — Ruben Walter Amarelle. — Raymond Tanner.

Zozima Lerida Martino Uthurburu, Escribana, Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Ruben Walter Amarelle y Raymond Tanner, casados, mayores de edad, de mi conocimiento, y domiciliados en la calle Médanos Nº 1371, piso 2 de esta ciudad. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Zozina L. Martino Uthurburu.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES RUWAL S. A.", fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley número 2230 de 2 de Junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Manuel Kisin domiciliado en 25 de Mayo 683, al Sr. Juez, digo: 1) El art. 9 de los estatutos de INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES RUWAL S. A. me autoriza para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes. 2) Al efecto manifiesto: A) Denominación: INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES RUWAL S. A. B) Objeto: Surge del artículo 2 de los estatutos. C) Domicilio: Mon-

tevideo. D) Capital inicial autorizado: pesos 500.000.00. E) Administración: Por el Directorio, sin gerente ni factor. Por lo expuesto, al señor Juez pido: Se decreten las inscripciones solicitadas y oportunamente se devuelvan recaudos al compareciente y|o al señor Celso Nunes. — Manuel Kisin.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 4614. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 14 de 1964. — Carlos Sienra Castellanos.

15.049. — Montevideo, Octubre 16 de 1964. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 7 y en consecuencia, remítanse a sus efectos, al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido y previa estimación y pago de tributos, efectúense los desgloses que correspondan y archívese. — Mier Nadal. — Walter R. Vignoli.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha y con el número 590 al folio 3102 del libro 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mto. 30 de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 1.035.00. — 1|pub. — 1730.

LEATRADE EXPORTACION E IMPORTACION SOCIEDAD ANONIMA

En lo sucesivo:

EDUARDO PONCE DE LEON S. A.

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "LEATRADE EXPORTACION E IMPORTACION S. A." en lo sucesivo: "EDUARDO PONCE DE LEON S. A." solicitando la inscripción de la reforma introducida en sus estatutos lo que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

"Acta N.o 13

En Montevideo, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro, se reúne la asamblea general ordinaria de LEATRADE SOCIEDAD ANONIMA. Asisten los siguientes accionistas: Señor Eduardo Ponce de León con un capital de $ 15.000 (quince mil pesos) y derecho a seis votos, señor Rodolfo Ponce de León con un capital de $ 22.000 (veintidós mil pesos) y derecho a seis votos y la señorita Herminia Fernández Dotta, con un capital de $ 5.000 (cinco mil pesos) y derecho a cinco votos. Son en total tres accionistas que representna un capital de $ 42.000 (cuarenta y dos mil pesos) con derecho a diecisiete votos. El capital presente representa la totalidad del capital integrado. Por la Oficina del Impuesto a la Renta, asiste el Inspector señor Enrique S. Demicheri. Se pasa a tratar la orden del día:

1) Cambio de denominación: Se resuelve por unanimidad cambiar el nombre de la sociedad, modificándose el artículo 1.o de los estatutos que quedará redactado como sigue:

"Artículo 1º Bajo la denominación de "EDUARDO PONCE DE LEON S. A." se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país. Su término de duración se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha de aprobación de etsos estatutos por el Poder Ejecutivo. Dicho término podrá ser reducido o prorrogado por la asamblea general".

2) Designación de la persona autorizada para efectuar los trámites. Se designa por unanimidad al señor Contador Naón Dickstein o a quien éste designe para efectuar los trámites de aprobación e inscripción de la reforma estatutaria, así como aceptar o corregir las observaciones, que se pudieran formular. Sin más asuntos que tratar se dá por terminada la asamblea. — H. Fernández Dotta. — Eduardo Ponce de León. — Rodolfo Ponce de León. — Enrique S. Demicheri. — "Hay un sello de la Dirección General Impositiva y un sello fechador que dice: "19 Feb. 1964".

Concuerda con el original de su tenor que obra a fojas veintisiete del libro de actas de asambleas de la sociedad "LEATRADE EXPORTACION E IMPORTACION S. A." que tengo a la vista. En fe de ello, a pedido de parte interesada, expido el presente que sello signo y firmo en Montevideo, el diez de Marzo de mil novecintos sesenta y cuatro. — Margarita Fogel, Escribana.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Julio de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el Sr. Ministro de Hacienda, en el día de la fecha se aprbó la reforma estatutaria de "LEATRADE EXPORTACION E IMPORTACION S. A." documentada en acta notarial de fs. 11 y vta. donde se expresa que en lo sucesivo se denominará EDUARDO PONCE DE LEON S. A.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Alfredo. Platas, Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, Setiembre 24 de 1964. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Naón Dickstein en representación de "LEATRADE EXPORTACION E IMPORTACION S. A." constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 484 escritorio 13 ante el señor Juez se presenta y dice: Que con fecha 30 de Julio de 1964, el Poder Ejecutivo aprobó la reforma estatutaria de "LEATRADE EXPORTACION E IMPORTACION S. A." la que en lo sucesivo se denominará "EDUARDO PONCE DE LEON S. A." Que facultado por el texto de dichos estatutos viene a promover la inscripción de la misma ante el Registro Público y General de Comercio. Por lo expuesto solicita: A) Se le tenga por presentado y constituído domicilio. B) Previa cnfrmidad del Fiscal de lo Civil y pagado los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; C) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Será Justicia. — Naón Dickstein, Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Nº 4986. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. (LEATRADE EXP. E IMPORTACION S. A. Ref. Est:). — Montevideo, 13 de Octubre de 1964. — Raúl Abraham.

Nº 10.444. — Montevideo, Octubre 16 de 1964. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas, remitiéndose al Registro Público y General de Comercio. Previa liquidación y reposición de tributos fijándose en $ 300.00 los honorarios del profesional al solo efecto fiscal, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha y con el número 602 al folio 3156 del libro 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diez de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 333.00. — 1|pub. — 1755.

DELFINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Raúl Alonso De Marco, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado DELFINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos y matrícula en el Registro Público de Comercio, transcribiendo a continuación el testimonio pertinente que dice.

Acta de constitución de:

DELFINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, reunidos los suscriptos en la calle Zabala N.o 1425, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o. Con el nombre de DELFINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio legal en Nueva Helvecia, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias o filiales fuera o dentro del país. Su duración será de cien (100) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o. El objeto de la sociedad será: compra, fabricación reparación, transformación, importación, exportación, representación, venta, distribución, instalación y gravamen de los siguientes ramos: A) Artículos de electricidad y aparatos para el hogar; B) Artículos de joyería; C) Calefacción y refrigeración en viviendas e industrias; D) Vehículos mecánicos, combustibles y lubricantes; E) Tomar y dar representaciones de firmas nacionales y extranjeras, comisiones de particulares o comerciantes; F) Inmuebles a cualquier título; G) Casas de comercio, industrias y fábricas y establecimientos de nuevos comercios en el país o en el extranjero. Es entendido que todo ello se refiere a los ramos comprendidas en la precedente enunciación, sus repuestos y accesorios y todo lo que sea anexo o afín a esos ramos. Podrá así mismo la sociedad participar en otras sociedades a cualquier título, sea tomando acciones o cuota de capital de las mismas, nombrando o no en ellas su representante o apoderado en la Dirección y Administración, ya sea el objeto de dichas sociedades igual al de la presente u otro cualquiera.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o. El capital inicial será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), que podrá ser aumentado hasta la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos), por decisión del Directorio, con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos) cada una, que se emitirán en títulos de uno o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5.o. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos por la asamblea general, cada dos años. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un represen. tante.

Art. 6.o. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de esos nombramientos se dará cuenta a la primer asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7.o. El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate Representarán legalmente a la sociedad el Presidente y Secretario. No obstante, podrán girar contra las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, sea contra los fondos depositados o créditos concedidos o que se le concedan, el Presidente o el Secretario del Directorio indistintamente, excepto en el caso de cheques por sumas superiores a los $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), para lo cual se necesitarán las firmas de ambos. Por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar ésta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que se juzguen más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes especiales y|o generales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8.o. El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitación que las establecidas en los estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enagenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles: Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario del Uruguay y el Banco de la República Oriental del Uruguay, percibiendo el importe en títulos o en efectivo. Resolverá además con todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarios o convenientes para el bien desarrollo de los negocios.

Art. 9.o. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder. en forma o simple carta. pero las decisiones que se adopten en éstas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cinco meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta (30) por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco (5) días, en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en qué se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la oficina pertinente con una anticipación no menor de cuarenta y ocho (48) horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si lo hubiere, presentado por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere y considerar algún otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose éste quórum, y pasada la primera media hora de la fijada para la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate, el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas, por mayoría de votos, podrá disponer cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes, en ese momento, la emisión de obligaciones negociables, con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá ser modificada cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio, deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, estado de pérdidas y ganancias, y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director, podrá ser también nombrado Liquidador.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y fijar la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que el Directorio entre en funciones, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad con las atribuciones que el estatuto confiere al Directorio.

Art. 22. Quedan autorizados los fundadores y el señor Domingo Rial Gonda para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo adoptar todas las disposiciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas, para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Siguen firmas: Ruben A. Delfino. — Néstor R. Delfino.

Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Ruben Américo Delfino y Néstor Ricardo Delfino Nollemberger, que manifiestan ser orientales, mayores de edad, casados respectivamente con Alcira Vila Collazo y con Gladys Dávila Cabrera y tener sus domicilios en la ciudad de Nueva Helvecia, décima sección judicial del Departamento de Colonia.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el dieciocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Sigue firma: Dorinda Pérez Rodríguez. — Sigue sello: Dorinda Pérez Rodríguez, Escribana.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de Junio de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "DELFINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA" fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General.

Es copia fiel. — Montevideo, 3 de Julio de 1964. — Sigue firma: F. Gargaglioni. — Sigue sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. Domingo Rial Gonda, constituyendo domicilio en la calle General Flores número 322 de esta ciudad ante el señor Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha veinticinco de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro aprobó los estatutos de "DELFINO HNOS. SOCIEDAD ANONIMA", lo que confirma con los documentos que acompaña. Que facultado por el artículo 22 de los estatutos, viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes de acuerdo a los artículos 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad anónima se denomina "DELFINO HNOS. S. A." Su objeto surge del art. Segundo de los estatutos, siendo su domicilio en la ciudad de Nueva Helvecia. La sociedad no tiene gerente ni factor. Su capital autorizado es de $ 500.000.00 m|n. Por lo expuesto solicita: A) Se le tenga por presentado y constituído el domicilio. B) Prévia la conformidad del Fiscal y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. C) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Será justicia. Otrosí digo: Que en virtud de no haberse nombrado el Directorio a este momento (artículo 21) comparece el firmante — (Fdo.): Domingo Rial. — Miguel A. Volonterio (Contador Público).

Presentado hoy dos de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro con un estatuto y copia número 1603. Doy fe. — Cominotti.

Tomé razón con el número 1627 y al folio 274 del libro 40 de Conocimientos. — Conste — Cominotti.

Colonia, Diciembre 7 de 1964. — Al despacho del señor Juez. — Cominotti.

Nº 15.347. — Colonia, Diciembre 9 de 1964 — Por presentado y constituído el domicilio. — Corra vista al señor Fiscal. Al otrosí: Téngase presente. Sin más trámite. — Raúl Alonso de Marco. — Mauro A. Cominotti.

Diciembre 10 de 1964. — Pasa al señor Fiscal bajo conocimiento. — Conste. — Cominotti.

Fiscalía de Colonia. — Entrada: 10 de Diciembre de 1964. — Salida: 10 de Diciembre de 1964. — Vista Nº 2120 — Colonia, Diciembre 10 de 1964. — Señor Juez: Puede usted autorizar la inscripción solicitada. — (Fdo.): O. Infantozzi.

Recibido hoy diez de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Doy fe. — Cominotti.

Colonia, Diciembre 11 de 1964. — Al despacho del señor Juez. — Cominotti.

Colonia, Diciembre 11 de 1964. — Vistos: De conformidad del señor Fiscal decrétase la inscripción de los estatutos de "DELFINO HNOS. SOCIEDAD ANONIMA" en el Registro Público de Comercio, publíquese expidiéndose los edictos del caso. Acreditadas las mismas vuelvan. — Raúl Alonso de Marco. — Mauro A. Cominotti.

Colonia, Diciembre 28 de 1964. — Con esta fecha, bajo el Nº 28 y del folio 178 al folio 183 del Registro Público de Comercio (Colonia) se hizo la inscripción ordenada, habiéndose abonado los derechos pertinentes en la siguiente forma: $ 1.000 Derecho de Inscripción. $ 1.000 multa $ 1.250. Ley Nº 10.650. — Conste. — Mauro A. Cominotti.

Hay un sello: Registro Público de Comercio. Colonia.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 31 de 1964.

Y para constancia siento el presente que firmo en la ciudad de Colonia a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$ 1.033.00. — 1|pub. — 1778.

MANZANARES S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "MANZANARES SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta N.o 364

En Montevideo, a los 21 días del mes de Abril de 1964 y siendo las 18 horas, se reúne el Directorio de "MANZANARES S. A." con la asistencia del Presidente don Máximo Manzanares, del Vicepresidente don Manuel Martínez Manzanares, del Secretario don Manuel Manzanares, del Prosecretario don José Manzanares y vocal don Domingo Martínez Manzanares. Asiste también el Síndico de la sociedad don Luis A. Olaondo.

Asuntos tratados

El señor Presidente hace notar que se han agotado ya los $ 10.000.000 de capital autorizado, el que se ha integrado totalmente. De acuerdo a lo que establece el artículo 5.o de los estatutos sociales se resuelve por unanimidad elevar el capital social en $ 5.000.000 (cinco millones de pesos m|n) para lo cual se solicitará la autorización correspondiente del Poder Ejecutivo. Se delibera sobre distintos asuntos de interés general. Labrándose la presente acta, la que una vez leída es aprobada por unanimidad. Se levanta la sesión, siendo las 17 horas. — Máximo Manzanares. — Manuel Manzanares.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que he tenido de manifiesto en el Libro Copiador de Actas de Directorio perteneciente a "MANZANARES SOCIEDAD ANONIMA", rubricado por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno y por el Actuario de dicho Juzgado el día veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. En fe de ello, a solicitud de parte interesada, y a los efectos de la tramitación del aumento de capital social ante el Poder Ejecutivo de la mencionada sociedad expido el presetne que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de Junio de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el aumento de capital autorizado de "MANZANARES S. A." según acta notarial adjunta (fs. 12) el que queda fijado en la suma de $ 15.000.000 (quince millones de pesos).

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General.

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de Julio de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Oscar Luna Miglierini, por MANZANARES S. A. persona que acredito mediante poder que acompaño y constituyendo domicilio en Misiones 1371 escritorio 30 al señor Juez digo: 1) Que de conformidad a los recaudos que acompaño, el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 25 de Junio del cte. año autorizó el aumento de capital de MANZANARES S. A. a $ 15.000.000 (quince millones de pesos). 2) Corresponde, en consecuencia, proceder a la inscripción del mencionado aumento de capital en el Registro Público y General de Comercio. Por lo expuesto al señor Juez solicito: 1) Me tenga por presentado, constituído domicilio y acreditada la personería invocada. 2) Se proceda a efectuar la inscripción solicitada en el Registro Público y General de Comercio. Otrosí digo: Se me devuelva el poder acompañado, dejando testimonio en autos. — Oscar Luna Miglierini, Abogado.

Ficha 430. — Fiscalía de lo Civil de Primer Turno Nº 6005. Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 9 de 1964. — Carlos Sierra Castellanos. Fiscal.

Nº 19.909. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964. — Con el señor Fiscal remítase expídase edictos y publíquese. — Sabini.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1964. — Con esta fecha y con el número 388 al folio 1824 del libro 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — Julio E. Real, Actuario.

$ 1.200.00. — 1|pub. — 1783.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 30 DE ABRIL DE 1964

ACTIVO

Fijo:		
Terrenos	$ 23.828.122.46	
Muebles	" 1.671.873.10	
Edificios	" 58.374.297.80	
Usina — Dique	" 41.526.034.29	
Maquinarias	" 315.322.025.40	
Equipos de Centrales	" 19.710.962.86	
Redes y Accesorios	" 294.026.822.68	
Embalses, Represas y Canales	" 70.704.356.60	
Caminos, Vías Férreas y Puentes	" 13.141.836.37	
Planta General	" 8.202.302.15	
Medios de Locomoción	" 562.017.75	
Gastos de Instalación, Estudios y Proyectos	" 131.051.57	
Parque de Vacaciones	" 4.450.286.80	$ 851.651.989.83
Inventarios y Trabajos en Proceso:		
Materiales Generales	$ 103.247.132.16	
Personal y Suministros para Trabajos en Ejecución	" 108.201.144.01	
Ampliaciones	" 8.318.682.50	
Talleres, trabajos en Ejecución al 31|12|963	" 10.938.460.41	
Plan Telefónico Montevideo — Ley 29|10|959	" 49.529.050.43	
Plan de Obras Ley 12.023	" 5.021.062.32	
Plan de Obras 1961-1968	" 5.617.107.20	
Cuotas Anticipadas por Materiales y Obras Contratadas	" 118.670.874.57	
Materiales Contratados en el Exterior	" 33.921.139.88	
Divisas Compradas para Importación de Materiales	" 776.936.27	
Sistema Microondas Montevideo — Buenos Aires	" 336.917.35	" 444.578.507.10
Disponible:		
Cajas	$ 8.800.014.81	
Banco República Cuentas Corrientes	" 38.886.628.04	
Banco República Fondos Disponibles I.B.R.D.	" 1.027.279.81	
The Manufacturers Hanover Trust Company	" 390.262.75	" 49.104.185.41
Exigible:		
Varios Deudores — Particulares	$ 132.893.098.14	
" " — Oficiales	" 102.783.219.82	
" " — Concejos Departamentales	" 42.385.382.94	
" " — Cuentas Especiales	" 336.120.83	
Ministerio de Hacienda — Decretos 3|2|960 y 23|11|961	" 10.433.102.78	" 288.830.924.51
Diferido:		
P. Ejecutivo — Activo Consolidado al 31|12|950 — Decreto 25|4|951	$ 6.687.901.02	
Tesorería General de la Nación — Retenciones a n|Orden	" 30.045.156.30	
Consal	" 4.855.773.62	" 41.588.830.94
Nominal:		
Geología y Minas	$ 835.005.44	
Diferencias a Liquidar por Cotización Títulos de Deuda	" 20.190.153.22	
Regularización por Diferencia de Cambio Deudas Externas	" 260.454.007.83	" 281.479.166.49
Transitorio:		
Servicio de Amortización Deudas	$ 271.707.73	
Sub-Comisión Apro. Integral Hidroeléctrico del Río Negro	" 342.278.06	
Consignado para Expropiaciones - Dirección de Crédito Público	" 3.177.554.30	
Consignaciones y Adelantos — Ex-Rione	" 127.775.53	
Banco República - Cuenta Valores en Caución	" 33.200.000.00	
Valores en caución — Decreto 31|10|962	" 24.750.000.00	
Valores — Propiedad de la U.T.E. en custodia	" 3.040.500.00	" 64.909.815.62
Cuentas de Resultados:		
Servicio de Intereses de Deudas	$ 20.043.584.80	
Contribuciones por Leyes	" 1.178.552.46	
Gastos de Ejercicio de Usinas	" 144.957.890.25	
Gastos de Ejercicio de Teléfonos	" 32.437.930.19	
Servicio de Amortizaciones de Deudas Externas, Cuenta Diferencia	" 347.957.99	" 199.865.915.69
		$ 2.222.009.335.59
Cuentas de Orden		" 201.793.442.70
		$ 2.423.802.778.29

PASIVO

Patrimonial:

Capital	$	272.606.945.11		
Fondo de Reserva	"	22.698.891.48	$	295.305.836.59

Nominal:

Amortización Deuda Ob. Hid. del Río Negro - Efectuadas por el Estado			"	21.011.585.55

Exigible a Largo Plazo:

Deuda Teléfonos del Estado en Circulación	$	26.750.00		
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro en Circulación	"	89.700.00		
Deuda Usinas y Teléfonos Amp Capital	"	25.300.00		
Deuda Nacional Interna 6 o/o 1960 Serie "A"	"	34.463.500.00		
Deuda Unificada 6 o/o 1960 - Serie "A"	"	1.796.880.00		
Deuda Unificada 6 o/o 1960 - Serie "B"	"	66.183.445.00		
Deuda Unificada 6 o/o 1960 Serie "C"	"	66.385.085.00		
Deuda Consolidada Aporte Caja de J. y P Civiles 6 o/o 1956	"	9.660.636.83		
Export-Import Bank	"	26.403.300.00		
I B R D — Cuenta Préstamo Ley 18/5/951	"	285.862.500.00		
I B R D. — Cuenta Préstamo Ley 9/11/955	"	65.293.935.47		
I B R D. — Cuenta Préstamo Ley 14/2/957	"	381.884.217.50		
Eximbank Ley U S A 480	"	29.975.618.95		
D.L.F. - Cuenta Préstamo Ley 29/10/959	"	121.244.682.42	$	1.089.295.551.17

Exigible:

Bancos Cuentas Corrientes	$	6.845.991.79		
Varios Acreedores Generales	"	79.710.708.82		
Retenciones sobre Pagos a favor de Institutos Varios	"	145.150.197.50		
Letras a Pagar	"	23.249.277.84		
Concejo Departamental Ley 21 de Octubre de 1912	"	736.666.92		
Ministerio de Salud Pública Ley 17/1/946	"	134.045.63		
Caja de Jubilaciones I y Comercio Cta Préstamo	"	9.500.000.00		
Caja de Jubilaciones Convenio 21/1/960	"	607.005.03		
Intereses devengados a pagar	"	2.351.805.56		
Administración Nacional de Puertos Cta Especial	"	5.000.000.00		
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, Cuenta Préstamo	"	12.000.000.00	"	285.285.699.09

Diferido:

P Ejecutivo - Oblig. Consolidadas al 31/12/950 Decreto 25/4/951	"	18.092.911.90		
Ley 9341 Art 11 Rentas Generales	"	283.616.66		
P Ejecutivo Asignación Interventores de Hacienda	"	46.400.00		
Contribución al Ministerio del Interior	"	58.333.34		
Rentas Generales Decreto Ley 4/12/942	"	5.795.833.32		
Caja de Jubilaciones - Ley 28 de Abril de 1939 - Art 4 o	"	950.000.05		
Contribución al Presupuesto General de Gastos de la Nación	"	177.508.32		
P Ejecutivo Servicio de Amortización e Intereses Deudas	"	139.258.231.86		
Ministerio de Salud Pública	"	8.881.406.05		
Rentas Generales - Ley 30/11/960	"	10.250.000.00		
Varios Acreedores Siemens y Halske A G.	"	374.580.19		
Garantías (en efectivo)	"	2.256.209.95		
Créditos Abiertos en el Exterior	"	25.983.823.05		
Ingresos por Ventas y Arrendamientos Ex-Rione	"	247.100.64	"	212.655.955.53

Transitorio

Pagos Adelantados para Trabajos en Ejecución p	$	464.423.08		
Depósitos en Garantía de Contribución de Terceros	"	125.492.57		
Subsidios por Fallecimientos	"	15.478.33		
Fondo de Fidelidad de Cobradores y Encargados de Usinas y Teléfonos	"	233.915.23		
Fondos Destinados	"	3.456.040.61		
Ajustes a liquidar por Análisis de Deudores	"	3.959.021.49		
Poder Ejecutivo. Cuenta-Préstamo Títulos Decreto 31/10/962	"	24.750.000.00	"	33.004.371.31

Cuentas de Resultados:

Créditos de Ejercicio de Usinas	$	209.720.520.10		
Créditos de Ejercicio de Teléfonos	"	75.667.688.90		
Servicio de Amortizaciones de Deuda Externas, cuenta diferencia	"	62.127.35	"	285.450.336.35
			$	2.222.009.335 59
Cuentas de orden			"	201.793.442 70
			$	2.423.802.778.29

Carlos M. Garat, Presidente. — Emilio C. Tacconi, Secretario General. — Ingeniero J. Bentura Borgarelli, Gerente, División Servicios Generales. — Contador Alfredo Fressia, Subgerente Contador General.

(Cuenta corriente). — 30234. — 1 pub.

Enif S. A.

Estado de Situación al 31|marzo|1964

Activo

Acciones a emitir	$	350.000.00
Accionistas	"	57.000.00
Inmuebles	"	123.000.00
Gtos. de constitución ..	"	7.892.50
Pérdidas y ganancias .	"	1.130.00
	$	539.022.50

Pasivo

Capital autorizado	$	350.000.00
Capital suscrito	"	57.000.00
Capital integrado	"	93.000.00
Acreed. hipotecario ...	"	30.000.00
Varios acreedores	"	3.892.50
Inmobiliaria Sader	"	5.130.00
	$	539.022.50

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de marzo de 1964

Pérdidas

Impuestos	$	950.00
Gtos. de administración	"	180.00
	$	1.130.00

Ganancias

Pérdidas del ejercicio .	$	1.130.00
	$	1.130.00

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 6 de setiembre de 1964.

Los mismos se encuentran transcriptos a folios 2|3 del libro Inventarios certificados por el Registro Pco. y General de Comercio el 6 de setiembre de 1963.

$ 144.00 — 1|pub. 24790.

Casa Tolck S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1961

Activo

Acciones a emitir	$	400.000.00
Suscript. de accs.	"	75.000.00
Caja	"	1.662.94
Mercaderías	"	288.740.30
Crédito plaza	"	4.143.94
Deudores varios	"	3.334.74
Bco. del Litoral	"	150.42
Gtos. de constit.	"	7.530.00
Sra. E. S. de Tolck ...	"	10.050.00
Sr. W. Santandreu	"	7.050.00
Muebl. útiles e ins. ...	"	20.000.00
Pérdidas año 1961	"	4.865.53
	$	822.527.87

Pasivo

Capital autorizado	$	400.000.00
Capital suscripto	"	75.000.00
Capital integrado	"	25.000.00
Acreedores varios	"	316.206.20
Caja de Jubilac.	"	5.916.84
Caja de Asign. Nº 19 .	"	404.83
	$	822.527.87

Pérdidas y Ganancias

período del 1º|julio|1961 al 31|Dic.|1962

Pérdidas

Mercaderías	$	11.241.82
Aportes jubilator.	"	5.180.28
Gastos generales	"	8.532.70
Intereses y dtos.	"	19.469.47
Alquiler	"	3.900.00
Sueldos	"	18.101.39
Asignac. Familiares ..	"	1.005.53
	$	67.431.19

Ganancias

Ventas	$	54.010.98
Composturas	"	2.458.48
Contrareembolsos	"	6.096.20
Pérdidas año 1961	"	4.865.53
	$	67.431.19

El presente Balance fue aprobado por unanimidad en la Asamblea Ordinaria del día 1º de junio de 1964.

El mismo figura copiado en el Libro Copiador de Cartas rubricado el 11 de diciembre de 1961 en el folio 11 (once).

$ 220.00 — 1|pub. 24784

Casa Tolck S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1962

Activo

Acciones a emitir......	$	400.000.00
Suscript. de accio.	"	75.000.00
Caja	"	203.53
Mercaderías	"	267.036.40
Crédito plaza	"	56.115.07
Deudores varios	"	3.877.10
Banco del Litoral	"	150.42
Gastos de constit.	"	7.530.00
Sra. E. S. de Tolck ...	"	5.650.00
Muebl., util. e. inst. ..	"	20.000.00
	$	835.562.52

Pasivo

Capital autorizado	$	400.000.00
Capital suscripto	"	75.000.00
Capital integrado	"	25.000.00
Acreedores varios	"	316.328.96
Sr. W. Santandreu ...	"	3.350.00
Caja de Jubilacion. ...	"	14.758.00
Caja de Asign. Nº 19 .	"	935.94
Ganancia año 1962	"	189.62
	$	835.562.52

Pérdidas y Ganancias

período 1º|enero|1962 al 31|Dic.|1962

Pérdidas

Mercaderías	$	32.171.27
Aportes jubilat.	"	10.343.29
Gastos generales	"	22.479.04
Ints. y desctos.	"	38.426.93
Alquiler	"	7.800.00
Sueldos	"	32.116.44
Aporte asignaciones ..	"	1.784.07
Ganancias	"	5.055.15
	$	150.176.19

Ganancias

Ventas	$	130.330.13
Composturas	"	13.834.47
Contrareembolsos	"	6.011.59
	$	150.176.19

El presente balance fue aprobado por unanimidad en la Asamblea Ordinaria del día 1º de junio de 1964.

La utilidad del ejercicio fue vertida a Fondo de Reserva.

El mismo figura copiado en el libro Copiador de Cartas rubricado el 11 de diciembre de 1961 en el folio 12 (doce).

$ 220.00 — 1|pub. 24789

Casa Tolck S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1963

Activo

Acciones a emitir	$	337.500.00
Caja	"	2.384.13
Mercaderías	"	212.740.00
Crédito plaza	"	64.306.12
Deudores varios	"	4.040.20
Banco del Litoral	"	157.64
Gtos. de constit.	"	7.530.00
Sra. E. S. de Tolck ...	"	17.042.90
M. út. e instalación. ..	"	20.000.00
Sr. W. Santandreu	"	262.50
	$	665.963.49

Pasivo

Capital autorizado	$	337.500.00
Capital integrado	"	162.500.00
Acreedores varios	"	138.286.50
Caja de Jubilac.	"	19.912.84
Caja de Asign. Nº 19 .	"	1.501.80
Utilidad a repartir ...	"	2.756.35
Amort. g. de constituc.	"	1.506.00
Amort. m. u. e instalac.	"	2.000.00
	$	665.963.49

Pérdidas y Ganancias

período 1º|enero|1963 al 31|Dic.|1963

Pérdidas

Mercaderías	$	62.082.95
Aportes jubilator.	"	10.942.15
Gastos generales	"	29.761.64
Intereses y destos.	"	21.035.32
Alquiler	"	7.800.00
Sueldos	"	39.110.73
Aporte asignaciones	"	2.172.62
Amort. g. de constituc.	"	1.506.00
Amort. m. u. e instalac.	"	2.000.00
Utilidad	"	2.566.73
	$	178.978.14

Ganancias

Ventas	$	150.550.50
Composturas	"	20.260.99
Contrarcembolsos	"	8.166.65
	$	178.978.14

El presente Balance fue aprobado por unanimidad en la Asamblea Ordinaria del día 1º de junio de 1964.

La utilidad del ejercicio fue vertida a Fondo de Reserva.

El mismo figura copiado en el libro Copiador de Cartas rubricado el 11 de diciembre de 1961 en el folio 13 (trece).

$ 220.00 — 1|pub. 24788

Alkor S. A.

Estado de Situación al 31|diciembre|1963

Activo

Acciones a emitir	$	200.000.00
Accionistas	"	80.000.00
Inmuebles	"	220.000.00
Gtos. de constitución	"	7.756.00
Inmobiliaria Sader	"	2.782.50
	$	510.530.50

Pasivo

Acreedores varios	$	5.956.00
Capital integrado	"	220.000.00
Capital suscrito	"	80.000.00
Capital autorizado	"	200.000.00
Pérdidas y ganancias	"	4.582.50
	$	510.530.50

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1963

Pérdidas

Impuestos	$	2.377.00
Teléfono, luz y agua	"	40.50
Utilidades del ejerc.	"	4.582.50
	$	7.000.00

Ganancias

Alquileres	$	7.000.00
	$	7.000.00

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrado el 6 de setiembre de 1963.

Estos estados se encuentran transcriptos a folios 2|3 del libro Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de setiembre de 1963.

$ 144.00 — 1|pub. 24791

Mayra S. A.

Estado de Situación al 31 de mayo de 1964

Activo

Caja	$	997.06
Suscriptores de acc.	"	60.000.00
Inmuebles	"	295.586.28
Gtos. de constitución	"	6.800.00
Acciones a emitir	"	400.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	4.940.10
	$	768.323.44

Pasivo

Capital autorizado	$	400.000.00
Capital suscrito	"	60.000.00
Capital integrado	"	40.000.00
Banco Hipotecario	"	157.432.92
Varios acreedores	"	39.849.52
Efectos a pagar	"	70.000.00
Inmobiliaria Sader	"	1.041.00
	$	768.323.44

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de mayo de 1964

Pérdidas

Impuestos	$	411.00
Gtos. de administración	"	630.00
Intereses y descuentos	"	3.004.64
Seguros	"	894.46
	$	4.940.10

Ganancias

Pérdidas del ejerc.	$	4.940.10
	$	4.940.10

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 6 de setiembre de 1964.

Los mismos se encuentran transcriptos a folios 3 del libro Inventario Copiador certificado por el Registro Pco. de Comercio el 17 de junio de 1963.

$ 164.00 — 1|pub. 24792

Lía S. A. Financiera

Balance General al 28 de febrero de 1964

Activo

Préstamos	$	381.400.00
Aportes a recibir	"	20.162.80
Accionistas	"	1.000.00
Caja	"	4.373.03
Gtos. de constitución	"	2.926.85
	$	409.862.68

Pasivo

Capital integrado	$	334.000.00
Ganancia del ejerc.	"	71.685.83
Capital suscripto	"	1.000.00
Gastos a pagar	"	3.176.85
	$	409.862.68

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 28 de febrero de 1964

Debe

Impto. ley 11.073 art. 7º	$	250.00
Gastos generales	"	26.97
Ganancias del ejerc.	"	71.685.83
	$	71.962.80

Haber

Intereses recibidos	$	20.162.80
Diferencia de cambio	"	21.800.00
	$	71.962.80

Proyecto de Distribución de Utilidades

Dividendo 17½%	$	58.450.00
A cuenta nueva	"	13.235.83
	$	71.685.83

El presente estado aún no ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

El presente estado se halla copiado a Fº 2 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de febrero de 1964 y anotado con el Nº 661 a Fº 122 del libro Nº 15 respectivo.

$ 160.00 — 1|pub. 24793

Maldomeda S. A.

Balance General al 31|agosto|1963

Activo

Caja	$	19.067.80
Edificio Maldoneda	"	727.923.02
Gtos. de constitución	"	8.427.75
Accionistas	"	303.443.56
Acciones emitidas	"	446.556.44
	$	1:505.418 56
Pérdidas ej. 62|63	"	1.948.41
	$	1:507.364.97

Pasivo

Jaime Fiol	$	200.000.00
Banco Hipotecario	"	98.574.10
Fondo de reserva	"	12.234.43
Capital autorizado	"	750.000.00
Capital integrado	"	446.556.44
	$	1:507.364.97

Balance de Resultados

del 1|setiembre|62 al 31|agosto|63

Pérdidas

Seguros	$	368.55
Gastos generales	"	5.568.77
Gravámenes legales ...	"	11.398 86
Reparaciones	"	2.421.25
Ints. hipotecarios	"	25.921.02
Honorarios	"	650.00
	$	46.328.45

Ganancias

Intereses y descuentos .	$	265.12
Contribución gastos ...	"	44.119.92
Pérdidas del ejercicio .	"	1.946.41
	$	46.328.45

Este estado fue aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 5 de marzo de 1964.

Inscripto en el libro Inventario folio 2 a 4.

$ 180.00 — 1|pub. 24803

Park Avenue S. A.

Balance General al 31|octubre|1963

Activo

Caja	$	6.818.02
Inmuebles	"	113.199 01
Gtos. constitución	"	2.132.00
Acciones a emitir	"	10.000.00
	$	132.149.03

Pasivo

Acreedores varios	$	2.208.00
Vales amortizables	"	29.941.03
Capital integrado	"	90.000.00
Capital autorizado	"	10.000.00
	$	132.149.03

Cuentas Pérdidas y Ganancias

Sin movimiento.

El presente estado fue aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de abril de 1964.

Y copiado a folio 4 del libro Inventario certificado en el Registro de Comercio el 31 de mayo de 1963.

$ 120.00 — 1|pub. 24804

Codasur S. A.

Balance de Situación al 30|noviembre|63

Activo

Caja	$	559.06
Comprom. comp. venta	"	140.450.00
Muebles y útiles	"	15.000.00
Gtos. de constitución .	"	2.750.00
Pérdidas del ejercicio .	"	18.240.94
Acciones a emitir	"	23.000.00
	$	200.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	23.000.00
Capital integrado	"	177.000.00
	$	200.000.00

Balance de Pérdidas y Ganancias

por el período 11|Dic.|62 — 30| Nov.|63

Pérdidas

Intereses	$	12.693.06
Gastos comunes	"	4.276.38
Gravámenes legales ...	"	2.50
Gastos generales	"	1.269.00
	$	18.240.94

Pérdidas del ejercicio . $ 18.240.94

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas del día 7 de julio de 1964.

Inscripto en el libro Inventario certificado en el Registro P. de Comercio de folio 2 a 4.

$ 140.00 — 1|pub. 24805

Maldomeda S. A.

Balance General al 30 de agosto de 1964

Activo

Caja	$	25.489.28
Edificio Maldomeda ..	"	727.923.01
Gtos. constitución	"	12.757.75
Accionistas	"	303.443.56
Acciones emitidas	"	446.556.44
Pérdidas ejerc. 1962|63	"	1.946.41
Pérdidas del ejercicio .	"	245.82
Total del activo	$	1:518.362.27

Pasivo

Banco Hipotecario	$	93.956.14
Jaime Fiol	"	200.000.00
Capital autorizado	"	750.000.00
Capital integrado	"	446.556.44
Fondo de reserva	"	18.114.69
Imptos. a pagar	"	9.735.00
Total del pasivo	$	1:518.362.27

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de agosto de 1964

Debe

Seguros	$	368.55
Honorarios	"	2.052.00
Intereses hipotecarios .	"	29.855.52
Gravámenes legales ...	"	12.298.03
Reparaciones	"	430.00
Impuestos	"	9.735.00
Gastos generales	"	9.685.97
	$	64.425.07

Haber

Intereses	$	428.82
Contribución gastos ...	"	63.750.43
Pérdidas del ejercicio .	"	245.82
	$	64.425.07

Este estado fue aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 16 de noviembre de 1964.

Y copiado en el libro Inventario folios 7 y 8, 5 y 6.

$ 184.00 — 1|pub. 24806

Braniff Airways S. A.

Balance General al 31|Dic.|1959

Activo

Mbles. y útiles, menos amortizaciones	10.344.08
Caja	700.00
Bancos	7.591.88
Mejor. en bienes de terceros, menos amort.	6.401.63
Deudores varios	20.098.26
Ganancias y pérdidas: Pérd. al 31|Dic.|1959 .	3.114.27
Total del activo	48.250.12

Pasivo

Capital realizado	15.000.00
Cuentas a pagar	33.250.12
Total del pasivo	48.250.12

Aprobado por la Asamblea Anual Ordinaria realizada el 28 de marzo de 1960.

El presente estado está transcripto en Folios 11 y 12 del libro Inventario certificado el 9 de marzo de 1954.

Estado de Pérdidas y Ganancias

por el ejerc. terminado el 31|Dic|1959

Ganancias

Utilidad bruta	103.789.19
Pérdida del ejerc.	9.83
	103.799.02

Pérdidas

Sueldos	44.475.61
Gtos. de viaje y repres.	6.806.46
Teléfono y telegram.	7.313.65
Luz eléctrica	337.46
Gastos legales	2.365.05
Servicios varios	5.968.36
Alquiler	11.640.00
Mantenimiento	384.75
Utiles de oficina	1.487.42
Suministros varios	169.08
Publicidad	2.615.72
Afiliaciones	841.35
Leyes sociales	8.586.42
Imptos. varios	9.701.09
Gastos varios	1.106.60
	103.799.02

Aprobado por la Asamblea Anual Ordinaria realizada el 28 de marzo de 1960.

El presente estado está transcripto a folio 22 del libro Inventario certificado el 9 de marzo de 1954.

$ 264.00 — 1|pub. 24808

Pérdidas

Sueldos	65.869.11
Gtos. de viaje y repres.	14.102.03
Teléfono y telegramas	21.101.57
Luz eléctrica	2.424.03
Gastos legales	18.658.96
Servicios varios	3.245.33
Alquiler	11.640.00
Mantenimiento	315.63
Utiles de oficina	2.518.05
Suministros varios	335.25
Publicidad — prensa	89.518.74
Publicidad — varios	363.50
Afiliaciones	1.350.60
Leyes sociales	12.906.48
Impuestos	21.994.52
Gastos varios	322.53
Diferencias de cambio	605.31
Ganancias del ejerc.	1.519.90
	268.791.59

Aprobado por la Asamblea Anual Ordinaria realizada el 21 de abril de 1961.

El presente Estado está transcripto a Folio 23 del libro Inventario certificado el 9 de marzo de 1954.

$ 280.00 — 1|pub. 24809

Pérdidas

Sueldos	91.625.69
Gtos. de repres. y viajes	11.931.78
Teléfono y telegramas	20.126.70
Luz eléctrica	1.074.05
Gastos legales	14.896.77
Servicios varios	7.154.06
Alquiler	11.640.00
Mantenimiento	545.60
Utiles de oficina	2.823.64
Suministros varios	392.00
Publicidad	111.00
Afiliaciones	1.277.00
Leyes sociales	18.833.67
Impuestos	38.791.88
Amort. m. y útiles	1.259.76
Amort. mejoras en bienes de terceros	1.600.44
Diferencias de cambio	20.27
Gastos varios	110.00
	224.214.31

Aprobado por la Asamblea Anual Ordinaria realizada el 30 de mayo de 1962.

El presente estado está transcripto a Folio 24 del libro Inventario certificado el 9 de marzo de 1954.

$ 288.00 — 1|pub. 24810

Braniff Airways S. A.

Balance General al 31|Diciembre|1960

Activo

M. y útil., menos amort.	9.046.77
Caja	700.00
Bancos	39.630.41
Mej. en bienes de terceros, menos amort.	4.801.19
Depós. en gtía. (títulos)	6.760.90
Tarjetas de turismo	1.543.05
Deudores varios	22.736.97
Gan. y pérdidas: Pérdida al 31|Dic.|60	1.594.37
Total del activo	86.813.66

Pasivo

Capital realizado	40.000.00
Cuentas a pagar	46.813.66
Total del pasivo	86.813.66

Aprobado por la Asamblea Anual Ordinaria realizada el 21 de abril de 1961.

El presente estado está transcripto en Folios 13 y 14 del libro Inventario certificado el 9 de marzo de 1954.

Estado de Pérdidas y Ganancias

ejercicio terminado el 31|diciembre|1960

Ganancias

Utilidad bruta	268.791.59

Braniff Airways S. A.

Balance General al 31|Diciembre|1961

Activo

M. útiles., menos amort.	7.787.01
Caja	700.00
Braniff Airways Inc. — Dallas — USA.	146.827.45
Deudores varios	2.501.86
Mej. en bienes de terceros menos amort.	3.200.75
Depós. en gtía. (títulos)	6.760.90
Tarjetas de turismo	2.933.98
Pérdida de ej. anter.	1.594.37
Total del activo	172.306.32

Pasivo

Capital realizado	40.000.00
Bancos	23.708.28
Cuentas a pagar	108.598.04
Total del pasivo	172.306.32

Aprobado por la Asamblea Anual Ordinaria, realizada el 30 de mayo de 1962.

El presente estado está transcripto a folios 15 y 16 del libro Inventario certificado el 9 de marzo de 1954.

Estado de Pérdidas y Ganancias

ejercicio terminado el 31|diciembre|1961

Ganancias

Utilidad bruta	224.214.31

Braniff Airways S. A.

Balance General al 31|diciembre|1962

Activo

Bancos	9.403.28
Ctas. a cobrar clientes	8.000.00
Pérdidas al 31|Dic.|1962	22.596.72
Total del activo	40.000.00

Pasivo

Capital realizado	40.000.00
Total del pasivo	40.000.00

Aprobado por la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas realizada el 3 de mayo de 1963.

El presente estado está transcripto a Folio 20 del libro Inventario certificado el 9 de marzo de 1954.

Estado de Pérdidas y Ganancias

ejercicio terminado el 31|diciembre|1962

Ganancias

Utilidad bruta	91.917.98
Pérdida del ejercicio	21.002.35
	112.920.33

Pérdidas

Gtos. de repres. y viajes	603.45
Teléfono y telegramas .	12.764.51
Energía eléctrica	663.62
Gastos legales	22.648.13
Servicios varios	13.175.28
Alquiler	7.760.00
Mantenimiento	394.50
Utiles de escritorio	2.768.07
Suministros varios	150.64
Publicidad	3.814.39
Afiliaciones	884.00
Leyes sociales	21.251.88
Impuestos	26.041.86
	112.920.33

Aprobado por la Asamblea Anual Ordinaria realizada el 3 de mayo de 1963.

El presente estado está transcripto a folio 25 del libro Inventario certificado el 9 de marzo de 1954.

$ 232.00 — 1|pub. 24811

Braniff Airways S. A.

Balance General al 31| diciembre|1963

Activo

Bancos	10.000.00
Cuentas a cobrar — Braniff Inc.	30.000.00
Total del activo	40.000.00

Pasivo

Capital realizado	40.000.00
Total del pasivo	40.000.00

Aprobado por la Asamblea Anual Ordinaria realizada el 17 de junio de 1964.

El presente estado está transcripto a Folio 21 del libro Inventario certificado el 9 de marzo de 1954.

La Empresa no tuvo actividad durante el Ejercicio.

$ 84.00 — 1|pub. 24812

Stamp Soc. An.

Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 30|Set.|1964 Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas, realizada el día 4|Dic.|64

Activo

Caja y Bancos	$	7.736.91
Inmuebles	"	1:199.397.64
Vehículos	"	217.580.00
Pérdidas del ejercicio .	"	38.584.35
	$	1:463.298.90

Pasivo

Acreedores varios	$	367.857.42
Capital integrado	"	1:000.000.00
Util. de ej. anteriores .	"	95.441.48
	$	1:463.298.90

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Impuestos varios	$	28.783.06
Intereses y desc.	"	33.357.35
Gastos generales	"	11.104.47
Amort. del ejercicio ..	"	62.260.00
	$	135.504.88

Ganancias

Alquileres	$	96.920.53
Pérdidas del ejerc.	"	38.584.35
	$	135.504.88

Se deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fojas Nº 108, del libro Copiador que a esos efectos lleva la empresa, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 8 de noviembre de 1956, con el Nº 6436 al Fº 488 del libro Nº 3.

$ 176.00 — 1|pub. 24813

Braniff Airways Inc.

Balance. General al 31|diciembre|1962

Activo

Bancos	190.647.55
Caja	700.00
Cuentas a cobrar	651.575.65
Empleados	4.183.12
Tarjetas de turismo ...	1.186.04
Fondos especiales (títulos hipotecarios)	6.760.90
Muebles y útiles	12.598.30
Mej. en bienes de terceros	8.002.07
Total del activo	875.653.63

Pasivo

Pasajes	54.199.58
Reserva para ctas. incobrables	8.420.95
Deprec. de m. y útiles .	5.756.11
Deprec. de mejoras en bienes de terceros ...	6.001.65
Cuentas a pagar	30.091.34
Imptos. de aeropuerto .	1.268.00
Caja de Jubilaciones ..	16.495.70
Caja de Asignaciones ..	2.406.60
Sueldos	7.055.95
Casa Matriz	743.957.75
Total del pasivo	875.653.63

La Empresa no realiza Asamblea, por ser Sucursal de Empresa Extranjera.

El presente estado está transcripto a folios 2 y 3 del libro Inventario certificado el 23 de octubre de 1964.

Estado de Pérdidas y Ganancias

ejercicio terminado el 31|diciembre|1962

Ganancias

Util. — vta. de pasajes	900.456.33

Pérdidas

Sueldos	43.322.68
Gtos. de viaje y repres.	3.168.90
Teléfono y telegramas .	8.467.64
Luz eléctrica	362.16
Honorarios profes.	18.216.60
Servicios prestados ...	1.890.87
Alquiler	4.850.00
Utiles de oficina	1.525.25
Gtos. de franqueo	1.545.45
Suministros varios	796.96
Impresión de tarifas ..	145.00
Afiliaciones	470.00
Leyes sociales	11.071.14
Propaganda	100.604.12
Impuestos varios	23.660.30
Comisiones	64.355.31
Gastos varios	2.033.00
Casa Matriz	613.970.75
	900.456.33

La Empresa no realiza Asamblea, por ser sucursal de Empresa Extranjera.

El presente estado está transcripto a folios 3 y 4 del libro Inventario certificado el 23 de octubre de 1964.

$ 308.00 — 1|pub. 24815

Braniff Airways S. A.

Balance General al 31|Dic.|1963

Activo

Bancos	180.716.07
Caja	700.00
Cuentas a cobrar	700.139.46
Tarjetas de turismo ...	2.879.24
Fondos especiales (títulos hipotecarios)	6.760.90
Muebles y útiles	12.598.30
Mej. en bienes de tercer.	8.002.07
Total del activo	911.796.04

Pasivo

Deprec. de m. y útiles .	5.756.11
Deprec. de mejoras en bienes de terc.	6.001.65
Cuentas a pagar	37.208.00
Imptos. de aeropuerto .	230.00
Caja de Jubilaciones ..	7.472.84
Caja de Asignaciones .	1.089.55
Sueldos	8.820.82
Casa Matriz	845.217.07
Total del pasivo	911.796.04

La Empresa no realiza Asamblea, por ser sucursal de Empresa Extranjera.

El presente estado está transcripto a folios 5 y 6 del libro Inventario certificado el 23 de octubre de 1964.

Estado de Pérdidas y Ganancias

ejercicio terminado el 31|diciembre|1963

Ganancias

Util. — vta. de pasajes	2:711.290.94
Diferencias de cambio .	107.681.74
Interes. en vtas. a créd.	53.436.81
	2:872.409.49

Pérdidas

Sueldos	135.265.31
Gtos. de viaje y repres.	24.945.85
Teléfono y telegramas .	25.604.82
Luz eléctrica	1.463.15
Honorarios profes.	34.301.55
Servicios prestados ...	18.322.04
Alquiler	11.640.00
Utiles de oficina	6.966.90
Suministros varios	185.38
Seguros	659.40
Afiliaciones	1.588.30
Leyes sociales	33.383.88
Propaganda	95.828.41
Cuentas incobrables ...	22.504.31
Imptos. varios	65.085.88
Comisiones	157.496.72
Gastos varios	16.50
Casa Matriz	2:237.151.09
	2:872.409.49

La Empresa no realiza Asamblea, por ser sucursal de Empresa Extranjera.

El presente estado está transcripto a folios 6 y 7 del libro Inventario certificado el 23 de octubre de 1964.

$ 304.00 — 1|pub. 24816

"Cafi Sociedad Anónima"

Balance General al 28 de febrero de 1964

Activo

Acciones a emitir	$	80.000.00
Accionistas	"	14.000.00
Caja	"	4.473.85
Gtos. de constitución ..	"	1.396 92
Pérdida del ej. anterior	"	5.00
Pérdida del ejercicio ..	"	349.23
	$	100.225 00

Pasivo

Capital autorizado	$	80.000.00
Capital suscripto	"	14.000.00
Capital integrado	"	6.000 00
Cuentas a pagar	"	225.00
	$	100.225.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 28 de febrero de 1964

Pérdidas

Amortizaciones	$	349.23
Pérdida del ejercicio .	$	349.23

El presente estado no ha sido considerado por la Asamblea de Accionistas.

Y el presente estado se halla a folio 4 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de agosto de 1962 y anotado con el Número 6327 al fº 116 del libro respectivo Nº 12.

$ 144.00 — 1|pub. 24817

Tere S. A.

Balance General al 30 de abril de 1964

Activo

Caja	$	9.011.00
Inmuebles	"	191.024.35
Acciones a emitir	"	810.600.00
Alquileres a cobrar ...	"	12.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	42.297.78
	$	1:064.933.13

Pasivo

Capital autorizado	$	648.000.00
Capital suscrito	"	162.600.00
Capital integrado	"	189.400.00
Hipotecas a pagar	"	32.087.84
Viraró S. A.	"	28.758.47
Incsa. Administrac. ...	"	53.50
Escribanía Piacenza ..	"	4.033.32
	$	1:064.933.13

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de abril de 1964

Debe

Gastos generales	$	10.380.86
Gravámenes fiscales ..	"	1.640.00
Intereses hipotecarios .	"	1.819.51
Saldo ejercicio anterior	"	42.867.52
	$	56.707.89

Haber

Alquileres	$	12.000.00
Ingresos varios	"	2.410.11
Saldo del ejercicio	"	42.297.78
	$	56.707.89

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 27 de noviembre de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 35 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 24 de mayo de 1954 y anotado con el Nº 2086 a fs. 389 del Lº 1.

$ 172.00 — 1|pub. 24819

Mosca Hnos. S. A.

Estado de Situación al 31|julio|1964

Activo

Bienes inmuebles	$	4:064.787.17
Maquin., tipos, muebles e inst. y rodados ...	"	3:515.693.99
Mercad. generales	"	10:386.544.15
Caja y Bancos	"	1:491.163.77
Deudores varios	"	7:068.314.91
Pagos anticip. y garantías diversas	"	559.458.80
Dif. de cotiz. títulos ..	"	26.467.65
Diversas ctas. deudoras (marc. y gtos. de org.)	"	15.130.30
Acciones y valores	"	59.104.20
Cuentas de orden	"	266.600.00
	$	27:453.264.94

Pasivo

Capital realizado	$	9:776.000.00
Reservas varias	"	9:631.441.61
Acreedores varios	"	3:787.468.96
Bco. Hipot. del Uruguay	"	321.635.50
Resultados a imputar .	"	3:617.645 66
Cuenta nueva	"	52.473.21
Cuentas de orden	"	266.600.00
	$	27:453.264.94

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Reservas y amortiz. ...	$	1:159.660.08
Sueldos, jorn. y cargas sociales	"	6:587.473.79
Gastos generales	"	744.422.88
Imptos. y tasas fiscales	"	1:309.708.02
Donaciones	"	10.762.80
Publicidad	"	40.577.01
Derechos de autor	"	30.141.39
Indemniz. por despido .	"	10.469.77
Aportes patron. jubilat.	"	907.110.75
Intereses y desc.	"	66.177 63
Imputaciones financ. ..	"	487.419.47
	$	11:353.923 59
Utilidades a imputar .	"	3:617.645.66
	$	14:971.569.25

Ganancias

Mercad. generales	$	14:936.168.88
Edificio Tabaré — cta. de resultados	"	35.400.37
	$	14:971.569.25

Distribución de Utilidades

Saldo anterior	$	52.473.21
Utilid. a imputar	"	3:617.645.66
	$	3:670.118.87

Distribución

Directorio y síndico ...	$	6.500.00
Gratificación al personal art. 40	"	300.000.00
Dividendos	"	3:334.396.25
Cuenta nueva	"	29.222.62
	$	3:670.118.87

Aprobados por la Asamblea realizada el 30 de noviembre de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a folios 435 y 36 del libro Copiador Correspondencia Interior, certificado por el Registro Pco. y General de Comercio, el 29 de setiembre de 1964 y anotado con el Nº 6416 al folio 273 del libro Nº 15.

$ 576.00 — 1|pub. 24818

Rose Marie S. A.

Balance General al 31 de junio de 1964

Activo

Caja	$	3.045.77
Acciones a emitir	"	26.800.00
Inmuebles	"	20.074.35
Pérdidas y ganancias	"	154.23
	$	50.074.35

Pasivo

Capital autorizado	$	26.800.00
Capital integrado	"	23.200.00
Amort. de inmuebles	"	74.35
	$	50.074.35

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de junio de 1964

Debe

Saldo anterior	$	571.00
Gastos generales	"	994.40
Gravámenes fiscales	"	2.188.83
	$	3.754.23

Haber

Alquileres	$	3.600.00
Saldo del ejercicio	"	154.23
	$	3.754.23

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 27 de noviembre de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 27 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 10 de noviembre de 1956 y anotado con el Nº 6454 a fojas 489 del Lº Nº 3.

$ 140.00 1|pub. — 24820

Alto Verde S. A.

Balance General al 31|marzo|1964

Activo

Inmuebles	$	177.670.70
Caja	"	1.786.00
Costo préstamo hipot.	"	15.047.45
Pérdidas y ganancias	"	11.559.10
	$	206.063.25

Pasivo

Capital integrado	$	100.000.00
Amort. inmuebles	"	11.670.70
Hipotecas a pagar	"	63.965.89
Victoria J. de Piacenza	"	13.214.55
Guillermo Piacenza	"	15.835.38
Escribanía Piacenza	"	1.376.73
	$	206.063.25

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1964

Debe

Gastos generales	$	928.00
Gravámenes fiscales	"	4.095.73
Intereses hipotecarios	"	3.936.25
Seguros	"	180.87
Saldo anterior	"	13.218.25
	$	22.359.10

Haber

Alquileres	$	10.800.00
Saldo del ejercicio	"	11.559.10
	$	22.359.10

Aprobado en la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas realizada el 27 de noviembre de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 33 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 27 de mayo de 1954 y anotado con el Nº 2219 a fs. 394 del Lº Nº 1.

$ 164.00 — 1|pub. 24821

Filo S. A.

Balance al 31 de marzo de 1964

Activo

Acciones a emitir	$	41.300.00
Inmuebles	"	51.456.48
Escribanía Piacenza	"	2.979.25
Pérdidas y ganancias	"	11.079.66
	$	106.815.39

Pasivo

Capital autorizado	$	41.300.00
Capital integrado	"	58.700.00
Amort. inmuebles	"	4.288.83
Ctas. ctes. Natalio Brena	"	2.526.56
	$	106.815.39

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1964

Debe

Gastos generales	$	1.569.60
Gravámenes fiscales	"	1.731.80
Saldo anterior	"	14.148.26
	$	17.449.66

Haber

Alquileres	$	6.370.00
Saldo del ejercicio	"	11.079.66
	$	17.449.66

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas realizada el 27 de noviembre de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 32 del libro copiador de cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el agosto 1|1955 y anotado con el Nº 2998 a fs. 231 del Lº Nº 3.

$ 148.00 — 1|pub. 24822

Solar S. A.

Balance General al 31 de agosto de 1964

Activo

Caja	$	191.47
Cuentas corrientes	"	2.000.00
Propiedades	"	160.443.81
Máq. y muebles y útiles	"	1.747.55
Acciones en cartera	"	372.200.00
Pérdidas ejercicio ant.	"	463.695.60
Pérdidas del ejercicio	"	1.576.95
	$	1:001.855.38

Pasivo

Capital autorizado	$	372.200.00
Capital realizado	"	627.800.00
Gtos. a pagar	"	278.43
Acreedores varios	"	1.576.95
	$	1:001.855.38

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de agosto de 1964

Elementos negativos

Impto. sust. del de her.	$	1.313.85
Gastos generales	"	263.10
Pérdidas	$	1.576.95

Aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas celebrada el 16 de diciembre de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 89 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de setiembre de 1946.

$ 160.00 — 1|pub. 24855

Financiera Temis S. A.

Estado de Situación al 31|octubre|1964

Activo

Bcos. m|extranjera	u$s	124.57
Acciones m|extranjera	"	83.000.00
Gtos. de constitución	"	875.00
Pérdidas del ejercicio	"	0.43
	u$s	84.000.00

Pasivo

Docum. a pagar m|extr.	u$s	54.000.00
Capital integrado	"	30.000.00
	u$s	84.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos generales	u$s	0.43

Haber

Pérdidas del ejercicio . u$s		0.43

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de noviembre de 1964.

Y se hallan copiados a fs. 2 y 3 del libro Cop. Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de setiembre de 1964 y anotado con el Nº 6082 a fº 287 del libro Número 14.

$ 116.00 — 1|pub. 24859

Balneario Montecarlo S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1961

Activo

Acciones a emitir	$	927.000.00
Urbaniz. 1ª etapa	"	2.761.40
Inmuebles	"	67.562.75
Material de propaganda	"	375.34
Valores en garantía ...	"	25.000.00
Caja	"	1.924.35
Déficit acumulado	"	2.270.24
Total activo	$	1:026.894.08

Pasivo

Capital a integrar	$	927.000.00
Capital integrado	"	73.000.00
Fondo de reserva	"	1.894.08
Deposit. de garantías .	"	25.000.00
Total pasivo	$	1:026.894.08

El Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1961, no se formula porque los libros no registraron ningún movimiento contable en el ejercicio.

Estos estados aún no fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas.

Se hallan copiados a fs. 18 del libro "Copiador de Cartas" inscripto en el Registro Pco. de Comercio con el Nº 5720 al fº 123 del libro Nº 2 con fecha 16 de junio de 1955.

$ 136.00 — 1|pub. 24823

Balneario Montecarlo S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1962

Activo

Acciones a emitir	$	927.000.00
Urbanización 1ª etapa .	"	2.761.40
Inmuebles	"	67.562.75
Material de propaganda	"	375.34
Valores en garantía ...	"	25.000.00
Caja	"	1.035.35
Déficit acumulado	"	3.159.24
Total	$	1:026.894.08

Pasivo

Capital	$	927.000.00
Capital integrado	"	73.000.00
Fondo de reserva	"	1.894.08
Deposit. de garantía ..	"	25.000.00
Total	$	1:026.894.08

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de marzo de 1962

Pérdidas

Patente de giro	$	442.00
Gastos generales	"	447.00
	$	889.00

Estos estados aún no fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas.

Se hallan copiados a fs. 19 del libro "Copiador de Cartas" inscripto en el Registro Pco. de Comercio con el Nº 5720 al fº 123 del libro Nº 2 con fecha 16 de junio de 1955.

$ 136.00 — 1|pub. 24824

Balneario Montecarlo S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1963

Activo

Acciones a emitir	$	927.000.00
Urbanización 1ª etapa .	"	2.761.40
Inmuebles	"	67.562.75
Material de propaganda	"	375.34
Valores en garantía ...	"	25.000.00
Caja	"	1.035.35
Déficit acumulado	"	10.407.73
	$	1:034.142.57

Pasivo

Capital a integrar	$	927.000.00
Capital integrado	"	73.000.00
Fondo de reserva	"	1.894.00
Deposit. en garantía ...	"	25.000.00
Acreed. varios	"	7.248.49
	$	1:034.142.57

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de marzo de 1963

Pérdidas

Gastos generales	$	2.501.68
Impuestos	"	4.746.81
	$	7.248.49

Estos estados aún no fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas.

Se hallan copiados a fs. 20 del libro Copiador de Cartas inscripto en el Registro Pco. y Gral. de Comercio con el Nº 5720 al fº 123 del libro Nº 2 con fecha 16 de junio de 1955.

$ 144.00 — 1|pub. 24825

Balneario Montecarlo S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1964

Activo

Acciones a emitir	$	927.000.00
Urbanización 1ª etapa .	"	2.761.40
Inmuebles	"	67.562.75
Material de propaganda	"	375.34
Valores en garantía ...	"	25.000.00
Caja	"	1.035.35
Deficits acumulados ..	"	16.140.73
	$	1:039.875.57

Pasivo

Capital a integrar	$	927.000.00
Capital integrado	"	73.000.00
Fondo de reserva	"	1.894.08
Deposit. de valores	"	25.000.00
Cuentas corrientes	"	12.981.49
	$	1:039.875.57

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de marzo de 1964

Pérdidas

Gtos. administración ..	$	3.200.00
Impuestos	"	2.533.00
	$	5.733.00

Estos estados aún no fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas.

Se hallan copiados a fs. 21 del libro Copiador de Cartas inscripto en el Registro Pco. y Gral. de Comercio con el Nº 5720 al fº 123 del libro Nº 2 con fecha 16 de junio de 1955.

$ 144.00 1|pub. — 24826

Marwell Company S. A.

Balance General al 31 de julio de 1964

Activo

	M$N
Invers. en el exterior .	1:683.516.05
Caja	362.00
Deudores	3.980.55
Gtos. de constitución ..	4.800.00
Gastos a liquidar	14.508.00
Pérdidas del ejercicio .	25.508.04
	1:732.674.64

Pasivo

	M$N
Capital	1:000.000.00
Acreedores	729.824.64
Impuestos a pagar	2.850.00
	1:732.674.64

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de julio de 1964

Debe

	M$N
Gastos generales	1.795.41
Gtos. del exterior	20.862.63
Patentes e impuestos ...	2.850.00
	25.508.04

Haber

	M$N
Pérdidas del ejerc.	25.508.04
	25.508.04

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Se hallan copiados a folios 2 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de setiembre de 1963.

$ 156.00 — 1|pub. 24866

"Spain Investment S. A."

Balance General al 31 de mayo de 1964

Activo

Caja	u$s	2.192.15
Accionistas	"	7.500.00
Gtos. de constitución ..	"	182.23
Pérdidas y ganancias .	"	146.12
Acciones a emitir	"	40.000.00
	u$s	50.020.50

Pasivo

Capital integrado	u$s	2.500.00
Capital suscrito	"	7.500.00
Cuentas a pagar	"	20.50
Capital autorizado	"	40.000.00
	u$s	50.020.50

Cuentas de Pérdidas y Ganancias

al 31 de mayo de 1964

Pérdidas

Impuestos	u$s	56.81
Amortización	"	85.02
	u$s	141.83

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de setiembre de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados en el folio 4 y 5 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de junio de 1962 y anotado con el Nº 4734 al Fº 75 del libro respectivo Nº 12.

$ 128.00 — 1|pub. 24902

Winco S. A.

Balance General al 30 de abril de 1963

Activo

Acciones a emitir	u$s	160.000.00
Caja	"	1.880.68
Vehículos	"	6.857.14
Gtos. de constitución ..	"	714.99
Inmuebles	"	30.489.98
Pérdidas del ejercicio .	"	158.58
Total del activo	u$s	200.101.37

Pasivo

Capital autorizado	u$s	160.000.00
Capital integrado	"	40.000.00
Cuentas a pagar	"	101.37
Total del pasivo	u$s	200.101.37

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de abril de 1963

Pérdidas

Gastos generales	u$s	1.55
Impuestos	"	157.03
	u$s	158.58

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de marzo de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a Fº 3 del Libro Copiador Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de noviembre de 1962 y anotado con el Nº 11076 al Fº 185 del libro respectivo Nº 13.

$ 132.00 — 1|pub. 24903

Azteca S. A.

Balance General al 31 de julio de 1964

Activo

Caja y Bcos.	2.634.96
Ctas. a cob.	16.934.10
Mercaderías	172.583.41
Inst. mueb. y ut.	11.827.21
Resul. al 31|julio|63 ...	57.505.13
	261.484.81

Pasivo

Ctas. y doc. a pag.	69.379.92
Reservas y amort.	3.438.40
Capital integrado	171.000.00
Resul. ej. 63|64	17.666.49
	261.484.81

Balance de Resultados
1º|agosto|63 — 31|julio|64

Debe

Gtos. grales.	23.740.62
Grav. legales	10.921.44
Intereses	5.62
Depreciaciones	1.182.72
Salarios	12.279.77
Deud. incob.	13.055.77
	61.185.94
Util. líquida	17.666.49
	78.852.43

Haber

Mercaderías	78.852.43

Las utilidades pasan a enjugar pérdidas y ejercicios anteriores.

Aún no se realizó la Asamblea.

Estados copiados a fs. 26 del Libro Copiador de Cartas rubricado el 2 de mayo de 1955.

$ 176.00 — 1|pub. 24919

Mega Sociedad Anónima

Balance General al 31|diciembre|1962

Activo

Caja	u$s	4.853.64
Accionistas	"	15.000.00
Gtos. de constitución .	"	196.59
Acciones a emitir	"	80.000.00
	u$s	100.050.23

Pasivo

Capital integrado	u$s	5.000.00
Capital suscrito	"	15.000.00
Capital autorizado	"	80.000.00
Cuentas a pagar	"	53.23
	u$s	100.050.23

Durante el ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1962 no hubo movimiento de los rubros no diferenciales por lo tanto el mismo no arrojó pérdidas ni utilidades.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 2 de abril de 1964.

El presente estado se halla copiado a fs. 2 del libro Inventario certificado el 2 de mayo de 1962 y anotado con el Nº 3666 al Folio 731 del libro número 11.

$ 108.00 — 1|pub. 24904

Selwyn S. A.

Balance General al 31 de julio de 1964

Activo

Caja	5.625.86
Inmuebles	88.000.00
Gtos. de constitución .	3.000.00
	96.625.86

Pasivo

Ctas. a pagar	3.573.50
Capital integrado	90.000.00
Resultados al 31|julio|63	1.246.60
Resultados ej. 1963|64	1.805.76
	96.625.86

Balance de Resultados

1º\|agosto\|63 — 31\|julio\|64

Debe

Gastos generales	5.603.74
Gravámenes legales	2.190.50
	7.794.24
Utilidad líquida	1.805.76
	9.600.00

Haber

Alquileres	9.600.00

Las utilidades pasan a cta. nueva.

Aún no se realizó la Asamblea.

Estados copiados al folio 6 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 13 de junio de 1961.

$ 144.00 — 1\|pub. 24920

Olimpic Radio Televisión (U) S. A.

Balance General al 30 de junio de 1964

Activo

Caja y Bancos	169.668.38
Ctas. y doc. a cobr.	28.955.32
Depósitos	300.000.00
	498.623.70

Pasivo

Ctas. a pagar	67.345.84
Reservas	65.682.00
Previsiones	7.846.40
Capital integrado	120.000.00
Result. a distr. al 30 de junio de 1963	43.951.20
Resul. a distr. ej 1963|64	193.798.26
	498.623.70

Balance de Resultados

1º\|julio\|963 al 30\|junio\|964

Debe

Gtos. generales	94.752.61
Grav. legales	8.112.43
Descuentos	3.779.45
Sdos. y jornales	6.971.10
Deud. incobrables	21.892.90
	135.508.49
Utilidad líquida	193.798.26
	329.306.75

Haber

Result. brutos	329.306.75

Proyecto de distribución de utilidades

Result. al 30|junio|63	43.951.20
Fdo. de reserva	65.682.00
Util. del ejerc.	193.798.26
	303.431.46
Div. a pagar	300.000.00
Cuenta nueva	3.431.46
	303.431.46

Aún no se realizó la Asamblea.

Estados copiados a fs. 7 del libro Cop. de Cartas rubricado el 18 de setiembre de 1961.

$ 204.00 — 1\|pub. 24922

Rayo S. A.

Balance General al 30\|Stbre.\|64

Activo

Caja	9.112.17
Ctas. a cobrar	427.25
Inmuebles	42.694.20
Gtos. de const.	1.200.00
Resultados	3.135.69
	56.569.31

Pasivo

Ctas. a pagar	6.569.31
Capital integr.	50.000.00
	56.569.31

Balance de Resultados

1º\|octubre\|963 al 30\|setiembre\|964

Debe

Gtos. generales	2.121.75
Grav. legales	443.15
	2.564.90
Util. líquida	2.262.35
	4.827.25

Haber

Result. brutos	4.827.25

Las utilidades pasan a enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.

Aún no se realizó la Asamblea.

Estados copiados a fs. 15 del Libro Cop. de Cartas rubricado el 11 de febrero de 1958.

$ 148.00 — 1\|pub. 24921

B.A.U.S.A.

Balance General al 30 de junio de 1964

Activo

Caja	$	28.086.84
Títulos y accion.	"	49.481.69
Ctas. y doc. a cob.	"	1:434.441.84
Existencias	"	969.164.55
Equipo, mbles., ut. Rodados e inmueb.	"	1:305.428.49
Div. provisorio	"	150.000.00
Gtos. de constit.	"	1.934.00
	$	3:938.537.41

Pasivo

Ctas. y doc. a pag.	$	2:506.162.79
Res. y amortiz.	"	70.289.87
Capital integr.	"	650.000.00
Result. al 30|de jun. de 1963 (saldo)	"	243.02
Result. ej. 963|64	"	711.841.73
	$	3:938.537.41

Balance de Resultados

1º\|julio\|963 al 30\|junio\|964

Debe

Gtos. generales	$	464.116.04
Grav. legales	"	440.410.80
Depreciaciones	"	53.147.67
Sdos. y jornales	"	384.087.14
Descuentos	"	2.535.30
Envases	"	12.223.40
	$	1:356.520.35
Utilidad líquida	"	711.841.73
	$	2:068.362.08

Haber

Resultados brutos	$	2:068.362.08

Proyecto de Distribución de Utilidades

Div. a pag. en acc.	$	550.000.00
Div. prov. ya distr.	"	150.000.00
Cuenta nueva	"	11.841.73
	$	711.841.73

Aún no se realizó la Asamblea.

Estados copiados a fs. 9 del libro Cop. de Cartas rubricado el 16 de junio de 1960.

$ 444.00 — 1\|pub. 24923

Pertinax S. A.

Balance General al 31 de julio de 1964

Activo

Caja y Bancos	$	88.618.55
Ctas. a cobrar	"	1:602.275.61
Mbles. y útiles	"	12.786.00
Inmueb. y promesas	"	764.580.21
Gtos. de const.	"	7.677.00
	$	2:475.926.37

Pasivo

Ct. y doc. a pag.	$	2:098.344.01
Amortizac.	"	44.00
Reservas	"	3.917.92
Capital integr.	"	300.000.00
Result. a distr.	"	73.620.44
	$	2:475.926.37

Balance de Resultados

1º|agosto|963 al 31|julio|64

Debe

Gtos. generales	$	104.502.42
Grav. legales	"	23.059.13
Inter. y comis.	"	280.156.11
Salarios	"	56.187.56
Depreciaciones	"	44.00
	$	463.949.22
Utilidad líquida	"	73.620 44
	$	537.569.66

Haber

Result. brutos	$	537.569.66

Proyecto de Distribución de Utilidades

Fdo. de reserva anter.	$	3.917.92
Util. del ejerc.	"	73.620.44
	$	77.538.36
A div. a pag. en efectivo	$	75.000.00
A cuenta nueva	"	2.538.36
	$	77.538.36

Aún no se realizó la Asamblea.

Estados copiados a fs. 6 del libro Cop. de Cartas rubricado el 29 de setiembre 1961.

$ 200.00 — 1|pub. 24924

Breno S. A.

Balance General al 31 de agosto de 1964

Activo

Caja y Bancos	$	6.896.84
Bco. de Seg. Soc. Ac. .	"	120.81
Mercaderías	"	172.704.07
Inst. mbles. y ut.	"	37.657.25
Gtos. anticipados	"	5.276.21
	$	222.655.18

Pasivo

Ctas. a pagar	$	20.229.83
Capital integrado	"	105.000.00
Result. a distrib.	"	97.425.35
	$	222.655.18

Balance de Resultados

1º|setiembre|963 al 31|agosto|964

Debe

Gtos. generales	$	59.958.88
Grav. legales	"	17.276.65
Sueldos	"	25.489.20
Compost. de terc.	"	4.223.50
	$	106.948.23
Utilidad líquida	"	97.425.35
	$	204.373.58

Haber

Resultados brutos	$	204.373.58

Proyecto de Distribución de Utilidades

Div. a pag. en acc.	$	95.000.00
Fondo de reserva	"	2.425.35
	$	97.425.35

Aún no se realizó la Asamblea.

Estados copiados a fs. 4 del libro Cop. de Cartas, rubricado el 3 de diciembre de 1962.

$ 172.00 — 1|pub. 24925

Inmar Sociedad Anónima

Balance General al 30|Stbre.|64

Activo

Caja	$	42.771.20
Ctas. a cobrar	"	50.456.75
Inmuebles	"	844.839.12
Gtos. constituc.	"	12.690.00
	$	950.757.07

Pasivo

Ctas. a pagar	$	4.960.08
Capital integr.	"	817.000.00
Result. al 30 Set.|63 ...	"	24.209.48
Result. ej. 963|64	"	104.587.51
	$	950.757.07

Balance de Resultados

1º|octubre|963 al 30|setiembre|964

Debe

Gtos. generales	$	6.946.10
Grav. legales	"	8.739.38
Intereses	"	183.76
	$	15.869.24
Utilid. líquida	"	104.587.51
	$	120.456.75

Haber

Result. brutos	$	120.456.75

Proyecto de Distribución de Utilidades

Div. a pag. en ef.	$	78.000.00
Fondo de reserva	"	26.587.51
	$	104.587.51

Aún no se realizó la Asamblea.

Estados copiados a fs. 10 del libro Cop. de Cartas rubricado el 9 de setiembre de 1959.

$ 168.00 — 1|pub. 24926

Mar del Plata S. A.

Estado de Situación al 30|setiembre|1964

Activo

Bancos	$	3.078.62
Gtos. de constitución ..	"	8.547.30
Fondos a rendir cta. ..	"	14.133.68
Pérdidas y ganancias .	"	4.576.40
	$	30.336.00

Pasivo

Capital integrado	$	30.000.00
Cuentas a pagar	"	336.00
	$	30.336.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de setiembre de 1964

Saldo inicial	$	2.845.40
Gtos. de administrac. ..	"	1.731.00
Saldo final	$	4.576.40

Los presentes estados aprobados por la Asamblea Ordinaria del 4 de diciembre de 1964, constan a folio 4 del Libro Copiador de Balances certificado con el Número 8007 al Fº 576 del Lº 10, el 14 de setiembre de 1961.

$ 120.00 — 1|pub. 24940

The Silver River Trading Co.

Estado de Situación al 31|agosto|1963

Activo

Disponibil. moned. extr.	$	299.285.70
Invers. y prést. exterior	"	600.548.06
Gtos. de constitución ..	"	3.640.52
	$	899.833.76

Pasivo

Acreed. del exterior ...	$	35.000.00
Dividendos a pagar ...	"	54.733.00
Capital integrado	"	484.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	326.100.76
	$	899.833.76

Cuenta de pérdidas y ganancias

ejerc. 1|setiembre|62 — 31|agosto|63

Debe

Gastos generales	$	5.470.16
Amortizaciones	"	1.213.54
Saldo	"	326.100.76
	$	332.784.46

Haber

Renta de inversiones ..	$	92.701.05
Diferencias de cambios	"	240.083.41
	$	332.784.46

Proyecto de Distribución de Utilidades

Dividendos	$	326.100.76

Los presentes estados constan a folio 7 del libro Copiador de Balances certificado con el Nº 8711 al Fº 117 del Lº Nº 11 de fecha 24 de diciembre de 1959.

No sometidos a la aprobación de la Asamblea por no haberse realizado.

$ 164.00 — 1|pub. 24942

Trebolar S. A.

Estado de Situación al 31|agosto|1963

Activo

Caja	$	578.50
Invers. inmobiliarias ..	"	299.050.00
Gtos. de constitución ..	"	3.413.50
	$	303.042.00

Pasivo

J. L. Benevenia c| fondos a rendir	$	3.042.00
Capital integrado	"	300.000.00
	$	303.042.00

Sin resultados: no ha iniciado operaciones.

Aprobado por la Asamblea Ordinaria realizada el 15 de octubre de 1964.

Consta a folio 3 del Copiador de Cartas y Balances certificado el 22 de junio de 1962.

$ 104.00 — 1|pub. 24941

Darnol Soc. Anon.

Estado de Situación al 31 de mayo de 1964

Activo

Caja	$	1.855.07
Muebles y útiles	"	6.103.37
Mercaderías	"	169.363.41
Deudores	"	11.233.67
Pérdidas y ganancias .	"	230.64
	$	188.786.16

Pasivo

Imp. y c. sociales	$	2.531.09
Acreedores varios	"	21.255.07
Capital integrado	"	165.000.00
	$	188.786.16

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de mayo de 1964

Debe

Gastos generales	$	43.346.49

Haber

Mercaderías	$	43.115.85
Saldo deudor	"	230.64
	$	43.346.49

Los presentes estados, aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas realizada el 2 de diciembre de 1964, constan a folios 2 del libro Copiador de Cartas certificado el 1º de abril de 1963 con el Nº 2059 al Fº 313 del libro respectivo Nº 12.

$ 140.00 — 1|pub. 24943

Dinso Sociedad Anónima

Balance General al 30 de junio de 1964

Activo

Caja	$	2.549.71
Varios deudores	"	120.614.21
Documentos a cobrar ..	"	264.052.95
Mercaderías	"	86.865.78
Materiales	"	119.038.11
Máq. y herramientas ..	"	59.503.90
Muebles y útiles	"	678.00
Instalaciones	"	2.962.00
Interes. y gtos a vencer	"	3.983.48
Acciones a emitir	"	170.000.00
	$	830.248.14

Pasivo

Bco. La Caja Obrera ..	$	8.169.51
Bco. de Seg. c|acc. trabajo	"	1.008.96
Varios acreedores	"	117.223.56
Documentos a pagar ...	"	30.680.87
Cuentas transitorias ...	"	27.000.00
Gtos. pendientes de pago	"	28.356.57
Caja de Jubilaciones ..	"	14.129.20
Impuestos s|ventas	"	29.482.28
Impto. s|entradas brutas	"	1.895.74
Utilidades a distribuir	"	70.855.20
S.T.	$	328.801.89
Reserva amortiz. mbles. etc.	"	227.69
Reserva ampl. equipo	"	1.207.00
Fondo de reserva	"	11.56
Capital integrado	"	330.000.00
Capital autorizado	"	170.000.00
	$	830.248.14

Copiador en el libro Copiador de Cartas folio Nº 4. Registrado el 31 de mayo de 1962.

Aprobado en la Asamblea de fecha 30 de noviembre de 1964.

Pérdidas y Ganancias

período 1|julio|63 al 30|junio|64

Haber

Mercadería	$	384.735.19
Taller	"	2.065.00
	$	386.800.19

Debe

Arreglos y repuestos ..	$	1.011.24
Impuestos	"	54.394.21
Gastos generales	"	12.797.16
Correos, viáticos y tr. .	"	23.790.23
Gtos. fabricación	"	10.726.80
Alumbrado, higiene etc.	"	4.129.88
Comisiones y honor. ..	"	7.318.69
Sueldos	"	12.580.00
Aguinaldos, licenc. etc.	"	21.867.09
Jornales	"	94.817.19
Propaganda	"	487.90
Cargas sociales	"	43.401.19
Descuentos	"	8.339.98
Intereses	"	4.819.80
Licencia no gozada ...	"	56.70
Librería e impresos ...	"	177.06
Alquileres	"	14.000.00
Ute., Ose., etc.	"	997.18
Donaciones	"	5.00
Reserva amortiz. mbles. etc.	"	227.69
S. T.	$	315.944.99
Utilidades a distribuir	"	70.855.20
	$	386.800.19

Proyecto de Distribución de Utilidades

4% s|330.000.00 de acciones	$	13.200.00
Reserva ampliac. equipo	"	57.622.00
Fondo de reserva	"	33.20
	$	70.855.20

Copiado en el libro Copiador de Cartas folio Nº 5. Registrado el 31 de mayo de 1962.

Aprobado en la Asamblea de fecha 30 de noviembre de 1964.

$ 364.00 1|pub. — 24947

Crosand S. A.

Estado de Situación al 30|setiembre|1964

Activo

Banco de Londres	$	5.454.20
Préstamos hipot.	"	470.000.00
Caja	"	353.668.03
Deudores varios	"	150.000.00
Gastos de constitución .	"	6.951.57
	$	986.073.80

Pasivo

Cuenta nueva	$	957.79
Capital integrado	"	895.000.00
Ganancias del ej. 36|64	"	90.116.01
	$	986.073.80

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|octubre|63 — 31|setiembre|64

Pérdidas

Amortizaciones	$	2.317.19
Gastos de administrac.	"	11.259.80
Impto. sust. de her.	"	7.174.00
Impto. a la Renta Ind. y Comercio	"	3.974.00
Impto. a las entr. br.	"	486.00
Impto. a las actividades financieras	"	3.837.00
Impto. a las soc. de cap.	"	4.633.00
Ganancias del ej. 62|63	"	90.116.01
	$	122.797.00

Ganancias

Ints. hipotecarios	$	74.797.00
Ints. s|préstamos	"	48.000.00
	$	122.797.00

Distribución de Utilidades
($ 90.116.01)

Div. en accs. a la par	$	90.000.00
A cuenta nueva	"	116.01
Utilidad del ejercicio	$	90.116.01

Aprobados por la Asamblea realizada el 21 de diciembre de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 4 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público de Comercio el 1 de noviembre de 1961 y anotado con el Nº 9836 al Fº 601 del libro 11.

$ 220.00 — 1|pub. 24949

Croce Hermanos S. A.

Estado de Situación al 30|setiembre|1964

Activo

Caja	$	23.644.19
Banco de Londres	"	1.101.00
Gastos de constitución	"	6.957.57
Prop. Río Negro 1641 - 49	"	443.962.38
Propiedad Lima 1340	"	59.490.40
Préstamos	"	100.000.00
Préstamos hipotec.	"	400.000.00
Pérdidas	"	5.037.32
	$	1:040.192.86

Pasivo

Capital integrado	$	890.000.00
Cuenta nueva	"	192.86
Acreedores varios	"	150.000.00
	$	1:040.192.86

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Alquil. prop. Río Negro 1641	$	36.327.25
Alquil. prop. Lima 1340	"	4.875.00
Ints. hipotec.	"	36.000.00
Pérdidas	"	5.037.32
	$	82.239.57

Pérdidas

Imptos. Municipales	$	957.18
Imptos. sust. de her.	"	6.793.00
Imptos. a la Renta Ind. y Comercio	"	2.222.00
Imptos. a las sociedades de capital	"	7.000.00
Imptos. a las actividades financieras	"	3.571.00
Imptos. a las entr. br.	"	810.00
Gtos. de administración	"	6.110.00
Ints. s|préstamos	"	48.000.00
Amortizaciones	"	5.876.39
	$	82.239.57

Aprobados por la Asamblea realizada el 16 de diciembre de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 4 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Pco. y Gral. de Comercio el 1 de noviembre de 1961 y anotado con el Nº 9831 al Folio 601 del libro Nº 11.

$ 212.00 — 1|pub. 24953

Elora S. A.

Estado de Situación al 30|setiembre|1962

Activo

Acciones a emitir	$	200.000.00
Suscrip. de acciones	"	37.500.00
Caja	"	12.500.00
	$	250.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	200.000.00
Capital suscrito	"	37.500.00
Capital integrado	"	12.500.00
	$	250.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Sin movimiento.

Aprobados por la Asamblea realizada el 16 de diciembre de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 2 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Pco. y Gral. de Comercio el 3 de diciembre de 1962 y anotado con el Nº 10.512 al Fº 232 del libro Nº 12.

$ 110.00 — 1|pub. 24952

Elora Sociedad Anónima

Estado de Situación al 30|setiembre|1963

Activo

Acciones a emitir	$	200.000.00
Suscrip. de acciones	"	37.500.00
Caja	"	12.500.00
	$	250.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	200.000.00
Capital suscripto	"	37.500.00
Capital integrado	"	12.500.00
	$	250.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Sin movimiento.

Aprobados por la Asamblea realizada el 16 de diciembre de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 3 del libro "Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de diciembre de 1962 y anotado con el Número 10.512 al Fº 232 del libro Número 12.

$ 100.00 — 1|pub. 24951

Elora Sociedad Anónima

Estado de Situación al 30|setiembre|1964

Activo

Gtos. de constitución	$	5.800.00
Acciones a emitir	"	57.500.00
Inmuebles	"	183.682.95
Caja	"	2.418.43
Pérds. del ej. 63|64	"	598.62
	$	250.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	57.500.00
Capital integrado	"	192.500.00
	$	250.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

30 de setiembre de 1964

Pérdidas

Gtos. de administrac.	$	5.331.25
Reparaciones	"	2.248.00
	$	7.579.25

Ganancias

Arrendamientos	$	6.980.63
Pérds. del ej. 63|64 ...	"	598.62
	$	7.579.25

Aprobados por la Asamblea realizada el 16 de diciembre de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 4 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de diciembre de 1962 y anotado con el Nº 10.512 al Fº 232 del libro Nº 12.

$ 150.00 — 1\|pub. 24950

Rivoli S. A.

Estado de Situación al 30\|setiembre\|1962

Activo

Acciones a emitir	$	160.000.00
Suscrip. de acciones ..	"	30.000.00
Caja	"	10.000.00
	$	200.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	160.000.00
Capital suscripto	"	30.000.00
Capital integrado	"	10.000.00
	$	200.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Sin movimiento.

Aprobados por la Asamblea realizada el 16 de diciembre de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 2 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público de Comercio el 5 de setiembre de 1962 y anotado con el Nº 8.322 del libro Nº 13.

$ 110.00 — 1\|pub. 24954

Rivoli S. A.

Estado de Situación al 30\|setiembre\|1963

Activo

Acciones a emitir	$	160.000.00
Suscript. de acciones .	"	30.000.00
Caja	"	10.000.00
	$	200.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	160.000.00
Capital suscripto	"	30.000.00
Capital integrado	"	10.000.00
	$	200.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Sin movimiento.

Aprobados por la Asamblea realizada el 16 de diciembre de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 3 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Pco. y Gral. de Comercio el 5 de setiembre de 1962 y anotado con el Nº 8322 del libro Nº 13.

$ 110.00 — 1\|pub. 24955

Rivoli S. A.

Estado de Situación al 30\|setiembre\|1964

Activo

Acciones a emitir	$	25.000.00
Gtos. de constitución .	"	5.000.00
Inmuebles	"	161.463.70
Caja	"	5.632.34
Pérds. del ej. 63|64	"	2.903.96
	$	200.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	25.000.00
Capital integrado	"	175.000.00
	$	200.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gtos. de administración	$	2.062.07
Reparaciones	"	10.814.00
	$	12.876.07

Ganancias

Arrendamientos	$	9.972.11
Pérds. del ej. 63|64 ...	"	2.903.96
	$	12.876.07

Aprobados por la Asamblea realizada el 16 de diciembre de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 4 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público de Comercio el 5 de setiembre de 1962 y anotado con el Nº 8322 del libro Nº 13.

$ 130.00 — 1\|pub. 24956

Imsa S. A.

Estado de Situación al 30\|setiembre\|1963

Activo

Acciones a emitir	$	40.000.00
Suscript. de acciones ..	"	7.500.00
Caja	"	2.500.00
	$	50.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	40.000.00
Capital suscripto	"	7.500.00
Capital integrado	"	2.500.00
	$	50.000.00

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de setiembre de 1963

Sin movimiento.

Aprobados por la Asamblea realizada el 16 de diciembre de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 2 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de marzo de 1963 y anotado con el Nº 1333 al folio 275 del libro Nº 13.

$ 110.00 — 1\|pub. 24958

Imsa S. A.

Estado de Situación al 30\|setiembre\|1964

Activo

Acciones a emitir	$	40.000.00
Suscript. de acciones .	"	5.500.00
Caja	"	885.50
Gtos. de constitución .	"	3.600.00
Pérds. del ej. 63|64 ...	"	14.50
	$	50.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	40.000.00
Capital suscripto	"	5.500.00
Capital integrado	"	4.500.00
	$	50.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gtos. de administración	$	14.50

Ganancias

Pérds. del ej. 63|64 ...	$	14.50

Aprobados por la Asamblea realizada el 16 de diciembre de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 3 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Pco. y Gral. de Comercio el 19 de marzo de 1963 y anotado con el Nº 1333 al Folio 275 del libro Nº 13.

$ 120.00 — 1\|pub. 24959

Crolombard S. A.

Estado de Situación al 30|setiembre|1964

Activo

Gastos de constitución .	$	6.957.57
Propiedad Lima 1316 .	"	206.764.00
Prop. San Martín 2668	"	307.496.75
Prop. San Martín 2668	"	119.512.82
Prést. hipotecarios	"	96.200.00
Caja	"	111.594.93
Banco de Londres	"	860.35
Pérds. del ej. 63|64 ...	"	13.212.32
	$	862.598.74

Pasivo

Capital integrado	$	862.000.00
Cuenta nueva	"	598.74
	$	862.598.74

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|octubre|63 — 30|setiembre|64

Pérdidas

Imptos. sust. de her. ..	$	6.452.00
Imptos. a las actividades financieras	"	6.024.00
Imptos. a la Renta Ind. y Comercio	"	1.932.00
Imptos. a las soc. de capital	"	845.00
Imptos. Municipal	"	597.50
Gtos. de administración	"	4.800.20
Amortización	"	7.361.62
Reparaciones	"	40.386.00
	$	68.398.32

Ganancias

Arrendamientos	$	40.600.00
Ints. hipotecarios	"	14.586.00
Pérds. del ejercicio ...	"	13.212.32
	$	68.398.32

Aprobados por la Asamblea realizada el 16 de diciembre de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 4 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1 de noviembre de 1961 y anotado con el Nº 9836 al Fº 601 del libro Nº 11.

$ 168.00 — 1|pub. 24957

Kilrea S. A.

Estado de Situación al 30|setiembre|1963

Activo

Acciones a emitir	$	80.000.00
Suscript. de acciones .	"	15.000.00
Caja	"	5.000.00
	$	100.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	80.000.00
Capital suscripto	"	15.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
	$	100.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Sin movimientos.

Aprobados por la Asamblea realizada el 16 de diciembre de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 2 del Libro "Copiador de Cartas" certificado en el Registro Público y General de Comercio el 3 de Julio de 1963 y anotado con el Nº 4727 al folio 362 del Libro Nº 13.

$ 110.00 1|pub. — 24960

Kilrea Sociedad Anónima

Estado de Situación al 30 de Setiembre de 1964

Activo

Acciones a emitir	$	20.000.00
Caja	"	1.435.54
Gtos. de constitución .	"	4.300.00
Inmuebles	"	73.678.40
Pérds. del ej. 62|63	"	586.06
	$	100.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	20.000.00
Capital integrado	"	80.000.00
	$	100.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gtos. de administración	$	3.299.00
Reparaciones	"	11.000.00
	$	14.299.00

Ganancias

Arrendamientos	$	13.712.94
Pérdidas	"	586.06
	$	14.299.00

Aprobados por la Asamblea realizada el 16 de Diciembre de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 3 del Libro "Copiador de Cartas" certificado en el Registro Público y General de Comercio el 3 de Julio de 1963 y anotado con el Nº 4727 al folio 362 del Libro 13.

$ 132.00 1|pub. — 24961

F. Arturo Costas Restaurant del Aguila S. A.

Balance General al 30 de Junio de 1964

Activo

Caja	$	41.059.31
Muebles y útiles	"	377.965.80
Gtos. de constitución .	"	19.600.00
Mercaderías	"	592.270.84
Deudores varios	"	216.978.92
Bonos municipales	"	10.640.00
Acciones a emitir	"	340.000.00
Gastos anticipados	"	9.120.72
Deuds. por dep. en gar.	"	14.000.00
	$	1:621.635.59

Pasivo

Capital integrado	$	660.000.00
Fdo. de amortizaciones	"	109.898.64
Acreedores varios	"	403.948.78
Capital autorizado	"	340.000.00
Val. dep. en gtía.	"	14.000.00
Pérdidas y ganancias		
Saldo de ejers. ants. ...	"	5.290.51
Utilidad del ejercicio .	"	88.497.66
	$	1:621.635.59

Estado de Pérdidas y Ganancias

Al 30 de Junio de 1964

Pérdidas

Sueldos y cargas sociales	$	421.637.39
Gastos generales	"	650.035.11
Amortizaciones	"	38.079.11
Impto. a las entr. br. .	"	6.567.00
Utilidad del ejercicio .	"	88.497.66
	$	1:204.816.27

Ganancias

Mercaderías	$	1:204.365.53
Ints. y desc.	"	450.74
	$	1:204.816.27

Proyecto de Distribución de utilidades

Saldo años ants.	$	5.290.51
Utilidad del ejercicio .	"	88.497.66
	$	93.788.17
Dividendos:		
14% s|$ 660.000.00 .	$	92.400.00
Fdo. de reserva	"	1.388.17
	$	93.788.17

La Asamblea aún no fue realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a Folio Nº 5 del Libro Copiador de Cartas anotado con el Nº 11599 al Fº 646 del libro Nº 11 de fecha 21 de Diciembre de 1961 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 252.00 1|pub. — 24971

Corporación Agropecuaria Uruguaya S. A.

Balance General al 30 de Setiembre de 1964

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 11 de Diciembre de 1964.

Activo

Acciones en cartera ..	$	133.000.00
Bancos	"	24.083.66
Caja	"	39.201.00
Cuentas corrientes	"	412.051.08
Caja de Jubilac.	"	1.868.49
Deudores varios	"	248.163.69
Doc. a cobrar	"	189.847.11
Dep. en garantía	"	744.00
Deuds. por cta. de Edilco S. A.	"	168.515.04
Ints. a ejercs. futuros .	"	8.141.93
Mercaderías	"	562.423.78
Mercads. en tránsito ..	"	380.285.58
Muebles y útiles	"	25.913.28
Promitentes comprad. .	"	175.000.00
Tít. depositados en gar.	"	3.670.07
Tít. depositados en custodia	"	105.00
Títulos hipotecarios ..	"	2.393.83
	$	2:375.407.54

Pasivo

Acreedores varios	$	198.131.82
Amortizaciones	"	17.019.77
Acreeds. por compras en el exterior	"	780.794.16
Capital	"	500.000.00
Ctas. ctes. transitorias .	"	4.016.08
Doc. descontados	"	76.430.00
Edilco S. A. cta. edif. .	"	168.515.04
Fdo. previsiones deuds.	"	15.022.72
Of. de Impto. a la Renta	"	88.858.62
Obligaciones a pagar ..	"	260.000.00
Previsiones varias.....	"	79.279.31
Reserva estatutaria ...	"	8.777.95
Reserva por despidos y gratif. al personal ..	"	18.977.30
Ganancias y pérdidas		
Saldo de ejercs. ants. ..	"	7.196.00
Utilidad del ejercicio .	"	152.388.77
	$	2:375.407.54

El presente estado se halla copiado a folio Nº 117 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de Abril de 1954 y anotado con el Nº 1217 al Folio 361 del Libro 4.

Detalle de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30|Setiembre|1964

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 11 de Diciembre de 1964.

Ganancias

Inmuebles	$	107.000.00
Muebles y útiles	"	41.193.59
Instalaciones	"	42.372.50
Arrendamientos	"	1.200.00
Almacenajes	"	1.303.96
Cupones de valores ...	"	1.001.99
Comisiones	"	159.318.70
Dif. de cambio	"	20.318.54
Ventas	"	4:603.508.34
Vehículos	"	9.587.85
	$	4:986.805.47

Pérdidas

Amortizaciones	$	2.591.33
Costo de mercads. vend.	"	4:134.994.53
Gastos generales	"	178.866.89
Gastos de ventas	"	297.435.51
Gtos. de administración	"	149.709.51
Gtos. financieros	"	70.818.93
Utilidad del ejercicio .	"	152.388.77
	$	4:986.805.47

Distribución de Utilidades

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 11 de Diciembre de 1964.

Accs. a distribuir	$	133.000.00
Fdo. de reserva est. 2%	"	3.191.70
Dividendo 6%	"	22.020.00
Saldo al próx. ejercicio	"	1.373.07
	$	159.584.77

Los presentes estados se hallan copiados a Folio Nº 118 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de Abril de 1954 y anotado con el Nº1217 al Folio 361 del Libro 4.

$ 828.00 1|pub. — 24972

Sociedad Anónima de Industrias Laneras (S.A.D.I.L)

Balance General al 30 de Setiembre de 1961

Activo

Mbles. y equip. de of. .	$	1:135.047.05
Equip. de loc. y transp.	"	1:209.194.04
Inmuebles	"	13:367.362.12
Equipo de fábrica	"	46:398.990.42
Instalaciones grles.	"	4:863.028.06
Equipo de talleres	"	640.429.69
Equipo de hiland. y tej.	"	46:293.205.13
Importac. en Aduana y viaje	"	434.207.82
Trab. en ejecución	"	2:112.932.18
Caja y bancos	"	33.267.43
Doc. a cobrar	"	201.594.31
Deuds. por vtas. en plaza	"	190.477.85
Deudores varios	"	4:231.713.93
Dep. en garantía	"	33.621.68
Embarques realizados a liquidar	"	1:334.868.91
Almacén de materiales	"	3:876.117.13
Cargos diferidos	"	5:221.000.52
Envases no recuperabl.	"	36.348.13
Pérds. de ejercs. ants. .	"	17:572.545.05
Accs. dep. en gtía. por directores	"	25.000.00
Derechos sobre docs. de terceros	"	448.824.34
	$	149:659.775.79

Pasivo

Previsiones varias	$	2:323.824.48
Remunerac. y retenc. .	"	554.938.63
Acreeds. varios plaza .	"	834.121.13
Acreeds. por compras y gastos	"	1:156.695.93
Bancos	"	2:563.748.50
Acreeds. varios-exterior	"	1:637.925.00
Acreeds. por importac.	"	1:007.242.37
Acreedores convenio ..	"	43.511.72
Ctas. ctes. comerciales	"	10:627.903.03
Acreeds. hipotecarios .	"	512.732.82
Obligac. en moned. nac.	"	10:783.171.47
Obligac. en mon. extr.	"	7:559.372.68
Acreeds. por leyes soc.	"	14:501.960.88
Otros acreeds. fiscales .	"	545.833.86
Reserva por amortizacs.	"	49:566.451.92
Capital realizado	"	20:000.000.00
Reserva estatutaria ...	"	204.414.79
Reserva extraordinaria	"	1:169.650.62
Revalúo activo fijo ...	"	23:592.451.62
Directores depositantes de accs. en gtía.	"	25.000.00
Responsabilidad por documentos endosados .	"	448.824.34
	$	149:659.775.79

Cuadro de Pérdidas y Ganancias

Al 30 de Setiembre de 1961

Debe

Costo de administrac. y financiación	$	6:647.733.43
Costo de fabricación ..	"	19:205.342.92
Gtos. vta. de hilados ..	"	27.801.20
Gtos. venta de tejidos .	"	22.571.12
Gtos. vta. de glicerina, estearina, etc.	"	1.921.73
Gtos. venta de sub-productos	"	7.181.15
Resultados generales ..	"	1:628.944.76
Huelga obreros	"	497.234.75
	$	28:038.731.06

Haber

Facturac. façón lavado	$	80.340.64
Facturación façón peinado	"	16:304.088.80
Facturac. façón hilados	"	6:469.986.05
Facturac. façón tejidos	"	1:695.919.82
Facturación façón subproductos	"	292.834.50
Facturac. façón alfombras	"	223.813.89
Venta de hilados	"	21.986.35
Venta de tejidos	"	61.437.25
Venta de blousse	"	1.120.00
Venta de sub-productos	"	5.496.48
Venta de glicerina, estearina, etc.	"	27.601.40
Venta de hilos de algodón y seda	"	564.67
Venta de materiales varios	"	33.747.58
Ajustes varios	"	11.936.38
	$	25:230.873.81
Pérdida del ejercicio .	"	2:807.857.25
	$	28:038.731.06

Aprobado por la Asamblea General del 30 de Abril de 1964.

Transcripto a fojas 56 y 57 del libro "Copiador Balancetes" certificado con el Nº 194 Fº 291 el 9 de Febrero de 1951.

$ 936.00 1|pub. — 24999